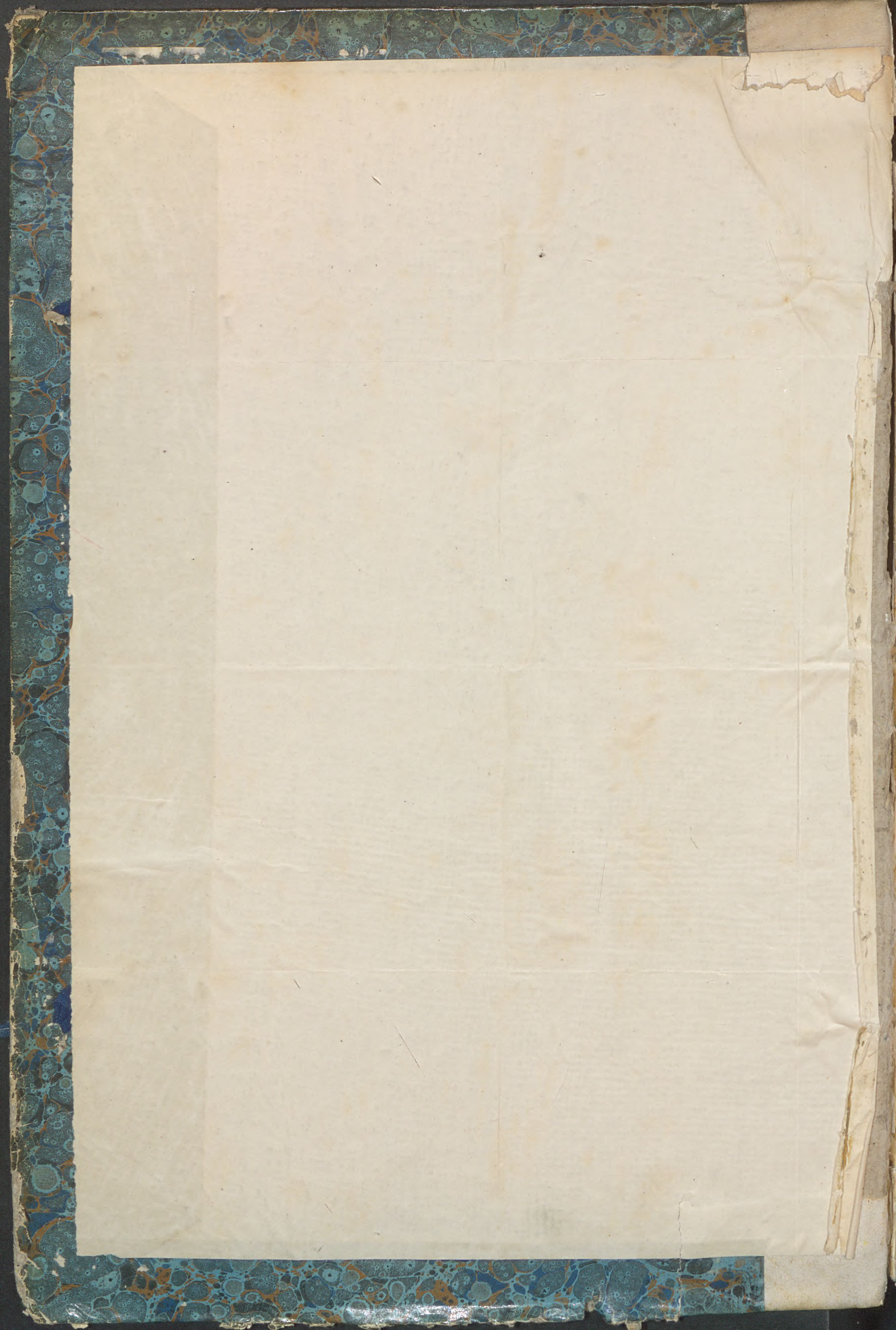
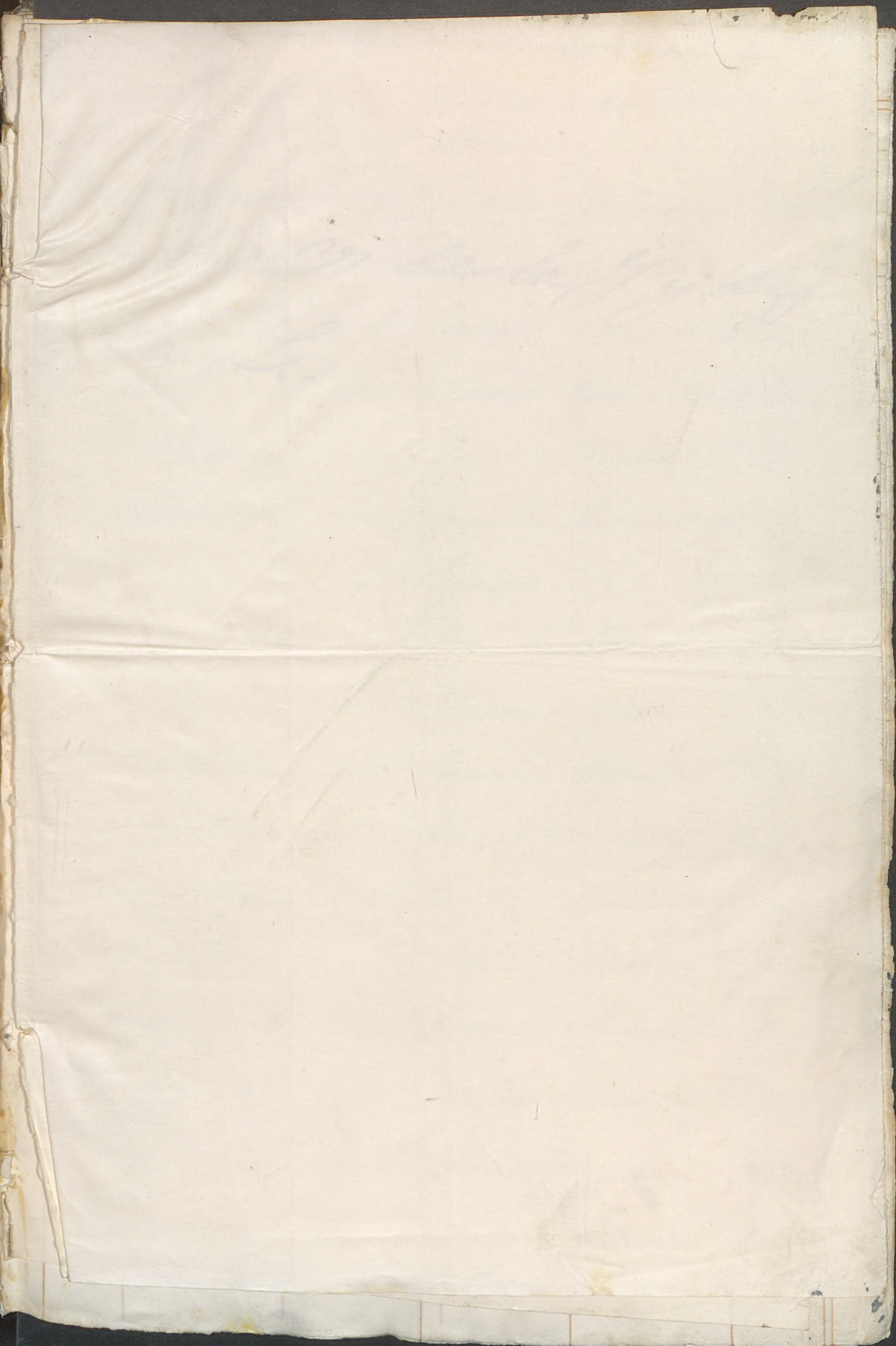






Libro 37 de la J. y de
la L.-

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Ygartuburu	Antonio		1
Ybañez y Mateos	Antonio	Campana	2
Ybañez y Salazar	Atanasio	Sojuela	5
Ybarra	Antonio	Puente D. Gonzalo	12
Ybarra	Antonio	Puebla de Cazalla	23
Ybañez Tamilio	Diego	Sevilla	24
Yraurgui	Franco	Puerto de Sta. Ma.	39
Ybarra	Ygnacio		47
Ysasi	José	Cadiz	51
Ita	Joaquin	Utrera	54
Ybarra y Gomez	Juan	Torquera	56
Ybarra y Gomez	José	idm.	65
Ybarra y Benjumea	José	Puebla de Cazalla	64
Ybarra	José	Bilbao	77
Ybañez y Gomez	Lorenzo	Ceuta	81
Ybarra y Moya	Mariano	Badajoz	92
Ybarra	Ramon		94
Ita	Nicolas	Utrera	95

Ybarra	José		105
Yacobi y Reyes	Carlos	Sevilla	106
Yberri	Francisco	Sevilla	113
Infantes	Fernando	idm.	116
Infantas	Geronimo		118
Infantas y Vides	José	Trigueros	119
Infiesta	Manuel	Sevilla	132
Ynfantas	José	Trigueros	124
Ynfantas	Juan	Jerez de los Cab.s	140
Infante	Victoriano	Burriel	160
Yñiguez	Antonio	Gibraleon	169
Yñiguez y Gimenez	Bartolomé	Matute	178
Iribarren	Fran.co	Carmona	179
Ysuta	Ysaac	Soria	182
Iribarren y Armero	Martin	Carmona	187
Yglesias y Arramendi	Antonio		206
Yglesias	Fran.co	Cadiz	207
Yelo	Fernando	idm.	217

Yglesias y Benitez	José		233
Ysla y Garcia	Manuel	Cazalla	234
Ysla y Mejias	Manuel	Moron	238
Yañez y Bermejo	Gregorio	Valverde	244
Yañez y Gil	José	Guadalcanal	245
Ygneson	José	Sevilla	256
Yepes	Juan	Ulea	273
Yzquierdo	Antonio		275
Yzquierdo y Lopez	Bernardo	Lebrija	276
Yzquierdo y Gonzalez	Blas	Sevilla	279
Yzquierdo	Cayetano	Caceres	284
Yzquierdo	Francisco		285
Yzquierdo y Aguila	Joaquin	Sevilla	286
Yzquierdo	Juan	Benquerencia	289
Yzquierdo y Segovia	José Ma.	Caceres	303
Yzquierdo y Martinez	Julian	Salteneros	308
Yzquierdo	Pedro		318
Yzquierdo y Pizarro	Pedro	Zarza	319

Yuste	Manuel	S. Fernando.	326
Iturraga-goitia	Leonio	Abadiano	330
Iturria	José	Ronda	332
Juarez	Andres	Madrid	333
Juarez	Bruno	Madrid	344
Juarez	Fran.co	Sevilla	347
Juan y Diaz	Fran.co	Sevilla	348
Jodar y Fernandez	Antonio	Cazalla	354
Jodar y Morales	Antonio	Cazalla	364
Jaen	Fermino		368
Jalon	Gabriel	Palmuela	369
Jimon y Mejia	José	Ayllones	370
Janer y Castro	Bartolomé	Grazalema	373
Junquito	Fran.co	Sevilla	383
Janer y Castro	Juan José	Grazalema	384
Junquito y Garcia	José	Cordoba	403
Jarana	Alonso		408
Jurado y Delgado	Antonio	Hinojosa	409

Jara Quemada	Alvaro	Villafranca	413
Jiron	Fran.co		414
Jurado y Jurado	Fran.co	Sevilla	415
Jurado y Montes	Fran.co	Villa del Rio	419
Jurado y Solis	José		420
Jaraquemada y Gutierrez	Luis	Villafranca	422
Jordan y Alanis	Manuel	Ecija	425
Jurado y Sevillano	Manuel	Sanlucar de Barram.da	432
Jurado	Manuel	Sevilla	433
Jaramillo	Manuel	Medina de las torres	435
Jarillo	Manuel	Burguillos	441
Jordan y Muñoz	Tomas	Estepa	448
Justequeras	Antonio	Lucena	461
Justiniano	Juan Nep.o	Sevilla	462
Juste	Manuel	S. Fernando	466
Joven de Salas	Miguel	Palmas	467
Jauregui	José	P.to Cabello	470
Jauregui y ~~Aragon~~ Aragón	Manuel	Utrera	472

Jayme	Mariano		473
Jayme y Pozo	José	Jerez	474
Leal y Marchena	Pedro	Utrera	476
Lora	Peregrino		478
Liaño y Fragera	Pedro	Rivera	479
Loaysa	Manuel	Ronda	492
Leal	Jose	Feria	493
Liaño y Sanchez	José	Higuera	498
Liaño y Carvajal	Juan	Santos	512
Leal y Alvarez	Juan	Badajoz	526
Loaysa	Juan	[illegible]	523
Liaño y Barriga	Fran.co	Hig.a	527
Leal y Ruiz	Antonio	Ferina	520
Liaño y Navarro	Antonio	Burguillos	535
Liarte	Antonio	Alhamiarana	536
Laboisse	Benjamin		547
Lobaton	Bartolome		549
Lobo	Fran.co		550

Labadia y Guzman	José	Gibralion	552
Laborda	Juan	Coronil	555
Labrador y Ruiz	José	Zufre	558
Lobo y Lobo	Juan	Arauna	568
Lobo y Guzman	Miguel		600

Nota. Faltan los folios 48 y 49.



Thesis pro scolastica exercitatione

Recidivæ non semper ortum habent ab humoribus relictis post priorem morbum jam judicatum.

Ev.ª 25. de Abr. 1813.

[illegible]aren à la [illegible]a del S.r D.r [illegible]odrig.z de Vera. D.r Prieto. C.º 1.º

Defendenda ab Antonio ab Yzarturbu buru sub patrocinio D. D. D. Andreæ Adame. Aforismorum Hipocratis Dignissimi Chatedratici. Die vigesimo et sexto Aprillis.

Hora et loco solito.

Nil obstat quominus defendatur: Hispali die 25 Aprilis anno 1813.

D.r Rodriguez.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n José María Gonzalez y Diaz Cura mas Antiguo, y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa &c.

Certifico: Que en el Libro veinte y cuatro de Bautismos al folio ciento y ocho cara se halla una partida del tenor sig.te

Partida — En la Villa de la Campana en tres dias del mes de Enero año de mil ochocientos y nueve. Yo el Br. Dr. José María Gonzalez y Diaz Cura mas Antiguo y Beneficiado propio en la Yglesia Parroq.l de esta dha Villa, bauticé solemnem.te a Ant.o M.a que nació en el referido dia, mes y año como a las cuatro de la mañana; hijo legítimo de D.n Diego Ybañez y D.a Fran.ca Mateos; fue su Madrina D.a Ana Mateos ... a la que avisé las obligaciones y espiritual parentesco todos vecinos y naturales de esta Villa. Otro si ... José M.a Gonzalez y Diaz

Y p.a que conste a instancia del Interesado doy la presente en la Campana a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro — Es copia conforme a su original —

José M.a Gonz.z y Diaz
Cura propio

Asi mismo Certifico: Que D.n Ant.o M.a Ybañez contenido en la anterior Partida de Bautismo, Diacono, es persona de arreglada conducta y buenas costumbres y p.r tanto desea entrar en

la R.l Universidad y Matricularse en el presente Año
p.a estudiar el de Logica: Y p.a los efectos conve-
nientes firmo esta en dicha Villa fecha ut supra

El Alcalde Mayor P. d. S. M.
José de Aguilar
Galeote

José M.a Gonz.z
y Diaz

Nos los infrascriptos Escrivanos del Rey N.ro S.r p.cos del Numero y
Cavildo de esta Villa certificamos, y damos fee: que D.n Jose M.a Gonzalez
y Diaz p.r quien se hayan dadas las anteriores certificaciones es Escrivano
mas antiguo y Beneficiado propio de esta dicha Villa segun se titula
y en cuyo exercicio continua: la firma y rubrica que usa final que
rece demuestra ser de su puño y letra a la que se le ha dado y da
entera fee y credito: Y p.a que conste a instancia de parte lexiti-
ma damos la presente que signamos y firmamos en la Tarra-
gona en el mismo dia mes y año que se expresan en dichas
Certificaciones =
tambien certificamos q.e D.n Jose Aguilar Galeote que tambien autoriza
antecedente certificacion es Alc.de mayor p.r S. M. de esta villa, y la firma
y rubrica es la misma q.e usa en todos sus escritos

Manuel Pelayo
y Llamas

Juan Maria
Bravo

3



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad,

Certifico: que D. Antonio Ybañez Mateos natural de la Campana, ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de legislacion Universal, dos de Historia y elementos de derecho romano, uno de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas y el quinto año de Jurisprudencia de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y tres, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sr.

Intdo lib. 1º fº 26 vto nº 1027
Derechos treinta y un r.
D. Bayo

3 d. oct.e de 1843 4



Señor Rector de la Universidad literaria de esta ciudad

Sevilla 3 oct.e 2 de 1843.

Se señala para el grado q.e se solicita mañana 3 a las 8 de la mañana

R. Sevane

Tumo.

Bedmar d. Gutierrez = Ybeny

Lopez de Roda = Ruiz y Lopez

y tres.

D.n Antonio Ybañez Presbitero, estudiante de dicha Universidad a V.S. atentamente espone: que habiendo cursado los años que previene el plan vijente para aspirar al grado de Bachiller en Leyes, segun consta de la certificacion que acompaña =

Suplica a V.S. se sirva señalarle dia y hora para ser examinado; gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Octubre 2 de 1843.

Antonio Ybañez

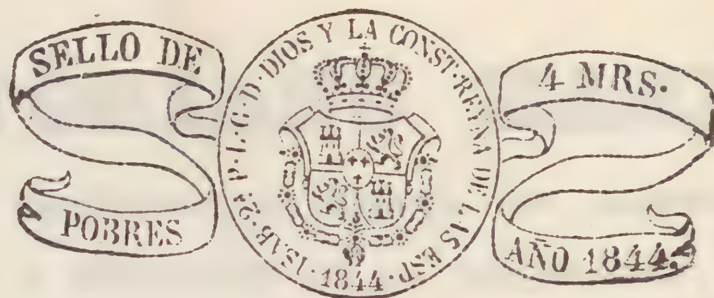
Sevilla tres de Octubre de mil ocho L cuarenta

Ant.º Martin Villa
Sec.º

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Manuel de Bedmar, Presidente, D. José Gutierrez y D. Fran.co de Paula Ybeny Catedraticos, y en calidad de claustrales D. José M.a Ruiz y Lopez y D. José M.a Lopez de Roda. Entró en la Cámara el candidato D. Antonio Ybañez, y publicam.te fué examinado durante hora y media por los referidos Señores, preguntando cada uno lo que creyó conveniente y por espacio de diez y ocho minutos sobre los estudios

elementales que forman hoy parte dela carrera de jurispru-
dencia: contestó el graduando, como creyó oportuno; y cumplida
la hora y media, se procedió en la forma de costumbre
á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el Can-
didato por cinco AA y ninguna R. En seguida el
Sr. Dr. D. Franco. de Paula Ybarra confirió en la forma ordinaria á D. Antº
Ybañez el grado de Bachiller en jurisprudencia. Asi terminó este acto, á q.e
fui presente, y de que certifico. Sevilla tres de Octubre de mil ochoc.s
cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Srio.



5

Sor Director.

Sevª 29 de Octe de 1844

Admitase este alumno á la matricula del 1er año con la obligacion de presentar á V.S. antes del fin de curso las asignaturas q. les falten

Asi lo acordó el Colegio

Pr Rivera [rúbrica]

Dn Atanasio Ibañez y Salazar, natural de Sojuela, Diócesis de Calahorra, con el devido respeto á V.S. hace presente: que ha estudiado los dos años preliminares para la Carrera de Cirugia, que previene el Real decreto de primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos: cuyas certificaciones acompaña: y deseando continuar la referida Carrera

A V.S. suplica le conceda la gracia de ser matriculado en este próximo curso de mil ochocientos cuarenta y cuatro y ochocientos cuarenta y cinco: fabor que el exponente no duda alcanzar de su justificacion. Sevilla 28 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Atanasio Ibañez [rúbrica]

Sevilla Ocre 30 de 1844

Admitase como lo propone el colegio.

[rúbrica]

Sor Director del Colegio de Practicos de esta Ciudad.

6

D. VICTORIANO MARIÑO,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE LA MISMA.

Certifico que D. Atanasio Ibañez y Salazar natural de Viguela diócesis de Calahorra matriculado en el curso de 1842 á 1843 ha ganado y probado el primer año de Gram.ca Gl.l y elem.tos de Matemat.s habiendo obtenido en los exámenes preliminares de la carrera de cirujia ordinarios la nota de aprobado segun todo asi aparece de las listas de dichos exámenes, y de las matrículas y pruebas de cursos que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos convenientes, doy la presente, autorizada con el sello de esta Universidad, y el V.º B.º del Sr. Rector de la misma, en Madrid á 14 de Junio de 1843

V.º B.º

J. Valle
Rector.

Victoriano Mariño.
Secretario.



D. en 14 de Enero de 1849
D. 6 de Junio de 1849



17



DON AGAPITO GARCIA DE GARCIA,

Secretario de los Estudios Nacionales de San Isidro de esta Corte.

CERTIFICO que Don *Atanasio Ibañez y Salazar* natural de *Soxuela* Diócesis *Calahorra* se matriculó en este Establecimiento i ganó el curso *2.º de prelim.l p.a Cirugía* que empezó en *dos* de *Noviembre* de 184*3* i concluyó en *diez* de *Junio* de 184*4*.

I habiendo sido examinado conforme previene el Real Decreto de 6 de setiembre de 1838 obtuvo la nota de *notablemente aprovechado.*

segun consta todo de los libros i documentos originales, que obran en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero.

I para que lo pueda acreditar donde le convenga, doi la presente con arreglo al art. 30 del citado Real decreto, con el V.º B.º del Illmo. Señor Director, i con el sello de estos Estudios en Madrid á *veinte y cinco* de *Junio* de 184*4*.

V.º B.º

Villairela

Agapito Garcia de Garcia

D. en 14 de Enero de 1846.

Atanasio Ibañez

1º de preliminares en la Univ.d de Madrid
Vend.te de acordada
1º en S. Isidro
1º de Practicones

SELLO 4º
40 M.s

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1845 ·

AÑO DE
1845.

D.n Juan Fr.co Saenz Zapata, Pbro. Cura de esta Villa de [illegible], certifico; que en el libro de bautizados que actualmente rige en esta iglesia, dió principio en el año de mil setecientos noventa y cuatro en [illegible] de [illegible], [illegible] en pergamino, al folio sesenta y nueve vuelto se halla una partida [illegible] siguiente

N.º [illegible] Atanasio Ibañez y Salazar

En quatro de [illegible] de este año de mil ochocientos veinte y dos, yo D.n Luis Ramirez de Arellano Pbro. Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Lazcoa (?), y Cura Economo de esta de [illegible] Iglesia, bauticé solemnemente, y puse los Santos oleos a un niño, el qual segun declaracion de su Padre nació dia dos de dho. mes, entre once y doce del dia, y se le puso por nombre Atanasio, hijo legitimo de D.n Leon Ibañez, natural de Montebite de la Provincia de Alava, y de Hermenegilda Salazar, natural de Cenicero, ambos residentes en esta Villa: Abuelos Paternos Juan Ibañez y Maria Fernandez difuntos, ambos naturales y vecinos que fueron de dho. Montebite: Maternos José Salazar y Maria Garcia, naturales y vecinos de Cenicero: fue su padrino Casimiro [illegible], natural y vecino de [illegible], a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, y en fee de todo ello lo firmo dho. dia mes y año arriba citados = Luis Ramirez de Arellano =

D. Juan Fr.co Saenz Zapata

Concuerda esta partida con su original que obra en el archivo de esta iglesia [illegible] a que me remito, y [illegible] lo firmo

D. Juan Fr.co Saenz Zapata

Legaliz.ⁿ Los Escrivanos de [illegible] publicos, notarios de [illegible]

9



vecinos y numero d las villas de Laguna y Torrecilla que avajo Signamos y firmamos, Certificamos damos fé. Que D. Franco. Saenz Zapata por quien aparece dada escrita y firmada la anterior certificacion al parecer es tal, como se titula y nomina, fiel y de toda confianza, y la firma se vé ser del propio Señor que na, y la que acostumbra en todos sus escritos, a los cuales se les da entera fé y credito en ambos juicios. Por que conste damos la presente en nuestras vecindades a treinta de Septe. de mil ochocientos cuarenta y cuatro =



José Herrero
Delegado



Tomas Moreno
S. Vergara



Manuel Lazo Saenz
Delegada



12

11
10

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Atenasio Yañez — natural de Azuela es cierto que ha ganado en ese establecimiento el 2.º curso de preliminares para Cirujía, en el de 1843 a 44, espresando las asignaturas que corresponden á dho. año

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 14 de Enero de 1845

Pedro Martín [illegible]
Vice-Sec.º

Es cierto que D.ⁿ Atenasio Yañez, ganó el 2.º curso de preliminares p.ª Cirujía de 1843 a 1844.
[illegible] 3 de Feb.º de 1845

Agapito [illegible]
Srio

Matrícula

...tural de la ...n Gonzalo, ha ...ud. tres cursos ...ula de Buena ...nh.ª en Artes ...niv.ᵈ de Sev.ª y

...aguerizo
Sri

...tno de Medicina ... de 1823 fol. 373.
...o 1.

[illegible] Chio. de los Estudios de S. Isidro de Madrid. ...co en 9 de Mayo de 1824 fom 21.

...rilla 7 de Mayo de 1824
Mat.ᶜ
D.ᵗᵒʳ Outon
Sr.º

Osuna 12 de Mayo de 1824.
Mat.ᶜ en Clinica con protesta de sacar el Bachiller en Medicina
D.ⁿ Barneto
Sr.º

Matriculado en Clinica = f.º 90
Dia 14 de mayo de 1824 =

12

11

Matrícula

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.



Duplicada

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Atanasio Ibañez natural de Sojuela es cierto que ha ganado en esa Universidad el 1.er año de preliminares de Cirujía, espresando las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Junio de 1845.

Pedro Martin Villa
Vice-Srio.

Sr. Srio. de la Universidad de Madrid.

De Villa ... ganó y probó este interesado el año q. se cita con las asignaturas de Gramática gral. y Elem.tos de Matemáticas.

Mad.d 25 de Junio de 1845.

Victoriano Mariño
Srio.

...tural de la ...n Gonzalo, ha ...w.d tres cursos ...ula del Ceuná... ...nh.r en Artes ...nivd. Sev.a y ...

...aguerizo ...Sri...

...Ano de Medicina de 1823 fol. 373. ...o1.

...villa 9 de Mayo de 1824
Mat.e
D.tor Outon
Pr.

Mat.do en Clínica en 9 de Mayo de 1824 folio 21.

Osuna 10 de Mayo de 1824.

Mat.e en Clínica con protesta de ser ... Bachiller en Medicina
D.r Ramirez
Pr.

Matriculado en Clínica = f.o 90
Dia 14 de mayo de 1824 =

12

Unid. Liter.ª

Matricula

Dⁿ. Antonio Ybarra, natural de la Villa de la Puente de Don-Gonzalo, ha incorporado en esta Univ.ᵈ tres Cursos de Medicina q.ᵉ ganó en la de Sevilla, y justificado q.ᵉ es Bach.ʳ en Artes p.ʳ aquella misma Univ.ᵈ Sev.ª y Dic.ᵉ 9. de 1823.

Dⁿ. Baquerizo
Sec.ʳⁱᵒ

Univ. L. 2. v.
F.ᵒ 165.

Sevilla y Dic.ᵉ 9. de 1823.
Pasa mat. en Medicina 3.º ẜ
Ballon-
Mat.ᶜᵒ
Dⁿ. Muñoz Dⁿ. Outon
R.ᵒ
Devueltos. m.

Mat.ᵈᵒ en 4.º Año de Medicina en 29 de Dic.ᵉ de 1823 fol. 373.
Probado folio 601.

Mat.ᵈᵒ en Clinica en 9 de Mayo de 1824 folio 21.

Sevilla 9 de Mayo de 1824
Mat.ᶜᵒ
Dⁿ. Outon
R.ᵒ

Osuna 12 de Mayo de 1824.
Mat.ᶜᵒ en Clinica con protesta de acreditar ser Bachiller en Medicina
Dⁿ. Ramirez
R.ᵒ

Matriculado en Clinica = f.º 90
Dia 14 de mayo de 1824 =

Mat.do en 2.o de Clínica con protesta de incorporar el 1.o p.a el Curso de 1824 á 1825 folio 25. Probó Clínica desde 21 de Nov.e de 1824 h.ta 21 de Abril de 1826 f.o 73

Y incorporó el tmpo. de Clínica desde 14 de Ma.yo de 824 h.ta Nov.e del mismo año. Lib.o 2.o f.o 112

13

El D.r D.n Serafin Adame Catedra
tico de esta Real Universidad literaria &.

Certifico y caso necesario juro:
Que el B.r D.n Ant.o José Hazaña natu
ral de Puente D.n Gonzalo ha asistido a la clase
de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprove
chamiento en las materias pertenecientes al cu
arto año de Medicina Teorica; Y para q.e conste
pongo la presente q.e firmo en Sevilla 3 de
Mayo de 1811.

D.r Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Zarias
Catedratico de esta Real Universidad Literaria &.

Certifico y caso necesario juro: que el
Br. Dn. Antonio Jose Marro natural de la Puente Dn.
Gonzalo ha asistido á la clase de mi cargo con puntua
lidad aplicacion y aprovechamiento en las materias per
tenecientes al cuarto año de Medicina teorica á la qe. dió
principio en el mes de Octubre y concluyó el dia cinco de
Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro: Y para qe. conste
á peticion del interesado doy la presente qe. firmo en Sevilla
dia 5. de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin de Zarias

15



El Ynfrascripto Dr. Catedratco. de Medicina Clinica en esta Ynsigne Universidad de la Purisima Concepcion de esta Villa de Osuna; Socio Honorario de su Patriotica de la de Cadiz y Vaena; Medico con Rl. aprovn. de Camara del muy Ylustre y Rl. Cpo. de Maestranza de Caballros. de la Ciudd. de Ronda y Titular de la referida Villa.

Yncorpdo.
Lib.º 2.º fº 427

Certifico: Que el Br. Dn. Antº. José Haro natural de la Puente Dn. Gonzalo, Diocesis de Cordova, fue admitido y matriculado en esta Clase de Clinica que está de mi cargo el dia catorce de Mayo del presente año, y en ella ha tenido una puntual asistencia con aprovechamiento en todos los exercicios qe. ha habido hasta el dia de la fecha; y ademas en la visita de enfermos qe. ha hecho à mi lado, tanto en los Hospitales de mi cargo, como fuera de ellos en los qe. se han presentado en la masa comun de la Poblacn.; é igualmte. ha concurrido à todas las consultas verbales y escritas, y demonstraciones qe. se han verificado: Todo lo qe. por ser verdad, y para qe. conste donde convenga doy la presente qe. firmo en esta villa de Osuna à diez de Noviembre del año mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Dn. Antº. Maldonado



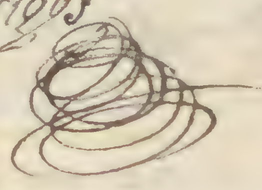
D.n Rafael [illegible] Alcalde de barrio y del 8.º Quartel de esta Villa del Puen-te D.n Gonzalo &c.

Re[illegible] el dia [illegible] dic.e de 1824.

Certifico que D.n Antonio Maria Capellan natural y vecino de ella en mi demarcacion; asi en la epoca del ominoso sistema Constitucional, y despues de verificada felizm.te su reinado hasta el dia, se ha comportado siempre con una irreprehensible conducta tanto moral como politica; y aunque alternó en algunos actos con los q.e se denominaron Nacionales ó Locales notoriam.te fué compelido por la Ley cumplida la edad, y aun se vió demonstrada la repugnancia y violencia con que se sujetó en esto á las disposiciones del Govierno, con que forzaban á todo vecino util; pero siempre se le observó y ha observado amor y adhesion á la Sagrada persona del Rey Ntro S.r (Q.D.G.): ni menos ha alternado en reuniones ó sociedades publicas ni secretas; ocupado siempre en la ardua carrera de sus estudios y tan obediente á las leyes que no se sabe haya sido en ninguna epoca ni aun reconvenido p.r Autoridad alguna: Y p.a q.e conste y pueda servir de abono á el D.n Antonio, doy la presente en la Villa del Puente D.n Gonzalo en once dias del Mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro: A solicitud del mismo ==

el intarete sin de [illegible] esta verificarse se sutrar no [illegible] volunt.º

Rafael trigos



Los Ess.nos por el Rey ntro S.or publicos del num.º de esta Villa q.e à la buelta signamos y firmamos certificamos y damos fee q.e D. Rafael trigos s.n q.e aparece dada y firmada la certificacion anterior es tal Alcalde, ò Zelador de barrio del primer quartel de esta Villa y tenido p.r persona fiel legal y de confianza; y para q.e conste

porvenir la presente en la Villa del Puert[o]
D. Gonzalo à once dias del mes de Dizre de mil
ochocientos veinte y quatro

Rodrigo de Unemo
Antorga Escno

Juan Antonio
Rodriguez Partedina
55. no

Ante
Juan de Dios
Perea de la
Num. Pco



Yo Dn. Pedro tomas de Rivera Rector, y Cura de las Yglesias de esta Villa Certifico q. en el libro 32 de Bautismos al fol.º 47 su segunda partida dice así

Partida — En la Villa del Puente Dn. Gonzalo en siete dias del mes de Mayo del año de mil, ochocientos, y quatro. Yo Frai Blas Molina Religioso del Orn. de N. S. P. Sn. Fran.co de Asis, acompañado del Sor. Dn. Fran.co Andres Soriano, y Rector Cura de esta Yglesia Parroq.l bapticé solemnem.te a un niño q. nació dia veinte, y nueve de Abril proximo pasado, y le puse por nombre Antonio Jose Pedro de los Dolores, hijo legitimo de Dn. Fran.co Jose Ybarra, y de Da. Maria Ciriaca Moyano su muger: Abuelos paternos Dn. Pablo Jose Ybarra, y Da. Maria Gonzalez: Maternos Dn. Antonio Moyano natural de Lucena, y Da. Maria Eulalia Montilla, todos naturales, y vecinos de esta Villa; fueron sus Padrinos Dn. Antonio Montilla, y Da. Maria Dolores su hija, a quienes adverti su obligacion, y parentesco espiritual: testigos Dn. Jose de los Reyes, y Luis de Celis; doy fee, y firmé=

Frai Blas Molina

Concuerda con su original de dicho libro a q. me remito, y queda en mi poder en su archivo de esta Parroquia q. está a mi cargo; y para que

así conste, a solicitud de parte legitima, doy la presente en Puente Dn. Gonzalo, y Diciembre doce de mil ochocientos, veinte, y quatro

Pedro Thomas
de Rivera

Los Escnos. pr. el Rey ntro. Sr. publicos del num.o de esta Villa que abaxo signamos y firmamos: Certificamos y damos fee que Dn. Pedro Tomas de Rivera pr. qn. parece dada y firmada la certificacion y partida qe. antecede es tal Rector de la Yglesia Parroquial de esta Villa, á cuyo cargo esta el archivo de ella, fiel, legal, y de toda confianza, y á sus semejantes y demas siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio como fuera de el: Y pa. qe. conste ponemos la presente en la Villa del Puente Dn. Gonzalo á doce dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y cuatro



Juan Antonio
Jurado y Medina

Juan Diego
Perea de Alva

Rodrigo de Arenas
Arcos y Ortiz



D.n Fran.co Muños de Almedina, Vicario y Cura de las Yglesias de esta Villa &c.

Certifico: que D.n Antonio Parra, Alcayde de Menores, mas [illegible] tiempo de esta villa permanecio el fatal sistema llamado Constitucional, y despues de la armada rendicion del Rey ntro Señor [illegible] de sus Soberanos derechos, ha observado constantemente una conducta irreprehensible moral y politicamente, [illegible] de continuo a la aplicacion de sus estudios, [illegible] y fiel observador de los S.tos Mandam.tos de Dios, y de nuestra S.ta Madre la Yglesia, y con frequente asistencia a los actos de Religion; y aunque en la edad prevenida p.r la Ley se vio en algunos actos entre los q.e se llamaban Nacionales, y Locales fue Reglam.tos, y esto aun con notoria resistencia, dando pruebas positivas de su repugnancia, y violencia, advirtiendosele siempre muestras de afecto, a la Sagrada Persona del Rey ntro Señor, sin haverle visto jamas en reuniones perniciosas prohividas p.r leyes, ni publicas, ni secretas, p.r lo q.e nunca se a dudado de sus buenas afecciones morales: Y para q.e sirva de abono a el D.n Antonio Parra, doy la presente en la Villa del Puente D.n Gonzalo en once dias del mes de Diciembre de mil ochocientos, veinte, y quatro: A instancia suya.

Fran.co Muñoz de Almedina

Los Escrivanos por el Rey ntro Señor pp.cos del num.o de esta Villa que a la buelta signamos y firmamos Certificamos y damos fe que D. Fran.co Muños Almedina por quien aparese dada y firmada la Certificacion

anterior es tal Vicario de la Yglecia Parroquial de es
Villa fiel legar y de confianza y a sus semejante
demas siempre seles hadado y da entera fe y credito
en Juicio como fuera del. Y para q. conste ponemos la
presente en la Villa del Puente de Gonzalo á once dias
mes de Diziembre del año de mil ochocientos vei
y cuatro





Rodrigo de Arena
y Astorga Ens.no



Juan Antonio
de Huerta y Herrera
Ens.no



Juan de Dios
Perea





S.r Presidente de la Junta de Censura de Esta Pr.a
... [illegible]

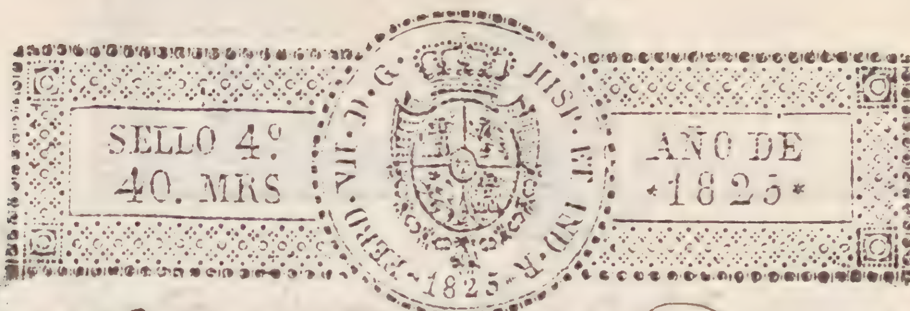
D.n [illegible] Jose [illegible] de la [illegible]
[illegible] ... con el mas [illegible] respeto a
V.S. [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] desde el [illegible]
[illegible] de Mayo ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
el [illegible] a practicar en [illegible] como
[illegible] en Esta [illegible] en [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] ... [illegible]
en no [illegible]
... V. S. [illegible] ... [illegible] a lo expuesto
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
los ~~[illegible]~~ [illegible] ... [illegible]
que [illegible] ... [illegible]

[illegible] D.n Manuel de [illegible] de Yenaro — D.n José [illegible]

D. Jose Ant.o Ybarra

410

20



Dn. Franco. Sancho Bendic, Catedco. de Medicina Practica de esta Rl. Universidad &a.

Certifico: Que el Br. de Medicina Dn. Anto. Jose Ybarra natural del Puente Dn. Gonzalo Diocesis de Cordova, ha asistido à mi respectiva clase de Practica y visitas al Hospital del Amor de Dios, con aprovechamiento y sin falta; desde el dia 24 de Noviembre hasta el 21. de Diciembre del año proximo pasado: Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla à 4 de Enero del año de 1825.=

Dn. Franco. Sancho Bendic

Dn. Jose Maria Gravidia y Lapejo Catedco. de Medicina Practica de esta Rl. Universidad &a.

Certifico: Que el Br. Dn. Anto. Jose Ybarra natural del Puente Dn. Gonzalo, Diocesis de Cordova, ha asistido à mi respectiva clase de Clinica, y visitas al Hospital del amor de Dios, con aprovechamiento y sin falta; desde el dia 22 de Diciembre del año pasado de 1824 hasta el dia 6 del presente mes. Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla à 7. de Enero del año 1825.

Dn. Josef Ma. Gravidia y Lapejo.





D.n Sebastian Fernandez D.or y Cath.co de Medicina de esta Insigne Universidad de Osuna, Vice Secretario de la misma &c.

Certifico que D.n Antonio Ybarra natural de la Puente de D.n Gonzalo, Diocesis de Cordova, se matriculo en Clinica el dia catorce de Mayo del año proximo anterior de mil ochocientos veinte y cuatro con protexta de presentar Testimonio de haber recivido el grado de B.r en Medicina en la R.l Universidad de Sevilla, desde cuyo dia hasta el de la suspension de esta Universidad, que fue en Noviembre del mismo año, ha concurrido a la clase de Medicina practica. =

Yno. lib. 2.º de Ytos. f.º 127

Asi aparece de los libros de Matricula que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo constar, donde le convenga, con orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia catorce de Febrero de este año de mil ochocientos veinte y cinco =

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo Catedco. de Clínica de esta Rl. Universidad &c.

Certifico, y caso necesario juro; que Dn. Antº Ybarra, natural del Puente Dn. Gonzalo Diocesis de Córdova, ha hasistido á mis respectivas clases, y visita diaria al Hospital con puntualidad aprovechamto desde 7 de Enero de 1825. hasta el dia de la fecha y sin falta notable; y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 21. de Abril de 1826.= Enmendado entre renglones„desde 7 de Enº de 1825. hasta el dia de la fecha„ vale= Dor. Josef Mª Gavidia y Espejo.

Sevª Abril 22 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico que Dn. Antonio Ybarra natural de la Puebla de Cazalla y Colegial interno de este Rl. Establecimto. ha ganado en él dos Cursos de Filosofia: el 1º de Logica y Metafisica en 1827 á 1828 y el 2º de Fisica general y particular en 1828 á 1829. Y para q. conste ademas de las notas remitidas á esta Rl. Universidad, doi el presente á pedimento del interesado en Sevilla á veinte y nueve de Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve.

Ramon Ma. de Fuentes

Juan Soler Pbro.
Pro Srio.



...ersidad Litª de Sevilla. 24 ... de ... 30.

t.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Ybarra natural dela Puebla de Casaba ha ganado en ese Colegio, (ha ganado) digo un Curso de Lógica y Metafisica, y otro de Fisica general y particular en los de 1827 a 1829; segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue a V. m.ˢ a. Sevilla 30 de Octubre de 1829.

Dr. Juan Baquerizo
Serio.

...Es cierto que Dⁿ. Antonio Ybarra ha ganado los dos cursos de Logica y Metafisica, y Fisica general y particular en los años que expresa el presente Oficio. Sevilla 30 Obre 1829.

Ramon Mª. de Fuentes

Incorporados: Libº 3º de Incorporacˢ. fº 55

...Director Del Colegio de Humanidades de S. Fernando de ...ta Ciudad.

...el de ... Universidad literaria de ...

... que D. Antonio Ybarra ... de ... de Filo... escolastica, que principió ... ... y ... ... del presente ... ... Sevilla a 1º de ...

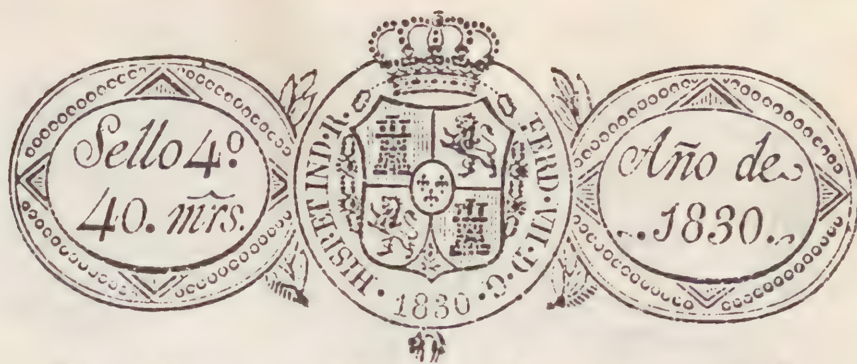
...Antonio ...repaseochaga

...ido

Arrepaseochaga

D. Moreno

Sevª 1 de Junio de 1830
Es de buena conducta
Por Acuerdo dela Junta de Cª
Dr. Villaseñor
Serº



El Dr. D. José Antonio Arrezpacochaga Coronel de Infantería, Catedrático de Filosofía en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Antonio [illegible] y Requena ha asistido a la Clase de Tercer año de Filosofía a cargo de mi mayor, todo el curso escolástico, que principió el dieciocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y acabó el treinta y uno de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para que conste doy el presente en Sevilla a 1.° de Junio de mil ochocientos treinta.

José Antonio de Arrezpacochaga

Examinado y aprobado

Arrezpacochaga — [illegible] — D. [illegible]

Sevilla 1 de Junio de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de C.a
D.r [illegible]
Sec.°







D.n Juan Bautista Romero Abogado de la Real Audiencia é Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla y Bachiller por la Real y extinguida Universidad de Osuna de edad de treinta y un Año Vecino de esta Villa de la Puebla de Cazalla,

Certifico y en Caso necesario juro; que D.n Antonio Ybarra natural y vecino de esta dicha Villa ha estudiado bajo mi direccion las materias del primero y Segundo Libro del derecho Civil Romano, perteneciente al primer curso de Instituciones civiles por Vinnio de Salas y su historia por Heineccio, desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio con puntualidad aplicacion y aprovecham.to

Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, en esta dicha Villa á 12 de Agosto de 1831.

L.do Juan Baut.ta Romero

El Infrascripto Escno. Unico que despacho la Escrivania de Cabildo de esta Villa de la Puebla de Cazalla Certifico: Que el Lic.do D.n Juan Bautista Romero, p.r quien parece dada y firmada la precedente, despacha en ella de Abogado, con los titulos que se nomina, y la firma y rubrica con que la autoriza es la misma que acostumbrava en sus escritos, á los que se les da entera fee y credi-

to en ambos juicios; y paraque conste donde convenga, a instancia legitima, pongo el presente en la Villa dela Puebla de Cazalla, á doce de Agosto demil ochocientos treinta y uno

Tomás de Aranda [illegible]

Examinado y aprobado

D.r Cepeda D.r Gutierrez D.r Ybarra



Certificamos los infrascriptos Cura Parroco y Alcalde Mayor de esta Villa que Dn Antonio Parra hijo legítimo de Dn Agustín y de Da Ana Benjumea, ha observado constantemente una conducta moral irreprensible, acreditando asimismo en toda época en su comportamiento su adhesión á la Sagrada Persona de S. M. Y para que conste y surta los efectos convenientes á instancias del interesado, damos la presente que firmamos en la Puebla de Cazalla á veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

El Cura Parroco
D. Luis Villalba

José Leocadio
de Ahumada

El Infrascripto Escribano Público único que despacho la de Cabildo de esta Villa de la Puebla de Cazalla, Certifico: Que los Sres. Dn José Leocadio de Ahumada, y Dn Luis Villalba por quienes parece dada y firmada la precedente, son, Alcalde Mayor y Cura Parroco en actual uso y ejercicio de sus respectivos Ministerios, en esta tal Villa, y la firma y rubrica con q. la autorizan, la

mismas de costumbre en sus escritos, a los que se les dan
tera fee y credito, en ambos juicios; y para que conste d
de combenga, a instancia legitima pongo la presente
la Villa de la Vuelta de Abajo, a veinte y ocho de Dic.
de mil ochocientos treinta y uno

Tomas de Amorin
Mayor



D.n Juan B.ta Romero Bachiller en leyes en la Real y Estinguida Universidad de Osuna y abogado de los R.s Consejos, de edad de treinta y tres años: Certifico que D.n Ant.o Ybarra hijo legitimo de D.n Agustin y de D.a Ana Benjumea ha asistido con aplicacion puntualidad y aprovecham.to en todos los dias lectivos que ha comprendido este curso privado que empezó en primero de Febrero y acabó en treinta y uno de Agosto, á la Academia privada de derecho Romano que he presidido, sirviendonos de Testo el Vinnio Reformado por Zalas; como esta mandado por la Inspeccion de Estudios.

Y para q.e conste y surta los efectos convenientes á peticion del Interesado y bajo juramento doy la presente que firmo en la Puebla de Cazalla á 1.º de Octubre de 1832.

L.do Juan Baut.ta Romero

El L.do Escno Publico de esta Villa de la Puebla de Cazalla Certifico: Que el Lic.do D.n Juan Baut.a Romero, por quien parece dada y firmada la precedente, es Bachiller en Leyes en la R.l y estin

guida Universidad de Osuna, y Abogado de los R.s Conse
jos, como se titula, y la firma y rubrica con que
la autoriza, la misma que acostumbra en todos sus
escritos, a los que se les da entera fei y credito en
ambos juicios; y para que conste donde combenga in
mistancia legitima, pongo la presente en la Villa de la
Puebla de Cazalla a primero de Octubre de mil ochocientos
cientos treinta y dos

Tomas de Araujo [illegible]

Examinado y aprovado Sev.a Oct.e 27 de 1832

D. Cespedes D.n Gutierrez D.n Ybarra

29



Certificamos los Infrascriptos Cura Parroco y Alcalde Mayor de esta Villa que Dn. Antonio Herrera hijo legítimo de Dn. Agustin Herrera y de Da. Ana Benjumea ha observado siempre una Conducta moral Irreprehensible, ha Confesado dos veces durante el Curso pasado que empezó en primero de febrero de mil ochocientos treinta y dos y acabó el treinta de Septe. del mismo año habiendo ademas Cumplido con el precepto parroquial manifestando en todas epocas su adhesion a la Sagrada persona de S. M. y para que Conste y surta los efectos convenientes a peticion del interesado damos la presente en la Puebla de Cazalla a 25 de Octubre de 1832.

Jose Leocadio
de Ahumada

El Infrto. escno. publico de esta Villa de la Puebla de Cazalla Certifico: que los Sres. Dn. Luis Villalba y Dn. José Leocadio de Ahumada por quienes parece dada y firmada la precedente, son el primero Cura Parroco, y el segundo Alcd. Mayor de esta dicha Villa, como se titulan, y las firmas y rubricas con que la autorizan las mismas que acostumbran en sus escritos a los que se les da entera fee y credito en ambos

juicio; Ypara que conste à instancia de p[...]
doy la presente en la villa de la Puebla de Caza[...]
à veinte y cinco de Octe. de mil ochocientos tr[...]
ta y dos

Tomas de Aranjue[...]
Hinojosa [...]
[...]



D. D.r Fran.co de Paula Iberri del claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de leyes y filosofia su Catedratico de instituciones civiles y moderante de la academia Dominical de leyes &c &c =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Maria Ibarra natural de la villa de la Puebla de Casalla ha asistido a la referida clase de tercer año de dichas instituciones y á la academia Dominical de leyes en el curso q.e principio en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos y concluye en Junio del de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente a sus ruegos en Sevilla 1.º de Junio de 1833.

Sev.a 3 de Junio de 1833

Es de buena conducta.
Por el Juzgado de la Univ.d de Sev.a:
Dr. Iberri

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprobado á 1.º de Junio de 1833.

D.r Gutierrez D.r Iberri D.r Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Lic.do D. Antonio Maria Villalon Abogado p.r la R.l Audiencia de la Ciudad de Sevilla, y encargado p.r el Sor. Rector y Claustro de la R.l Universidad Literaria de la misma de la Academia de Esplicaciones Estraordinarias de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Ybarra natural de la Villa de la Puebla de Casalla y cursante de Leyes, asistio en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres á la Academia de mi cargo desde primero de Febrero hasta igual dia del mes de Mayo del mismo año y curso con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Marchena á cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro=

Lic.do Antonio M.a Villalon

32



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D. Dr. Ygnacio Anaya del Claustro y gremio de esta real Universidad en el de Canones Catedratico de instituciones canonicas Abogado del ilustre colegio de esta ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Ybarra de la Villa de la Puebla de Cazalla ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que ha sido el de quarto de leyes, que empezó en dos de Enero del presente año, y concluyó en treinta de junio proximo pasado. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dor. Ygno. Anaya Lopez

Del mismo modo el Catedratico de academias dominicales de leyes: Certifico que el mencionado supra ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste lo firmo. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Migl. Moreno y Ossa

Sevilla [illegible] de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Pre Acuerdo de la Junta de Cta.
Dr. Martinez
Sº



El Dr. D.n Antonio María Rodas [illegible] y [illegible] de esta U.d [illegible] de la 1.a [illegible] de Digesto Romano hispano &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio [illegible] natural de la villa de la Puebla de Cazalla, ha asistido a la clase de mi cargo que dí principio el dia [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó el dia [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste [illegible] la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Exam.do y aprovado. Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

Dr. Rivera — Dr. Rodas — Dr. Mier

Es de buena conducta. [illegible] de la [illegible]

Dr. [illegible]

Ygualmente certifico q.e el referido D.n Anto[nio] Juarez ha asistido a la Clase de Religion de mi cargo desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla diez y ocho de [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fernando de Castilla

[illegible]

D.r Carrero

B.e Martinez

Ygualmente ha asistido a la academia de mi cargo. Sevilla diez y ocho de [illegible] de ochocientos treinta y cinco.

D.r [illegible]

Informe

Y Informacion

practicadas a instancia de Dn.
Diego Gómez Sanchez sobre lo que se
[illegible]

35



S. J. [illegible]

[illegible]

[illegible] al [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] que le ha [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de lo referido,

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] que dicho [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y estado actual

en que se encuentra [illegible] todo, [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

original para los fines que [illegible]

[illegible] Tomás que [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] Pueblo de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] —

Diego Ybañez
Juez

Tra. — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]. Doy fe [illegible] Enero [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

Amaya [illegible]

Auto — Dio presentado [illegible] [illegible]
la [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de Yolo, [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
cia que corresponda. [illegible] mandó [illegible]
[illegible] de [illegible] Alcalde [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
dicho [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Doy fe.

grad. Franco. de Pineda

Pedro Martínez
Amaya

[illegible]

Tra. — En dicho día [illegible] [illegible]



[illegible]

Ybañez [rubric]

[illegible signature]

[illegible]

[illegible signature]

[margin: [illegible] testigo [illegible]]

[illegible]

[illegible]

Pineda

Nicolas J. de Galarza

[illegible]

SELLO 4º AÑO 1846

40 Ms

[illegible]

Antonio Paredes

[illegible]

[illegible]

Pineda — Vicente de Ara[illegible]

[illegible]



Pineda

Dr. José Cardiñas de Soto

Diego Ybañez

Pedro Martinez

Franc.co de Pineda

Pedro Martinez

Ybañez

Miguel Reventos

Dor.

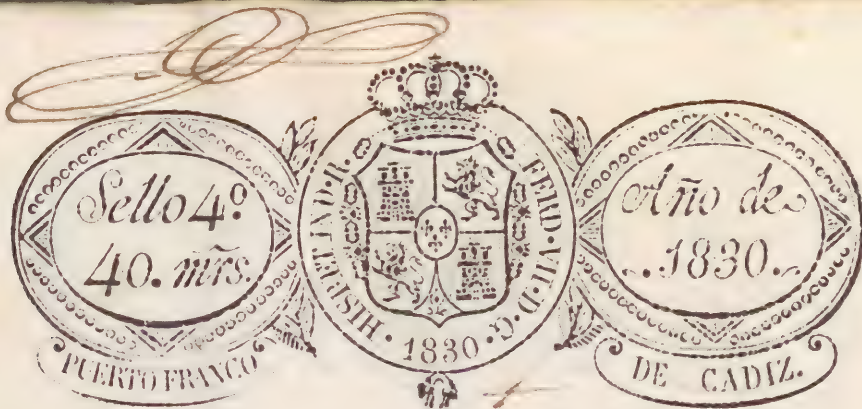
Pedro Ruiz Maribaudy

Dor.

Martinez de Apilloa

Teniente

39





D. Diego José Escudero, Cura propio, del Sagrario en la Santa Yglesia Catedral, Catedratico, de Teologia Moral y Secretario delos Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de Cadiz &c.ª

Certifico: Que D. Fran.co Ytamorqui, natural del Puerto de Sta. Maria Arzobispado de Sevilla, há cursado en este Seminario, un año de Filosofia, en el que se explicaron los elementos de Matematicas, Logica, y Metafisica, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y sin espiritu de partido conforme á las Reales Ordenes de S. M., cumpliendo con cuantos exercicios literarios sele encomendaron con arreglo al plan de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion enlos examenes tiene ganado una Matricula que comenzó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta.=

Todo lo cual asi resulta p.r el libro de Matriculas y pruevas de Estudios, que firmados p.r los Señores Catedraticos existe enla Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y p.a q.e conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta=

D.r G.

D. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º











D. Diego José Escudero Cura propio en el Sagrario dela Santa Yglesia Catedral deesta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario delos Estudios publicos del Seminario Conciliar de San Bartolome de Cadiz.

Certifico: Que D. Franc.co Irausqui, natural del Puerto de Santa Maria, ha cursado privadamente el Segundo año de Filosofia, que le fui aprovado en los examenes de Fisica general y particular, practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los certificados de asistencia, aplicacion y buena conducta Moral y Politica, por lo que tiene ganada la Matricula de Segundo año de Filosofia, que principio en Enero, y concluyo en Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Todo conforme àlas Reales ordenes de S. M. que rigen en esta materia.

Todo lo cual asi resulta pr. el libro de Matriculas y pruevas de Estudios que firmado por los S.S. Catedraticos existen en la Secretaria de mi cargo à que me refiero. Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz àlostres dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Dn. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

41

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1832.

Certifico Yo Dn Diego José Escudero, Cura propi del Sagrario en la Sta Ygl.a Catedl, Catedratico de Teo gia Moral, y Secret.o de los Estudios publicos del Semin de S.n Bart.me de Cadiz

Certifico que Dn Francisco Iraugui, natural d Puerto de Sta Maria ha cursado privadamente e tercer año de Filosofia, que le fue aprobado en los menes de Etica, practicados en este Seminario, tiendo antes presentado los Certificados de asistenci aplicacion, y buena conducta moral, y politica p lo que tiene ganada la Matricula del tercer Curso Filosofia que principió en Enero de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en Septiembre de la fecha: conforme a las Rs Ordes de S.M. que rigen en esta materia —

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas pruebas de Estudios que firmado existe en la Secretari de mi cargo aque me refiero y paraque conste doy la p sente que firmo y selló con el de este Seminario en Cad a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos trein y dos años —

Dn Diego José Escudero
Cat.o Sec.o







El Dor. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes, y Artes, Abogado del Illtre. Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.=

Certifico y juro q. Dn. Francisco Yraurgui vecino de la Ciudad del Pto. de Sta. Ma. ha asistido á la Clase de mi cargo del primer año de dro. Romano en este curso escolastico q. principió en Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y pa. q. conste le doy la presente en Sevilla á 8 de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 8 de Julio de 1833
[illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical

Dr. Ybarra

113



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes y Catedratico de ins. tituciones Civiles,

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Francisco Yraurgui natural del Pto. de Santa Maria ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este curso escolastico, q. principió en dos de Enero y concluyó en fin de Junio de este presente año. Y pª. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos treinta y quatro

Dr. José Gutierrez

Sevª. 25 de Obre. de 1834
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D. Moranza
Sº.

Examinado aprobado
Dr. Gutierrez
Dr. Lberry

Asistió á la Dominical. Dr. Moran



El Br. Dn. Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el Sr. Rector de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Iranzqui, natural del Puerto de Sta. Maria, está asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia de mi cargo.

Y para que conste doy la presente.

Sevilla 26 de Marzo de 1835 = Enmendado - 26 - vº.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



D. Francisco Yrureguí, natural del Puerto de Santa María como mejor proceda de Dro. digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a claustro pleno para lo cual tengo las cualidades prevenidas segun consta de la certificacion adjunta de mi estudio.

Por tanto = Suplico a V. que habiendo por presentada la certificacion referida, se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido justicia &

Franco Yrureguí

Auto. Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla a veinte y siete de Marzo de mil ocho. treinta y cinco de que certifico.

Martin
Secº

Dr. Cereno
V. R.

En cumplimiento del auto que precede certifico que don Francisco Yrureguí natural del Puerto de Santa María incorporó un curso de Lógica y Matemática, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de San Bartolomé de Cádiz en los de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos: en esta Universidad ha ganado dos cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cuatro, y de este año treinta y cinco esta matriculado en derecho patrio que probara en su dia con las certificac. correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta y acredita estar asistiendo a las explicaciones extraordinarias de Leyes que continuaron por espacio de tres meses. Asi consta de los libros de esta Secretaria

cia de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y ocho de Marzo
mil ochoc.^s treinta y cinco.

V.^o B.^o

1.º V.^o B.^o

Antonio Martin [illegible]

Dr Vargas
Decano

Dr Cerero
V. R.

Auto — Remítase este expediente a la Direccion gral. de Estudios. Lo mandó el Sr Rector de la Univ.^d liter.^a de Sevilla a veinte y ocho de Marzo de mil ochoc.^s treinta y cinco de que certifico.

Dr Cerero
V. R.

Martin
Srio.



[illegible]

Q [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] D. [illegible] [illegible]

[illegible] tercer año [?] [illegible]

[illegible]

[illegible] Pedro [?] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] para el grado de [?]

Bachiller [?] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

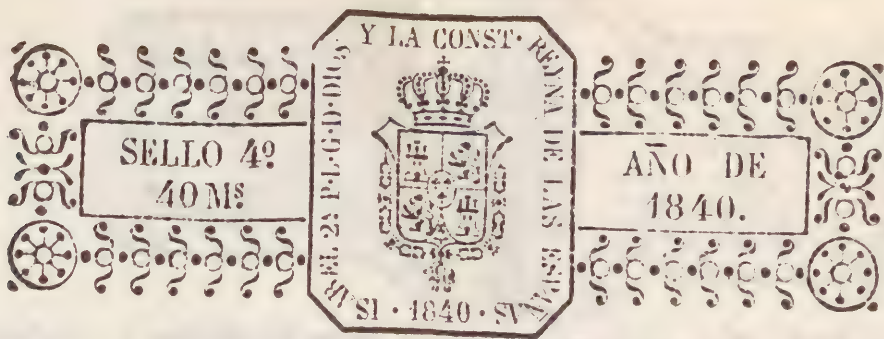
[illegible]

D. [illegible]

Sev.ª 28 de M.zo de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D. Marine
S.º





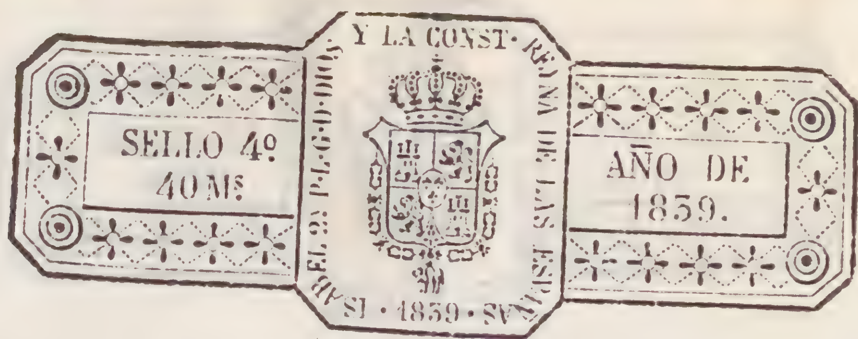
Dn. Ygnacio Julian de Ybarra á V. con el debido respeto espone: que en el año pasado literario de 1838 en 39 cursó el primer año de leyes en la Universidad de Sevilla, obteniendo la sensura de sobresaliente, asistiendo al mismo tiempo en clase de oiente á la catedra de el segundo año de la misma asignatura, por sé V. á quien habia elevado peticion de simultaneidad de estudios y con merito á haber cursado cinco años de Teologia en el seminario consiliar de Cordoba, le otorgaba esta gracia; pero V. no lo estimó justo y desoyó mi suplica; me resigné sin embargo y estaba decidido á continuar cuando un acontecimiento tan aciago cuanto inesperado, la muerte de mi Sor Padre, (Q.S.G.H.) sucedida en 28 de Agosto lleno de luto á mi desgraciada familia y destruyó mis planes: entonces me vi en la durisima precision de haber de consolar á mi dolorida Madre, de arreglar la inmen

cidad de negocios que gravitaban sobre mi difu
to Padre y de ponerme al frente de una nu
merosa familia de la que unico y escaso
bro soy. Mas ya arreglados en parte
asuntos de mi casa dispuesto de seguida á
guir una carrera, que es ahora mi mejor
cosa se me presenta el obstaculo de no es
matriculado en tiempo; obstaculo que si
filantropia de V. no se digna remover me
pedira aprobechar tan precioso tiempo: Dig
nese pues V. dirigir una mirada de com
cion y bondad á una familia desolada, y
un huerfano desvalido, habilitandole para
el presente curso, segundo de mi asignatura
dirigiendo al efecto sus superiores ordenes á
Universidad para que me admita como pre
tado en tiempo habil.

Asi lo espero de su ilustrada piedad y notoria bo
dad. Ds. gūe á V. m. a. Sevilla 17 de D
de 1840

Ygnacio Julian de Ybarra

50



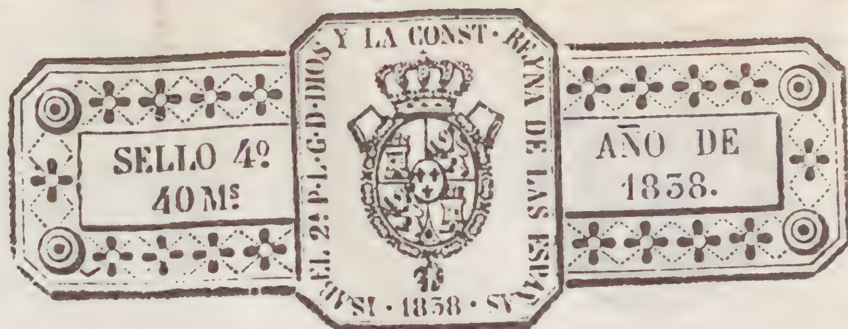
Exma. Direccion gral. de estudios.

D. Ygnacio de Ibarra v.º de Zafra prov.ª de Estremadura á V.E. con el debido respeto espone, que habiendo cursado y ganado en el Seminario Conciliar de S. Pelagio de Cordoba tres años de filosofia y cinco de Sagrada teologia, recurrio á la Universidad literaria de Sevilla en el mes de Nov.e del año proximo pasado, para q.e le permitiere simultanear aquellos por los correspondientes de jurisprudencia, esta le contesto no estaba autorizada por impedirselo orden de esa Direccion: inmediatamente suplico á V.E. y confiando en su buen exito, empezó á asistir con la competente autorisacion del S. Catedratico á la clase del 2.º año, y 1.º de derecho Civil Romano; V.E. por justos motivos no ha tenido á bien contestarle, habiendole esto impedido poder examinar de aquel, por tanto nuebamente —

Supp.ca á V.E. se digne concederle se examine en el venidero Octubre p.ª que gane el año, permitiendole simultanear los que la bondad de V.E. crea convenientes. Zafra 3 de Ag.to de 1839.

Yg.º de Ibarra





D. Diego José Escudero Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, con asignacion a la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario conciliar de S. Bartolomé de la misma —

Certifico: Que D. José Ysasi natural de Cadiz ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia en el qe. se explicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido conforme á las Rs. ordnes. de S. M. cumpliendo exactamte. con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes con la nota de Notablemente aprovechado, ha ganado la respectiva Matricula, qe. principió en octubre de mil ochocientos treinta y siete, y concluyó en junio del de la fecha ——

Todo lo cual, asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios qe. firmado p. los tres Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero: Y p. qe. asi conste doy la presente, qe. firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á quince de junio de mil ochocientos treinta y ocho ==

Dn. Diego José Escudero
Catº Secº





Bed.mar. Velazquez
Seoane. Amigo. 52



Sev.a 17 dic.re de 1844.
Dese p.a q.e se celebre el tanteo de este alumno el viernes 18 del corr.te á las 8 en punto de ella.
Mf.

D. José Yzasi, natural de Cádiz, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Lic.do en Jurisprudencia. Por lo que
Supp.co á V.S. se sirva señalar dia y hora en que se celebre el tanteo; pues asi procede en justicia que pido, juro &.a

José de Yzasi

Exmo.
Rodas. Gutierrez. Ybarra. Velazquez D. Raf.l ~~Cabello~~. Moyano

A las ocho de la mañana se reunieron los Sres. D. Antonio Mt.z de Rodas, D. José Gutierrez y D. Fran.co de P. Ybarra, Cated.s y en calidad de Claustrales los Sres. D. (Trinidad) Manuel Moyano y D. Rafael Velazquez. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. José Yzasi, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la Carrera de Jurisprud.a. Y habiendo contestado el candidato segun creyo ser conveniente se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco AA. y ninguna R. Sevilla diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

R.r S.a ant. Gut. M. Zamo. Bed. Seoane. Arboleya. Delgado. Amigo. Cabello. Velazquez D. Raf.l





D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. José Lasi, natural de Cádiz, ha ganado en esta escuela los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Cláustro pleno en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Ganó en seguida un curso de Derecho público constitucional con aplicacion á España y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y otro de Academia Teórico-práctica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros

de esta Secretaría de mi cargo á que me remito
Y para que conste donde convenga al interesado,
firmo á su instancia la presente en
Sevilla á diez y seis de Octubre de mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro.

Tomo. lib. 2.º f.º 10. n.º 674
Derechos cuarenta y siete r.

[illegible]



El D.r D.n y Maestro D.n Juan Fran.co Zapata Catedratico de Logica y Gramatica General.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin de Vita estudiante de la clase q.e está á mi cargo ha asistido con puntualidad y aprovechamiento.

Sevilla 12 de Junio de 1823.

D.r Juan Fran.co Zapata

El Dor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad en los de Artes y Medicina su Cathedratico de Matematicas Individuo del numº y Vice Precidente dela Sociedad de Medicina dela Academia medica de Madrid, Socio Profesor en la Clase de Matematicas dela Patriótica=

Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn Joaquin de Avila natural de Utrera ha asistido a mi clase de Matematicas todo el año escolastico q.e empezo en Octubre anterior y finalizo en Junio de este, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e todo lo dicho conste donde Convenga le doy la presente en Sevilla á 26 de Sept.e de 1822.

Dr. Gabriel Rodriguez

D. [illegible] Communicat. ab [illegible]

Aliq. mag. [illegible]

P. P. R.

1a

[illegible] ut Dominus partij [illegible]

2a

Dominus pastor magister [illegible]

[illegible] non adjuvant

Propugnentur
D.n Vargas
Rex.

P.o el R.r P.r Christobal Melendez O toro.

Y den el S.r M.ro D.n Diego Tanco.

R. M.o el S.r D.r Felipe Gobant.

[illegible] praesidi D.D.D. [illegible] [illegible] [illegible] Digni

[illegible]

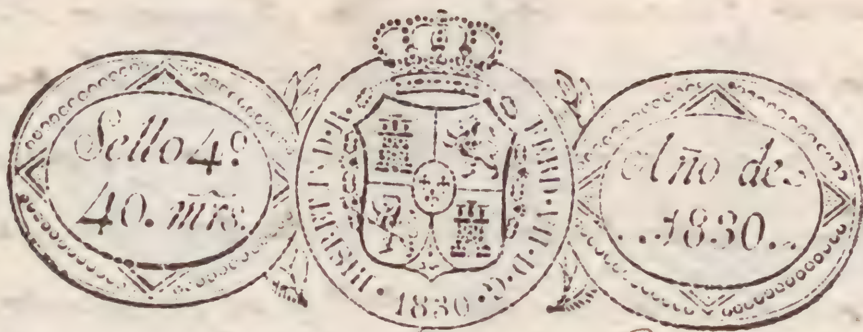
1º de Mayo de 1830. 57



DON VICENTE MODREGO Y MORALES,

COMISARIO DE GUERRA DE LOS REALES EGÉRCITOS, ESCRIBANO MAYOR Y SECRETARIO POR S. M. DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MAGNÍFICA, FIEL, LEAL Y CORONADA CIUDAD DE VALENCIA, ESCRIBANO DE LAS ILUSTRES FÁBRICAS DE MUROS, VALLADARES Y PAREDONES DEL RIO DE LA MISMA, SECRETARIO NATO DE ESTE CORREGIMIENTO, SECRETARIO DE LA REAL UNIVERSIDAD LITERARIA, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD, DE LA DE PROPIOS Y ARBITRIOS, Y DE LA DE CEMENTERIOS, CONTADOR DEL OFICIO DE HIPOTECAS, ARCHIVERO MAYOR DEL DE ESTA CIUDAD, SOCIO DE LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS DE LA MISMA, ETC. ETC. Certifico: Que Don Juan Ybarra y Gomez, natural de Jorquera, Diocesis de Cartagena, ha ganado y provado en esta Real Universidad, tres años de Estudios de la Facultad de Filosofia, y uno de la de Leyes, desde Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, a Junio ultimo, a saver; uno de Logica, Ontologia y Matematicas; uno de Fisica general y particular; uno de Metafisica y Etica; y uno de Derecho Romano. Segun asi resulta de los libros de Matriculas, que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Y para que conste, a solicitud del Ynteresado, libro la presente que firmo y sello con el de este Estudio General en Valencia a treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Vicente Modrego y Morales



El infrascrito Secretario del Tribunal de Censura y Correccion dela Real Universidad Literaria dela presente Ciudad de Valencia

Certifico: Que D. Juan Zarra y Gomez, Cursante que fue de Leyes en esta Real Universidad, fue admitido en ella habiendo hecho constar su buena conducta moral y politica mediante los documentos prevenidos en el Plan general de Estudios vigente à los que me refiero, y que mientras ha permanecido cursando en esta dicha Universidad ha procurado observarla irreprehensible. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga a solicitud del mismo libro la presente que firmo en Valencia à catorce de Enero de mil ochocientos y treinta.

Mariano Hernandez

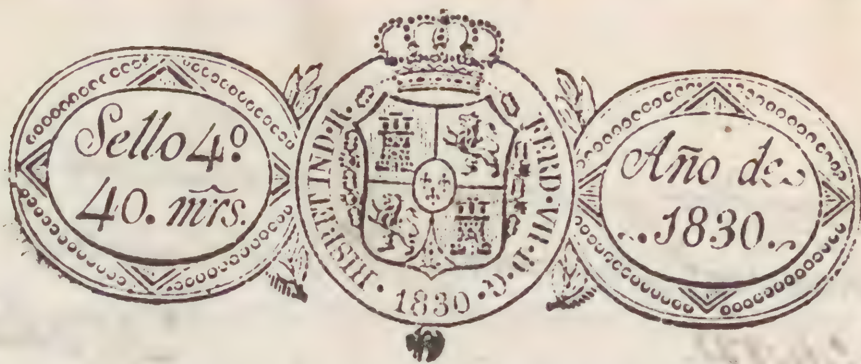
V. B.
Dr. Fran.co Villalba
Vice Rector

Don Vicente Rodrigo y Morales Comisario de guerra de los Reales Exercitos, Escribano Mayor por S. M. del Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia y Secretario de su Universidad. &c.

Certifico: Que los Doctores Don Ma

nimo Hernandez y Don Francisco Villalba
por quienes respectivamente va librada y firma-
da la anterior certificacion son el primero
Secretario de la Junta de Censura y Correc-
cion de esta Universidad y el segundo Vice-
Rector de la misma, y a cuantas certifica-
ciones libran aquel, y cuya esta de igual na-
turaleza, se les ha dado siempre y da, entera
fee y credito. Y para que conste, libro la
presente que firmo y sello con el de este es-
tudio general en Valencia á diez y seis de
Enero de mil ochocientos treinta.

Vicente Rodrigo
y Morales



Dn. Manuel Ma. de Cespedes Dr. en ambos drôs Abogado de los Rs. Consejos Catedratico de Instituciones Civiles dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla del Claustro y Gremio dela misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Juan Ybarra y Gomez natural de Torquera, asistido á la Clase de mi cargo, qe. es la de 2º de dhas. Instituciones que dio principio en diez y ocho de Octubre del año anterior y finaliza en diez y ocho de Junio del dela fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á instancias del interesado en Sevilla a 18 de Junio del año de mil ochocientos treinta =

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Se presentó á Examen y fue aprobado. fha ut supra

Dr. Cespedes Dr. Echevarez Dr. Ybarra

Certifico q.t ha asistido igualmente a la Academia Dominical fecha ut supra.

D.r Ybarra

Sev.a 7 de En.o de 1821.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Albertos

Srio.

Hay q. compulsm. se matr.a en 1.o de Leyes pague la matr. 81 2
f.o 257.

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo y Catedrático de Sagrada Teología Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

60

...rra natural de Tor...
en esta Secret.a lo...
...nador tres cursos com...
...m de la Ciudad de
...a de Henares desde
...ochocientos treinta y
...política, y moral
...curso, para estudiar
Romero
...curso de 1831. á 832
...ia el 28. de Feb.
...030 Lo pro-
3.o
...ndo de Teología
...3.o
...030

Universidad literaria de Sevilla

Valencia 31 de Mayo de 1830.
Despachese
D.r Fran.co Villalba
Vice Rector.

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juan Ybarra y Gomer natural de Jorquera Diócesis de Cartagena, ha ganado en esa Universidad un curso de Matemáticas, Lógica y Ontología, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica: y ademas otro de Derecho Romano de 1.825 á 1.829 segun lo acredita con la certificacion correspondiente.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 19 de Mayo de 1.830.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Es cierto q.e este Interesado ha ganado y probado en esta Real Universidad desde Octubre de 1825 á Junio de 1829 los cuatro años q.e se expresan en el presente oficio. Dios gue. á V. m. a. Valencia 1 de Junio de 1830.

Vicente Modrego y Morales

S. Secret.o de la R.l Universidad de Sevilla.
Sr. Secretario de la Universidad de Valencia

Certifico q.t ha asistido igualmente a la Academia Dominical Fcha ut supra.

D.r Ybarra

Sev.a 7 de En.o de 1821.

Es de buena conducta
p.r Acuerdo de la Jun.ta
D.r Muestra
Srio.

Hay q. compulsar: se mat.a en 1.o de Ley.s: pago la matr.a f.o 257. 81 2

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo y Catedrático de Sagrada Teología Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que D. José de Ibarra natural de Torquera Diocesis de Cartagena, habiendo presentado en esta Secret.a los documentos respectivos, en q.e hace constar tener ganados tres cursos completos de Filosofía en el Seminario Conciliar de S. Julian de la Ciudad de Cuenca; incorporado con la R.l Universidad de Alcala de Henares desde el año de mil ochocientos veinte, y ocho, hasta el de mil ochocientos treinta y uno; y habiendo hecho constar ser de buena conducta politica, y moral solicita se le admita á la matricula del siguiente curso, para estudiar el primero de Teología. Sevilla 28,, de En.o de 1832.

Fr. Santiago Romero
Sec.o

Sevilla 28,, de En.o de 1832
Matriculese

F. Nicolas de Alfonza
Mtro y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832 en el primero de Teología el 28,, de En.o de 1832. al f.o 53 del lib.o 3.o Lo probo al f.o 39 del lib.o 3.o

Sevilla 27. de Sept.e de 1832.
Matriculese

F. Nicolas de Alfonza
Mtro R.or

Matriculado p.a el segundo de Teología el 27. de Sept.e de 1832. al f.o 99 del lib.o 3.o Lo probo al f.o 47 del lib.o 3.o



62



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes y filosofia su Catedratico de Instituciones [illegible] &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n José Ybarra natural de la V.a de [illegible] Provincia de la Mancha, y vecino de [illegible] de Zafra en la de Extremadura, ha asistido a la Clase del 3.er curso de dhas. instituciones de mi cargo en el que principio en [illegible] de Enero, y concluyo en treinta de Junio de este año, con puntualidad aplicacion y aprobechamto. Y p.a que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla y Julio 1.º de 1834=

Dr. D.n Juan.co de Paula Ybarra

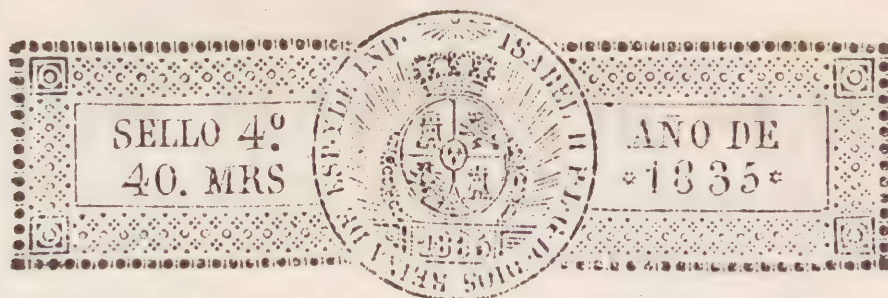
Este interesado ha asistido a la Academia dominical de Leyes en el presente curso. Dicha fha ut supra=
Dr. Mig.l [illegible]

Reexaminado y aprobado fha ut retro

Dr. Liberr. Dr. Moreno

Sevilla 9 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Moreno
p.



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Hery del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía su Catedrático de Instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José Moran y Guzman natural de la villa de [illegible] Diócesis de Cartagena y Reino de Murcia ha asistido a la clase de segundo año de Instituciones Civiles de mi cargo, como igualm.te a la Academia Dominical, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y p.a que conste donde convenga al interesado doy la presente a su ruego en Sevilla y Junio primero año del sello=

Dr. D.n Fran.co de P.a Hery

Examinado y aprobado= Fha ut supra

Dr. Hery

D. Gutiérrez Dr. D. [illegible] Muñoz

Sev.a 4 de Junio de 835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. [illegible]

64 56

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico que Dn. José Ybarra natural de la Puebla de Casaba y Coleg.l interno de este R.l Establecimiento ha ganado en él dos Cursos de Filosofia: el 1o. de Logica y Metafisica en 1827 á 1828, y el 2o. de Fisica general y particular en 1828 á 1829. Y para q.e conste ademas de las notas remitidas á esta R.l Universidad, doi el presente á pedimento del interesado en Sevilla á veinte y nueve de Octubre de mil Ocho cientos veinte y nueve.

Ramon M.a de Fuentes

Juan Sola [illegible]
Pro Srio.



Universidad lit.ª de Sev.ª

65.

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. José Ybarra natural dela Puebla de Casaba há ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Metafísica y otro de Física general y particular en los de 1.827 á 1.829; segun lo pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios que á V. m.s a.s Sevilla 30 de Octubre de 1.829.

Libro 3º de Yncorpo-raciones f.º 55

D.r Juan Baquero

V.º

Señor Director del Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad.

Es cierto q.e D.n Jose Ybarra ha ganado en este Colegio los dos Cursos q.e expresa este Oficio en el tiempo manifestado.

Sevilla 30 Oct.bre de 1829.

Ramon M.ª de Fuentes

...neral de Hacienda y ...d Literaria de Sev...

... que D. José Ybarra ga... de tercer año de Filo... escolastico, que principi... ... ... Mayo del presente año ... ... en Sevilla a 1.º de ...

... Antonio ... Crespo ...

Sev.ª 7 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ynst.ª del C.º
D.r Alcantara
Sec.º



El Dr. D.n José Antonio Arrepaciochaga Cated.co de Matemáticas y Catedrático de Filosofía en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Alvarez y Mayorga ha asistido a la clase de tercer año de Filosofía, de mi cargo, todo el curso escolástico, que principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y acabó el treinta y uno de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Y para que conste doy y firmo la presente en Sevilla a 1.º de Junio de mil ochocientos treinta.

José Antonio de Arrepaciochaga

Examinado y aprobado

D.r Pastrana — Arrepaciochaga — [illegible]

Sev.a 7 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la R.l Cl.a
D.r Almendros
Sec.o



El Licenciado D. Juan B.ta Romero Abogado dela Real Audiencia é Ylustre Colegio dela Ciudad de Sevilla y Bachiller por la Real y Extinguida Universidad de Osuna de edad de treinta y un año Vecino de esta Villa de la Puebla de Cazalla.

Certifico y en caso necesario juro; que D.n José Ybarra natural y Vecino de esta dicha Villa ha estudiado bajo mi direccion las materias del primero y segundo Libro del derecho Civil Romano, perteneciente al primer Curso de Instituciones Civiles por Vinnio de Salas y su historia por Heineccio, desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio con puntualidad, Aplicacion y Aprovecham.to Y para que conste donde convenga doy la presente á sus Ruegos en esta dicha Villa á 12 de Agosto de 1831.

Lic.do Juan Baut.ta Romero

El Inf.to Ant.o Vinio que despacho la escriv.a de Cabildo de esta Villa de la Puebla de Cazalla Certifico: Que el Lic.do D.n Juan Bautista Romero por quien parece dada y firmada la precedente, despacha en ella de Abogado con los titulos que se nombra, y la firma y rubrica con

que la Autoriza, es la misma que acostumbra en sus escritos
á los que se les dá entera fee y credito en ambos juicios;
Y para que conste donde combenga, à instancia legitima
pongo la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla
á doce de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

Como .. Commisario del Ayuntamiento
Alonso Jose ...

Examinado y aprobado

D.n Cespedes — D.n ... Gomez — D.n Ybarra



Certificamos los infrascriptos Cura Parroco y Alcalde Mayor de esta Villa que Dn José Ybarra hijo legitimo de Dn Agustin y de Da Ana Benjumea, ha observado constantemente una conducta moral irreprensible, acreditando asimismo en todas epocas en su comportamiento su adhesion á la Sagrada Persona de S. M. Y para que conste y surta los efectos convenientes, á instancia del interesado, damos la presente, que firmamos en la Puebla de Cazalla á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Jose Leocadio de Almunada

El Cura Parroco.
D. Luis Villalva

El Infrascripto Escribano Unico que despacho lo de Cabildo de esta Villa de la Puebla de Cazalla Certifico Que los Señores Dn Jose Leocadio de Almunada, y Dn Luis Villalva por quienes parece dada y firmada la precedente, son Alcalde Mayor y Cura Parroco en actual uso y ejercicio de sus respectibos Ministerios, en esta dha Villa, y la firma y Rubrica con que la autorizan, las mismas de costumbre

en sus escritos á los q.e se le dan entera fee y credito en ambos
juicios; Y para que conste donde combenga, á instancia legi
tima pongo la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla
á veinte y ocho de Diciembre de mil ocho cientos treinta
y uno

Tomás de Andrés
Hinojosa



D.n Juan B.ta Romero, Bachiller en leyes en la Real y distinguida Universidad de Osuna y abogado de los R.s Consejos de edad de treinta y tres años. Certifico: que d.n José M.a Ybarra, hijo legítimo de D. Agustin y D.a Ana Benj.a, ha asistido con aplicacion puntualidad y aprovecham.to en todos los dias lectivos que ha comprendido este Curso privado que empezó en prim.o de Febrero y acabó en treinta y uno de Agosto, á la Academia privada de D.to Romano, que he presidido sirbiendonos de texto el Vinio reformado por Salas; como está mandado por la Inspeccion de estudios.

Y para q.e conste y surta los ef.tos convenientes, a peticion del interesado y bajo juram.to doy la presente q.e firmo en la Puebla de Cazalla á 17 de Sept.e de 1832

Lic.do Juan Baut.ta Romero

El Inf.to Escrib.o Pccc. Certifico: Que el Sor D.n Juan Bautista Romero, por quien parece dada y firmada

la presente, es, Bachiller en Leyes, en la R.l y es-
tinguida Universidad de Osuna, y Abogado de los Reales
Consejos, como se titula, y la firma y rubrica con
que la autoriza, la misma que acostumbra en
todos sus escritos á los que se les da entera fee
y credito en ambos juicios; y para que conste á
instancia legitima, doy la presente en la Villa de la
Puebla de Cazalla á diez y siete de Septiembre de
mil ochocientos treinta y dos

Tomás de [illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado. Sev.a dic.bre 10 de 1832

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra



Certificamos los Infrascriptos Cura Parroco y Alcalde Mayor de esta Villa que D. José Ybarra hijo legítimo de D. Agustín y de Da. Ana Benjumea ha observado siempre una Conducta moral irreprehensible ha Confesado dos veces durante el Curso pasado que empezó en primero de Febrero de mil ochocientos treinta y dos y acabó el treinta de Septiembre del mismo año habiendo además Cumplido con el precepto y que manifestando en todas epocas su adhesion á la Sagrada persona de S. M. Y para que Conste y Surta los efectos Convenientes á peticion del Interesado damos la presente en la Puebla de Cazalla á 25 de Octubre de 1832 —

José Leocadio de Alhumada

El Infrascripto Escribano Publico de esta Villa de la Puebla de Cazalla Certifico: Que los Sres. Dn. Luis Villalba y Dn. José Leocadio de Alhumada por quienes parece dada y firmada la precedente son el primero, Cura Parroco, y el segundo Alcalde Mayor de esta dicha Villa como se titulan, y las firmas y rubricas con que la autorizan las mismas que acostumbran en sus escritos á las que se les da entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste á instancia de parte doy la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Francisco de Andrade Hinestrosa



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra del claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y filosofia su catedratico de Instituciones Civiles y Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c &c =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Maria Ybarra natural de la villa de la Puebla de Cazalla ha asistido á la referida clase de tercer año de dichas Instituciones y á la Academia Dominical de leyes en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en Junio del de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á su ruegos en Sevilla treinta y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Yl.e Con.n
Dr. Moreno
Sr.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado á 1.o de Junio de 1833.

Dr. Estrano Dr. Ybarra Dr. Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Licdo. D. Antonio Ma. Villalon Abogado pr. la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla y encargado pr. el Sor. Rector y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de la misma de la Academia de Esplicaciones Extraordinarias de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Jose Ybarra natural de la Villa de la Puebla de Cazalla asistio en el curso pasado del año de mil ochocientos treinta y tres á la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde primero de Febrero hasta igual dia del mes de Mayo del mismo año. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Marchena á cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro=

Licdo. Antonio Ma. Villalon



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Canones, Catedratico de Ynstituciones canonicas Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Maria Ibarra de la Villa de la Puebla de Cazalla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que ha sido el de cuarto de Leyes, que empezó en dos de Enero del presente año, y concluyo en treinta de Junio proximo pasado. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sevª 1 de Julio de 1834.

Dr. Ygnº Anaya Lopez

Es de buena conducta.
departamento de la 7ma
Cr. 4
Dr. Alvarez
Cº

Del mismo modo el Catedratico de Academias Dominicales de Leyes: Certifico que el mencionado arriba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste lo firmo. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Migl. Moreno y Barrera



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que D. José Ybarra, natural de la Puebla de Cazalla, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, y otro de Física general y particular que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta ciudad en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta y cuatro ganó en esta Universidad literaria un curso de Metafísica y Ética, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, otro de Derecho Español y otro de Instituciones Canónicas. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones extraordinarias de Leyes, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedimento. .... D. José Ybarra, natural de la Puebla de Cazalla como mejor proce[da] digo, que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Ybarra

Auto. Por presentado este pedimento con la certificacion que le antecede, y mediante á que D. José Ybarra tiene ganados los Cursos suficientes para graduarse de Bachiller en Leyes admítasele á examen, y confiérasele dho grado siendo aprobado. Lo mandó así el Sr. Dr. de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta de Junio

de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que D. Antonio Ybarra natural de la Puebla de Cazaba, tiene incorporados los Cursos de Lógica y Metafísica, y otro de Física general y particular que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve. En esta Univ.d ha ganado un Curso de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y tres, y de este al treinta y cuatro está matriculado en Dro. Canónico q.e deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes; según lo acredita con las correspondientes certificaciones que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.= Enm.do = Tres= vale.

Pedimento. D. Antonio Ybarra natural de la Puebla de Cazaba, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a
Pido &.

Antonio Ybarra

Auto. Por presentado este pedimento con la certificación que le antecede:

y mediante a que D. Antonio Ybarra tiene ganados los cur-
sos necesarios p.a recibir el grado de Bachiller en Le-
yes, admitasele á examen, y confierasele dho grado
siendo aprobado. Lo mandó así el Sr. Rector de esta
Universidad Literaria de Sev.a á treinta de Junio de mil ocho-
cientos treinta y cuatro, de que certifico.

[rubric]



El Dr. D.n Antonio María Rodas del Castillo y [illegible] del Cl.o R. examinado en los de Leyes y [illegible] gado de los Reales Consejos y Catedrático de Digesto [illegible] [illegible] de S. M.

Certifico por ser notorio fuera que D.n José María Serrano natural de la villa de la Puebla de Cazalla ha asistido a la clase de mi cargo por dos [illegible] [illegible] de diez [illegible] de bachiller [illegible] [illegible] puntos [illegible] y en [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio M.a del Rodas

Exam.do y aprob.do
Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

D.n Rivero   Dr. Rodas   Dr. Alker

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Matalas
S.o

[illegible]

[illegible]

[illegible] cargo [illegible] de [illegible]

[illegible]

con puntualidad, aplicación y aprovechamiento [illegible]

[illegible] bien [illegible] de [illegible]: [illegible]

[illegible] merito [illegible] —

Dr. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

Dor. Cerero   Dr. Castilla   B.r Martinez

Igualmente ha asistido a la [illegible]

[illegible]

[illegible] —

Dr. Cerero



Sr. Rector a la Universidad literaria de Sevilla.

Dn. José Mª de Ybarra, Doctor en Jurisprudencia por la Universidad de Madrid con el debido respeto espone a V. S. que obtenido nemine discrepante el grado de licenciado en leyes en aquella Universidad en Julio de 1838, recibio en la misma la borla de Doctor en Mayo de 1841, segun verá V. S. por los dos titulos originales q. acompaño.

Hoy avecindado en esta Ciudad anhelaba el honor de corresponder a este Ilustre Claustro y previa la concesion de V. S. consiguiolo incorporando sus grados en el en . Creia el esponente q. su antigüedad dataria de la fecha de su doctorado y en esta creencia estaba



cuando por algunos compañeros se
ha puesto en duda, pues q.l la costumbre
tenia introducido q.l la antiguedad da
e desde el dia de la incorporacion.

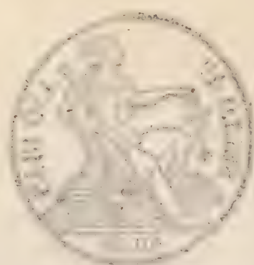
Pero, Illmo Sor, V. S. no dejá
de conocer q.l la costumbre en perjuic
de tercero, cuando no tiene fundamento
alguno legal, carece de esa fuerza tan
poderosa q.l á todos nos obliga a obede
y callar; y por eso el esponente no pue
conformarse con ella sin una aclaracion
Superior q.l determine este caso, q.l fije
la fecha desde q.l se haya de contar la an
tiguedad del q.l incorpora su doctorado
en una Universidad distinta de la q.l se
lo confirió, y evitar asi cuantas dudas pu
dan ocurrir. En esta atencion.

Suplica á V. S. se sirva declara
q.l la antiguedad del Doctorado del espone
te debe datar desde la fecha en q.l lo obtu
vo; y de nó consultarlo para su acla



racion á la Direccion general de Estudios. Dios guarde á V. S. muchos años, Sevilla 26 de Julio de 1845

José Mª de Ybarra



79



Sr Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

D. Jose Ma Ibarra Doctor en Jurisprudencia del Claustro y gremio de la Universidad de Madrid á V. S. expongo: que deseando pertenecer al de esta,

Supco á V. S. se sirva disponer que me sean incorporados los grados académicos correspondientes, cuyos títulos presento con esta solicitud. Dios gue. á V. S. muchos años. Sevilla 2 de Sete de 1844 =

Dr José Ma de Ibarra



Dn. Miguel Gimena Pbro. Racionero de la Sta. Igla. Cathedral y Then.te de Cura de la parroqa. auxiliar Sta. Maria de los Remedios de esta Fidelisima ciudad de Ceuta =

Certifico: que en el libro decimo de bautismos de esta ... a fs. ... diez y seis de ... 80 ... Miguel

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Ma. Ybarra natural de Bilbao es cierto que se graduó de Ldo. en Jurisprud.a en esa Universidad en 16 de Ag.to de 1838; y de Dr. en la misma facultad en 9 de Mayo de 1841 =

Son ciertos ambos grados y exactas las fechas q.e menciona esta comunicacion.
Mad.d 7 Set.e 1844.
Marino

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 2 de Set.e de 1844.
Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d Literaria de Madrid.

... nueve dias del ... años; Yo el ... de Filosofia ... bos, obtenta ... para los Santos ... ision, hijo legi... Rubielos de la ... ado de Zaragoza, ... oza, parroq.a del ... S.n Silvestre, y de ... bielos; y por linea ... tural de Corella ... natural de Mon... Arzobispado; pa... Francisco Eui... ano Andres del ... S.n Francisco, y ... Antonio, y de Sa. ... parroquia; á quien ... ial y mas obligaci... ones que se mencio... n; y para que conste lo firmo = Dn. Bernabé Sebastian Lillero ... Canonigo y Cura = Fr. Joaquin Acaso del Espiritu Santo =

Y no dice mas dha. partida. Concuerda a la letra

D.n Miguel Gimeno Pbro Racionero de la Sta Yg.a Cathedral 84
y Then.te de Cura de la parroq.a Auxiliar Sta Maria de los Remedios
de esta Fidelissim.a ciudad de Ceuta=

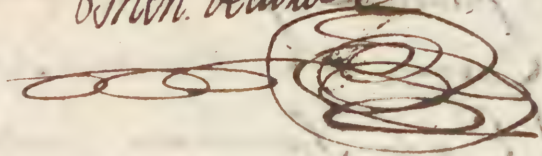
Certifico q.e en el libro decimo de bautismos q.e esta á
mi cargo en el Archivo de dha parroq.a al folio diez y seis se
halla una partida que al margen dice: Lorenzo Miguel
Francisco Ciriaco. del thenor siguiente.

Partida | En la Fidelissima ciudad de Ceuta en nueve dias del
mes de Agosto, de mil ochocientos y siete años; Yo el
P.e Fr. Joaq.n Acaso del Espiritu-Santo maestro de Filosofia
en este Combento de Franciscos Descalzos, obtenta
ordinarii licentia bautice solemnem.te y puse los Santos
oleos á un niño que nacio el dia anterior, hijo legi-
timo de D.n Miguel Ibañez, natural de Rubielos de la
Serida, unica parroq.a en el Arzobispado de Zaragoza,
y de D.a Paula Gomez natural de Zaragoza, parroq.a del
Aseo: nieto por linea paterna de D.n Silvestre, y de
D.a Maria Catalan nat.s del citado Rubielos; y por linea
materna nieto de D.n Fran.co Gomez natural de Corella
unica parroq.a y de D.a Josefa Perez natural de Mon-
talban, unica parroq.a ambos en dho Arzobispado; pu-
sele por nombre Lorenzo, Miguel, Francisco Ciri-
aco. fueron sus padrinos el hermano Andres del
Pino donado del citado Combento de S.n Francisco, y
D.a Joaquina Dulien, hija de D.n Antonio, y de D.a
Maria Perez nat.s de esta plaza y parroquia; á qui-
enes adverti el parentesco espiritual, y mas obliga-
ciones que manda el ritual romano; y para que
conste lo firmo= D.n Bernabé Sebastian Lillerue-
lo Canonigo y Cura = Fr. Joaquin Acaso del Espiri-
tu Santo=

Y no dice mas dha partida. Concuerda a la letra

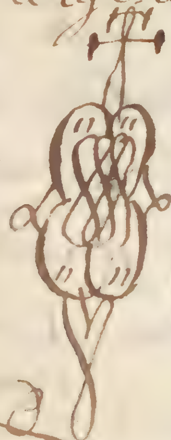
con su original al q.e me refiero en el libro y folio citado; y para que conste doy la presente en Ceuta á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos y veinte =

Miguel Ginera
Then.te de Cura



Compro.n

Roman Blanco de Cartagena Ess.no de S. M. pp.co Gũ.a y unico de esta Fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta, Doy fee: Que D.n Miguel Ginera, p.r quien esta dada y firmada la Certificacion q.e antecede, es como se titula, y a sus semejantes se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios; y la firma y rubrica q.e está á su final, es suya propia, la misma q.e acostumbra hacer en todos sus escritos. Y p.a q.e conste doy la presente q.e signo y firmo en este papel p.r no usarse del sellado en virtud de R.l Privilegio. Ceuta veinte y dos de Agosto de mil ochocientos veinte.



Roman Blanco
de Cartagena

7.º 82

D. JOSE MIRANDA FERNANDEZ

GALLEGO, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EXERCITOS, Caballero de las Reales y Militares Ordenes de San Hermenegildo, y la Lis de la Bandè, condecorado con las Cruces del segundo sitio de Zaragoza, sufrimiento por la Patria y segundo Exèrcito, Gobernador y Comandante General de la Plaza de Ceuta, Inspector de sus Compañías de Caballerìa, Milicias, Cazadores, Marina, Inválidos y Moros Mogataces, Presidente de las Reales juntas de Fortificacion y Sanidad, Subdelegado de Correos y Especial de Policía.

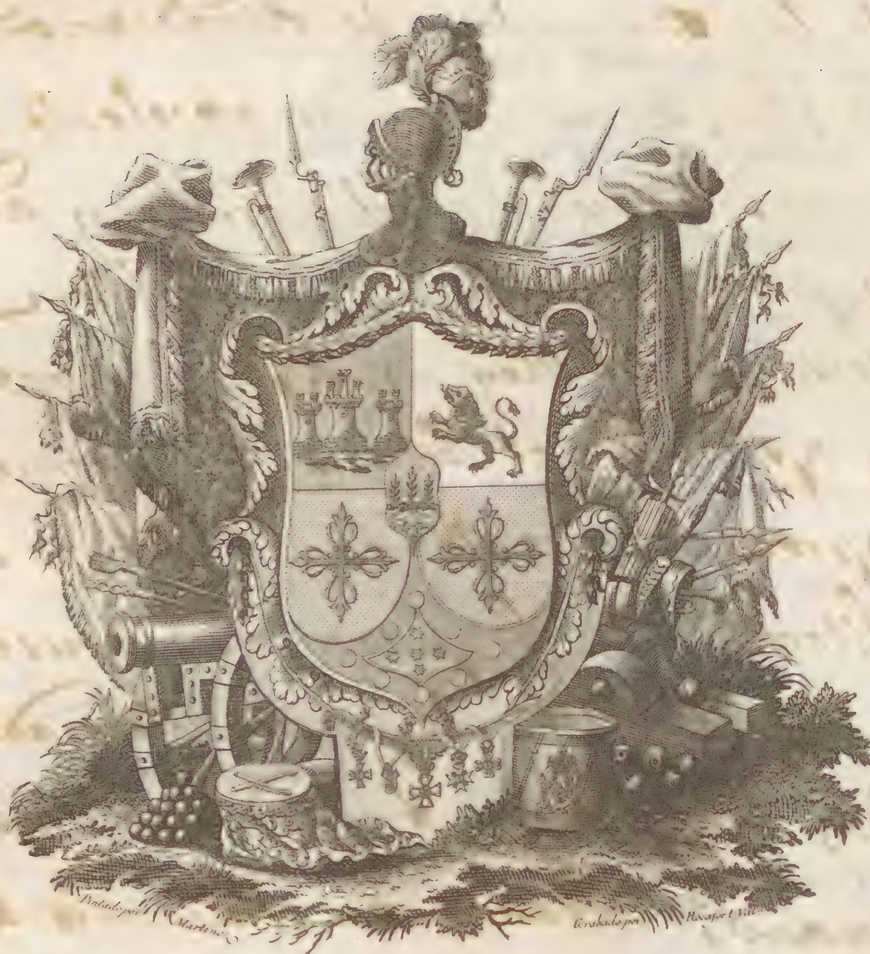
Certifico: que Don Lorenzo Ybanez hijo del Capitan D.n Miguel primer Ayudante de esta Plaza, y Comandante interino de las Brigadas de Presidiarios de ella, ès un Joven de excelente conducta, de mucha religiosidad y adicto por notoriedad à la Sagrada Persona del Rey N. S., [illegible] y aplicado al estudio, [illegible] aprovechamiento en materias de Literatura. Y para que conste, à solicitud de parte interesada doy la presente firmada de mi mano, sellada con el de mis armas.

8 B. de Cartagena

y refrendada del interino
Secretario interino del Gobierno y
Comandancia General de esta Plaza
Ceuta cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco

Jose Miranda

Francisco de la [illegible]



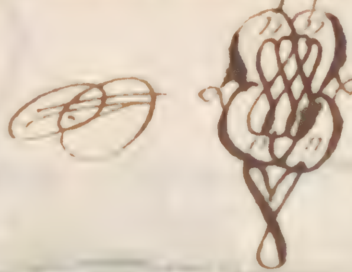
El D.r D.n Pedro Huguet y Beltran, Pbro, Dean y Canonigo de la S.ta Yglesia Catedral, y p.r el Illmo Señor D.n Fr. Fran.co Saceda Caramurió, Gobernador del Obispado de Ceuta

Certifico q.e D.n Lorenzo Ibañez, hijo de menor edad del Capitan D.n Miguel, Comand.te interino del Presidio de esta Plaza, acreditó, durante el sistema revolucionario su inviolable adhesion á la Religion santa de Jesuchristo, y á la sagrada Persona del Rey, y sus soberanos derechos, observando una comportacion correspond.te á la excelente educacion politica y religiosa q.e le han dado sus padres, y pudiendose proponer p.r modelo de fidelidad á los de mayor edad. Y p.a q.e conste, á peticion del interesado, doy la presente en Ceuta á quatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Pedro Huguet y Beltran

Legalizacion

Yo el Infrascripto Escrib.o del Rey N.S. (Q. D. G.) publico de Cavildo, Guerra unico de esta Plaza doy fe, que el D.r D. Pedro Huguet y Beltran de quien aparece dada y firmada la precedente certificacion, es Presb.o Dean y Canonigo de esta Santa Yg.a Catedral segun se titula, y permanece en actual egercicio de las funciones q.e como tal le corresponden por su ministerio fiel legal y de toda confianza, y por lo tanto asi á esta como á las demas certificaciones sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y credito en ambos fueros. Y p.a q.e conste pongo la presente que no vá estendida en papel sellado por no usarse de él en esta Plaza en virtud de su Privilegio Ceuta quatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco



Roman Blanco de Cartagena

N.º 4.º

El D.r D.n Pedro Josef de Alba, y Cebada, Presb.ro Canon.º de la S.ta Yglesia Cathedral, y Cura de la Auxiliar de Santa Maria de los Remedios extra muros de la fidelisima Ciudad, y Plaza de Ceuta. Ѣ.ª

Certifico; Que D.n Lorenzo Ybañez, nat.l de esta Plaza, de edad de diez y ocho años, de estado Soltero, hijo legitimo del Capitan D.n Miguel, Primer Ayudante de Plaza de la misma, y de D.ª Paula Gomez; es mi feligres, y como tal me consta se mantiene en el mismo Estado: Que es de buena Vida, y de costumbres arregladas, y Christianas: Que en el tiempo, que duró el Gobierno de la Rebelion, guardó el mayor Recogimiento en Casa de sus Padres, apartandose constantem.te del trato y familiaridad con personas de ideas Revolucionarias, atendiendo solam.te con particular aplicacion á el Estudio de la Latinidad con Sacerdotes de providad, indicando en todas Ocasiones su Adhesion á la Sagrada Persona de S. M. (que Dios gũe.) y al Restablecimiento de los D.ros de su Soberania. Y p.a q.e conste don de convenga, doy la presente en Ceuta á cinco dias del mes de Junio año de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r D.n Pedro Josef de Alba, y Cebada
Can.º y Cura

Legalizacion.

Los el Ynfrascripto Escno. del Rey N. S. (Q. D. G.)

publico de Cavildo, Guerra, unico de esta Plaza doy fé,
que el Dr. D. Pedro José de Alva y Cebados de quien aparece da-
da y firmada la anterior certificacion es Presb.o, Canonigo y Cura
de la Sta. Yg.a Catedral y su auxiliar de Sta. M.a de los Remedios
segun se titula, hallandose en actual egercicio de su ministerio y
administrando los Santos Sacramentos á sus feligreses, fiel,
legal y de entera confianza, y asi á esta como á las demas cer-
tificaciones sus semejantes siempre se les ha dado y dá com-
pleta fé intra y extra de juicio. Y p.a que asi conste donde
convenga pongo la presente que no va estendida en papel
sellado por no usarse de el en esta Plaza á virtud de R.l Pri-
vilegio. Cenuta seis de Junio de mil ochocientos veinte
y cinco =



Roman Blanco
E.º P.co de Cartagena





Sevª. 1 de Novᵉ. de 1825

Admitasele a la matricula

Por mandado de la Junta.

Dʳ. Cerero
Secº.

M. Y. S. de la Junta de Censura

D. Lorenzo Ybañez, natural de la Plaza de Ceuta á V.S. respetuosamᵗᵉ hace presente que deseando matricularse en primer año de Leyes, presenta á V.S. los cuatro adjuntos documentos de su conducta política y moral, y partida de Bautismo: en cuya razon

A V. S. suppᶜᵃ los hayan por presentados, y se dignen en su vista disponer se matricule en la referida facultad. Sevilla 31 de Octubre de 1825.

Lorenzo Ybañez



Yo el Dr. D. Manuel Ma. de Cespedes, Catedratico de Instituciones Civiles en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Lorenzo Ybañez natural de la Plaza de Ceuta ha asistido á la clase de mi cargo el año escolastico de 1825 á 1826 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste le doy el presente que firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1826.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Los Infrascriptos Doctores Catedraticos de Instituciones Civiles en esta Rl. Universidad

Certificamos que Dn. Lorº. Ybañez se presentó á examen del pasado Curso con certificacion de asistencia de su Catedratico, y que por todos fue aprobado. Lo damos presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Ybarra

Dr. Gutierrez

Dr. Cespedes

Sevª Junº 8 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.



Don Patricio de Arjona, Bachiller en Leyes, Encargado por el Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria el Dr. D. Nicolás Maes de Leyes de [illegible] en las Explicaciones Extraordinarias de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro que D. Lorenzo Ibáñez, Cursante de Segundo Año de Instituciones Civiles ha asistido y ganado el presente Curso, que dió principio en veinte y cinco de Enero, y finaliza en el dia de la fha., segun se previene en el Art. 11 del Plan General de Estudios. Y para que así conste á los fines que en dicho Artículo se expresan firmo el presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º

B.r Patricio de Arjona



El Dr. D. Manuel María de Céspedes, Cate-drático de Segundo año de Instituciones Civiles en la Real Universidad Literaria de Sevilla &

Certifico, y en caso necesario juro que D. Lo-renzo Ibáñez, Natural de la Plaza de Ceuta ha asistido á mi clase de segundo año en el escolástico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y finaliza en diez y ocho de Junio del corriente, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste firmo el presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Céspedes

Los Infrascriptos Doctores, Catedráticos de Instituciones Civiles en dicha Universidad Literaria &

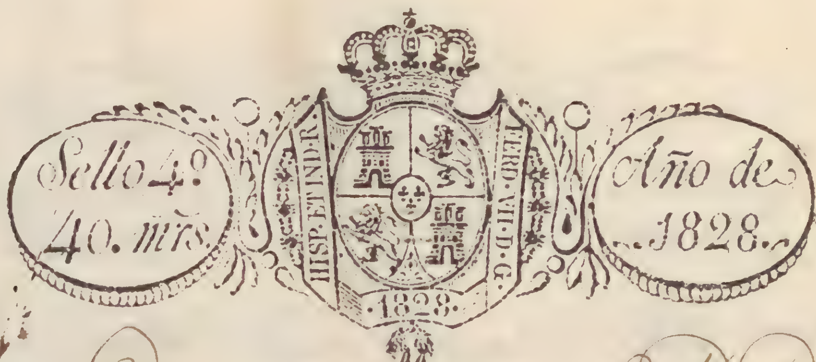
Ex.a Oct.e 26 de 1827 con buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Secº

Certificamos haver examinado y aprovado en el día de la fha á D. Lorenzo Ibáñez, Cursante de Segundo Año de dhas Instituciones. Y para que así conste firmamos el presente en Sevilla.

Dr. Céspedes

Dr. Gutiérrez

Dr. Ybarra



El Doctor D. Manuel Maria de Cespedes, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Derecho Patrio en ella &c.

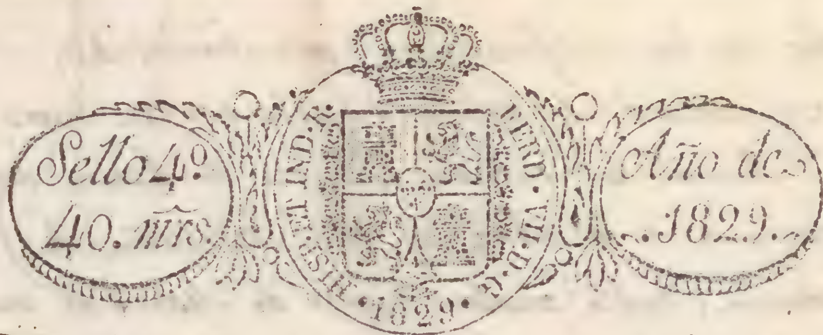
Certifico y en caso necesario juro que Don Lorenzo Ybañez, natural y vecino de la Plaza de Cuba y Cursante de Leyes en esta Real Universidad ha asistido en el presente año Escolastico a mi dicha Clase, que principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y finaliza en el de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Cespedes

Los Infrascriptos Doctores, Catedraticos de Dro. Civil en esta Real Universidad, de su Claustro y Gremio &

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Lorenzo Ybañez contenido en el anterior Certificado fue examinado y aprovado por Nos en el año de Derecho Patrio á que pertenece. Sevilla fecha supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



D. Lorenzo Ybáñez natural de Ceuta como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que—

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a

Lorenzo Ybañez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario en esta Universidad de Sevilla á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M/ Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Lorenzo Ybañez natural de Ceuta incorporó los Cursos de Lógica, Física, y Metafísica que estudió privadamente desde mil ochocientos veinte a mil ochocientos veinte y tres con el Licenciado D. Matías de Saavedra Catedrático de Filosofía que fué de esta Universidad para lo cual sufrió un examen público de tres quartos de hora: ganó en esta Universidad dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Ynstituciones Canónicas que deberá probar en

su dia con las certificaciones correspondientes. Ha asistido á las explicaciones de extraordinario por tres meses y há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

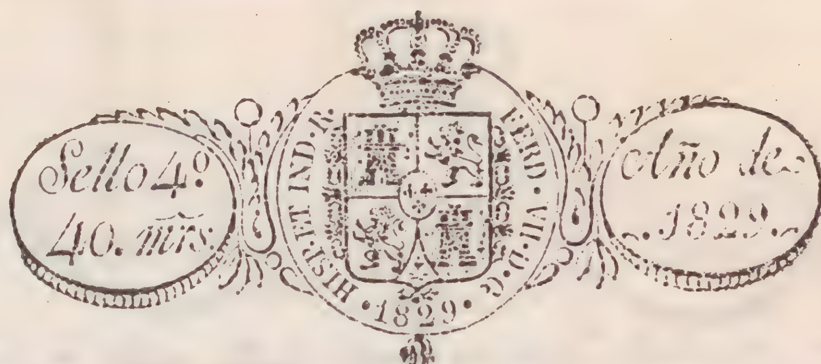
V.º B.º
Dr. Siles
S.º

Dr. Juan Baquerizo

Auto { Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Moncove Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo



El Dr. D. José María García Dr. en Sagrada Teología Cánones y Artes, Cura propio de la Villa de Hinojales y Catedrático de Cánones en esta Real Universidad Literaria de Sevilla

Certifico que D. Lorenzo Ibáñez y Gómez natural de la Ciudad y Plaza de Ceuta ha asistido y cursado el próximo pasado año escolástico de Cánones de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve como cursante de cuarto año de Leyes con puntualidad y aprovechamiento, lo que en caso necesario juro y doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve — Dr. José Mª García Sánchez



Dr. Miguel de Reyes Presbo. Doctor en Sagda. teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que D. Mariano Ybarra y Moya natural de Badajoz recibio en esta Rl. Universidad el grado de Bachiller en derecho Civil en trece de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, habiendo precedido la aprobación de sus Cursos y acto á claustro de tres Doctores de la misma facultad: Que en el referido año probó el quinto año de Leyes, y en el siguiente de veinte y cinco el sexto de la misma facultad que ganó igualmte. en esta Universidad: Que se halla matriculado en ella en tiempo oportuno al septimo de dha. facultad, á cuya clase ha asistido con puntualidad y aprovechamto. hasta el veinte y tres del corriente, segun certificacion de su Catedratico; Y para que lo pueda hacer constar á virtud de decreto del Sor. Rtor. doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. D. Miguel de Reyes
Seco.

-11- 94

P.

93

R.l Univ.d Lit.a de Sevilla

D. Mariano Ybarra natural de Badajoz me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V.S. de la que aparece haber recibido por esa Univ.d el grado de Bachiller en Leyes al claustro pleno en 13 de Abril de 1824: que ganó el 5.º y 6.º año de Leyes en los dos ultimos q.e finalizaron en 1825, y que en el curso sig.te se matriculó en el 7.º año de dicha facultad, á cuyas clases asistió hasta veinte y tres de Enero de este año.

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo que le

Es cierto que D.n Mariano Ybarra y Moya nat.l de Badajoz recibio en esta R.l Univ.d el grado de Bachiller en derecho Civil el dia mes y año que se cita; é igualm.te que ganó el 5.º y 6.º en los años espresados, como el haberse matriculado y cursado hta la epoca espresada; legitima su Certificacion.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Granada ... Junio de 1826

Miguel de Reyes
Sec.º

Sr. Alvarez Chacon
Rºr

Secret.º de la Univ.d de Sevilla.

N. Salinas
Rº

Aprob.

D.r Santillana

conste sobre la verdad
dtia certificacion, conform
Plan vig.te

Dios gue. á V.S. m.s
Sev.a y Junio 17 de 18

J.n Tirado Moren
Barquero
Sec.o

Sr. Secl. de la R.l Univ.d de Granada

Pro Juridica experimentatione.

Rei exemptæ commercio certæ personæ legatum valere si legatarius commercium habeat; secus autem si legatarius commercium non habeat.

Post novelam constitutionem centecimam decimam quintam capite tertio, et quanto non sufficit ad excludendos a querela liberos, et Parentes legitimam eis quovis titulo relictam esse; sed necesse est ut relinquatur titulo hæredis.

Deffendentur a D.D. Raimundo Nonnato Ibarra, et Ascanio hac in Regia Hispalensi Academia jurisprudentiæ professore. Sub protectione D.D. Antonii Gonzales prædictæ Universitatis, et nominatæ facultatis Baccalaurei.

Se remiten a la Censura del Sr. Dr. Dn. Josph Alvarez Santullano Sevª. y Marzo 29 de 1786

Dr. Salinas
Rº.

Aprob.

Dr. Santullano



El Dr. Dn. D. Antonio Maria Rodaz, del Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y su actual Catedratico de quinto año de Leyes. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Nicolas de Ita vecino de esta Ciudad en el Barrio de Triana haver asistido con puntualidad desde [tachado] antes q.e se cerrara la Matricula. y p.a q.e conste a instancia del interesado doy la presente en Sev.a a 18 de Febrero de 1825

Dr. Antonio Ma. de Rodas



S. Rector:

Sev.ª 16 de Nov.e de 1825

Por ahora no esta en caso de necesitar examinarse del quinto año.

Dr. Dutton
R.

D.n Nicolas de Ita a V. S. con el devido respeto dice: q.e haviendo formado recurso á la Junta de Arreglo, p.a q.e fuese matriculado en quinto año de Leyes con protesta de pasar á el sexto, si el Consejo lo tiene abien el consederlo; y haviendoselo consecido dicha Junta, me presento a matricularme y me disen q.e me examine de quinto año y de Religion; y estoy en el Caso q.e si el Consejo no me consede la gracia no nesecito de examen, pues creo q.e debe comprenderse en la protesta bajo la cual debo ser matriculado p.r todo lo cual

Supp.co a V. S. me conseda el matricularme con protesta, q.e si el Consejo me consede lo q.e pido entonses ser examinado: como lo espera de su notoria bondad. Sevilla 14 de Noviembre de 1825.

Nicolas de Ita





Partida
Lº. 38.
fº. 195.

En Sabado veinte, y ocho de Noviembre de mil, ochocientos, y uno, yo el Br. Dn. Antonio Ramon Rodriguez de Madrigal Pro. Cura mas antiguo Beneficiado de la Ygl.ª de el Señor Santiago el Mayor, y mas antigua de esta Villa de Vtrera baptizé solemnem.te a Nicolas, Jose, Maria del Carmen, Antonio, Ramon, Cayetano Facundo, de la Ss.ma Trinidad, q.e nacio en vein-te y siete de dho. mes, hijo legitimo de Dn. Nicolas de Yta, y Guzman, Administrad.r de la Real Fabrica de Salinas, natural de la Ciudad de Sevilla, Collacion de Señora Santa Ana en Triana y de su legitima muger Dª. Maria de Consolacion Ximenez de Carbajal, natural, y vecinos de esta Villa. Abuelos paternos Dn. Juan Antonio de Yta y Dª. Nicolasa Beus: Maternos Dn. Rodriguez Ximenez, y Dª. Maria Hernand.z Carbajal. Fue Padrino su tio Dn. Jose Ximenez Hernandez Carbajal, a q.n advertí su obligacion, y parentesco Espiritual = fzn

Dr. Antº. Ramon Rodriguez de Madrigal.

Concuerda esta partida con su original, q.e queda en el Archivo de mi cargo en el libro, y folio, citados en el Margen: lo q.e certifico yo el infrascripto Cura Propio, y Beneficiado de la Ygl.a del Sor. Santiago el Mayor, Parroquial de esta Villa de Vtrera en ella dos de Diciembre de mil, ochocientos, y veinte, y quatro a.s

Gratis.

Mro. Juan Ypr. Mancera
Cit. Hidalgo

98





Sa
Sev. 9 de Dic.e de
1824

Admitasele con la protesta de quedar al resultado del juicio de purificacion q.e debe sufrir.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Como Alcalde de Barrio de la 4.a Demarcacion de S.ta Ana de Triana; Certifico que, D.n Nicolas de Ita Estudiante de esta Ciudad, y vecino de la citada demarcacion es, y ha sido un hombre honrado, amante del Trono, y Altar; y aunque fué local voluntario de Caballeria en Julio ó Agosto en el año de 1822, me consta que lo hizo por los varios comprometimientos en que le pusieron, y por evitar los sonrojos, daños, y perjuicios que le amenazaban, y a su familia; y asi luego que prudentemente pudó retirarse, hizó que le rebajasen del Cuerpo de Locales en Oct.bre del citado año de 1822 a pretesto de asistir a sus estudios: Siempre se mostró desafecto al sistema llamado constitucional; e ignoro que haya pertenecido a ninguna de las Sociedades prohivídas por S. M.; antes bien sus reuniones familiares las verificaba con personas adictas a nuestro Soberano:

La noche que en esta Ciudad se supó la libertad de S. M. mostró su complacencia reuniendose a los Alcaldes de este Barrio, poniendose al frente con nosotros para sacar en Triunfo desde su casa por las Calles el Retrato del Rey, (que facilitó para tan leal regocijo,) prodigando sus intereses en musica, cera y hachones, sin omitir gasto alguno a fin de que la prosecion fuese con el mayor explendor: El 13 de Junio del año p.do p.o de 1823 nos ayudó personalmente exponiendose para conservar la tranquilidad publica y franqueandonos su casa para depositar los efectos de armas, y ropas. que recogimos de las robadas, lo que

conservó su digno Padre hasta que los entregamos a
Sr. Coronel de Milicias baxo de su recivo: Todo lo
por ser verdad lo firmo en Triana a beinte y ...
de Nov.bre de mil ochocientos beinte y quatro.

Ysidro R. Vargas

Alc.e 1.o



Como Cura y Beneficiado propio de esta Yglª. Parroql. de Sra. Sta. Ana de Triana Certifico: que Dn. Nicolas de Ita Estudiante de esta Ciudad fue Local Voluntario de Caballeria, cuyo destino tomo en el año de 1822.. porque se vio comprometido distintas veces, y para evitar los daños y perjuicios que le amenazaban, pero se condujo como hombre de bien, siempre manifesto, que sus ideas fueron contrarias al Sistema Constitucional, y no pertenecio a ninguna de las sociedades prohibidas: por ser verdad doy la presente que firmo en Sevilla à veinte y nueve de Novre. de mil ochocientos veinte y quatro. = Dr.

D. Gabriel Garcia Martinez



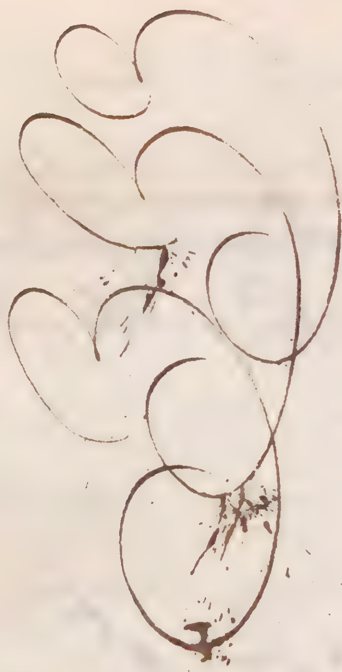


El Dor. Dn. Franco. de Manchenó Catedratico de Partida de la Real Universidad Literaria de Sevª. y Abogado del Ylustre Colegio de la misma=

Certifico: y en caso necesario Juro q. Dn. Nicolas de Mª ba asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en la clase de mi cargo en el curso q. principio en Octubre del año de veinte, y tres, y concluyo en Mayo del año de veinte, y cuatro, y pª. q. conste Sevª. 25 de Noviembre de 1824=

Dr. Franco. Manchenó







El Licenciado Dn. Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de Recopilacion de la Real Universidad Literaria de esta Cda. y Abogado del Ilustre Colegio de la misma =

Certifico; y en caso necesario juro q. Dn. Nicolás de Ita a asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi Cargo, en el curso, q. dió principio en Octubre del año de veinte, y tres, y concluyo en Mayo del año de veinte y cuatro, y pa. q. conste Sevilla 25 de Noviembre de 1824.

Lic. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga

El Dor. Dn. D. Antonio Maria de Rodas, Abogado de los Reales Consejos, del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en el de Leyes, y Catedratico de dicho Claustro;

Certifico, y en caso necesario juro q. el Dn. D. Nicolas de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 8 de Octubre de 1823.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Para probar un curso q.r esta certificacion 10. r.s vn.
Dr. Muñoz

cla
esta
de
dad,
pre
nte

Yo el Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas, Cate-
dratico actual de Dro. Civil en la Universidad Literaria de esta
Capital, y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Nicolas de
Ita ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad,
aplicacion, y aprobechamiento, y para que conste doy la pre-
sente. Sevilla y Septiembre 2 de 1822. q.e represente
al Curso proximo anterior.=

Dr. Antonio Ma. de
Rodas [illegible]

El Dr. y Maestro Dn. Juan Fran.co Zapata, Pro.
del Claustro, y Gremio de la Real Universidad de Sevilla,
en los de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico
de Filosofia Examinador de dha facultad, Socio facultativo de educacion de la Real Sociedad Patriotica de dha
Ciudad, y de la de Artes, y Ciencias en la de Cordoba

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Nicolas de Ita
Gimenez vecino de Triana ha asistido á la Clase de
Logica de mi cargo el proximo pasado Curso, que terminó
en fin de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to que acreditó en varios examenes
publicos en los que fue declarado sobresaliente, y p.a q.e
pueda probar el referido año doy la presente en
Sevilla 27 de Sep.bre de 1817.

Dr. Juan Fran.co Zapata

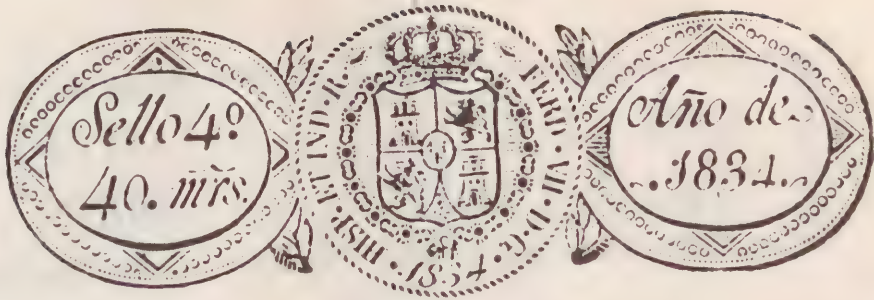
[In]speccion General de [Ins]truccion publica

Dn. José Estevan Ibarra, vecino de Santi-Espiritus, ha acudido á esta Ynspeccion general haciendo presente que su hijo Dn. Sinforiano, cursante que ha sido en esa Universidad, ganó en ella un curso de derecho civil en el de 1823 al 24 teniendo ya ganado en la llamada Universidad central otro de derecho natural y de gentes en el año de 1822; y que no habiendo podido pretender antes la habilitacion de dhos cursos por la enfermedad habitual que ha padecido en todo el año de 1825, se le conceda ahora esta gracia. Y la Ynspeccion ha acordado, que V.S. informe en su razon con la brevedad posible lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V.S. ms. as. Madrid de Junio de 1826.

Juan Vo. Marin

[S]r. Rector de la Universidad de Sevilla



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura y Beneficiado de esta Ygl.ª Parroquial del S.ⁿ Roman; Certifico, q.ᵉ en el lib.º N.º 11 de Bautismos al folio 78 se halla la siguiente..

Partida= En Viernes dia doce del mes de Mayo, de mil ochocientos y veinte años; Yo el D.ⁿ D.ʳ Andres de Monti; Cura y Beneficiado propio de esta Ygl.ª Parroquial del S.ⁿ Roman de Sevilla, y Examinador Sinodal desu Arzobispado; Baptizé solemnem.ᵗᵉ en ella, á Carlos Luis, Antonio de la Ascencion, q.ᵉ nacio el dia diez de este dho mes y año, hijo de Luis Zalobri, natural de Castelleto Adorno, Obispado de Aquir en el Piamonte, Reyno de Ytalia, y de Maria de los Reyes Lazanguez su legitima Muger natural de esta Ciudad de Sevilla; Nieto por la Linea Paterna de Juan Bautista Zalobri, y de Catalina Tonceto, y por la Materna de Antonio Lazanguez, y de Maria Josefa Bracquier; fue su Padrino D.ⁿ Carlos Poyela vecino dela Collacion de N. S. el Salvador, á quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones q.ᵉ contrajo. En fee delo qual lo firmé fho ut supra= D.ʳ Andres de Monti= Cura pp.º

Es copia desu original citado aq.ᵉ me refiero, y p.ᵃ q.ᵉ conste doy la presente q.ᵉ firmo en Sevilla a 20 de Noviembre de 1834.

Andres de Leon y Gamero
Cura



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infrascrito Cura de la Parroq.l Ygl.a del S.r S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sev.a &a. Certifica: q.e d.n Carlos de Jacous, es su Feligres, à Observado una conducta Politica, y moral regular, à Cumplido Con el Precepto annual de Ntra. S.ta Madre Ygl.a &a. y para q.e lo haga Constar donde le Convenga le da esta q.e firma en esta dha Ciudad de Sev.a à beinte dias de el mes de Noviembre, de el año de mil Ochocientos y treinta y quatro. =

B.r Josef Vasquez y Fernandez
Cura ppo

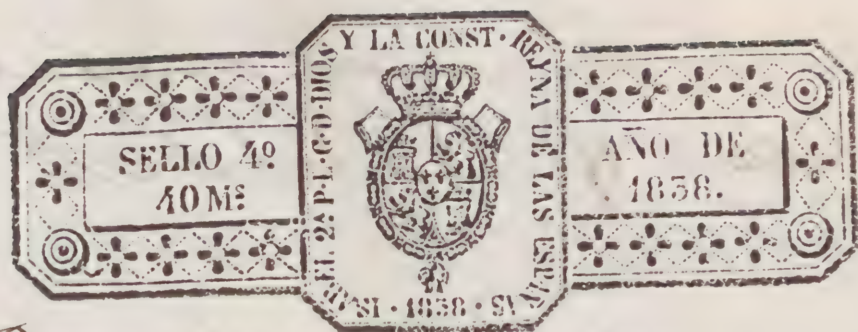
Certifico Ser cierto lo que espresa la certificacion dada por el S.r Cura del S.r S.n Nicolas de Baris. ——

Sevilla 10. de diciembre de 1834 ——

Francisco de Paula Hernandez







Sr. Rector de la Universidad Nal. de esta Ciud.

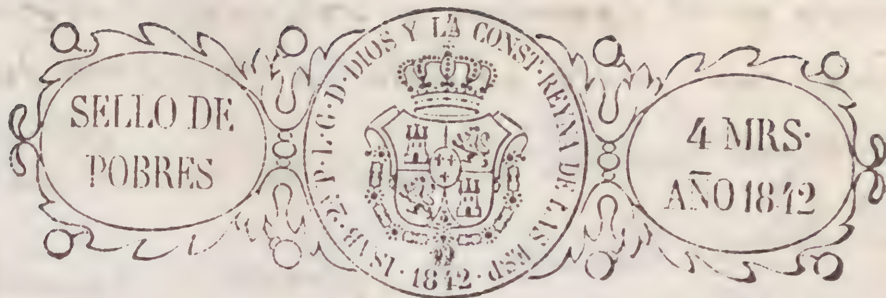
Don Carlos Jacobi estudiante filosofo de la dicha Universidad, ante V.S. con el debido respeto espone: que siendo inclinado a las ciencias, ha podido concluir los tres años de Filosofia, aunque con mucho trabajo por los pocos medios con qe. cuenta para su subsistencia, demostrando esta inclinacion á saber el haber salido sobresaliente en los examenes annuales que se han celebrado de las materias correspondientes á sus cursos, como lo podrán acreditar los mismos Sres. Catedraticos, mas habiendo venido á mayor decadencia por fallecimiento de su padre y ser hoy un hijo de viuda, como asimismo haberle faltado un pequeño destino que con su producto se ayudaba al sostenimiento de su carrera se encuentra por estas circunst. sin la cuota precisa para matricularse de Quimica y Fisica esperimental qe. quiere emprender, y como para qe. le sean validos en lo sucesivo los años escolásticos se hace indispensable la referida matricula en la Secretaria, para ello =

Suplica a V.S. se sirva decretar y mandar se le admita la espresada matricula gratis por ser cierta y verdadera la necesidad referida, como es bien notorio sin embargo de qe. V.S. podrá tomar si gusta los conocimiento que tenga a bien a cuyo favor a pesar de ser de justicia le

vivirá eternamente agradecido este Su
Subdito Q. B. á V. S. I. M.

Carlos de Jacobi

10



Sr. Rector de esta Universidad:

Señor Rector.
Este alumno se matriculó gratis en 1.er año de Filosofia cuya solicitud obra en la contaduria del Establecimiento.
Antº. Martin Villa
Secº.

Don Carlos Yacobi espone a V.S. con el mayor respeto, que hallandose en las circunstancias que la ley previene para aspirar a los grados de oposicion; y en virtud al edicto de V.S. fecha 1º. del presente, por el que se invita á los estudiantes pobres y sobresaliente para un grado que ha de conferirse =

Supp.ca a V.S. atentamente se sirva disponer se le admita en la competencia de dicho grado: gracia que espera merecer de la bondad que le caracteriza y á la que eternamente quedara agradecido. Sevilla 11 de agosto de 1842

Carlos Yacobi

Sevª. 16 de ag.to de 1842.

Pase al Sr. Sindico Fiscal.
M/. Dn. Sesane

Sr. Rector
El Sindico Fiscal opina, q.e estando acreditada la pobreza de este alumno p.e la matricula, no necesita de nueva justificacion, p.a

ser admitido á la oposicion, q.e solicita. V. S. sin embargo decretara lo q.e estime más justo. Sevilla 20. de Agosto de 1842.

Por D. Lobo.

Sevilla 21 de Ag.to del 1842

Pase al S.r Decano de la facultad, para que se le admita á la oposicion segun conviene el S.r Sindico Fiscal.

m/ S.r Seoane

La Comision de exámen de Medicina, compuesta de los infrascriptos Catedráticos, ha examinado verbalmte. en el dia de hoy por espacio veinte minutos á D. Cárlos Jacobi, aspirante á un grado de Bachiller á Claustro pleno en dha. ciencia, y en su consecuencia le califica de conformidad con la nota de Sobresaliente. Sevilla 31 de Agto. de 1842.

Dr. Adame D.n Campos Dr. Palacios

Dor. Viña

Vistas por la Comision de Medicina, compuesta de los infrascriptos Catedraticos, las notas que ha merecido en el examen escrito y en el verbal D. Cárlos Jácobi, aspirante á un grado de Bachiller á Claustro pleno en Medicina, le califica en definitiva con la nota de Sobresaliente de conformidad.

Sevilla 31 de Agº de 1.842.

Dr. Adorno D.r Campos Dr. Palacios

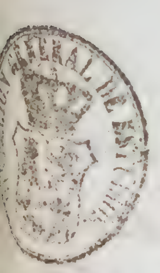
Dor. Vedona

D. Pedro Martin Villo, &c. 113

Certifico que el Dr. Dn. Fran.co de Paula Henry, natural de esta Ciudad, tiene los años, grados y méritos sig.tes

Resulta que es de [illegible] años de edad, de estado casado, [illegible] 1807 y se graduó

112



[illegible] 09

[illegible] 812

[illegible] 813

[illegible] a 1814

[illegible] 15

[illegible] 16.

[illegible] de S. Hermenegild-

[illegible] de Lic.do en Filosofía

[illegible] en esta facultad

[illegible] y prerogativas que

[illegible] B.r en Leyes, siendo

[illegible] de Lic.do en Leyes; y

[illegible] entrados los honores,

[illegible] le corresponden

[illegible] facultad de Leyes.

[illegible] Abogado por la

[illegible] en el Ilustre Colegio

Enterada la Direccion de la reclamacion que ha dirigido Dn. Francisco de Paula Henry Doctor y Catedrático de Leyes en esa escuela sobre el aumento q. cree debe disfrutar por su calidad de Catedrático, sin embargo de lo mandado en la R.l orden de 23 de Nov.e de 1835 y de lo prevenido en el acuerdo de esta Direccion comunicado en 18 de Agosto último, ha venido en resolver que se esté a lo mandado.

De orden de S.E. lo digo a V.S. para su conocimiento y el del interesado. Dios

[illegible] por enfermedad habitual del Profesor, Sustituto de Lógica y Matemáticas, cuyo nombramiento obtuvo tambien en 16 de Nov.e de 809, y en 15 de Nov.e de 813.

En 18 de Nov.e de 1814, fue nombrado sustituto del Catedrático de Metafísica y Ética, obteniendo además este nombramiento en 16 de Nov.e de 1815 y 1816. &c

por enfermedad habitual del propietario.

que á V.S. m.s a.s M.
16 de Nov.e de 1842.
José Gav[illegible]
[illegible]
[illegible]

Señor Rector dela Univ.d de Sevilla

D. Pedro Martin Villa &c.

Certifico que el Dr. Dn. Fran.co de Paula Henry, natural de esta Ciudad, tiene los años, grados y méritos sig.tes
Consta que es de 26 años de edad, de estado casado.
Ganó tres cursos de filosofía de 1.804 á 1.807 y se graduó de Br. en 3 de Mayo de 1.806
Dos de Dro. Romano de 1807 á 1809
Tres de Dro. Canónico de 1809 á 1812
Uno de Dro. Español de 1.812 á 1813
Uno de Partidas y Recopilacion de 1.813 á 1.814
Uno de Práctica forense de 1.814 á 1.815
Uno de Economía Política de 1.815 á 1816.
Uno de Matemáticas en el Colegio de S. Hermenegildo de 1808 á 1809.

En 18 de Agto. de 1807 recibió el grado de Lic.do en filosofía y en 2 de Ovr.e de 1808, se graduó de Dr. en esta facultad con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden.

En 15 de Enero de 1812 se graduó de Br. en Leyes, siendo aprobado nemine discrepante.

En 1o. de Junio de 1.814 se graduó de Lic.do en Leyes, y en 19 del mismo mes y año, con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden, se graduó de Dr. en la expresada facultad de Leyes.

En 3 de Agosto de 1.815 se recibió de Abogado por la Audiencia de esta Ciudad, y se incorporó en el Ylustre Colegio de Sevilla en 15 de Febrero de 1816.

En 17 de Ovr.e de 1.808, fué nombrado, por enfermedad habitual del Profesor, sustituto de Lógica y Matemáticas, cuyo nombram.to obtuvo tambien en 16 de Ovr.e de 809, y en 15 de Nov.e de 1813.

En 18 de Ovr.e de 1814, fué nombrado sustituto del Catedrático de Metafísica y Etica, obteniendo ademas este mismo nombramiento en 18 de Ovr.e de 1815 y 1816 &c

por enfermedad habitual del propietario.

En 26 de Oct.e de 1814, le nombró el S.r Rg.e Sus-
tituto de la Cátedra de Dro. Español.
+ En 18 de Oct.e de 1816 se le nombró regente de la
Catedra de Pasantía.
En 13 de Oct.e de 1817, le nombró la Junta de Gobier-
no de esta Escuela, Sustituto de la Catedra de Códi-
gos.
En 31 de Oct.e de 1820, le nombró el Claustro regente
de la Catedra de Economía política.
En 13 de Dic.e de 1822, se le nombró en virtud
de R.l orden interino de la Cat.a de Economía polít.a
[illegible] En 18 de Oct.e de 1823 fué nombrado regente
de la Cat.a de Código.
En 21 de Nov.e de 1824, se le nombró regente
de la Catedra de Lógica; y en el mismo día,
mes y año, Catedr.o de Instituciones Civiles.
~~[illegible]~~
Por real cédula de 27 de Nov.e de 1824, se le nom-
bró Catedr.o propietario de Instituciones Civiles, cu-
ya Cat.a desempeña hoy.
A principios del año de 1836, fué nombrado Fiscal
de Marina de este Tercio naval, según consta
de Certificación dada en 9 de Set.e de 1843 por el
Comandante de Marina D.n Lucas Zulueta.
En Julio de 1843, fué nombrado Mro.
auxiliar de esta Audiencia territorial, cuyo en-
cargo desempeñó con celo é inteligencia. –
En 13 de Oct.e de 1821, fué nombrado vocal del
Tribunal de Censura, cuyo encargo continua
desempeñando á satisfaccion del [illegible] bierno.
Ha tenido un acto público de con-
clusiones y ha arguido en otros mu-

Mos.

Así resulta de los libros de esta Secª de mi car-
...acientos que me
...i y devolver á los
...a que consta
...presentad el

D. Frandᵒ del C. Yturriaga

~~17 Oct. 808.~~ Libº		
Libº 8 fº 220.	17 Oct. 808.	Sustituto del Cº de Logica y Metafisica.
Ydem fº 264.	16 id 809.	Se nombran los sustitutos de todas las Catedras y no se hace mencion de este Sr.
Ydem fº 303.	15 Novᵉ 813.	Sustituto de la misma Catedra.
Ydem fº 337	18 Octe 814	Ydem de la Catª de Etica.
Y fº 372	id id 815.	Ydem de la de Partida cuyo encargo habia desempeñado, desde mediado el curso proxi-
Ydem fº 373	id id id	Se acordó que los catedᵗᶦᶜᵒˢ de filosofia siguieran en el curso proximo con los mismos que
Ydem fº 396	18 de Octe 816	Sustituto de Partida en 2ᵒ. filosofia consecuentemente
id id	id id id	Sustituto de Economia.
Ydem fº 523	21 de Oct. 820	Encargado en la enseñanza de Logª durante las ausencias del Profᵉ
Libº 7 fº 74.	21 Novᵉ 824	
	2 de Enero 825.	
	18 Oct. 825.	
	18 Oct. 826.	
	18 Oct. 827.	
	18 Oct. 828.	
	18 Oct. 829	
	18 Oct. 832.	
	2 Enero 834.	18 Octe. 1ª vez del Regente de Canones
Libº 7. fº 2ª uno	18 Abl. 834	
	18 Oct. 834.	
	21 Novᵉ 834.	
	18 Octe. 835.	
	~~2 id 836.~~	
	19 Novᵉ 836	
	2 Dic. 836.	

En 26 de nov.e de 1814, le nombró el S.r D.r Sus-
titu[to] de la Cátedra de Dro. Español.

Filosofía á Pelayo 7 de 09.e f. 20 54

Leg. D.n Granada el 13 de 12 f. 1364

V. H. Nicolás.

auxiliar del Rectorado, cuyo
cargo desempeñó con celo é inteligencia. —

En 14 de nov.e de 1824, fué nombrado vocal del
Tribunal de Censura, cuyo encargo continuó
desempeñando á satisfaccion del Claustro Univ.d

Ha tenido un acto público de con-
clusiones y ha arguido en otros mu-

ellos.

Asi resulta de los libros de esta Secª de mi cargo y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que vi y devolvi á los cuales me remito. Y para que conste donde convenga, firmo la presente en Sevª á 16 de Abril de 1.845.



Sor. Rector.

D. Fernando Infantes natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceder digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina segun consta de la adjunta Certificacion. Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen pª. dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia Juro etc.

Fernando Infante



D. Pedro Martín Villar Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Fernando Infante natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, Materia médica y medicina legal, y otro de Nosografía y Patología especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cinco, segun se acredita de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Intº. fol. 20 f. 73 v.
Derechos veinte y cinco rs. vn.



El D.r D.n Alexandro Villar y Roxas Presbitero Cura ... del S.r S.n Antonio ...

Universidad Litt.l de Sevilla.

Colegio Mayor de Sto Tomas Sevilla

Es cierto lo que se pregunta en esta acordada.

D.s gue a V. m. a.s Sevilla 29 de En.o de 1832

D.r Sant.o Thomas Sec.o

Matricula Lib.o 9 fol. 85 ...

118

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Geronimo Infantas ha probado en su Colegio el Curso probado de Metafisica y Etica en el año pasado de 1830 a 1831, segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue a V. m. a.s Sev.a 29 de Enero de 1832.

D.r Juan [illegible] Secr.o

Sr. Secret.o del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad.

... del S.r S.n Antonio
... q. en el libro 19 de
... se halla una parti-
... veinte y nueve dias del
... ientos y doce años
... a y Roxas Vicario
... la Yglesia Parroq.l
... villa bautice solem-
... brada a Jose Maria
... y nueve ...
... de los Infantas y ...
... ez fue su Padrino
... e advertí la cog-
... enseñarle la doctri-
... al lo firme - D.r D.n
...
... citado libro y folio
... Jeronimo en treinta y
... veinte y seis
... Alexandro Villar
... Roxas

Nos los SS.nos del Rey N. S. en todos sus dominios y Señorios con residencia en esta V.a y publicos del mm.o cabildo y renta de ella q. signamos y firmamos, certificamos: Que el D.r D.n Alexandro Villar y Roxas p.r quien parece dadas las ant.s es vicario





El Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas Vicario Ecco. Cura propio y benef.do de la Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Antonio Abad desta Villa de Trujueros Certifico q. en el libro 19 de bautismos de dha. Yglesia al folio 129 se halla una partida del tenor sigte.

En la Villa de Trujueros en veinte y nueve dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y doce años Yo el Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas Vicario Ecco. Cura propio y benef.do de la Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Antonio Abad de dha. Villa bautice solemnemente en la forma acostumbrada a Jose Mariano Genaro q. nacio en diez y nueve de dho. mes hijo legmo. de Dn. Jose de los Infantes y de Da. Josefa de Vides su legma. muger fue su Padrino Dn. Jose Clemente y Ruiz a quien adverti la cognacion Espiritual y Oblign. de enseñarle la doctrina Christiana en fee de lo qual lo firme = Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas =

Esta conforme con su original en el citado libro y folio a que me refiero y para q. conste lo firmo en Trujueros y Octubre veinte y uno de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas

Nos los Ss.nos del Rey N. S. en todos sus dominios y Señorios con residencia en esta Va. y publicos del ilmo. cabildo y renta della q. signamos y firmamos, certificamos: Que el Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas p.r quien parece dada la ant.r es Vicario

y Cura destas Parroquiales como se titula, y se halla ejer-
ciendo su Ministerio, dandose á sus certificaciones en
ambos juicios toda fe y credito; las firmas y rubri-
cas con q.e autoriza las anteced.tes son de su puño y le-
tra y las q.e acostumbra en todos sus actos y á ins-
tancia de parte ponemos las pres.tes en la villa
de Arigues á veinte y ocho de octubre de mil ocho
cientos veinte y seis =

Isidoro Gomez Rodriguez

Juan Maria de Primo

Fr. Jph. de Cer.

Sev.a Oct.e 30 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o



Nos el Lic.do D.n Isidro Aguado Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor, y Capitan Aguerra por S. M. y el D.r D.n Alexandro Villar, y Roxas Vicario, y Cura Parroco ambos de esta Villa &c.a

Certificamos q. D.n José Maria de las Infantas, y Vides, Estudiante, y natural, y Vecino de esta Villa hijo legitimo de D.n José de las Infantas, y de D.a Josefa de Vides, no ha pertenecido en ninguna epoca, y especialm.te en el tiempo de la Revolucion, à la milicia nacional, local de ninguna clase, ni hatido yndividuo de las sociedades secretas reprobadas por nuestro legitimo govierno, antes bien hasido afectuoso al Rey nro. S.or de buena opinion, fama, y costumbres como todo es publico, y notorio, y para q. pueda acreditarlo donde le combenga, à su ynstancia le damos, y firmamos esta en Trigueros à veynte, y ocho de Octubre de mil ochocientos veynte y seys =

J.

D.r D.n Alexandro Villar
y Roxas

L.do Isidro Aguado

Nos los Escrivanos del Rey Nuestro S.or en todos sus Dominios, y Señorios con residencia en esta Villa, y publico del num.o Cabildo, y Rentas de ella q. abaxo signamos

y Curadores Parroquiales como se titulan, y se hallan e-

xerciendo su Ministerio, dandose a sus certificaciones en

ambos Juicios toda fe y credito; las signaciones y rubri-

ca con que autorizan las antecedentes son de su puño y le-

tra y las que acostumbran en todos sus escritos y a

tyrania de pares ponemos las presentes en la villa

de Trigueros a veinte y ocho de octubre de mil ocho-

cientos veinte y seis =

Isidoro Gomez Rodriguez

Ant.o Ppe. de Cas.o

Juan Maria de Moreno =

Cur.o

Sev.a 30 de 8re de 1826.

Admitase a la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secr.



Nos el Lic.do D. Ysidro Aguado Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor, y Capitan aguerra por S. M. y el D.r D. Alexandro Villar, y Roxas Vicario, y Cura Parroco ambos de esta Villa &c.a

Certificamos q. D. José Maria de las Infantas, y Vides, Estudiante, y natural, y Vecino de esta Villa hijo legitimo de D.n José de las Infantas, y de D.a Josefa de Vides, no ha pertenecido en ninguna epoca, y especialm.te en el tiempo de la revolucion á la milicia nacional, local de ninguna clase, ni hasido yndividuo de las sociedades secretas reprobadas por nuestro lexitimo govierno, antes bien hasido afectuoso al Rey nro. S.or de buena opinion, fama, y costumbres como todo es publico, y notorio; y para q. pueda acreditarlo donde le combenga, á su ynstancia le damos, y firmamos esta en Trigueros á veynte, y ocho de Octubre de mil ochocientos veynte y seys =

J.

D.r D.n Alexandro Villar y Roxas

L.do Ysidro Aguado

Nos los Escrivanos del Rey Nuestro S.or en todos sus Dominios, y Señorios con residencia en esta villa, y publico del num.o Cabildo, y Rentas de ella q. abaxo signamos

y firmamos Certificamos: q. el Lic.do D.n Isidro Aguado,
y el D.r D.n Alexandro Villar, y Roxas por quienes parece
dada la antecedente son el primero Alcalde mayor por
S. M. y el segundo Vicario Eclesiastico, y Cura Parroco
en esta dha. Villa segun se nombran, y se hallan en actual
exercicio de sus empleos, y ministerio dandose a sus certi-
ficaciones toda fee, y credito en ambos Juicios: las
subscriciones puestas al final, y las Rubricas con que la
autorisan la anterior son de sus puños, letras, y las
mismas q. acostumbran en todos sus escritos, y a yns-
tancia de parte ponemos la presente en la Villa de Tri-
gueros a veynte, y ocho de Octubre de mil ochocien-
tos veynte, y seys =

Isidoro Gomez
Rodriguez

Ant.o Maria
de Olmo =

Ant.no ... de Cov.



El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José de las Infantas y Vides há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y Elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

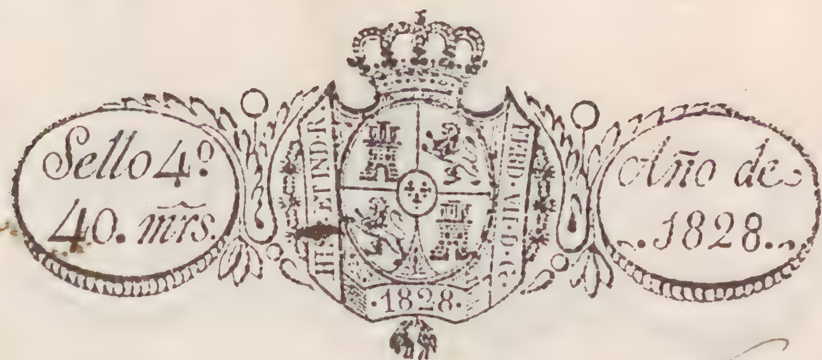
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Sevª. Julº. 6 de 1827.
Es de buena conducta.
Por ausencia de la ...ntu.
Dr. Cerero
Secº.







El Catedratico de Filosofia p.r S.M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro: Que D.n José de la Infanta ha asistido a la Clase q.e está a mi cargo q.e empezó en Octubre de mil ochocient.s veinte y siete y concluyo en Junio de mil ochocient.s veinte y ocho, y es de Fisica y Astronomia y con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Ygualm.te ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla prim.o de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

D.r Manuel Maria del Marmol

Sev.a Oct.e 25 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº.

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos.

Certificamos: Que el contenido en la anterior certificacion se presentó a examenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla ffha ut supra =

D.r Marmol   Arespacochaga   J. Bravo



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José de las Infantas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo



D. José Ynfantes y Vides natural de Trigueros, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José de las Ynfantes

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos q. esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nico-las Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr Maestre

Dr. Bagueriz[o]

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Ynfantes y Vides natural de Trigueros tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me

remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

V.º B.º
Dr. Manicheño

Dr. Juan Bagueri Pro.

Auto { Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Rector y Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla a veinte y nueve, de que certifico.

M/ Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagueri Pro.



El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre Presbitero del claustro, y gremio de la Real Universidad de Sevilla en el de Sagrada Teologia, y artes Canonigo Magistral de la insigne colegial de Nuestro Señor el Salvador, Catedratico pr. S. M. de instituciones Teologicas de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Jose de las Infantas, y Vides natural de la Villa de Higueros, ha asistido a las clases de mi cargo, qe. ha sido de primer año de instituciones Teologicas, qe. empezó el diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve y acabó el dies de la fecha, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento; y del mismo modo ha desempeñado los actos literarios qe. se le han encomendado, y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Juan Bautta. Maestre

Certificamos qe. el espresado arriba, se presentó a los examenes de curso y fue aprobado.

Dr. Carvallo Dr. [illegible] Dr. [illegible]

El Dr. Dn. Manuel Castilla Pro. Moderante
de las academias dominicales de Sagrada teolog...

Certifico q. el expresado arriba ...
asistido a dichas academias de mi cargo con pu...
tidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q. c...
doy la presente q.e firmo en Sevilla fecha ...

Dr. M. de Castilla

Sev.a 17 de Feb.o de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Marsdag
srio.



Trig.os 16 de Oc.e 1831
Como se pide por su hijo, lo q.e atestiguado

D.n José de las Infantas, vecino de esta villa, y Padre legitimo de su hijo D.n José Clerigo de menores en esta vecindad: Ante Vmd. hace presente q.e teniendo dho. su hijo q.e pasar a la Ciudad de Sevilla á continuar sus Estudios como lo dispone S. M. (Q. D. G.) y teniendo q.e acreditar su Conducta politica, y moral en todo el tiempo de su estada en dha. siempre Villa, Entendiendose su solicitud p.a y qu.al efecto con el S.or Vicario Eclesiastico de esta dha. villa, y p.a q.e asi se verifique =

Sup.co à Vmd se sirba en union con el S.or Vicario q.e à esta Continuac.n certifiquen lo q.e llevo pedido, y evaquada se me entregue original p.a hacer de ella el uso q.e me combenga, merced q.e espera recivir el Suplicante, por cuyo fabor rendira las debidas gracias = Triguero, y Oct.bre 16 de 1831.

José de las Infantas

El Lic.do D.n Isidro Aguado Alcalde mayor por S. M. de esta villa de Triguero, y el D.r D.n Alexandro Villar y Roxas Vicar.o Ecco. Cura propio, y Beneficiado de la Iglesia Parroq.l de la misma, Certificamos q.e D.n José

de las Infantas clerigo de menores hijo de Dn. José de las Infantas, y de Da. Josefa de Vides, ha permanecido en esta villa desde q.e se finalisò el año Escolastico en la Universidad de Sevilla por fin de Junio del año pasado de mil ochocientos treynta, y habiendo continuado su carrera de teologia en ella con arreglo á R.l O.n y ha observado hasta esta fha. buena conducta tanto en lo moral como en lo polytico, y p.a q.e lo haga constar á su ynstancia damos la presente en Trigueros y Noviembre once de mil ochocientos treynta, y uno=

D. Pedro Aguado.

Dn. Alexandro Villar y Rojas



Dⁿ Fran.^co Caballero Presb.º Cura propio p.^r oposicion de la Iglesia del Sr Sn Ant.º Abad unica Parroquial de esta Villa de Figueras de edad de cuarenta años Bachiller en Filosofia de la R.^l Universidad de Sevilla, en la q. cursó Teologia y Canones: Certifico y juro q. Dⁿ Jose de las Infantas, Clerigo de Menores, ha estudiado privadamente con migo el curso de Teologia q. empezó á primero de Enero, y finalizó á ultimo de Agosto del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y desempeñando los actos literarios, y conferencias, q. p.^r mi le han sido señalados. Y para q.^e asi conste doy la presente en Figueras á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y uno

Francisco Caballero

Los Infrascriptos Escribanos de S. M. publicos del num.º de esta villa damos fee, y testimonio q.^e Dⁿ Fran.^co Caballero Presb.º porquien está dada la anterior certificac.ⁿ es Cura propio con exercicio de esta unica Iglesia Parroq.^l de Sor San Ant.º Abad de la misma aquien hemos visto exercer las funciones de su ministerio siendo la subscripcion q.^e la autoriza hecha al parecer de su puño, y letra, y la misma q.^e acostumbra poner en semejantes docum.^tos á los q.^e se les ha dado, y

debe dar entera fee, y credito en ambos Juicios, y pa
asi conste à ynstancia del ynteresado ponemos la p
sente q.e signamos, y firmamos en la Villa de Aug
en el dia once de Nov.bre de mil ochocientos veynte y
uno =

Isidoro Gomez Rodriguez

José Juan Gallego

Ess.no

examinado y aprobado

D.n Castilla

Dr. Muartiz



D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Cavallero, Presb.º Bachiller en Teologia Escolastica en la R.ˡ Vniversidad de Sevilla, y Cura propio por oposicion de la vnica Parroq.ᵇ del S.ᵒʳ S.ⁿ Ant.º Abad de esta Villa de Trigueros de edad de quarenta años =

Certifico, y caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ José de las Infantas, natural de esta villa ha estudiado con migo privadam.ᵗᵉ el segundo curso de Teologia q.ᵉ principio á primero de Enero de mil ochocientos treynta, y vno, y finalizó en vltimo de Agosto del mismo Año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y del mismo modo ha desempeñado los actos literarios q.ᵉ por mi le han sido señalados, y por los Autores q.ᵉ exigen las Ordenes Vigentes, y para q.ᵉ conste doy la presente q.ᵉ firmo en Trigueros á treynta, y vno de Diciembre de mil ochocientos treynta, y vno —

Francisco Cavallero



Señor Rector de la Rl. Universd. Literaria de Sevilla

Sevilla 29 de Dic.e de 1831.

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo matriculandose en el año á q. corresponde: examinese pr. los Señores Catedraticos, quienes, mereciendolo, se serviran ponerle la nota en la forma acostumbrada. hecho esto, recojanse en Secretaria todos los documentos, donde se conservaran hasta q. presente el suplicante con todos los requisitos que exigen las ordenes la certificacion del Profesor con quien lo ha estudiado, la cual deberá traer antes del dia 17 de En.º de 1832, so pena de perder el año; y cumplido todo haganse los asientos en los libros

Jose de las Infantas, Estudiante Matriculado en esta Rl. Universidad, vecino y natural de la Villa de triqueros, con el mas devido respeto Expone: que notandose varios defectos de expresion, que por negligencia apadecido su Mro. Dn. Franco. Cavallero Cura propio por oposicion de la expresada Villa, en el momento de expedirle la Certificacn. que apresentado de su Estudio de 6 meses de segundo año de teologia; por lo que se le atachado, y siendole bastante perentorio el termino para poder rebalidarla; por tanto a V. S.

Supca. que en atencion alo expuesto, se digne mandar, pueda procederse al examen, quedando en la obligacion de presentar la competente en forma, con la brevedad posible; Asi lo espera merecer de la Justifn. de V. S. Sevilla a 29 de Diciembre de 1831

Jose de las Infantas



130



D.n Fran.co Cavallero, Pro. Cura propio por oposicion en Teologia Escolastica, y Bachiller en dha facultad en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla de edad de quarenta y un año.

Certifico, y caso necesario Juro q. D.n Jose de las Infantas, y Vides, clerigo de menores, natural de esta villa, ha estudiado con migo privadamente el curso tercero de Teologia Escolastica q. principio en principios de Enero del presente año de mil ochocientos treynta, y dos y finalizo en Agosto del mismo año, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y por los Autores q. prescriben las R.s Ordenes vigentes, y del mismo modo ha desempeñado todos los actos literarios q. por mi les han sido señalados. Y para q. conste doy la presente q. firmo en Triqueros a quince de Octubre de mil ochocientos treynta, y dos.

B.r Fran.co Cavallero

Examinado y aprobado.

D.or Zarilla D.r Albertus D.or Soto

El Ynfrascrito Es.no de S. M. y pu.co ... numero ... y ... D. Francisco Cavallero

por quien esta dada la anterior Certificacion es [illegible]
Presbo. Cura, electo por oposicion de esta Unica [illegible]
Yglesia Parroquial de Señor San [illegible]
como se titula, a quien he visto y veo exercer
todas las funciones propias de su Ministerio; [illegible]
do la subscripcion q.e la autoriza hecha [illegible]
ser de su puño y letra y la misma q.e [illegible]
bra, poner en iguales escritos, a la que se [illegible]
do y debe dar entera fe y credito en [illegible]
y para q.e asi conste a instan.a de [illegible]
la presente q.e signo y firmo en esta [illegible]
en el dia veinte y [illegible] de [illegible] de mil oc.hocien[tos]
treinta y dos

José Mari[a]
Gallego
Escri.no



El Dr. Dn. Alexandro Villar y Roxas Vicario Ecco, Cura propio y Benefdo. de la unica Iglesia Parroquial desta Villa de Triguero: Certifico q. Dn. Jose Infantas y Videi Clerigo de menores de ella, ha observado buena conducta, asi en lo moral, como en lo politico, y que no solo ha Cumplido con el precepto pasqual confesando y Comulgando, sino q. tambien ha practicado igual acto de Religion en otras fiestas principales, con arreglo ala Rl. Orden de S. M. y para que lo acredite donde convenga doy la prete. q. firmo en esta Villa de Trigueros y septiembre diez y siete de mil ochocientos treinta y dos.

Dn. Alexandro Villar y Roxas

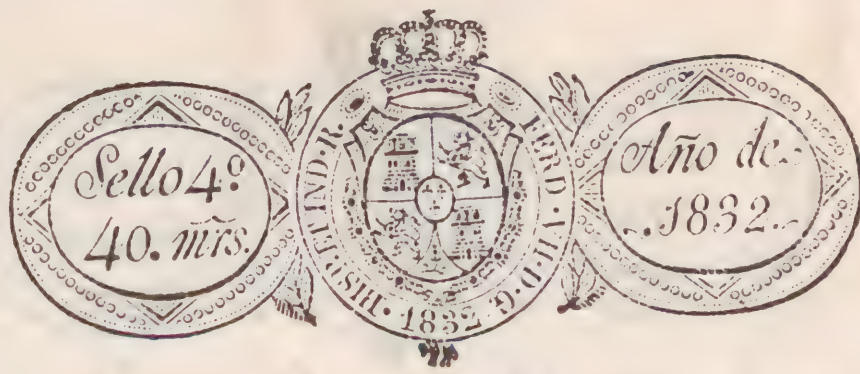
Dn. Manuel Castillejas Regidor primero del Ayuntamto. de esta Villa y Regte. de la Rl. Jurisdicion por vacte. de la Alcaldia mayor &a. Certifico en cuanto me permite el dro.: Que Dn. Jose de las Infantas hijo de otro y Clerigo de menores en esta vezindad de q. trata la anterior dada por este S. Cura Parroco, ha observado buena conducta moral y politica sin la mas leve nota en todo el tpo. q. ha permanecido en esta; y p. q. lo acredite donde le convenga doy y firmo esta en Trigueros a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel Castillejas

El Ayuntamiento [illegible] de [illegible] [illegible]

de y testimonio: Que el Dr. D.n Alexandro Villar y Pla-
nas, y D. Manuel Cartilleja por quienes estan da-
das las anteriores Certificaciones, el primero
Vicario Eclesiastico, cura propio y Beneficiado
de esta unica Yglesia Parroquial, y el segundo
Regidor actual desta Villa, sirviendo en Vacante de
Alc.e Mayor, a los quales ya cada uno les he visto
veo exercer las funciones de sus respectivos em-
pleos, siendo las subscripciones que autorizan las
expresadas Certificaciones hechas al parecer de su
puño y letra, y las mismas que acostumbran
poner en todos sus escritos y como tales se les ha
dado y deve dar entera fee y credito en ambos jui-
cios; y para que assi conste a pedim.to del interesado
yo la presente que signo y firmo en la Villa de
[illegible] en [illegible] de [illegible] de mil ocho-
cientos [illegible]

Jose Maria
Escrno. Gallego



Yo el Ynfrasc.o Cura Benef.do de esta Ygl.a Parroq.l de N. S. Sta. Ma-
ria la Blanca de esta Ciud.d de Sevilla y electo Preb.do Mag.l de la Catedral
Ygl.a Certifico q.e en el Libro sexto de Bapt.s de dha Ygl.a al folio, cien-
to, treinta y seis, está la part.da sig.te

Partida. En Sabado primero de Febr.o de mil, ochoc.s y doce a.s Yo el Ynfrasc.o
Cura Benef.do de esta Ygl.a Parroq.l de N. S. Sta. M.a la Blanca
de esta Ciud.d de Sevilla, Baptizé solemnemente á Manuel,
Maria de Sta. Rita, Pedro Nolasco (q.e nació en el dia treinta
y uno de En.o de dho año) hijo de Manuel Ma. Infiesta, y de
Maria Josefa de Abad su leg.ma Mug.r; fue su Mad.na
Maria del Carmen Daza, á q.n adverti el parent.co esp.l y oblig.s
fho ut supra = Br. D. Juan Moreno de Zaldarriaga = Cura =

Concuerda con su orig.l á q.e me refiero. Sev.a 26. de Oct.e de 1832.

Br. D. Juan Moreno de Zaldarriaga
Cura.





1ª Matrícula.



Certifico yo el Cura de S. Vicente de esta Ciudad que D. Manuel M.a de la Infiesta es mi Parroquiano. Vive en la Calle de los Baños n.º 8 de buena vida y costumbres. Sevilla 26 de Octubre de 1832

Dor. Jose Ramon Vazquez

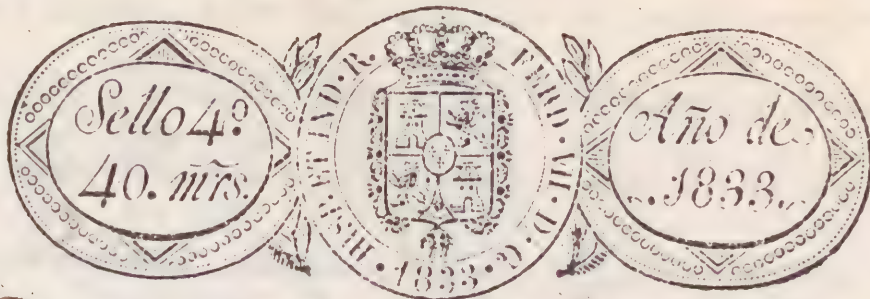
Yo el Alcalde de Barrio certifico con el S.r Cura.

Andres Cortes



Sev.ª 24 de Ab.l de 833.

D.n José María Infantes,
es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D.r Muerte
S.



D. José Infantas natural de Trigueros como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología: por lo que =

Supp.^{co} a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José de las Infantas y Videz

Auto. Por presentado, el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados, lo mandó el Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

M
Dr Loren

D. Bergerinzo
Secr.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn José de las Infantas natural de Trigueros tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica Ontología y Elementos matemáticos otro de Física General y Particular, otro de Metafísica y Ética y tres de Instituciones Teológicas desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en cuarto año de las espresadas Ins-

tituciones que deberá probar en su tiempo con las certifica-
ciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura
la nota de buena conducta y ha acreditado es-
tar asistiendo a las esplicaciones estraordina-
rias. Así resulta de los Libros de esta Secretaría de mi
cargo a que me remito. Sevilla treinta de Abril de mil
ochocientos treinta y tres.

V.o B.o

Dr. Cerero

Dr. Juan Bayuenezo
Sro.

Auto. Remitase este espediente a la Inspección General de
instrucción pública. Lo manda así el Sr. Dr. D. Francisco de
Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevi-
lla a uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Cerero

Dr. Bayuenezo
Sro.



El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teologia y Artes, Catedratico de instituciones teologicas de la misma. &c.

Certifico y caso necesario juro: q.e Dn. Jose de las Infantas natural de la Villa de Trigueros, ha asistido a la clase de mi cargo, q.e en este año ha sido la de cuarto de instituciones teologicas en el curso q.e empezó en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en junio de treinta y tres, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y en los mismos terminos ha desempeñado los actos literarios q.e p.r mi le han sido señalados. Sevilla y Junio 7 de 1833.

Dr. Juan Baut.ta Maestre

Del mismo modo y en iguales terminos ha asistido à la Dominical. Sev.a ut antea

Dr. Manuel de Zavillas
Mod.te

Sev.a 7 de Junio de 1833.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Sev.a
Dr. Maestre

Dr. y Mtro. Dn. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Universid.d Literaria de Sev.a en los de Sagrados Theologia y Artes su Catedratico Philosofia Socio facultativo dela Patriotica de Sevilla y su actual Secretario.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan José Ynfante ha asistido ala Clase de Logica de mi cargo el proximo curso pasado q.e empezo en primero de Octubre de mil ochocientos dies y ocho y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos diez y nueve con puntualid.d aplicacion y aprobechamiento como lo manifesto en barios examenes publicos en dha. R.l Universidad y p.a q.e pueda probar el referido año Escolastico doi la presente á pedimento del interesado: Sevilla y Julio 31. de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

+

138

Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Francisco Zapata. Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedrático de Filosofia &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan José Infante ha asistido á la Clase de mi cargo; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que principió en Diciembre próximo pasado; Y para que conste, firmo esta en Sevilla á 16. de Mayo de 1820.

Dr. Juan Franco. Zapata

Yo el Dr. Dn Diego Muñoz Catedratico de Derecho Natural y de Gentes de la Ciudad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan José Yufante ha asistido á la clase de mi cargo con aprobechamiento y puntualidad, en el curso que principió a primero de otubre de 1820, y concluyó á 18. de Junio de 1821. y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 8. de Enero de 1822.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

140



El Dr. Dn. Antonio Maria de Roda del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes su Catedratico de Derecho Civil, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ylustre Colegio de esta Audiencia &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Ynfante natural de Xerez de los Caballeros ha asistido a la clase de mi cargo que principió en Octubre del año pasado de 821, y concluyó en Junio del de la fecha con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo Sevilla 3.. de Septiembre de 1822.

Dr. Antonio Mª. de Roda



El Dr. y Mtro. Dn. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Derecho civil por ella y Abogado de los Reales Consejos y del Iltre. Colegio de esta misma Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Infantes natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros ha asistido con exactitud y aprovechamto. en el curso proximo anterior á la clase de Derecho Real que estubo á mi cargo. Y para que pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente á su instancia en Sevilla á 29,, de Abril de 1823,,

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobar un curso pr. esta certificn. 7o. f.

Dr. Muñoz

359 142



Sevª 6 de dicᵉ de 1824

No es bastante la que se presenta, debe acreditar con certificación de las autoridades civiles y eclesiásticas que no ha sido voluntario ni local. Lo acordó y firmó el Dr. Cerero. Secº

Franᶜᵒ Infante, vecino de esta Ciudad, Padre legitimo de mi hijo Juan José Cursante en la Rˡ Universidad de la de Sevilla ante V. como mejor proceda digo: Que me conviene acreditar en la misma q. dho mi hijo jamás ha estado inscripto en la llamada Milicia Nacional Voluntaria: y p.ª ello=

Supᶜᵒ a V. se sirva mandar, q. previa citacion de uno de los Procuradores Sindicos de esta Ciudad, el presente Escno como Srio del Ilᵉ Ayuntamᵗᵒ en cuyo poder obran las actas y matriculas de dha Milicia, estampe á continuacion testimonio con referencia á ellas, si dho mi hijo se halla ó no entre los Individuos q. la compusieron; y q. despues se me entregue p.ª el fin explicado. Pido Justª Juro protesto &ª

Francisᶜᵒ Infante

Auto.

Estampese el testimonio q. se pretende y eva- cuado se proveera lo demas q. corresponda. Lo mandó y firmó el Sr. Dn ... Teniente ... Alcalde mayor y Asesor ... de esta

... Ciud.d de Teruel ... a veinte y cinco de
Nobre. de mil ocho[cien]tos veinte y quatro.

Fran[cis]co de Arnedo

Ante mi
Gabriel José
Martinez

N.on y cit.on A Pason.- En la misma Ciud. dho dia yo el Escno.
hice saber el auto q.e antecede a Fran.co ...
de esta vecindad y cite p.a lo en el prebenido
a Ant.o Gonzalez ... indico ...
personero de este Comun de vez.s en su
persona doy fee=

Martinez

Testimo. Gabriel José Martinez Escno. de S. M.
Notario del Reyno ... dela Gov.on y ...
Ayun.to de esta Ciudad mi domicilio doy fee:
Que habiendo reconocido el expedi.te en
q.e se inscribieron en t.po dela abolida
Const.on los voluntarios Nacionales de esta
Ciudad no aparece de el hallarse compre-
hendido en clase de tal D.n Juan José ...
fante Tonsurado hijo de Fran.co ... de esta
vecind.d y en su ... cumpliendo
con lo mandado en el auto q.e ...

142



Por Dn. Sebastian José Ortiz de Carbajal Pbro Cura Rector de la Parroq.l del Sr. Sn. Miguel Arcangel la mayor y Castrense de la Ciudad de Xerez de los Cav.ros territorio de la Orn de Santiago en Estrad.ra

Certifico q.e en el Libro decimo quarto de Baptismos q.e archiva la de mi cargo al f.o quarenta y ocho cara se halla la q.e copio

Partida } En la Ciudad de Xerez de los Cav.ros en veinte y siete de Enero de mil ochoc.tos tres: Yo Dn. José Vellarino Pbro de licencia de Dn. Pedro Quiñones Pbro del orden de Santiago Cura propio de la Parroq.l del Sr. S. Mig.l Arcangel la mayor de esta Ciudad baptizé solemnem.te en ella y puse los Stos Oleos á un niño q.e se llamó Juan José hijo legitimo de Fran.co Infante y Petronila de Silva su muger vecinos y naturales de esta Ciudad; esta hija legitima de Ygnacio de Silva y Ana Lucia de Melo, naturales de Lisboa, y aquel hijo legitimo de Antonio Infante y Maria Rodrig.z naturales de esta Ciudad: nació el dia de su baptismo: fue su madrina Maria del Carmen Infante á quien advirtió la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana: fueron t.gos Dn. Agustin Sosa Pbro y Manuel Borrachero y p.r verdad lo firmo con dho Sr. Cura = Dn. Pedro Quiñones = está rubricado = Dn. José Garcia Vellarino = está rubricado

Por conforme con su original á q.e me refiero. Xerez de los Cav.ros y Noviembre veinte y tres de mil ochoc.tos veinte y quatro =

Dor Dn. Seba.n Jph. Ortiz de Carvajal

Los Infrascriptos Escrivan. de S. M. [illegible]

publicos y dela Gov.^on de esta Ciudad d.^o al final
signamos y firmamos damos fee: que D.^n
Josef Ortiz de Carbajal por quien la
d.^a antecede aparece dada es tal Vecino
de esta ciudad de esta misma y como esta
le vemos administrar los cargos de
puestos adeli feligrecia y ejercer lo demas
concerniente de su ministerio
dela plaza y Publica d.^a contiene
a su persona y
parecer bien visto de
la reconocimiento
en forma
delos tab. a veinte y cinco de Nove
de mil ocho^tos y ...

Gabriel Josef
L.^z Martinez

Josef Robirato

Pedro Garcia
Comisario



El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuniga Catedratico de recopilacion de la Real Universidad de Sevilla &.

Certifico, y en caso necesario juro que el Br. D.n Juan José Infante natural de Xerez de los Caballeros ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento del año proximo pasado, y concluyó en fin de Mayo del presente año, y para que conste doy esta en Sevilla 29 de Noviembre de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuniga

El Lic.do D.n Francisco de Paula Mancheño Catedratico de partidas de la Real Universidad de Sevilla &.

Certifico, y en caso necesario juro que el B.r D.n Juan José Infante ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aprobechamiento, y puntualidad del año proximo pasado, y concluyó en fin de Mayo del presente año y para que conste doy esta Sevilla 29 de Noviembre de 1824.

D.r Fran.co Mancheño



El Lic.do D.n Joaquin de Angulo Alcalde mayor p.r S. M. y Gobernador inte-
rino dela Ciudad de Xerez delos Caballeros; y el D.or D.n Sebastian José
Ortiz de Carbajal Pbro Cura Rector de la Parroq.l del Sr. S.n Miguel Arcangel
la mayor y Castrense de la misma &a.

Certificamos en conformidad á lo prevenido p.r el Rey N. S.
(Q. D. G.) en el Plan gral de Estudios del Reyno: Que D.n In-
cen José Infante natural de esta Ciudad y feligresia, y Cur-
sante en la R.l Universidad de la de Sevilla, ha observado bue-
na conducta y costumbres conforme es obligado p.r la Religion
Catolica q.e profesa, y p.r las Leyes de estos Reynos, sin haber
dado muestras ni hechos p.r los q.e haya faltado á la
obediencia devida á las legitimas Autoridades, q.e gobiernan
á nombre de S. M., ni manifestado exaltacion en fabor
de los principios revolucionarios contra los legitimos d.ros
del Altar y el Trono, p.r lo q.e le conceptuamos un vasallo
fiel y amante del Rey. Y p.a q.e lo haga constar al Sr. Rector
y Claustro de referida R.l Universidad de Sevilla le damos
y firmamos la presente en la Ciudad de Xerez de
los Caballeros á veinte y tres de Noviembre de mil
ochoc.tos veinte y quatro=

D.or D.n Seb.n Jph. Ortiz
d Carvajal

Joaquin de Angulo

Los infraescriptos Vecinos de

pe y dela yoo.[os] de esta ciudad que al final signamos y firmamos damos fee: que estan Joaquin Anguelo y D. Geo Isman Jose [illegible] de Carbajal por quien la q.e antecede aparece a dado son escribanos Alc.de mayor [illegible] de Pahuco dela de S.n Miguel de esta ciudad [illegible] tarios publicos de todos [illegible] empleos. [illegible] nuestra [illegible]
Se hallan estampadas asi firmas y dicen sus nombres y apellidos son a nuestro parecer de su puño la misma que usan y por tales las reconocemos. En su credito de [illegible] de parte damos la presente [illegible] de [illegible] y cinco de [illegible] de mil ochocientos veinte y quatro ——

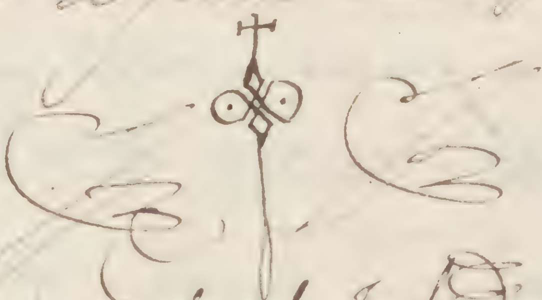
Jose Gonzalez y Alba

Gabriel [illegible] Martinez

Pedro [illegible] Comisario



como lo firmo el mes á veinte y cinco de Novre. de mil ochoctos. veinte y quatro, en esta Ciudad de Xerez ciudd. Caballero.



Gabriel José Martinez

Auto | Se aprueban estas diligs. quanto ha lugar alas qe. le interpone las autoridad judicial y decreto ordinario en forma, las Escrituras q. se legalizaran se entreguen ála parte á q. toca de ellas el uso q. le convenga y lo mandó y firma el Sr. Alcalde mayor y por ... de esta Ciudd. de Xerez ... y sus partidos oy ... á veinte y cinco de Novre. de mil ochoctos. veinte y quatro.

Ante mi

Angulo

Gabriel José Martinez

Son Leg. | Gabriel José Martinez

Yo Notario de Reynos ppco. dela Gov.on y M. Ntj. de esta Ciud. mi domicilio doy fee: Que las anteriores dilig. sehan obrado enel Trab. de Sor. Alc. mayor y Gov.or Ynt.o de esta Ciudad y Su Partido y por advertir a ynstancia de Juan Yns ... de esta vecindad segun q. asi delas misma aparece y ad. me refiero. Yen su credito conforme alo mandado enel d.o antecedente signo y firmo estos pres.te en Xerez delos Cab. e Nov.e veinte y cinco demil ochoc.tos veinte y quatro ——

Gabriel Josef Martinez

Los Essnos de S.M. ppcos. y del Numero de esta Ciudad de Xerez delos Cavall.s ... que al final signamos y firmamos Zertificamos damos fe: Que Gabriel Josef Martinez por quien aparece autorizado el antenior testimonio es asimismo Essno. de S.M. delo ppco. y M.N. Ayuntamiento de esta prov. segun se titula fiel legal y de toda confianza. Que la letra de la firma y rubrica con el signo con q. lo autoriza es como parece suyo propio el mismo de q. usa y por tal lo reconozemos: Y aque conste donde combenga de solicitud de parte damos la presente en Xerez delos Cavall.s y Nov. veinte y cinco de mil ochoc.s veinte y quatro ——

Jose Rubiales y Mtz.

Pedro Garcia Cornejo



Dn. Juan José Infante Natural de Jerez de los Caballeros, cursante en el quinto año de Leyes y asistente en la clase de religión, se presentó a examen con cedula de su Catedratico en q.e fué reprobado. Sevilla Junio 6. de 1825.

D. Muñoz

Dn. Marquez

Damos fé: que el Dr. Dn. José Maria Muñoz y el Dr. Dn. Diego Marquez por quienes aparece

cer de Mayo dado la anterior Certif
son Catedraticos de la Rl. Universidad
Literaria de esta Ciudad, fieles y de
todo Confianza, y á sus dichos junte
siempre se les ha dado entera fé y cre
to en Juicio y fuera de el. Y para q.
Conste pongo la presente que va
sellada en Sevilla y Oct. veinte prim
de mil Ochocientos veinte y cinco

Josef Ma. Romero

Pedro Ma. Lopez de Ontiveros
Esno. Pco.

Dros. 6 rs. vn.

Juan Ruiz de Vargas y Acuña
Esno. Pco.





El Lizdo. D. Joaquin de Angulo Abogado delos Rs. Consejos Alcl. mayor por S. M. y Gov.or Interino dela Ciudad de Jerez delos Cab.os y su Partido, y el D.or Dn. Sebastian José Ortiz de Carbajal Dro. Cura rector dela Parroquial de S. S. Migl. Arcangel la mayor y Castrehense de ella &a.

Sev.a Jun.o 15 ca 1825. Trayendo la partida de Bau.mo cumpliida protesta. Por acuerdo de la Junta D.r Cerezo Secr.o

Certificamos: Alos S.res Rector y Claustro dela Rl. Universidad de Sebilla: Que D. Juan José Infante Clerigo Tonsurado natural dela espresada Ciud. Feligresia, y profesor de dro. enla misma Rl. Universidad con las licencias competentes, ha obserbado durante el tiempo del abolido Govierno Rebolucionario, y despues buena conducta, politica y Religiosa, manifestando obediencia y adesion alos legitimos derechos del Rey Nuestro Señor (Q. D. G.): e igualmte. anuestra Sta. Madre la Yga. C. A. R. cumpliendo con los deberes áq. por ambos conceptos es obligado: Que no ha pertenecido á asociacion alguna Reprobada, ni ha sido Miliciano delos llamados legales ó voluntarios en referido tiempo, ni perseguido alos Realistas; Y ultimamte. q. por los informes tomados no resulta en esta

Ciudad le Comprehenda tacha onota alguna de
las prebenidas por S. M. en el nuebo reglam.
oplan de Estudios, por la q.l sea desmerecedor
y q.e sea admitido acontinuar su Carrera litera.
hasta su Complemento en dha Unibersidad, ó en
qualesquiera otras de R.l aprobacion. Y p.a q.e
lo pueda hacer constar damos la pres.te q.e fir
mos enla Ciud.d de Jerez delos Cab.s a Sei
de Junio demil ochoz.tos veinte y cinco=

Joaquin de Angulo

D.or D.n Seb.n Jph. Ortiz
de Carvajal

Baltazar Jose Albarado Escno. de Su Mag. y Nota.
rio de Reynos pp.co dela Gov.n M.y Nacion.l
y M.y L. Ayuntam.to deesta Ciud.d unico domicilia.
co purificado q.e hay en ella, certifico doy fé
que los Sres. D. Joaquin de Angulo, y el Dr. D.
Sebastian Jose Ortiz de Carbajal, por quien re
sulta dada la anterior Certificacion, son el
primero, Alc.e mayor por S. M. y Governador
ynterino dela propia, y el segundo, Cura Rector
dela Yg.a Parroquial del Señor San



Miguel dello; y Como atales a Cada uno en su ministerio le havisto ejercer sus funciones de tales Alc.e mayor y cura de San Miguel con todo el acierto y eficacia q.e le es propia y Caracteristica: Que la letra de las firmas y rubricas estampadas à su final, es à mi parecer suyas propias y las mismas de q.e usan en todos sus escritos, pues por tales la reconoce. Y a q.e Conste donde convenga doy la presente en Jerez de los Cavalleros y Junio siete de mil ochocientos veinte y Cinco

En testim.to de verdad

Balthasar Jose Albarado



150



Los D.res D.n Tomas Roman de Agredano, D.n D.n Ramon de Pineda Manchoño y D.n Antonio Maria de Rodas Cathedraticos de Recopilacion, [illegible] Patrio y Derecho Romano Hispano como examinadores de [illegible] de dicha [illegible] &

Certificamos y juramos en caso necesario q.e D.n Juan [illegible] [illegible] natural de la Ciud.d de [illegible] [illegible] se presentó a examen de quinto año de Leyes que instituta de derecho Romano Hispano en el q.e habiendo sido pregun tado contestó a satisfaccion nuestra por lo q.e le aprobamos en el y para que conste y pueda cumplir con lo mandado por el nuevo plan de estudios damos la presente firmada en Sevilla a 20 Junio de 1825

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano D.r Manchoño D.r Rodas

El Sr. Dn. Antonio María Rodas Abogado de los Re-
conzejos del Claustro y Gremio de esta Real Univer-
Literaria de Sevilla, y Catedrático de Dro. Romano &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan [illegible]
[illegible] natural de Xerez de los Caballeros, ha asistido a
de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento
curso q. principió en dia de Diciembre del próx.
pasado, y concluyó en Junio del año de la fecha
y para que conste doy la presente que firmo
a [illegible] Junio de 1825.

Dr. Antonio [illegible]
Rodas

[illegible]

Comparó Damián [illegible] [illegible] Romero [illegible]



no el D.D. Fran.co Machuca y D.n D. Jose M.a de Rodas [illegible]
de haya dado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Cent.
Como [illegible] [illegible] [illegible] Cabeza [illegible] [illegible] y de toda
Confianza [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de fee y Credito en ambos Juicios [illegible] [illegible]
ponemos [illegible] la presente [illegible] [illegible] [illegible]
veinte y nueve de mil ochocientos veinte y cinco

Jose Mig.l Romero

[illegible] de Orellana

Fran.co Ruiz de Vargas [illegible]

[illegible] 6. [illegible]





Dn. Miguel de Reyes Presbº. Doctor en sagrada teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn. Juan José Infante natural de Jerez de los Cavalleros Diocesis de Sevilla tiene incorporados en esta Rl. Universidad los seis primeros años de Leyes, y ganado y probado en la misma el septimo de la misma facultad, en el ultimo curso escolastico anterior, segun resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª. qe. conste á virtud de decreto del Sor. Rector doy la presente Sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada á seis de Octubre de mil ochocientos veinte y seis=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Seco.

Veáse el fº. 3º. del Libº. 3º. de Incorporacs.



153

Dn Miguel de Reyes Presbo Doctor en Sagda teologia y Secretario de esta Rl Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que Dn Juan José Infante natural de Jerez de los Cavalleros Diocesis de Sevilla tiene incorporados en esta Rl Universidad los seis primeros años de Leyes que ganó en la de Sevilla; y ademas ganado y probado en esta de Granada el septimo de la misma facultad, en el curso escolastico que concluyó en Junio de este año, segun todo resulta de los asientos y demas documentos de esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y para que conste à virtud de decreto del Sor Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada à ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis=

Véase el fº 3º del Libº 3º de Incorps.

Dr Dn Miguel de Reyes
Secº



155

...niversidad liter.a de Sevilla

154

D. Juan Jose Infante nat.l de la Ciudad de Xerez de los Caballeros me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. de la cual resul ta que incorporó los seis prime ros Cursos de Leyes que ganó en los últimos que concluyeron en 1825, y que en el siguiente q.e acabó en Junio ultimo, ganó en esa Univ.d el 7.o de la misma facultad.

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dho.

...cierto q.e D.n Juan José ...fante incorporó en esta ...l Univ.d los seis primeros ...sos en Leyes y q.e ha gana... ...do y probado en ella el sep... ...timo en el modo y forma q.e ...e expresa.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Gra... ...da 26 de Diz.e de 1826.

...zo.

...r Alvarez Chacón
R.or

Miguel de Reyes
Sec.o

...res.o de la Univ.d de Sevilla.

...bre de D. Juan Josef ...z, de quien presento po... ...se conviene que se le ...grado de Bachiller en ...niversidad literaria: y ... le desig.n el Curso

... certifica los Cursos ...dó así el Sr. Rector y ...dad

Véase el f.º 3.º del Lib.º 2.º de Incorporⁿ.

Certificacion y conforme
las Rˡ. órdenes.
Dios gue. á V.S. m.
villa 2 de Diciembre de

P.º Juan Moxe
Bagurri
Sr.º

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

155



D. Nicolas de la Herran en nombre de D. Juan Josef Infante vecino de Jerez de los Caballeros, de quien presento poder, á V. digo: Que al citado Infante conviene que se le forme el expediente para recibir el grado de Bachiller en Leyes que desea obtener por esta Universidad literaria: y para que tenga efecto =

Suplico á V. se sirva mandarlo asi, dandole despº el Curso que corresponda. Pido &

Nicolas de la Herran

Auto } Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad





156

D. Juan Josef Infante natural de Jerez de los Caballeros, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Juan José Infante

Auto y — Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Jous de Monsalve Rector y Cancelario dela Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

D. M.

Dr. Maestre

Dr. Bayner[?]

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Jozé Infantes natural de Jerez delos Caballeros tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y otro de Física en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte, con los quales se graduó de Bachiller en Filosofia en diez y ocho de Mayo del citado año de mil ochocientos veinte, cuyo grado suplia el Curso de Etica conforme á la Real orden comunicada por el supremo Consejo en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos seis. Ganó así mismo los Cursos de Dro Natural y Degentes, otro de Dro Romano,

otro de Derecho Español, otro de Partidas y Recopilacion, y otro de Digesto Romano-hispano en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cinco. Incorporó un Curso de Novísima Recopilacion y práctica que ganó en la Universidad de Granada en el de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las Esplicaciones de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos Libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a y Abril veinte y tres de mil ochocientos veinte y ocho.

V.o B.o   V.o B.o

Dr. Maestre   Dr. Siles
d.o

Dr. Juan Baquerizo

Auto — Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M. — Dr. Maestre

Dr. Baquerizo



A. S. 7

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mission y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico D. Vicente Jose Infante natural de Jerez de los Caballeros, Diocesis de Badajoz, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de segundo año de Filosofia de Metafisica y Etica, que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº
Manuel Ronaire
Rºr.

Miguel Gros.
Srio

Con los autos corrientes
como dijo.

158



D.n Fernando de Santos y Castro y Robledo, Individuo del numero de la R.l Academia de Medicina y Cirugia de Sevilla, Socio facultativo en Ciencias Matematicas de la de Amigos del pais de la misma, Academico de la de buenas letras de esta ciudad, Catedratico de Fisica Experimental y elementos de Quimica de esta R.l S.n...

Certifico, y en caso necesario Juro q.e D.n Vicente Yn-fante Natural de Jerez de los Caballeros ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a la clase de mi cargo durante el Curso escolar q.e empezo en 18 de octubre de 1834 asta el dia de la fecha; abiendo dado por los autores mandados por S. M.

Y para q.e conste lo firmo en Sebilla a 8 de Junio de 1835

D.n Fernando de Santos y Castro

Examinado y

Se [illegible] del 1 de Oct.e de 1834. Es de buena conducta. [illegible] de la [illegible] de [illegible]. D.r [illegible]

aprobado

Santos

Dn. Marmol



D. Vicente Infante nat. de [illegible] de los Caballeros
como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos
necesarios p.a graduarme de B.r en Filosofia y por lo
que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen pa-
ra dho. grado y que siendo aprobado se me confiera
en la forma ordin.a Pido &.

Vicente Infante

160

MATRICULA DE Filosofía

En la mesa censoria de este Seminario Conciliar fue examinado y aprobado para oir facultad D. Victoriano Infante natural de Cevico Diócesis de Palencia

Se presentó al Sr. Rector, y se le previno, que para ganar curso en este Seminario debe matricularse en la Secretaría de él, revalidar la matrícula al principio de cada curso, en el término fijado por la ley; probar con las correspondientes certificaciones los que ganase dentro del año de su asistencia, en debido tiempo; pues sin que á continuacion de esta cédula resulte nota de haber ejecutado uno y otro, no podrá ascender á Cátedra superior, ni los cursos no probados dentro del año lo serán despues, ó aprovecharán para grados ó mérito conforme á Reales órdenes.

Astorga treinta de Nobre. de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º Rector.
D. D. Mayón Alez

Pedro Bara
de Peral.
Secretario.

Sa. matr. en 30 de Nobre. de 1837.
curso de 837. en 38 lib. [illegible] fol.

Bara

Probó el curso de 837 en 38. habiendo merecido la nota de aprobado. lib. corr.

P. A. del Srio.

Miguel Moraugson



Sr Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla y Dbre 2 de 1841.

Informen los Sres Catedraticos desde quando empezó este alumno á asistir á sus clases, y si ha continuado con puntualidad.

Rector Sevane

En virtud del decreto antecedente debo decir: que este interesado ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad desde el dia tres del anterior mes. Sevilla 4 de Dbre de 1841.

Dr. Fernando Santos de Castro

Dn Victoriano Infante natural de Paredes de Nava diocesis de Palencia resid.te en esta Ciudad a V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendose presentado a matricularse en virtud de la orden de la Direccion q.e manda se admitan a matricularse a los presentados antes del veinte en las Universidades se le puso el obstaculo de no ser bastante la certificacion que acompaña para el avono del primer año de Filosofia, por lo q.e se hace indispensable recurrir a la Universidad a que esta incorporado el Seminario por quien dha certificacion esta dada impetrando de ella certificacion de dos años, y como puede seguirsele perjuicio al exponente de no constar como matriculado:

Suplica a V.S. q.e teniendo por presentado este escrito lo considere como tal por haber asistido a las clases desde el tres del pasado Nbre. para q.e por este medio se practiquen las necesarias diligencias de q.e deja hecha mencion.

Certifico: que el interesado en la solicitud del margen ha asistido á la clase de mi cargo desde el dia 3 del pasado, con puntualidad. Sevª 3 de Dicre. de 1841=

José Sanjurjo

Seguiraselo ningun genero de perjuicio.

Dios gue á Vs. ms. as. Sevilla 28 de Nbre. de 1841=

Victoriano Infante

Sevª 9 Dicre. de 1841

Tengase por matriculado este interesado en tpo habil [illegible] ó solo presenta de traher la certificacion q. corresponda para acreditar haber ganado el curso de 1er año

Dr. Sesante

Certificacion de un Curso de Filosofia. D. Vitoriano Ynfante.

Lib. corr.te fol. 16.

Don Pedro Alcantara Baranta

Escribano de S. M., Secretario del Claustro de esta Universidad literaria de Valladolid.

Certifico: Que D. Vitoriano Ynfante natural de Becerril Diocesis Palencia precedida la correspondiente matrícula y exámen, ha ganado y probado el curso de primero de Filosofia en el Seminario Conciliar de Astorga, agregado á esta Universidad en el de mil ochocientos treinta y siete en treinta y ocho en cuyo exámen ha sido clasificado con la nota de Aprobado según asi resulta del libro de pruebas de cursos de la referida facultad y folio anotado al margen, que obra en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero; y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Direccion general de Estudios de 15 de octubre de 1835, doy la presente, visada por el señor Rector de dicha Universidad y sellada con las armas de la misma, en Valladolid á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.



Sin derechos.

V.º B.º
Rector
Dr. Pardo

D.n Pedro Alcantara Baranta

V.º Bº.

Ca
ter
ap
ha
d
de
respe
hor
se

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D.
natural de
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla de de 18

Es cierto y legitimo el Curso de Filosofia, que Dn. Victoriano Infantes, natural de Becerril, ganó y probó en el Semin. Concil. de Astorga, agregado á esta Universidad en el Curso de 1837, y 38, en la asign.a del Plan provisional. Dios gue á V. S. ms. as. Valladolid 15 de Marzo de 1842,

Pedro Alcantara Barante

Sr. Secretario de



SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842. AÑO DE 1842.

164

Sev.a 11 de Julio de 1842.

Pase al Señor Síndico Fiscal.
[illegible] Seoane

Al Síndico Fiscal no tiene reparo alguno, q.e opo-ner á esta solicitud, examinando al interesado por materias, cuya asistencia dispense. Sevilla 15 de Julio 1842.
D.or D. Soto.

Sevilla 18 de Julio de 1842.
Se concede el abono que solicita este interesado, previo examen en los términos q.e propone el S.r Síndico fiscal.
[illegible] Seoane

Victoriano Ynfante v.º de Arenal de Campos, estudiante de 2º año de Filosofía en esta Ciudad a V.S. con el debido respeto expone que habiendo estado movilizado desde cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho hasta veinte de Julio del treinta y nueve en q.e fue licenciado, segun consta en la certificacion q.e acompaña, y en virtud de la orden q.e a estos permite simultanear.

Suplica a V.S. se sirva disponer q.e previo examen, pase al tercero de Filosofía. Dios gu.e a V.S. m.s a.s Sevilla 11 de Julio de 1842.

Victoriano Ynfante



165

Dª Petra Francho viuda y vecina de esta villa, madre curadora y tutora de Vittoriano Infante, su hijo legitimo y de Dn Pedro ya difunto, menor de veinte y cinco años, residente en la villa de Aracena, Reyno de Sevilla en cuyo concepto parezco ante V. y digo conviene al derecho de dho menor se reciva informacion con citacion del procurador sindico general de esta villa, de q. el referido mi hijo no tiene bienes algunos, muebles, ni rayces, y q. solo bive y se mantiene de su sudor y trabajo corporal, y evacuada q. sea con la aprovacion judicial se me entregue original para los efectos q. me convengan y a dho mi hijo.

Por tanto suplico a V. se sirva estimarlo asi, por ser justicia q. pido y juro lo necesario.

Petra Francho

Dy

Auto Recibase la informacion que ofrece con citacion del Procurador Sindico y echo se traiga. Lo mando y firmo el Señor D. Simon Ruiz de Alba-muiel Alcalde primero Constitucional en esta villa de Cuevas de nabas en ella y Octubre cuatro de mil ochocientos cuarenta y tres de que doy. fe =

P. D.

Simon Ruiz

Anterm
Norberto Gallegos

Citacion En dha villa dho dia mes y año yo el Esno cite con el pedimento y auto que antecede con copia á Isidro Valdecañas Procurador Sindico general de esta villa en su persona y enterado dijo nada se le ofrece q. oponer en contra de lo que se solicita, y por lo mismo se dio por citado y lo firmo doy fe

Gallegos

Ysidro Valdecañas

Infte Testigo 1º Eugenio Emperador } En dha Villa dho dia mes y año ante el referido Señor D. Simon Ruiz Alcalde primero Const.l de esta Villa parecio por testigo Eugenio Emperador vecino de ella presentado por parte de D.a Petra Francisco su combecina, á quien su md por antemi el Esno recibio Juramento por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de dho el que hizo como se requiere, y vajo de el prometio decir verdad en lo que supiere y se fuere preguntado, y siendolo por el anterior pedimento que se fue leido dijo: Sabe y le consta de cierta ciencia que esta D.a Petra es madre legitima, Tutora y Curadora Testam.ria de Victoriano Infante su hijo y de D. Pedro Infante ya difunto menor que es de veinte y cinco años; y tambien le consta que este es pobre de solemnidad, que no tiene ni se le conocen vienes algunos pues solo vive de su sudor y trabajo corporal; y que asi es la verdad vajo el Juramento q.e tiene prestado en que se afirmo y ratifico expreso ser de edad de sesenta años cumplidos y lo firmo con su md de que doy fe = Eugenio Emperador

D. Ruiz

Antemi
Norberto Gallego

Testigo 2º Juan Antolin } En el propio dia, de la misma presentacion, y ante dho Señor Alcalde Const.l parecio por testigo Juan Antolin vecino de esta villa á quien su md recibio Juramento por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de dro el que hizo como se requiere, y vajo de el prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo, por el anterior escrito que se fue leido dijo: le consta que D.a Petra Francisco viuda su combecina es Tutora y Curadora Testamentaria de Victoriano Infante su hijo legitimo, y de Don Pedro su difunto marido: que es menor de veinte y cinco años, y que no tiene ni se le conocen vienes algunos ni raices, pues que solo vive y se mantiene de su sudor y trabajo corporal, motivo por que el testigo le considera pobre de solemnidad; y que asi es la verdad vajo el juram.to ftho en q.l se afirmo y ratifico expreso ser de edad de Cuarenta años cumplidos y lo firmo con su md. doy fe =

D. Ruiz Juan Antolin

Antemi
Norberto Gallego



166

Testigo 3º Sebastian Belasco

En dho dia cuatro del propio mes y año de la misma presentacion y ante dho Señor Alcalde Constitucional parecio por testigo Sebastian Velasco vecino de esta villa a quien su md por antemi el Esno recibio Juramto por Dios nro Señor y una señal de cruz en forma de dro el que hizo como se requiere y bajo de el prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del escrito que antecede dijo ser cierto publico y notorio que Dª Petra Francho vecina su convecina y parte presentante, es Tutora, y Curadora Testamentaria de la persona y vienes de Victoriano Infante menor de veinte y cinco años y de D. Pedro Infante digo su hijo legitimo y de Dª Pedro su difunto marido, y que dho Victoriano es Pobre de Solemnidad, puesto que no tienen ni se le conocen vienes algunos muebles ni raices, y que solo vive y se mantiene de su sudor y trabajo corporal, y que asi es la verdad bajo el juramto que tiene prestado en que se afirmó y ratifico [illegible] ser de edad de sesenta y cuatro años cumplidos y lo firmo con su md de que doy fe.

Ruiz

Sevastian Belasco

Ante mi
Florberto Gallego

Autto

Por lo que resulta de la informacion antecedente, y a lo contestado por el procurador Sindico general a su previa citacion, se aprueba en cuanto a lugar en dro, y para su mayor validacion y firmeza, interpone su md su autoridad y Judicial decreto cuanto puede y debe; a cuya consecuencia, declarase por Pobre de Solemnidad a Victoriano Infante para que

en tal concepto se le haya, tenga, y defienda en todo lo que se le ofrezca, husando del papel del sello de Pobres; y se entreguen estas diligencias originales á la parte petente. Lo mandó y firmó el Señor D. Simon Ruiz de Rabanuel Alcalde prim.º Const.l de esta villa de Paredes de naba en ellas y Octubre Cuatro de mil ochocientos cuarentas y tres de que doy fe

Simon Ruiz

Anterm.

Norberto Gallego

El SS.no todo lo actuado sin drs.

Legalizacion. Los Essnos publicos y del Numero por S. M. de esta Villa de Paredes de Nava, que signamos y firmamos, Certificamos y damos fé, que D. Simon Ruiz, Ysidro Valdecañas y Norberto Gallego, por quienes se hallan autorizadas las diligencias de la Ynformacion q. antecede, son aquel Alcalde Primero Const.l, el Segundo Procr. Sindico gral, y el Tercero igual Essno de los del Numero de esta Villa, como se titulan, los cuales se encuentran en actual egercicio de sus respectivos destinos: y las firmas puestas al final de las diligencias, son identicas á las que usan en todos sus escritos y Certificados, á los q. con ellas, siempre se ha dado y da entera fé y Credito en ambos Juicios: y para que Conste, á instancia de parte, damos la presente en esta dha Villa á seis de Octubre, de mil ochocientos Cuarenta y tres.

Pedro de la Fuente
D.ros 1 real

Ysidoro Gutierrez
dros 2 rs.

167

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Sr. Director. Este alumno obtuvo la nota de sobresaliente en el 1.r año de Medicina que cursó en el de 1842 a 1843. Sev.a Nov.e 29 de 1843. P.U.S. Pedro Martínez Villa

[rubric]

Sev.a y Nov.e 29 de 1843.

Pase a la Comision nombrada.

[rubric]

Dr. Adame

Victoriano Yufante Estudiante en esta ciudad, habiendo obtenido la nota de sobresaliente en el 1.r año de Medicina, y hallandose sin los medios suficientes para acudir a los muchos gastos y para continuar su carrera literaria, como lo prueba el documento q. acompaña:

Suplica a V.S. q. en virtud de la orden de la Direccion de Estudios, le dispense de los derechos de matricula, por ser de curso y demas para el presente año a cuyo favor vivira agradecido.

Victoriano Yufante

A la Comision no consta por informes especiales la pobreza de este interesado.
Sev.a y Nov.e 29 de 1843.

Dor. Vidaez

Sev.a y Nov.e 30 de 1843.
No ha lugar a su solicitud.

Dr. Adame



168

D. Victoriano Infante, natural de Vecerril como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno = Portanto.

Supl.co a V.S. se sirva admitirme á dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pues assi procede en justicia que pido, juro &.

Victoriano Infante

Auto. Por presentado y el Srio. certifique á continuacion los cursos que tiene este alumno ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Rector de esta Universidad en Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifico.
Ms.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Victoriano Infante, natural de Vecerril tiene incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y matematicas que de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho

ganó en el Seminario Conciliar de Astorga
incorporó á la Univer- sidad de Va-
lladolid. Despues ganó en esta Univer-
sidad un curso de Fisica esperimental con a
ciones de quimica, geografia y matemáti
en el de mil ochocientos cuarenta y uno á c
renta y dos. Se le abonó el tercer año de
Filosofia por haber estado movilizado en v
tud de orden del Sr. Rector. Finalmente g
no un curso de Anatomia general y
descriptiva con nociones de fisiologia, otro
Fisiologia, Patologia é Higiene y otro de
Terapeutica, materia medica y medicina
legal en los de mil ochocientos cuarenta y
dos á cuarenta y cinco, habiendo obteni
la nota de sobresaliente en el tercer añ
de la carrera; segun se averigua de lo
libros de esta Sria. de mi cargo á que
me remito. Y para que conste doy la
presente en Sevilla á diez y nueve d
Julio de Mil ochocientos cuarenta y

Rta. de lib. 2º f.º 13 v.º
Derechos treinta y cuatro rs.

Dr. Cimado

Univ.d Liter.a

Matricula

168

D.n Antonio Iñiguez, natural de la V.a de Gibraleon, presentó memorial an te el Sor. Rector suplicando se sirvie se mandar se le Matriculase en esta Univ.d en el presente Curso con protes ta de presentar los documentos com petentes de la Univ.d de Granada de ha ber incorporado en ella los Cursos q.e tiene ganados en el Colegio del Sacromonte de aquella Ciudad; y p.r el Sr. Rector se accedio a esta Solici tud en decreto de esta dia. Sev.a y Nov.e 9. de 1823.

D.n Baquerizo
Sec.o

Sevilla 4. de Noviembre de 1823.
matricularse en Leyes; pago 30. r.s v.n

D.r Muñoz

Mat.o
D.r Vicuton ...

Mat. en ...

170



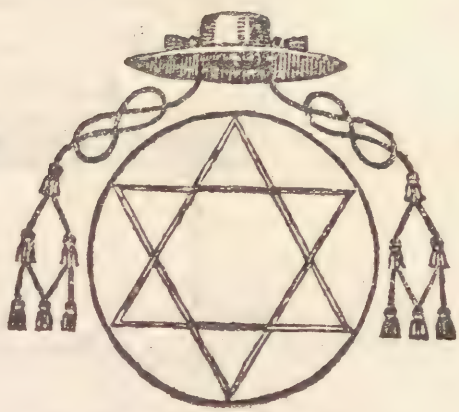
Dⁿ Miguel de Reyes Presbitero Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D.n Antonio José Yñiguez nat.l de Gibraleon Diocesis de Sevilla tiene ganado y probado en esta R.l Universidad el tercer año escolastico de Leyes, segun resulta de los asientos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor R.or doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. D.n Miguel de Reyes
Sec.o

2

EL D. D.
Iglesia Colegia
Ciudad de Gra
sia y Rector de



EL D. D. Manuel de Cueto y Ramirez ABAD DE LA INSIGNE *Iglesia Colegial del Sacro Ilipulitano Monte Valparaiso, extramuros de la Ciudad de Granada: y* ~~el~~ D. Juan Ganivet *Canónigo de la misma Iglesia y Rector del Colegio de Filósofos, Teólogos y profesores de los Derechos Civil y Canónico, Seminario Conciliar situado en ella con la advocacion de San Dionisio Areopagita &c.*

Certificamos, que D. Antonio Yñiguez natural de Gibraleon Arzobispado de Sevilla Hijo legitimo de D. Antonio, y de D.ª Antonia Martinez, ha sido nuestro Colegial y en él ha estudiado completam.te la filosofia inclusa la Etica ó Moral; y de Leyes los quatro libros del dho Romano, cumpliendo con sus correspondientes lecciones conferencias y demas actos literarios que se le han encargado; todo con mucho aprovechamiento. Ademas ha frecuentado los Stos Sacramentos, asistido al Altar y Coro, y viviendo conforme alas loables costumbres y Apostolicas Constituciones de esta Sta. Casa, y ultimamente despidio su Beca el 10 de Enero de 1823, sin dexar nota que perjudique á su persona.

Y para que conste donde convenga, y pueda recibir los grados Académicos menores y mayores de dichas facultades, en uso de los privilegios literarios Pontificios y Reales concedidos á este Sacro Monte, mandados guardar, así en el método de estudios, como en la forma de dar certificaciones, por auto del Real y Supremo Consejo de Castilla acordado en diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro, y confirmados posteriormente, no obstante el plan general de estudios de mil ochocientos siete, por otro auto del mismo Consejo Real de veinte y dos de Junio de mil ochocientos quince, damos el presente firmado y sellado en el Sacro Monte á 21 de Abril de mil ochocientos 24.

Manuel de Cueto
Ab.

Juan Ganivet
Rector

Tomé razon en el libro corr.te folio 38.

Juan Sanz
Capp.n Srio.



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad, Catedrático de dro. civil en la misma &c.=

Certifico y caso necesario juro que Dn. Antonio José Yñiguez natural de Gibraleon ha asistido á la clase de mi cargo que empezó por Octubre del año anterior, y terminó á fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y para que conste doy la presente en Sevª. á 29 de Novre. de 1824.=

Dr. José Gutierrez

El D. D. [illegible] M. F.
Iglesia Colegial del Sacro-Ilipulitano Monte Valp[illegible]
Ciudad de Granada; y [illegible]
de, y Rector del Colegio de S. Dionisio, Teólogos y
Civil y Canónico, Seminario Conciliar situado en
San Dionisio Areopagita &c.

Certificamos, que [illegible]

[illegible]

Y para que conste donde convenga, y pueda [illegible]
sus exenciones y mayores de dichas facultades, [illegible]
facultades Pontificias y Reales concedidas a este
dos guardar; así en el [illegible] de [illegible], con[illegible]



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad, Catedratico de dro. civil en la misma &c=

Certifico y caso necesario juro que Dn. Antonio José Yzquierdo natural de Gibraleon ha asistido á la clase de mi cargo q. empezó por Octubre del año anterior, y terminó á fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y para q. conste doy la presente en Sevª. á 29 de Novre. de 1824.

Dr. José Gutierrez



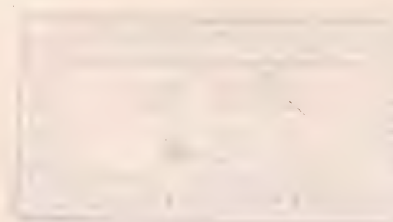
SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824

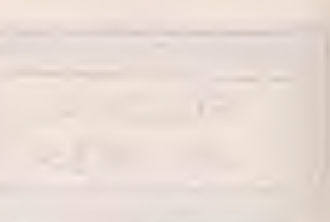
173

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Catedratico de Dro. Civil en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Antonio José Yñiguez natural de Gibraltar ha asistido á la clase de mi cargo q. empezó pr. octubre del año anterior, y terminó a fin de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente en Sevilla á 29 de Noviembre de 1824=

Dr. Antonio Ma. de Rodas





SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G.

AÑO DE
1824

174

[illegible] 6 de dic.re de 1824

Admitasele con protexta.

D.n Ant.o Jos. Yñiguez natural de la villa de Gibraleon y estudiante de Leyes [illegible] versidad, con el debido respeto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del tiempo [illegible] [illegible] [illegible] esta y [illegible] [illegible] en lo necesario.

Supp.co a V.S. [illegible] Sevilla y diciembre [illegible] de 1824.

Ant.o Jos. Yñiguez

[illegible] de la Junta de Censura de esta R.l Universidad.

191
Sent.º

175

SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII · D. G.

AÑO DE
1824

Juan Dominguez Pablos, Cura [illegible] [illegible] a las
[illegible] Parroquiales de esta Villa de Gibraleon &c. Certifico que en el
Libro [illegible] de partidas de bautismos de [illegible] a mi cargo
al fol. [illegible] se halla una al tenor sig.te

Jo.º 21 de Dic.re de 1804 — En la Villa de Gibraleon [illegible] dias del mes
de Diciembre de [illegible] [illegible] quatro yo el
[illegible] D.n [illegible] [illegible] Cura [illegible] de las Igle-
sias [illegible] [illegible] bautizé solemnemente a un niño
a quien puse por nombre Antonio José y [illegible]
[illegible] hijo de D. Antonio Iñiguez [illegible]
[illegible] Antonia Martinez de Texada, Abuelos pa-
ternos D. Diego Feliciano Iñiguez [illegible] natural
de la Villa de Villoslada, y de D.a Colonia Dominguez, Abuelos
maternos D. [illegible] Martinez de Texada y D.a Vicenta
Gregoria de la Carmona naturales y vecinos de la Villa de
[illegible] de Cameros obispado de Calahorra y los [illegible]
los Padres de la criatura son vecinos de esta Villa fueron
sus Padrinos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Presbitero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Martinez de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
al Bautismo [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y materna = y se
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dominguez [illegible] =
[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en el libro [illegible] citado, al que me remito. Y p.a q.e conste, y
[illegible] [illegible] [illegible] doy la presente en Gibraleon a [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible]

Juan Dominguez
Pablos

Sello.
Por acuerdo
de la Junta.
D.n Cereso.
Srio.

El Lic.do D. Jose Barragan Carballar Corregidor p. S. M. de esta V.a y D.
Juan Doming. Pablos Cura propio de su Ygl.a de N. S. Santiago, Certificamos
q. D.n Antonio Yñiguez y Martinez de esta vecindad en todo el tiem
po que dominó el pretendido Gov.no Constitucional obserbó la mejor
conducta moral y politica; pues que p. efecto de la sana y reli
giosa educacion de sus Padres y de sus buenas inclinaciones
lexos de haberse pronunciado p. dho abolido sistema, demos
tró de un modo nada equivoco su opinion contra el, y las
ideas liberales á que convidaban á los Jovenes la libertad
desenfreno de costumbres de aquellos tiempos, en lo que com
todos manifestó muy bien su educacion religiosa; sin q.
ya perteneciendo á la milicia local voluntaria, ni á la legion
ni á ninguna de las sociedades secretas tenebrosas;
p.a q. lo haga constar donde le combenga le damos la p.te
en Gibraleon oy dos de Diciembre de mil ochocien
tos veinte y cuatro =

Jose Barrag.n y Carballar

Juan Dominguez Pablos

El infrascripto Escrib.no publico y del Cabildo unico de esta V.a Certifico
que el Lic.do D.n Jose Barragan y Carballar y D. Juan Doming. Pablos
son el primero Corregidor de esta V.a y su partido, y el segundo Cura
propio en su Yglesia de S.r Santiago; y que las firmas y rubricas con
q. autorizan los anteriores Certificados son suyas y las de q. acos
tumbran usar en todos sus escritos, á los q. en todos tiempos
y juicios se ha dado y dá entera fé y credito y p.a q. conste de
pedim.to de la parte pongo el pres.te en Gibraleon fha ut supra

Juan Ant.o Balbuena
Es.no



D.n Manuel de Cespedes D.r en la R.l Universidad Li-
teraria de Sevilla y su Cathedratico de Dicha R.l

Certifico q.e en caso necesario juro q.e D.n
Antto. José Briguez natural de Gibraleon Dioce-
si de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo
con puntualidad, aplicacion y aprovechamien- io
to en todo el curso de mil ochocientos veinte y e
quatro á mil ochocientos veinte y cinco y p.a q.e ta
conste donde convenga firmo la presente.
Sevilla y Octubre 27 de 1825

D.r Man.l Maria
de Cespedes

Fue examinado y Aprobado.

D.r Man.l Maria
de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybarra



Certifico q. D. Antonio Yñiguez nat.l de Gibraleon tiene incorporados cuatro Cursos de Leyes en los de mil ochoc.s diez y nueve á mil ochoc.s veinte y tres, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exige el Plan vigente p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla quince de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to y D. Ant.o Yñiguez nat.l de Gibraleon, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo
6 Que segun resulta de la certificacion q. antece, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q.e se requiere p.a ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en dha. facultad de Leyes =

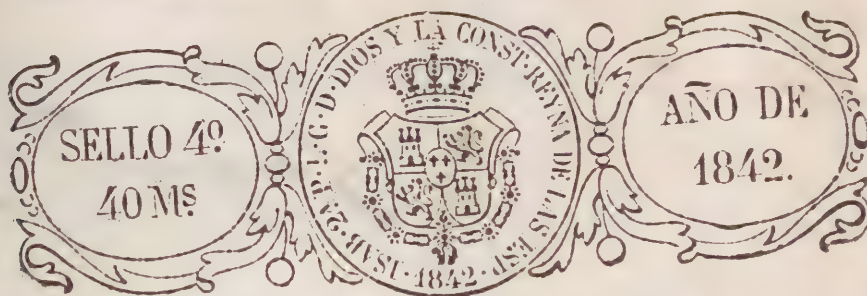
Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificac.n, y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a, juro &.

Ant.o Yñiguez

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q. refiere. Como lo pide. Asi lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o Jose Fern.z Vic. y Juez Comis.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á quince de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. Dr Fernandez
Vedelator

D.r Baquerizo
Sec.o



178

D. Santos Entrena Pbro Cura Propio de la Parroquial de esta Villa de Matute en la Rioja Provincia de Logroño Diocesis de Calahorra y Lacalzada

Certifico y doy fe: Que D. Bartolome hijo de legitimo Matrimonio de D. Marcos Iñiguez y Dª Barbara Jimenez mis feligreses hasta la edad de once años q.e se separó de este Pueblo para el de Sevilla ha observado en su clase una conducta irreprensible y á los ocho años confesava y comulgava por su buena disposicion, juicio y conocim.to en la doctrina Christiana mereciendo en todo concepto la mejor nota moral. Y á instancia de dichos sus Padres doy la presente que firmo en dicha Villa de Matute á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos=

Santos Entrena

Otra certif.n del Alcalde Constit.l

D.n Joaquin Delgado Alcalde único Constit.l de esta Villa de Matute y su jurisdiccion

Certifico: Que D.n Bartolome Iñiguez hijo legitimo de D.n Marcos y de D.a Barbara Jimenez mis convecinos hasta la edad de once años q.e estuvo en este Pueblo y partió p.a el de Sevilla se le vio observar en medio de ser tan niño la mejor conducta politica significandole en su clase con una completa adhesion á la Constitucion del Estado [illegible] y p.a q.e lo haga constar [illegible]

la presente D. Juan en Matute á veinte de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y dos =

Joaquin Delgado

Legalizacion

Los Escnos de S. M. y Juzgado de primera instancia de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fe q.e D.n Santos Entrena y D.n Joaquin Delgado por quienes ban dadas las precedentes certificaciones son como se titulan, el primero cura Parroco dela Iglesia de Matute y el segundo Alcalde contitucional de la misma y las firmas con que las autorizan de sus respectibos puños y por tales las reconocemos, mereciendo entera fe y credito todos sus atestados. Y para los efectos oportunos damos la presente en Nagera a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos =

D. Jose Thomas Gonzalez Herrero

Juan Manuel de Rementeria

Tiburcio Aliende

perdida.

17 | 181

D.n ... Ca... nat.l de Carmona; se

t 179 es por la Univ. de

, de 1820. p.a univ.

o curso de la Facul

e tenia igualm.te

; ha incorporado su

privilegiado de Const.

l de Economia Po

proximo pasado.

lo en el presente p. a

d.a: Seguirse ave

Secretaria de mi

Sev.a y Feb.o 28. de

Baquerizo
Sec.o

...cierto y legitimo el titulo
...ha presentado en esa Uni-
...dad D.n Fran.co Iribarren
...se graduó en 16 a Junio
...pximo, a Bachiller en Derecho
...l.
Dios gūe à Vmd. m.s a.s
...nada 23 a Oct.e de 1820.

Miguel de Reyes
Sec.o

...rect.o de la Univ.d de Sevilla.

S.r Sec.o D.n Juan Iribarren, nat.l de Carmona trata de acreditar en esa Univ.d haver recivido q.e era el Grado de B.r en Leyes en 16 de Junio proximo. Sirvase Vmd. decirme al margen de esto si todo ello es cierto en cump.to de lo dispuesto p.r S.M.

Dios gūe. à Vmd. m.s a.s Sevilla y Oct.e 18 de 1820.

B.L.M. de V. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

S.r Sec.o de la Univ.d de Granada

1820 a 1821. p. f.o 177.

1821 a 1822. mat.do f.

la presente q.e firmo en (tachado) a [illegible]
de Septiembre de mil ochocientos [illegible]
senta y dos =

Joaquin Delgado

Legalizacion

Los Escri[...]
esta Ciud[...]
Dn. [...]
nes ban [...]
mo se tit[...]
Matute y [...]
ma y los [...]
tibos jui[...]
entera fe [...]
tos oportun[...]
y dos de [...]
dos =

J. Jose Ant.o
Gonzalez Her[...]

Tiburcio Mendez

perdida.

17° 181

D.n N. Co. n. 1 ... nat.l de Carmona; se

D.n Juan Moreno Baquerizo ... es por la Univ.d de

17° 180 ... o de 1820. p.a univ.

... o curso de la Facul.

... e tenia igualm.te

... , ha incorporado en

... rivilegiado de Const.

... el de Economia Po-

... proximo pasado.

... lo en el presente p.a

... d.a: Seguirse ave-

... Secretaria de mi

Sev.a y Feb.o 28. de

Baquerizo
Sec.o

D.n Fran.co Yribarren, me ha presentado una Certificacion con que pretende acreditar q.e estudió en ese Colegio el texto completo de la Const.n en el Curso q.e finalizo en 1820.; y cumpliendo con lo prevenido p.r R.s ord.s paso este á V.S. p.a q.e al margen se sirva informarme de quanto le conste sobre la verdad de d.ha Certificacion.

Dios güe. á

... cietamente, estudio en ... Colegio, D.n Fran.co Y-barren el texto comple- de la Constitucion, el curso, q.e finalizo ... 1820; y por ser asi ... firmo en este Sacro- monte de Granada a ... de En.o de 1822.

Es de V.S. su Capp.n
Cristoval Muñoz
Canon.o Rector

P.D. V.S. disimulara el haberse roto el oficio p.r su imprevicion, creyendo devia ser aparte su contestacion

820 a 1821. p. f.o 177.

821 a 1822. mat.do f...

la presente D. Joaquin ~~[illegible]~~ Matute a [illegible]
de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos =

Joaquin Delgado

Legalizacion

Los Escri
esta Ciud
Dn. [illegible]
nes ban [illegible]
no se [illegible]
Matute y
ma y las
tibos [illegible]
entera fe
tos oportu
y dos [illegible]
da =

V.S. mdª. a. Secª
Enrº 16. de 1822.

Sr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secº

Sor. Rector del Coleg.º del Sacro-Monte [illegible]
muros de la Ciudad de Granada.

D. Jose [illegible]
Gonzalez [illegible]

Tiburcio Allende

perdida.

Dn Franco Yribarren, natl de Carmona; se Graduó de Bachr en Leyes por la Unid de Granada en 16. de Junio de 1820. pa cuio Grado no se le contó como Curso de la Facultad el Curso de Etica que tenia igualmte ganado. Tambien ganó y ha incorporado en esta Unid. el Curso privilegiado de Constn y ha probado igualmte el de Economia Politica, qe estudió en el proximo pasado. Y asimismo se matriculó en el presente pa ganar el de Oratª y Retª: Segun se avexigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo, á qe me refiero. Sevª y Febº 28. de 1822.

Jph Baquexiro
Secº

Yncorps.
Libº 1º fº 591.
Libº 2º fº 66.

Curso de Economia Polca de 1820 á 1821. pdo fº 177.

Curso de Oratª y Retª de 1821. á 1822. matdo fº 28

182

... de 1840.

... la circular ... por la Direc...on al Sr. Sindico fiscal.
Dr. Seoane

Sindico fiscal: ... presente ... de se ... esta circular, opina no puede tener ... á este interesado la que pretende. Sevilla 6 de Noviem. de 1840
Dr. Porras

6 de Nov.e de 18[illegible] [illegible]

Dr. Seoane

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Ysaac Jose de Ybieta natural de la Ciudad de Soria, con la debida atencion hace presente á V.S. que habiendo recibido el grado de B.r en Leyes á Claustro pleno en la Universidad de Valladolid el año de 1836. y pasado á la de Madrid el curso siguiente, fue matriculado en quinto año como los demas de su clase; pero despues de repetidas instancias que hicieron á la Direccion exponiendo razones que fueron atendidas al fin, se permitió á dicha clase pasar á la prueba del sexto, como tantas veces habia solicitado; á cuyo tiempo se hallaba el interesado con una enfermedad que le há imposibilitado hasta el dia atender á su carrera; y siendole preciso continuarla en esta Universidad.

A V.S. supp.ca se digne mandar le matriculen en el referido sexto año, con la protesta de acreditar quanto deja expuesto. Favor que no duda conseguirá de la acreditada bondad de V.S.

Sevilla 30 de Octubre de 1840.

Ysaac Jose de Ybieta

Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

[Sevill]a 3 Nov.bre de 1842
Pase a la Junta de S.res Catedraticos para que deliberen
Dr. Seoane

Isaac Jose de Uñeta B.r en Leyes y cursante de dha Universidad con el devido respeto hace presente à V.S. que despues de probado el sexto año de la referida facultad, satisfechos los derechos de Matricula para el septimo, y tomada razon en Contaduría la mañana del 31 de Octubre (tiempo abil por el Plan hoy vigente) le fue forzoso retirarse à su casa por una indisposicion que le imposibilitó presentar las papeletas en Secretaria, y haviendolo querido hacer en cuanto su enfermedad se lo ha permitido se niegan à recivirlas sin expresa orden de V.S. Y en atencion à que las esplicaciones todabia no se han principiado ni tal vez se habran formalizado las listas de Matricula.

A V.S. supp.co se digne mandar incluirle en dhas listas para que por el atraso de un dia no pierda un año en su carrera con los perjuicios

que de esta perdida pudieran sobrevenirle: fa
que no duda recivir de la acreditada bondad de
Sevilla 3 de Noviembre de 1842.

Ysaac José de Nieto

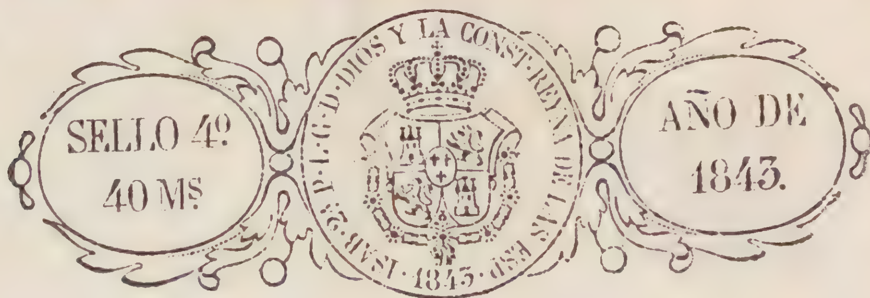
Respecto á que este interesado tomó las
papeletas en la Depositaría y en ella f
anotado su nombre, informando el S.
Depositario acerca de la certeza de esta
circunstancia no encuentra la comision
paro en que se le matricule por ha
se presentado en tiempo hábil. Sev.
Nov.e 6. de 1842.

Dr. José Gutierrez   D. D. Fran.co de P.a Ybarra

Sevilla 3 de Dic.e de 1842.

Incluyase en la matrícula con la fha. de la papeleta de
depósito, como proponen los Señores Catedráticos y ha consenti-
do el Sr. Síndico Fiscal en la solicitud de D. José María
Morillo.

Ch. Rr. Seoane



184

D.ⁿ Antonio Gutierrez D.r en Jurisprudencia y [Ca]tedratico de derecho politico de esta Universidad

Certifica: que D. Tomas Jose de Ubieta há asistido á la catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, los cuatro meses que el reglamento previene. Y para que surta los efectos que convengan al interesado, le doy esta que firmo en Sevilla á 30 de Setbre. de 1843.

Dor. Antº Gutierrez



D. Antonio E. Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Juan Ant.º de Ubieta, natural de Soria, acreditó haberse graduado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por la Universidad de Valladolid en veinte y dos de octubre de mil ochocientos treinta y seis, practicando al efecto los ejercicios de costumbre entonces, que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó en la de esta Ciudad un Curso de Derecho Público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y otro de Derecho Político y Academia Teórico-práctica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á los cuales me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la pre-

sente en Sevilla à quince de Enero de
mil ochocientos cuarenta y [illegible]

Interv. lib. 24 f. 5 a[illegible]
Dieciocho y [illegible]

Dr. [illegible]

83.



136

Pres.ta 16 de Ju.o de 1844.

Sr. Rector.

Dn. Isaac José de Ubieta, á V. como mejor proceda dice: que tiene ganados los cursos necesarios para graduarse de Licenciado en Jurisprudencia, segun consta de la adjunta certificacion. Por lo que=

A V. S. suplica se sirva señalar dia y hora en que se verifique el tanteo, pues asi es justicia que pido, juro lo necesario y p.a ello &.a

Isaac José de Ubieta

Tanteo. Blancas: Bosc: Gutierrez: Rafael Cabello= Bosc: Gutierrez. Entre reng.s Bosc, Gutierrez, Cabello= Vale. Entre reng.s Vale. Lo borrado no vale.

En la ciudad de Sevilla diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa

A las cuatro y media de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral los Señores ... Manuel ... Gutierrez ... Ramon de Bosc ... Rafael ... Cabello ... examinar el candidato D. Isaac José de Ubieta ... sobre los estudios elementales ... el candidato ... de la ... D. Isaac José de ... admitido a los ejercicios ... en Jurisprudencia ... lo firmaron ...

Antonio Martin Villa

Pres.ta 21 de Julio de 1844.

Rector

...

Junio = Pér. Sanseva = Gutierrez = Vera = Carmona = Beas = Bedmar = Velazq.z D. M.l Porras = Ramos = Camacho = [illegible]

Votaron los SS. DD. Velazquez - Porras y Ramos, y en su lugar inicieron los SS. DD. Seoane, Guillemin Moreda. Sev.a veinte y [illegible] de En.o de mil ochoc.s cuarenta y cuatro. Ant.o Martin Villa. Sr.o

A las tres de la tarde del mismo dia se reunió en la Cam.a rectoral de esta Univ.d el Sr. D. [illegible] para el acto, unico q.e comparecio de los tres citados q.e diariamente á D. [illegible] de [illegible] se sacaron de un saco el [illegible] tres de ellas, á las cuales corresponden las siguientes leyes en el catálogo numerado tambien al efecto y formado al intento: ley [illegible] tit. de donationibus; ley [illegible] octavo lib. diez de la novisima Recopilacion; ley segundo, tit. treinta y dos lib. siete del mismo Código. Meditadas estas leyes por el candidato [illegible] quedó en la última, y en seguida se retiró á una pieza aislada del [illegible] donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que la ley mencionada y [illegible] del [illegible] bajo la vigilancia del Sr. [illegible] en cuyo término [illegible] de que doy fé. Sevilla veinte y dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Ant.o Martin Villa
Sr.o

En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de En.o de mil ochocientos cuarenta y cuatro siendo las cuatro y cuarto de la tarde se reunieron en la Camara rectoral los Señores Doctores D. Fran.co de Paula Ruiz y Alarcon, Rector, D. Antonio Santaman, D. José [illegible], D. Manuel Carmona, D. Fran.co de Paula Uberry, D. Ramon de Beas y Gutierrez, D. Manuel de Bedmar Catedraticos, y en calidad de claustrales D. Pablo Perez Seoane, D. José Guillemin, D. Ventura Camacho, D. José Villanueva y D. Luis M.a Moreda. Excluido el Sr. Rector por no ser facultativo y carecer de voto se echaron suertes entre los cuatro [illegible] concurrentes para sacar de entre ellos dos que hiciesen las observaciones oportunas sobre lo que dijere el Candidato, y salieron los Señores Gutierrez y Moreda. Entrando en la [illegible] el Candidato D. [illegible] que hasta entonces habia estado incomunicado y públicamente y sin tiempo [illegible] lo leyó desde su asiento la ley escogida la expuso y la interpretó brevemente, alegando lo que le pareció mas adecuado: los SS. Doctores Gutierrez y Moreda, arguyendo, hicieron durante media hora las observaciones oportunas sobre lo expuesto por el graduando, a que respondió este como juzgó mas exacto: por su orden y durante una hora le preguntaron los demas Señores lo que creyeron conveniente sobre los estudios teóricos ya elementales ya de ampliacion de la carrera de Jurisprudencia a que satisfizo igualm.te el candidato como estimó mas á propósito. Trascurrido el término de la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el candidato en el ejercicio teórico del grado de Licenciado, en Jurisprudencia por siete [illegible] y [illegible]



D.ⁿ Lorenzo José Domínguez Regidor perpetuo preeminente y decano del Il.ᵗᵉ Ayuntam.ᵗᵒ de esta Ciudad, Teniente Coronel de Infantería, y en exercicio de Corregidor

Certifico: Que D.ⁿ Martín Sifuentes, hijo de D.ⁿ Benito y de D.ª Casimira Carnero, ha observado en todas épocas la mejor conducta moral y política, manifestando su amor al Rey N. S. no ha sido Local ni adherido á Junta secreta alguna. Y para que conste doy la presente en Carmona á 26 de Setiembre de 1825.

Lorenzo José
Domínguez

Los Infrascritos Escribanos del Rey N. S. y públicos del número de esta Ciudad de Carmona: Certificamos: Que el S.ʳ D.ⁿ Lorenzo José Domínguez, por quien está dada la certificación que antecede exerce como se titula la Jurisdicción ordinaria, y la firma que a su pie se halla, es suya y de su puño y letra la misma que acostumbra usar en todos

Sus escritos y Certificaciones, y â las que se hi-
ze les ha dado y dâ entera fee y credito en juy-
zio y fuera de el, y para que conste a Pedi-
mento de parte damos la presente en Carmona
y seis de Setiembre de mil ochocientos
cinco

Jose Maria del Saltto Escrivano publico

Fernando Perez de la Ybarra

Andres Mendez escrivano publico



188

Sev.a Nov.e 2 de 1825. Admitase a la ma tricula. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero. Sec.o

Certifico yo el infrascripto Cura teniente de la Yg.a Prãl de N. Sra Santa Maria Parroq.l Mayor de esta Ciud.d que en el libro 12º de Bautismos que se halla en el Archivo del Sagrario de dicha Yglesia al folio 13 esta una partida que copiada a la letra dice asi.

Partida.

En la Ciudad de Carmona dia treinta del mes de Enero de mil ochocientos y siete años: Yo el Br. D. Juan de Salas y Villar Pro Cura Propio de esta Iglesia de N.a Sra Sta Maria Parroquial Mayor de ella: Bauticé solemnemente a Martin Francisco de Sales que nació a las seis de la mañana del dia veinte y nueve de dicho mes y año hijo lejitimo de D. Benito Yribarren Natural de la Villa de Aybar, Reyno de Navarra, y de D.a Casimira Armero natural de la Villa de Fuentes de Andalucia, Vecinos de esta dicha Ciudad y Nieto por linea Paterna de D. Lorenzo Yribarren y D.a Josefa Jurillas, difuntos naturales y vecinos de dicha Villa de Aybar y por la Materna de D. Martin Armero y D.a Agustina Almasan naturales y vecinos de dicha Villa de Fuentes: fué su Padrino el Hermano Fr. Francisco de S. José Religioso lego del orden de Carmelitas descalzos y Conventual del de Sr. San José de esta Ciudad a quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana al Bautizado y lo firmé = D. Juan de Salas y Villar.

Concuerda esta Partida en todo con su original que queda en el libro Archivo y f.o citado a que me remito y para que conste doy la presente en Carmona en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco. Jose M.a Rodriguez y Sanchez

Cump.do

Ynfraescriptos, Esnos. del Rey N. S. y publicos del numero de esta Ciudad de Carmona: Certificamos: que D. José Maria Rodrig. y Sanchez Roto. por quien está dada la Certif. que antecede, es como se titula, fiel legal y de toda confianza, y la firma que de su puño se halla es suya y de su puño y letra la misma qe. acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones, y a las qe. siempre se les ha dado, y dá entera fee y credito en juicio, y fuera de él. Y para qe. conste a mandado de parte damos la presente en Carmona á Veinte de Octe. de mil ochocientos Veinte y cinco.





José Maria del Salto Esno. publico

Fernando Jimenez de Rivera Esno. pco.

Andres Mendez Esno. pco.

Jose garcia Rodriguez y Manchez ...



Dn. Pedro Jose Ruiz Cura mas antiguo de la Yglesia entica 1ra. Parrqa. de Sta. Mª.
la mayor de esta Ciudad, y Vicario Eccco. de ella, y su partido etc.

Certifico q. Dn. Martin Yraibarren, y Carmona hijo de Dn. Benito Yraibarren y Da. Casimira Carmona ha observado en todos tpos. la mejor conducta moral, y politica, manifestando cuando al Reqto. Rl. no ha sido tocado, ni adherido à Junta secreta alguna, y para q. conste doi la presente en Carmona diez y nueve de octe. de mil ochocientos veinte, y cinco.

Pedro José Ruiz

Compon.

Los infraescriptos Essnos. del Rey N. S. publicos del numero de esta Ciudad: Certificamos, que Dn. Pedro Jose Ruiz Cura Pr. quien esta dada la Certificacion antecede y es como se titula, y la firma q. a su pie se halla es suya y de su puño y letra, y la misma q. acostumbra usar en todos sus escritos y Certificaciones, à las q. siempre se les ha dado y da entera fee y Credito en Juicio, y fuera de el; y para q. conste à instancia de parte damos la presente en Carmona à diez y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y cinco=

Andres Moreno Essno. pco.

Jose Maria del Salto Essno. pco.

Fernando Perez de Ibarra Essno. pco.



Señores de la Junta de Censura de esta R.l Univ.d

D.n Martin [illegible] natural de la Ciudad de Carmona á V.S.S. con el debido respeto expone: Que solicita entrar en esta R.l Universidad á estudiar, y como para efectuarlo ha preciso el decreto de V.S.S. que deberá darlo con arreglo á los docum.tos necesarios; para ello pues el q.e se presenta; presenta su partida de bautismo, y Certificacion del Cura y del Regidor Presidente del Ayuntam.to con lo que se acredita q.e el suplicante es de buena Conducta, y no ha sido local ni perteneciendo á Sociedad alguna: por lo cual =

Supp.ca a V.S. q.e habiendo por presentadas las partida de bautismo, y certificacion de sindicaz.das de [illegible] expedir su decreto para q.e en la Secretaria se tiene en la matricula al exponente en el año que le corresponda, protestando presentar en todo el curso cualquiera documento que

falten a los indicados: Asi lo espero obtener de la notoria bondad y justificacion de V.S. Sevilla 3 de Nov.e de 1829 =

Por el Suplicante
Leandro Man.l del Castillo



191

El Br. D. José Arespacochaga Catedratico de Instituciones Filosoficas, Coronel Retirado de los R.s Ex.tos &.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Martin Iribarren Natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á la Clase de mi cargo, que ha sido la de Fisica, en el Curso que principió en 18 de Octubre de 1825 con puntualidad, Aplicacion y Aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla 1 de [illegible] de 1826.

Jose Antonio de Arespacochaga

[illegible] Jun.º á [illegible] 1826.
[illegible] buena conducta.
Por acuerdo de la [illegible]
D. D.r
Seco. Genu

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad. Certificamos: [illegible] contenido en la Certificacion [illegible] y para que conste lo firmamos en Sevilla Mayo 1 de 1826

D.r Manuel Marron del Moreno

Jose Antonio de Arespacochaga

Lic.do Juan Bravo Murillo



192

El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de primer año de Instituciones Civiles &c &c.

Certifico y juro que D. Martin Iribarren natural de la Ciudad de Carmona, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso que principió en 18 de Octubre de 1826 y concluyó en 18 Junio de 1827. Y para que conste donde combenga doy la presente que firmo en Sevilla 20 de Junio de 1827.

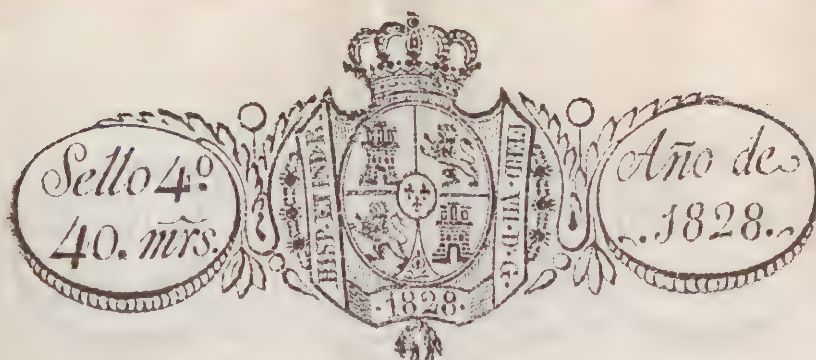
D.r José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles Certificamos: Que habiendose presentado el susodicho á Examen de primer año de derecho Civil fué aprobado. Sevilla 20 de [illegible] de 1827.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Presentado en tiempo opor-
tuno. Sev.ª 2 de Noviembre
de 1.827



193

El D.r D.n José Gutierrez del Gremio y Claustro de la R.l Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles =

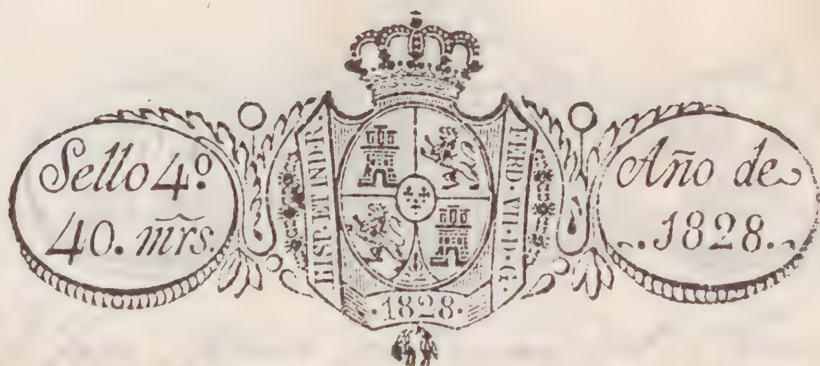
Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Martin Iribarren natural de la Ciudad de Carmona, ha asistido á la Clase de mi cargo, que es la de segundo año y que principió en Octubre del año proximo pasado y concluyó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 2. de Junio de 1828.

D. José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles certificamos q.e habiendose presentado á examen de segundo año el susodicho, fue aprovado = Sevilla 4. de Junio de 1828.

D. Cespedes D. Gutierrez D.r Yberri

Sev.a Oct. 9 en 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



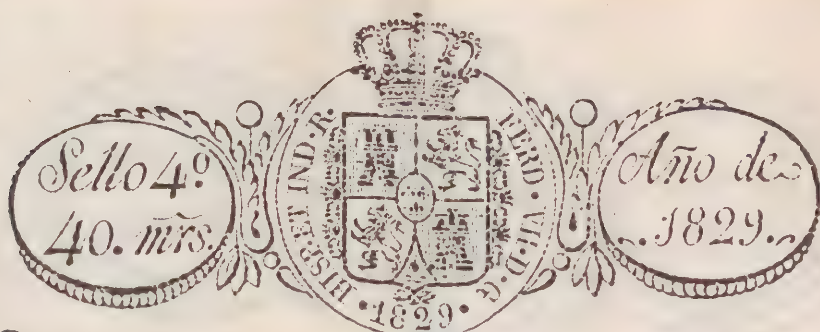
D. Patricio de Arjona Presidente Encargado por el Sr. Rector de la Academia de Estraordinario

Certifico: Que D. Martin Ibarren Natural de la Ciudad de Carmona y Cursante de Leyes de esta Real Universidad, ha Asistido á dicha Academia los tres Meses que se previene en la ultima Real disposicion sobre la materia con puntualidad, Aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste firmo la presente en Sevilla 20 de Agosto de 1828=

Dr. Patricio de Arjona

Sevilla 31 de Marzo de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r M. Huertas
Sr.o



175

Yo el D.r d. José María Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles y Derecho Patrio =

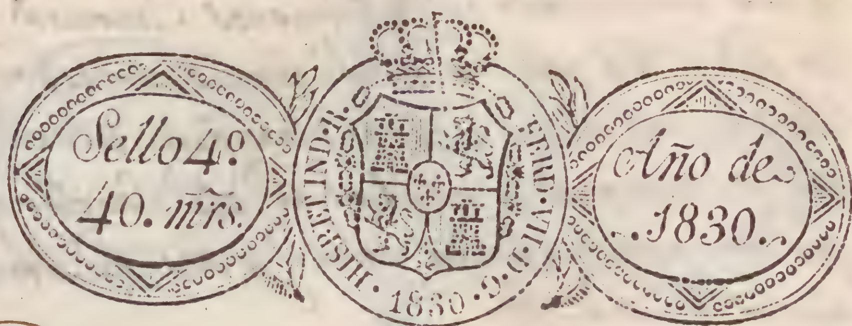
Certifico y en caso necesario juro que d. Martin Ybarren natural de la Ciudad de Carmona, ha asistido a la Clase de mi cargo que es la de tercer año y que principió en 18 de Octubre del año próximo pasado y concluyó en Junio del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para q.e conste doy la presente en Sevilla 1 de Junio de 1829 =

D.r José Gutierrez

...Jun.o 3 de 1829. ...su buena conducta. Por acuerdo de ...Junta. D.r Cerero

Los Infrascritos Catedraticos de Instituciones Civiles y Dro patrio Certificamos: Que habiendose presentado a Examen de tercer año el susodicho fue aprovado — Sevilla Junio 1. de 1829 ==

D.r Céspedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra



196

D. Martin Yribarren natural de la Ciudad de Carmona como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á Examen para dcho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido. &.

Martin Yribarren

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerro Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta de que certifico

M. Dr. Cerro
R.r

Dr. Bazquez Ceo.
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Martin Yribarren natural de Carmona incorporó un Curso de Matematicas, ganado en el Colegio de San Telmo de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y otro de Metafisica y Etica ganado en la Universidad de Granada de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro: en esta ganó un Curso de Fisica general y particular, dos de derecho Romano y uno de derecho Español en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y nueve y de este al trein

ta está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá pro-
bar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha asis-
tido por tres meses á las explicaciones de extraordinario se-
gun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á
que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ocho-
cientos treinta.

V.º B.º
D.r Franc.co de Paula Cerero

V.º B.º
D.r Miguel de Vargas
Decano.

D.r Juan Ybaguervizo
Sec.º

Auto y
C

Remítase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion pú-
blica. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero
Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte
y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifi-
co

M.
D.r Cerero

D.r Ybaguervizo
Sec.



El D.r D. Ramon Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Literaria Catedratico de Instituciones Canonicas. 4º año de Leyes =

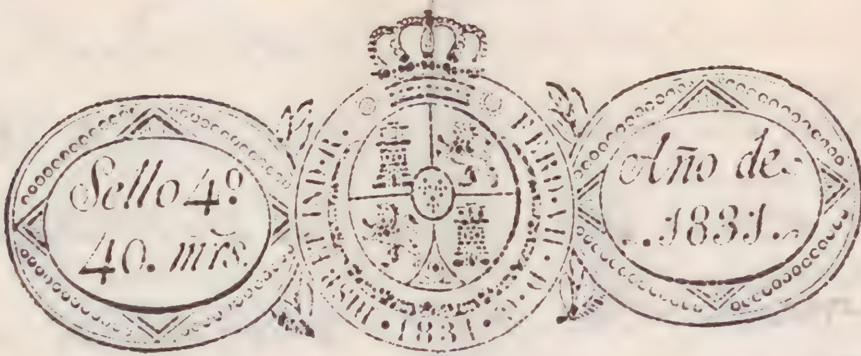
Certifico y en caso necesario juro que D. Martin Jribarnen natural de la Ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en el Curso que empezó el 18 Octubre 1829 y concluyo en 18 Junio de este. Y para que conste doy la presente. Sevill.a 28 de Julio de 1830 =

D.r Ramon de Beas y Dutari

Certifico: que D. Martin Jribarnen ha asistido a la Academia dominical de mi cargo en el Curso de 1829 a 830 =
Sevill.a [illegible] de 1830 =

D.r [illegible]



El Lic.do D. Manuel de Aguilar tablada Abogado de la Real Au-
diencia de Sevilla, residente y vecino de la Ciudad de Carmona
de edad de veinte y siete años =

Certifico y juro: Que el S.r D. Martin Fr.co Gribas-
tren del mismo domicilio y vecindad ha cursado
bajo mi direccion las materias correspondientes al
quinto año de leyes y por la Obra titulada Digesto
Romano Hispano su Autor D. Juan Sala; verificán-
dolo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento
desde primero de Febrero hasta fin de Setiembre
del presente: Y para que conste donde combenga
doy la presente a instancia del interesado — Carmo-
na diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos
treinta y uno =

L. M. de A. Tablada

Comprovacion. Los infraescritos Escrivanos de S. M. y p.s
[illegible] en esta ciudad que [illegible] suelta signamos
y firmamos certificamos: que el Licencia-
do D.n Manuel de Aguilar Tablada de

quien al parecer está autorizada la que ante-
cede el segun se titula Abogado de
la Real Audiencia de Sevilla
exerciendo sus funciones en esta repe-
tida su Vecindad: y a sus semejantes ex-
trajudicial y judicialm.te siempre se le
ha dado y da entera fee y credito por ser
fiel legal y de toda confianza: y para
que conste a peticion del interesado, fir-
mamos la presente en Carmona a vein-
te y tres de Diciembre de mil ochocien-
tos treinta y uno=

Anton. Ramirez
Lubreras [illegible]

Secretario
Lebrexos [illegible]

[illegible]

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 3. de Enero de 1832.

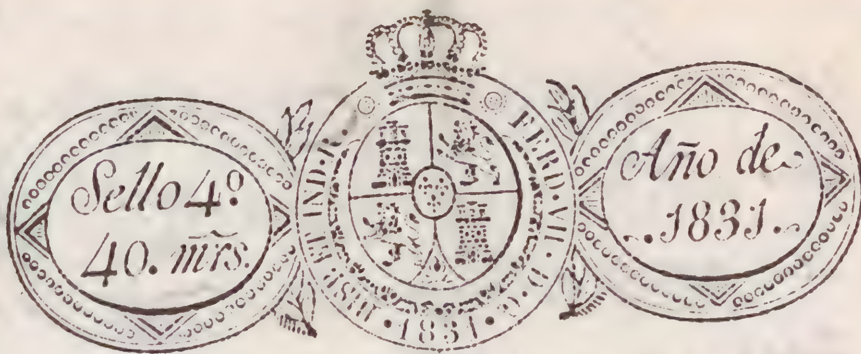
Por [illegible]

Examinado y aprovado en 5 de Enero 832.

D.n Ayrcarrif

D.r Ramirez

D.r [illegible]



Yo el Dr. D. Lorenzo Montero y Gomez Cura propio dela Iglesia Parroquial del Sr. San Blas de esta Ciudad =

Certifico y firmo: que el Br. D. Martin Iribarren vecino de esta ciudad y feligres de dicha Parroquia ha permanecido en esta Ciudad desde primero de Febrero hasta fin de Setiembre del presente año y ha observado buena conducta moral y politica en todo este tiempo — y para que conste doy la presente — Carmona veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. D. Lorenzo Montero Gomez

V. B.
Josè Galindo
Colmenarez

Legalizacn. Los infraescritos Escnos. de S. M. y pubcos. de esta Ciudad que la buelta signamos y firmamos certificamos que el Sr. Dn. Josè Galindo Colmenarez y el Dr. Dn. Lorenzo Montero Gomez por quienes al parecer se halla autorizada la que antecede son el primero Comendador propietario de esta Ciudad y el segundo Cura con la

misma legitimidad de la Yglesia Parroquial de San Blas de esta dicha Ciudad uno y otro en el uso y exercicio de las funciones que les son respectivas: y a mis semejantes extrajudicial y judicialmente siempre se les ha dado y da entera fee y credito por ser fieles legales y de la mayor confianza: y para que conste á instancia del interesado franqueamos la presente en Carmona á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Juan Manuel Lebrero

José Ignacio Lebrero

D. Fran.co Xav.r Gonzalez



200

...opositores Cura propio por oposicion de Teologia Escolastica
...la Prial. Parroquial Yglesia de Ntro. Señor el Salvador
de la Ciudad de Carmona de Cuarenta y seis años de edad =

Certifico y juro: que el Bachiller D. Martin
Jubanin ha estudiado bajo mi direccion con
puntualidad aplicacion y aprovechamiento
el año de Religion que le corresponde como á
Cursante en el quinto de leyes, lo que ha verificado
por el Autor de Vera Religione D. Luis Bailly y
desde primero de Febrero hasta fin de Setiem
bre del presente año — Y para que conste doy
la presente — Carmona veinte de Diciembre de
mil ochocientos treinta y uno =

Rafael Jose Muñoz
Camacho

Comprovacn. Los infrascritos Escrnos. de S.M. y pcos. de
esta Ciudad que aqui firmamos y signamos
nos Certificamos: que el Pbro. Dn. Rafael Jose
Muñoz Camacho de quien al parecer esta au-
torizada la que antecede es Cura propio de

la R.l Iglesia Parroquial de Nuestro Señor el Salvador de esta Ves(?)ida como se titula; y a un semejante extra judicial y judicialm.te siempre se le ha dado y dá entera fee y credito por ser fiel legal y de toda confianza: y para que conste a instancia del interesado franquea mos la presente en Carmona á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

José Maria Lebrero

José Maria Lebrero Cura pr.

Fran.co Xav.r Serrano

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla tres de Enero de 1832.

Villarta

B.r Ybarra



Yo el Doctor D. Lor.zo Montero Gomez Cura propio de la Iglesia Parroquial del Sr. San Blas de esta Ciudad —

Certifico y juro: Que el Bachiller en Leyes Dn. Martin Ibarren vesino de esta Ciudad y mi feligres ha permanecido en esta Ciudad desde primero de Febrero hasta fin de Julio de este año, y ha observado buena conducta moral y politica en todo este tiempo, habiendo en el mismo confesado y comulgado con arreglo á la Real orden de 24 de Noviembre de 1831, y para que conste doy la presente. Carmona 8 de Octubre de 1832 —

V.º B.º
Jph. Galindo
Colmenares

Dr. Dn. Lorenzo Montero
Gomez

Legalización. Y nos los Escrivanos de S. M. publicos y numerarios de esta Ciudad que a la buelta signamos y firmamos Certificamos: que el Sor. D. José Galindo Colmenares, y el Dr. D. Lorenzo Montero Gomez, de quienes al

q parecen estar autorizada la que precede son el pri-
mero Corregidor propietario de esta ciudad Cim
y el segundo Cura propio de la Yglesia
Parroquial de San Blas de la misma y como ta-
les usan y exercen respectivam.te las funciones
anexas a su ministerio; y a sus semejantes
extrajudicial y judicialm.te siempre se les ha dado
y da entera fe y credito por ser fieles legales y de to-
da confianza. Y para que conste a instancia de par-
te interesada franqueamos la presente en Carmona
a doce de Octubre de mil ochocientos treinta y de-

Jose de Siqueros
Rivera Escno.

Ramon Martinez

Fran.co Xav.r [illegible]



L. 62

El Licdo. D. Manuel Aguilar y Tablada Abogado de la Rl. Auda. de Sevilla de edad de veinte y ocho años vesino de la Ciudad de Carmona en ejercicio de mi profesion literaria =

Certifico, juro que el Bachiller en leyes D. Martin Iribarren, natural y vesino de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion, y con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde primero de Febrero hasta fin de Julio del presente año el de decretales como sesto de Leyes por la obra titulada comentaria in jus eclesiasticum universum, sobre cuyos tratados le he hecho las esplicaciones oportunas: Y para que conste donde convenga á instancia del interesado doy la presente. Carmona 8 de octubre de 1832 =

L. Manl. de A. Tablada

Legalizon.

Los Escnos. de S. M. pcos. y numerarios de esta ciudad que ala buelta signamos y firmamos: certificamos: que el Ldo. D. Manuel de Aguilar Tablada de quien se halla autorizada la que precede es Abogado de la Real Audiencia dela de Sevilla y en exercicio de la funcione anexa á dha. profesion en esta referida segn. expresa: y como semejante extrajudicial y judicial-

mente siempre se le ha dado y da entera fe y credito por
ser fiel legal y de la mayor confianza.
Y para que conste á instancia de parte
legitima franqueamos la presente en Carmona
ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

José de Figueroa y Rivera Escno. José Maria de Arenas Escno. pco. Franco. Paul. Escno.

Examinado y aprobado hoi. Sevilla 23 Octe. de 1832
Dor. José Raimundo Vazquez
Dr. Carmona



El Lic.do D.n Manuel Aguilar y Tablada Abogado de la R.l Audiencia de Sevilla de edad de veinte y ocho años vecino de la ciudad de Carmona en ejercicio de mi profesion literaria =

Certifico y juro: Que el Bachiller en Leyes D.n Martin Iribarren natural y vecino de esta Ciudad ha pasado, y ejercitado bajo mi direccion, y con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde primero de Febrero á fin de Ju.o de este año la practica forense con arreglo á la Real orden de 24 de Diciembre de 1831, y demas q.e rigen en la materia: Y para que conste doy la presente á instancia del interesado. Carmona 8 de Octubre de 1832 =

L. Man.l de A. Tablada

Legalizacion. Los Esno.s de S. M. publico y numerario de esta Ciudad que a la buelta signamos y firmamos Certificamos: que el Licenciado D. Manuel de Aguilar Tablada de quien está firmada y autorizada la que precede es Abogado de la Real Audiencia de la de Sevilla en exercicio de las funciones de dha. profesion segun se denomina; y ami

semejante extrajudicial y judicialm.te siempre
se le hadado y da entera fé y credito p.r
ser fiel legal y de toda confianza: y p.a
que conste á instancia de parte legitima ponem.s
la presente en Carmona á ocho de Octubre de mil
ochocientos treinta y dos.

José de Fuquenes
Escrivano R.l

José Maria
de Barrios Escno. pp.co

Fran.co Ruiz Gomez



204

El Dr. D. Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico en ella de Practica forense Abogado de los Rs. Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad: Auditor de Guerra ~~[illegible]~~ &c.

Certifico en caso necesario, juro que D. Martin Iribarren natural y vecino de la Ciudad de Carmona, ha asistido a la General Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta el de la fecha= Sevilla 1. de Junio de 1833=

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 18. de Jun.o de 1833.

Lcn. Arredondo

Dr. Rodas

Dr. Ramirez

Sev.a 3. de Dic.e de 1833

Con buena conducta
Por Acuerdo de los Sres. de Cons.a

Dr. Alvarez

[illegible]

[illegible]

[illegible]



El S.r D. Tomas Romero de Agredano Catedratico de termino de esta Real Universidad Literaria por S. M. Abogado de los Reales Consejos y Auditor de Guerra honorario &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Martin Gribanen natural y vecino de la Ciudad de Carmona ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, hasta el dia de la fecha= Sevilla 1. de Junio de 1833=

D.r Tomas Romero
Agredano

Asistió á la Dominical y fha ut supra

D.r Lberry



206

S.r D.r D.n Fran.co de Paula [illegible] del [illegible] y [illegible] de [illegible] Universidad [illegible] de Sevilla [illegible] Catedratico de [illegible] Academia [illegible] &.a

C[illegible] 9

[illegible]

[illegible] de [illegible] de mi cargo [illegible] Academia [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Sevilla [illegible]

[illegible] ochocientos treinta y [illegible] =

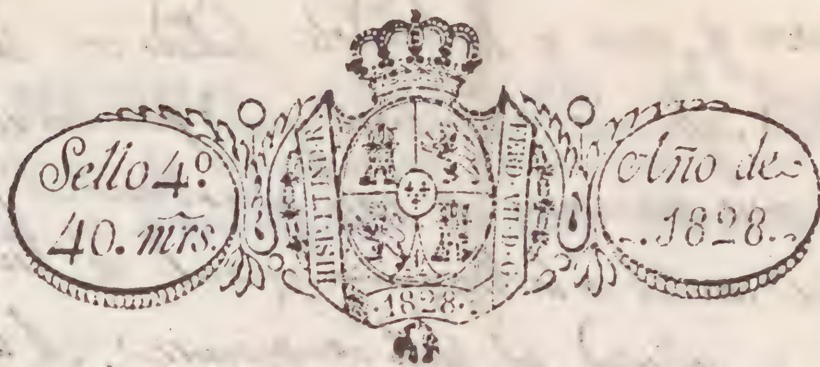
D.r D.n Fran.co de Paula Zbeany

Cer.a A de Junio de 1833.
Es nebuena cond[illegible]
[illegible] de la [illegible]
de Cen.a
D.r Muestre

examinado y aprobado en 1.º de Junio de 1833

D.r Zbeany
D.r Moreno
D.r Gutierrez





207

[illegible] 24 de Marzo de 1828

[illegible] para el veinte y [illegible] del corriente á las once [illegible] la mañana

Sr. Rector de esta Real Universidad

D. Francisco Javier Iglesias natural y vecino de Cadiz de edad treinta [illegible] años, de estado [illegible] [illegible] [illegible] titulo de Profesor de Latinidad, á V.S. atentamente suplica se sirva permitirle el ser examinado cuyo favor espera [illegible] de la bondad de V.S. su mas atento servidor [illegible] [illegible] felicidad. Sevilla 23 de Marzo de 1828.

Francisco Javier Iglesias

En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho se reunieron en la Rectoral de esta Universidad los Señores Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro, á saber: Dr. D. Nicolas Maestre Fon de Monsalve, Dr. D. Manuel Maria del Marmol, Dr. D. Manuel Maria de Cespedes, y el Dr. D. Juan Bautista Maestre, los cuales á mi presencia examinaron al pretendiente por el tiempo de su voluntad en las cuatro partes de la Gramática y en la version de los Clásicos latinos

de prosa y verso, y habiendole hallado con la instruccion y aptitud suficiente acordaron que por mi el Secretario se le diese testimonio de esta aprobacion para que acudiese con él á la Inspeccion general de Instruccion pública en solicitud del título competente. A todo lo cual fui presente, y de ello certifico.

D. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y DE LA ESCUELA PROVISIONAL DE JURISPRUDENCIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico que D. Francisco Xavier Yglesias natural de Cadiz diócesis la misma ha ganado y probado en esta escuela en el curso académico que dió principio en 1.° de diciembre último, y concluye en 1.° de julio del presente año el primer curso de Leyes con la asignatura de Dro. natural y de gentes y principios de Legislacion, habiendo obtenido en los exámenes generales celebrados en el dia 10 de Junio del año de la fecha la nota de Sobresaliente

Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad de Alcalá en Madrid á 18 de Agosto de 1837.

V.° B.°

[illegible]

Pedro Angelis
Secretario.

Duplicado





210

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

natural de
peto espone: que
Bachiller á cláus-
admita á exámen
me confiera en la
ion. Sevilla 7
[illegible]

209

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que Don Francisco Javier Iglesias, natural de Cádiz, ha ganado en esa Academia un curso de derecho natural y de gentes y principios de legislacion en el curso pasado de 1836 a 1837. Teniendo la bondad de expresar al mismo tiempo los años de filosofía y en el establecimiento en que los curso.

Dios gue. a V. m. a.
28 de octubre de 1837

Ant.º Martin Villa,
Sec.º

[illegible] legítimo el primer curso [illegible] que se refiere en esta [illegible] y que el interesado [illegible] ganó los tres cursos [illegible] en el Seminario de [illegible] de Cádiz en los [illegible] de 1832 á 1835.
Madrid 6 de Dic.e de 1837
Pedro [illegible]

[illegible] L.º 3.º f.º 226

nado este alumno.

certifico yo el
[illegible]

[illegible] de la Escuela provisional de jurisprudencia de Madrid.

Sevilla

DECRETO........... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

ERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

ON............... **D.** Francisco Javier Iglesias natural de Cadiz con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 7 de Junio de 1841.

Fran.co J.er Iglesias Dominguez

Sevilla 7 de Junio de 1841.

ETO.............. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[rúbrica]

CACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Fran.co Javier Iglesias nat.l de Cadiz

Sevilla

ETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO........... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Vey

PUNTOS.............. *En la Ciudad de Sevilla á* *siendo*
de mil ochocientos
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos : Ancelari
rei in specie venditae est emptoris.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Fran.co J.e Iglesias Domínguez

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquía española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legítimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadí yo: „si así lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Fran.co J.er Iglesias Dominguez

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Fran.co J.er Iglesias Dominguez

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendí este grado en el libro registro*
al folio y espedí el título que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Fran.co J.er Iglesias Dominguez

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 21 **núm.** 346 **Derechos** veinte y cuatro rs

Dr. Bayo

Universidad lit.ª de Sev.ª

La comision de Catedráticos de Jurisprud.ª ha examinado en el dia de hoy verbalmente y por espacio de cuarenta minutos á D. Francisco Iglesias aspirante á la Licenciatura en Jurisprudencia con la cualidad de pobre y en su virtud acordó calificarle con la nota de Sobresaliente.

D.ⁿ Santamaria

D.ʳ Lherry

Sev.ª 26 de Octubre de 1846.

D.ʳ Carmona

D.ʳ Beato

D.ʳ Alvarez

D.ʳ Arboleya

D.ʳ Bed...

Vistas las censuras obtenidas asi en el exámen verbal como en el escrito por D. Fran.ᶜᵒ Iglesias, aspirante al grado de Licenciado en Jurisp.ª la comision le califica en definitiva con la nota de Sobresaliente y en su virtud declara: que debe adjudicarsele el grado de Licenciado en Jurisprudencia.

Sev.ª 26 Oct.ᵉ de 1846.

D.ⁿ Santamaria Lherry

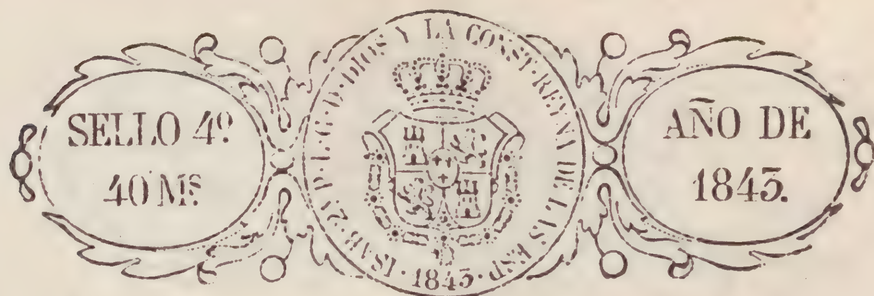
D.ʳ Manuel de Jesus Carmona

D.ʳ [illegible] Beato

D.ʳ Alvarez

D.ʳ [illegible] Bedoya

D.ʳ [illegible] Arboleya



El Doctor D. Antonio Gutierrez, del claustro de Jurisprudencia de esta Universidad &c. &c.

Certifico que D. Fran.^co J. Yglesias, nat.^l de Cadiz; y D. Marcial de Avila, de esta ciudad, han asistido á la clase de derecho politico, q.^e estubo á mi cargo, los cuatro meses prevenidos por las ordenes vigentes; y lo verificaron con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento = Y para que lo hagan constar doy la presente en Sevilla á 18 Setiembre de 1843.

Dr Ant.^o Gutierrez



214

[Do]n Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad lite[ra]ria de esta Ciudad,

Certifico que D.n Francisco Javier Yglesias, natural de Cádiz ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Incorporó un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete, estudió y ganó en la escuela provisional de Jurisprudencia de Madrid (hoy Universidad).

Despues ganó en la de esta Ciudad, un curso de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho Público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en ocho de Junio de mil ochocientos

cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre en que le fueron aprobados nemine discrepante.

Ganó en seguida un curso de Partidas, novísima Recopilacion y Economía política de mil ochocientos cuarenta y uno a mil ochocientos cuarenta y dos.

Y ultimamente en el Curso de mil ochocientos cuarenta y dos a mil ochocientos cuarenta y tres, estudió y probó el septimo año natural de Jurisprudencia.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Srio.

Ynterv. lib. 1º f. 86

Derechos dispensados

[illegible] Mayo



215

S.r Rector

Sed.a y dia 25 de 1843. Se señala p.a la tentativa mañana 26 del corr.te a las 8 de ella. R.r Sevane

D.n Fran.co Javier Iglesias, a V. S. con el debido respeto hace presente: que teniendo ganados los cursos escolasticos que previenen las ordenes vigentes como consta de la adjunta certificacion

Suplica a V. S. se sirva señalarle hora para el tanteo que ha de preceder al grado de licenciado en Jurisprudencia. Sevilla y Octre. 25/843.

Fran.co Javier Iglesias

Examn.

Rodas D.n Ant.o Gutierrez = Beas = Ester = Perez. Villar

...n los Señores Doctores Gutierrez y Ester y se llamaron a los Señores Santaraz, y Guilleluni. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochos cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa,
Sro.

A las ocho y cuatro de la mañana se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio Alb. de Rodas, Presidente D. Antonio Santaraz y D. Ramon de Beas, Catedraticos, y en calidad de Claustrales D. José Guilleluni y D.n Eugenio Perez. Entró en la Camara el candidato D. Fran.co Javier Iglesia y a puerta cerrada fué examinado durante una hora por los referidos cinco señores, preguntando cada uno lo que juzgó conveniente sobre los estudios elementales y de ampliacion comprehendidos en la carrera de Jurisprudencia: contestó el candi-

esto segun le pareció mas oportuno; y habiendose concluido el término de la ley se procedió en la forma acostumbrada á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el graduando y admitido á los ejercicios pª. el grado de Licenciado en Jurisprudencia por cinco A. A. y ninguna R. Con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de ello certifico. Sevilla y Octubre veinte y seis de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antº. Martin Villa,
Secº.

Sevilla 26 de Octe. de 1843

Citese al segundo acto de del grado de Licenciado en Jurisprudencia de este alumno pª. mañª. Viernes 27 del corriente á las 4 de la tarde.
Rect.

Citados
Señores Rector = Santelesa = Gutierrez = José Carmona = Ybarz = Beas = Bedmar = D. Manuel Ester = Rodriguez = Tovia = Sierra Sanchez = Robles. - Faltó Robles en su lugar se llamó al Sr. Dr. Guillelmi. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antº. Martin Villa

A las tres de la tarde de este dia se reunió en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Anselmo Perez Tovia único de los tres Señores citados que compareció á dar puntos en el ejercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Franco Javier Yglesias. Presente este se sacaron por suerte de una urna que contenia doscientas bolas numeradas tres de ellas, que se señalaban con los números ocho, noventa y tres á los cuales correspondian estos puntos en el catálogo numerado también de dichas leyes y Cánones formados al intento: capítulo doce sesion veinte y cuatro de reformacion del Concilio de Trento: ley cuarta título cuarto libro diez de la Novísima Recopilacion y ley septima título cuarto libro diez del mismo Código. meditados estos puntos por el candidato manifestó que elegia el segundo de ellos, y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde debia permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia del Sr. Dr. Tovia en lo cual fueron ambos entendidos. Así terminó este acto á que fui presente y de ello certifico. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Secº.

En la [illegible] de Sevilla á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo [illegible] [illegible] Rector D. Antonio José Santelesa, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Franco. de Paula Ybarz, D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar [illegible] Catedráticos, en calidad de Claustrales, D. José Guillelmi, D. Franco. Ester, D. Juan Mª. Rodriguez [illegible] Anselmo Perez Tovia y D. Franco. Sierra Sanchez, [illegible] [illegible] siete catedraticos dos claustrales con inclusion del Sr. Rector [illegible] por fuera [illegible] con esto puesto [illegible] [illegible] que obtenia [illegible] [illegible] graduando, entraron los Señores Doctores D. Manuel Carmona y



216

Fran.co de Paula Henry. Entró en seguida en la Cámara el candidato D.
Fran.co Javier Iglesias [illegible] puntos [illegible] habiendo estado incomunicado [illegible]
ta [illegible] la expuso y le interpretó como creyó conveniente y
[illegible] tiempo determinado: los Señores Doctores Carmona é Henry, objetando le hicieron
durante media hora las reflexiones oportunas sobre lo que él habia manifestado á que
respondió segun estimó conducente: por su orden y durante una hora los demas Señores
inclusos el Sr. Rector por ser facultativo con voto le preguntaron durante una hora sobre
los estudios teoricos ya elementales, ya de ampliacion de la carrera, á que respondió el candi-
dato, como le pareció mas adecuado. Transcurrido el término de la ley, se procedió á la vota-
cion secreta, y resultó de ella aprobado el Candidato por doce AA. y ninguna R. Así ter-
minó este acto, á que se habia dado principio á las cuatro de la tarde, y de que certifico

Antonio Martin Villa
Sº

Sevilla 2 de Novre. de 1.843.

Citese al exercicio práctico del grado de Lic.do en Leyes [illegible] que se celebrará mañana
3 del corriente á las 2 de la tarde.

A las dos de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Sres. Dres. D. Anselmo Perez
Arroyo y D. Fran.co Sierra Sanchez, unicos de los tres Señores citados que comparecieron á dar puntos en el exer-
cicio práctico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Fran.co Javier Iglesias. Presente este se
sacaron por suerte de un saco que contenia bolas numeradas tres de ellas: las que salieron se seña-
laban con los números nueve, diez y nueve y veinte y siete, á los cuales correspondian estos puntos en el
catálogo, numerado tambien, de casos prácticos formado al intento: „El Alcalde de barrio de la de-
marcacion B da parte á un Alcalde que en una casa de su demarcacion se encontraba un hombre
muerto por extrangulacion. = A, muger de B observa que este le dilapida todo su caudal: ¿tiene
algun derecho para que el mal no siga adelante? = A, B y C formaron compañia mercantil con las con-
diciones generales prescritas en el código y otras particulares que tuvieron por conveniente establecer; pero
al año trataron de disolver la Compañia y lo realizaron haciendo el oportuno balance que fué aprobado. Mas
como no era posible en el acto realizar los negocios pendientes, determinaron A y B ceder á C el capital
que representaban en la sociedad, de manera que pudiese disponer librem.te de todo lo que habia constituido
el caudal de la misma que principalm.te habia consistido en creditos buques, quedando obligado C á pagar á
A y B por razon de esta cesion la cantidad de veinte mil duros, y de todo esto otorgaron la correspondiente
escritura en la que terminantem.te dijeron que la sociedad quedaba concluida. Dejo de cumplir C con
el pago de los veinte mil duros y A y B lo demandan ante el Juez de primera instancia en un pueblo
donde habia tribunal de comercio: C comparece á este y propone la inhibitoria de jurisdiccion.” Dic-
tados estos puntos por el Candidato manifestó que elegia el segundo, y en seguida, habiendole leido el
articulo veinte y tres del reglamento novisimo de grados, se retiró en su cumplimiento á una pieza
aislada de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el
recado de escribir, bajo la vigilancia de los referidos Señores Arroyo y Sierra Sanchez en lo mal
fueron todos unanimes. Asi concluyó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla
tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sº

En la Ciudad de Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las cinco de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral el Ylustrísimo Doctor Don Pablo Perez Seoane, Rector D. Antonio Santeraon, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Francisco de Paula Ybeaz, D. Ramon de Beas, D. Manuel de Bedmar, Catedráticos y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi, D. Francisco Cister D. Anselmo Perez Moria y D. Francisco Seoane Sanchez, habiendo faltado el Señor Doctor D. Juan de la Rodriguez. Abordose por estos Señores celebrar el acto no obstante la falta del Señor Doctor Rodriguez, que oportunamente fue avisado ante diem por medio de citacion excluyendo los Señores Doctores Carmona e Ybeaz porque ya asistieron en el otro acto se echaron suertes entre los demas examinadores concurrentes con inclusion del Sr. Rector por ser Catedratico con voto para sacar a dos de ellos que hiciesen las reflexiones oportunas sobre lo que digere el Candidato y salieron los Señores Doctores Gutierrez D. José y Bedmar D. Manuel. Entró en la Camara el Candidato D. Francisco Javier Iglesias que hasta entonces habia estado sin comunicacion, y publicamente y en tiempo fijo hizo relacion desde su asiento del caso practico elegido a del libro... sobre el tema en el cual propuso la demanda lo sucesivo siguió el pleito por todos sus tramites formulando los escritos pedimentos y alegatos y providencias y sentencia definitiva que pronunció fundandole y de la cual apeló, siguiendo el juicio por todas instancias en los mismos terminos referidos. Acabada la relacion los Señores Gutierrez y Bedmar arguyendo le hicieron las reflexiones convenientes sobre lo expuesto por el Candidato a quien satisfizo este del modo que le pareció mas oportuno y habiendo transcurrido el termino de la ley se procedio en la forma acostumbrada a la votacion secreta y resultó de ella aprobado D. Francisco Javier Yglesias en el ejercicio practico del grado de Licenciado en Jurisprudencia por once A y ninguna R. Acto continuo y á presencia de los examinadores prestó D. Francisco Javier Yglesias en manos del Señor Rector el juramento que hizo segun derecho de guardar la Constitucion y las leyes ser fiel a la Reyna y cumplir bien y fielmente las obligaciones que le impone el ejercicio de la facultad, y en seguida el mismo Sr. Rector confirió al citado D. Francisco Javier Yglesias y á presencia tambien de los examinadores el grado de Licenciado en Jurisprudencia con el ceremonial y formula de costumbre. Asi terminó este grado a que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Srio.

REALES ESTUDIOS

del Colegio Imperial

DE LA COMPAÑÍA DE JESUS

de Madrid.

Como SECRETARIO de los mismos Reales Estudios certifico: que D. Fernando Yelo, natural de Cadiz, hijo de D. Antonio Yelo, fue admitido en el Seminario de estos R.s Estudios en Octubre de 1828, y ha estudiado y ganado los tres cursos de Filosofia en los años escolasticos de 1828 á 1831, observando una conducta irreprehensible en sus costumbres hasta Setiembre de 1831, en q.e salió del Seminario.

Y para que conste, doy la presente autorizada por el P. Rector y sellada con el sello de estos Reales Estudios.

Madrid 5 de Enero de 1832.

Cayetano Ignacio Segui d. l. Comp.a d. Jhs. R.r

Celedonio Enamel
Srio.

218

REALES ESTUDIOS

del Colegio Imperial

DE LA COMPAÑÍA DE JESUS

de Madrid.

Como SECRETARIO de los mismos Reales Estudios certifico: que D. Fernando Yelo, natural de Cadiz, hijo de D. Antº Yelo, ha observado una conducta irreprehensible en sus costumbres desde Octubre de 1828 hasta Setiembre de 1831, cuyo tiempo ha sido Seminarista del Seminario de estos Rs. Estudios: y pr. su buen porte en conducta y aplicacn. al estudio obtuvo los primeros premios de las Clases de Lógica, Ontolog. y elem. de Matematicas, Filosofia moral y Metafisica, y 2.º año de Lengua Hebrea.

Y para que conste, doy la presente autorizada por el P. Rector y sellada con el sello de estos Reales Estudios.

Madrid 5 de Enero de 1832.

Cayetano Ygnacio Seguí d. l. Comp.ª d. Jhs. Rr.

Celedonio Manuel ... Srio.



219

Sr. Rector de la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla

Don Fernando Yelo vecino de esta Ciudad á V. S. hace presente: Que por disposicion de su familia pasó á Madrid donde tuvo entrada de Seminarista interno en el de los Reales Estudios del Colegio Imperial de la Compañia de Jesus. Allí hizo su curso completo de Filosofia con aprovechamiento, y regresó á esta Ciudad por disposicion de sus padres. Decidido a continuar la Carrera Eclesiastica emprendió en 1.º de Diciembre el Estudio de Teologia bajo la direccion del D.r D.n Jose Soto, Catedratico de esta R.l Universidad. Incidentes imprevistos hicieron q.e no pudiese presentar las competentes Certificaciones, de sus cursos ganados de Filosofia en el referido Seminario Matritense, en la Secretaria de esta R.l Universidad, donde se hallan, hasta el dia 17 del corriente mes. Como V. S. sabe la Secretaria pidió al del Seminario la Acordada para inscribirlo en su Matricula. Esta aun no ha llegado y debiendo fenecer el termino señalado en el dia 2 del proximo Febrero, a fin de evitar los perjuicios que se le pueden irrogar al que habla de no matricularse en tiempo habil, rendidamente

Suplica a V. S. se sirva mandar que bien se le matricule con la protesta correspondiente de no ser valida caso que no viniere la Acordada, ó bien que se le declare presentado en tiempo habil, para matricularse luego que reciba aquella. Gracia que espera merecer de la rectitud y bondad de V. S. cuya vida rueg.a á Dios guarde muchos años. Sevilla 30 de Enero de 1832.

Fernando Yeloz



...sidad Lit.ª de Sevilla.

Duplicada.

...anó los tres cursos en la
...rma sigte
...ia, Ortologia y elementos de Ma-
...ticas en 1828 á 1829.
...tafisica y Filosofia moral en
1829 á 1830.
...sica en 1830 á 1831.
...drid 27 de Marzo de 1832.
Celestino Manuel
...
...
...yetano Igano. Seguí
d. la Comp. de Jes. N.

+

Sirvase V. decirme al margen de
...ste si es cierto que D. Fernando
Yelo ha ganado en ese Colegio tres
Cursos de Filosofia desde 1828 a
1831. Teniendo la bondad de decirme
asimismo las asignaturas que estu
dio en cada año por exigirlo la
superioridad cuando se remiten los
espedientes para grados.

Dios gue a V. m. a.s Se..
... 27 de Marzo de 1832.

Dr. Juan Baquerizo
Ser.º

...cretario de los R.s Estudios del Colegio Imperial de la
...añia de Jesus de Madrid.

Soto Pro. del claustro y
... de Sevilla en el de
...tuciones de la misma

... que D.n Fernando Yelo
...o con puntualidad, aplica...
... dado de las materias
...ciones teologicas en una
... seis meses q. deben con-
... año hasta el dia de la
...nas V.s ordenes se ha expli...
Y para q. asi conste
...en Sevilla 1. de Julio

José María de Soto.

...r Soto.





220

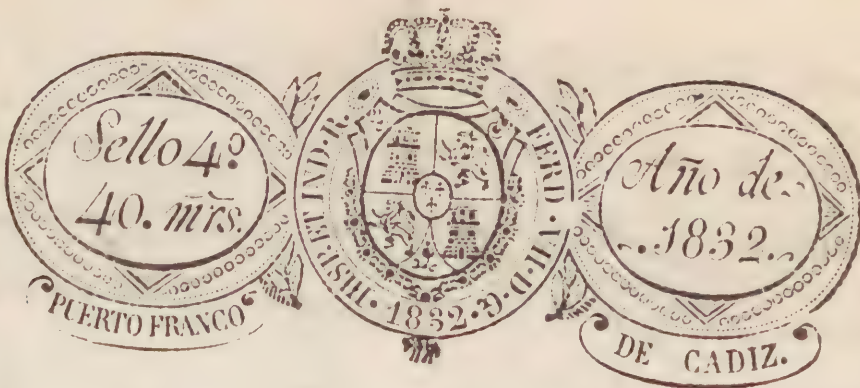
El Dor. Dn. José Ma. de Soto Pro. del claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de S. Teologia, Catedratico en ella de instituciones de la misma Facultad, &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fernando Telo natural de Jaccix ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la enseñanza que he dado de las materias pertenecientes al primer año de instituciones teologicas en una Academia privada por el espacio de seis meses qe. deben contarse desde primero de Enero de este año hasta el dia de la fha, y en la que con arreglo á las ultimas Rs. ordenes se ha esplicado la Suma teologica de Sto. Tomás. Y para qe. asi conste pa. los efectos convenientes doy la prete. en Sevilla 1. de Julio de 1832.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado.

Dor. Zarcillas   Dr. Muesxe   Dor. Soto.



221



D.n Joaquin Ledesma, Presbitero Capellan efectibo del Regimiento Provincial de Plasencia =

Certifico: Me consta que D. Fernando Solo, Comensal del Sr. Marq.s de Torre Soto Comand.te en Com.on de dho. Cpo., ha observado durante el curso que ha permanecido en Sevilla, una conducta irreprensible de Moral y Politica: que ha cumplido con la Yglesia; y ha confesado y comulgado en dos de las principales festividades de dho. Curso, segun lo prevenido en la R.l orn. de 23 de Enero de 1832. Y para que conste doy la presente que firmo en Cadiz á 17 de Sept.re de 1832 =

Joaquin Ledesma

D.n Juan de Merad Caballero de la R.l y Militar orn. de S.n Fernando de 1.a Clase, y de la de S.n Hermenegildo; condecorado con barias Cruces de distincion p.r acciones de Guerra; Ten.te Cor.l Graduado, y Sargento Mor. del Regim.to Prov.l de Plas.a del que es 1.er Jefe en Comision el Ten.te Cor.l de Caballeria D. Jose Joaquin Orland Marques de Torre-Soto &c =

Certifico: Que D. Joaquin Ledesma p.r quien aparece dada la anterior Certificacion es tal

Capellan de este Regim.^to Provincial, como se titula, y la firma
y rubrica con que la autoriza, és la que acostumbra poner
en todos sus escritos. Y para que conste lo firmo en
Cadiz á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos
treinta y dos.

Juan L. Mercado

V.^to B.^no
Torre_Soto



D.n Pedro Ygnacio Ugarteche, Subteniente de Infanteria retirado y Celador del Barrio de S.n Antonio y Bendicion de Dios de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Fernando Melo de estado soltero, hijo de D. Antonio y de D.a Cristobalina Orta, residente en esta Ciudad á la que vino de la de Sevilla en el mes de Junio antep.roximo; ha permanecido en ella durante d.ha epoca en compañia de los S.res Marqueses de Torre-Soto, residentes en esta demarcacion, haviendo observado la mejor conducta. Y para que conste lo firmo en Cadiz á veinte y uno de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Ygn.o de Ugarteche

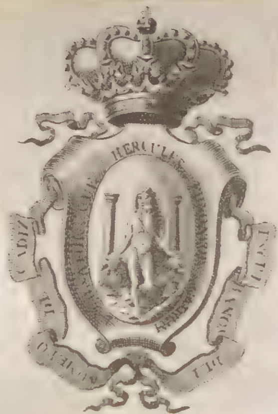
Los Escribanos que firmamos á la buelta damos fé: que D. Pedro Ygnacio de Ugarteche por quien pa-

rece firmada la certificacion que antecede es cel
dor del Barrio de San Antonio y Bendicion de
de esta Plaza, y a sus certificados se da credito en
ambos juicios: Para que conste damos y sellamos
la presente en Cadiz ftha ut retro=

Joaquin Rubio

Ldo. Dn. José Ma. Roble
Enio. p.

Bart. Rivera



Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

223

[illegible] Doctor [illegible] Don José María de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Universidad Literaria en el [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de esa misma [illegible], &c:

[illegible] en caso necesario [illegible] que D. [illegible] [illegible] natural de [illegible] en Cadiz, ha asistido [illegible] [illegible] que es la de [illegible] Instituciones Teologicas con [illegible] asistencia y aprovechamiento en el presente año escolastico que comenzó en 18 de Octubre del proximo anterior; y para que asi conste doy la presente en Sevilla á 18 de junio de 1833.

Dor. José María de Soto.

Examinado y Aprobado. [illegible] supra.

Dor. Castillas Dr. Muestre Dor. Soto. Dr. Crespo

[illegible] el [illegible] de la [illegible]

Certifico: que el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dor. Manuel de Zavillas

Sev.ª 31 de Ag.to de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.r Maestre
S.º







224

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Fernando Yelo natural de Cadiz como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Sev.a 6 de Mayo de 1834

Fernando Yelo

Auto; Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad literaria a seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M. Dr Cerero R.r

D. Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fernando Yelo natural de Cadiz incorporó un Curso de Logica, Ontologia, Elementos matematicos, otro de Metafisica y Etica y otro de Fisica que ganó en el Colegio Ymperial de la Compañia de Jesus de Madrid desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y uno. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Institu-

tuciones Teológicas desde mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y tres, y de este al treinta y cuatro se halla matriculado en tercero de dhas. Instituciones Teológicas q.e deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes y la de haber asistido a las esplicaciones de estraordinario por tres meses. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.to B.o

Como Rector y Decano.

D.r Cerero

D.r Juan Bagueriso
Sec.o

Auto. Remítase este espediente a la Inspección general de Instrucción pública. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de la Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro de que certifico.

M. D.r Cerero

D.r Bagueriso
Sec.o



22 S

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Don José María de Soto del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología y Catedrático de Instituciones Teológicas de la misma &.ª

Certifico y en caso necesario juro: que D. [illegible] de [illegible] asistió a la Clase de mi cargo que es la de [illegible] año de Instituciones Teológicas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y le juzgo sobresaliente por su [illegible]. Y para que conste doi la presente en Sevilla a [illegible] de Mayo de 1834.

Dr. José María de Soto.







226

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. Dn. Jose Ma. de Soto, Pbro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Sagrada Teología, Catedratico de Instituciones Teologicas de la misma, &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Fernando Soto, natural de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo que es la de tercer año de Instituciones Teologicas, desde el primero de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro en que dió principio hasta el treinta de Junio del mismo año en que concluyo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi conste doy la presente á su ruego. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado.

Dor. Soto. Dr. Maestre Dr. Crespo Dr. Rina

Sevª 2 de Agto. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Centa.
Dr. Maestre

Como Moderante que soi de la Acad[emia]
Dominical de Sagrada Teolojia: Certifico i
caso necesario juro que D. Fernando Telo
asistido á ella en iguales términos de pun[tua-]
lidad i aprovechamiento.

Fecha ut supra.

Dr. Antonio Mª Crespo



827

Como Catedratico p.r S. M. de Instituciones Civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del 1.er curso de ellas en el presente año escolastico: Certifico y juro que D.n Fernando Gelo natural de Cadiz ha asistido a la enunciada Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla 31 de Mayo de 1835.

(...rtificacion es para ...ue empezó en 18 de ... de 1834, i concluyó ... Mayo de 1835.)

...dase con... ...do en 18 de ... de 1835.
... Muñoz

D.r Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Iberri D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

...e 1 de Oct.e de 1835.
...s de buena conducta ...
...or Acuerdo de la J.ta de Cens.
D. Ameste...
S.o

En los mismos terminos Certifico como Moderante de las Academias Dominicales, que ha asistido a dichas academias. Fecha ut supra —

D.r Iberri

Direccion General

DE

ESTUDIOS.

228

Por el Exmo. Sr. Srio. de Estado y del Despacho de la Gobernacion se ha comunicado a la Direccion en 24 del ultimo mes la Rl. orden siguiente.

„ Exmo. Sr. = En vista de lo espuesto por Dn. Fernando Ydo Bachiller en Teologia, y teniendo presente S. M. la Reyna Gobernadora lo acordado en otros casos semejantes, se ha servido mandar que se le abone previo examen el 9º. año de la facultad de Leyes „

Y de su acuerdo lo traslado a V. S. para su inteliga. la del interesado y efectos que la misma espresa.

Dios gue. a V. S. ms. as. Madrid 6 de Mayo de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

D. Alonso Sanchez de Mora, del Ilustre Colegio de Abogados de la Ciudad de Sevilla, Socio de numero de la Real de Amigos del Pais de la misma, Auditor de Guerra de esta Plaza y su Egercito. &c. &c.

Certifico: que el Bachiller don Vereano Soto queriendo aprovechar el tiempo de seis meses que ha permanecido en esta Plaza ha estudiado y repasado conmigo el derecho natural y de gentes manifestando su amor á las letras por su continua asistencia á mi despacho con el indicado objeto; y para q.e pueda acreditarlo donde mas le convenga doy esta por duplicado q.e firmo en Ceuta á 31 de Dic.e de 1806.

Alonso Sanchez de Mora

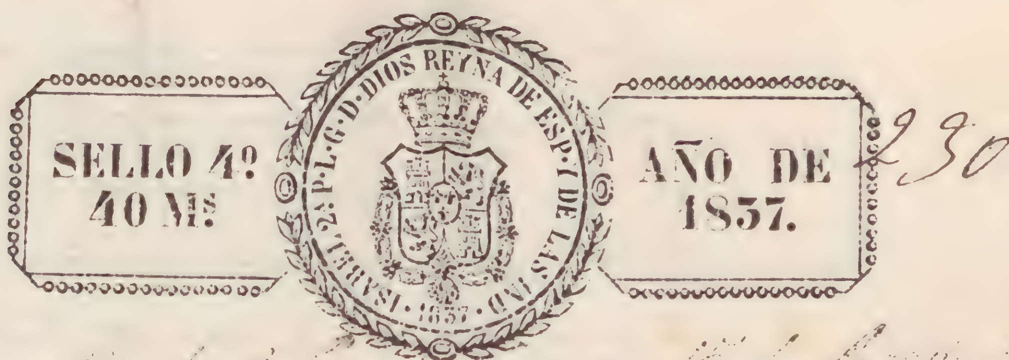
Comprobacion

Certificamos los Escribanos de S. M. Publicos y Unicos en esta Plaza damos fee: Que el Sr. D.n Alonso Sanchez de Mora por quien es dada la anterior Certificacion, es como se titula y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios; que la firma y rubrica

con que la Autoriza es la misma que acostum-
bra hacer en todos sus escritos y para que
conste firmamos la presente que signamos
y firmamos en este papel por no usarse
del sellado en virtud de real privilegio. Cier-
tos ftia. ut retro —

S. Roman Blanco
Esno. de Cartagena

Juan de Orcasitas
Esno.



290

[illegible] de [illegible] 18 de Mayo de 1837

Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Sr. D. [illegible] Oteo, Bachiller en Sagrada Teología, y cursante de Dro. natural y de Gentes en esta Universidad, a V. S. con el respeto debido hace presente: Que en el dia de hoy acaba de ver la Circular de la [illegible] Dirección de Estudios en que se concede para el año de Dro. natural y de Gentes a los cursantes que habiendo estudiado dos de Dro. Romano, justifiquen haber cursado aquel privadamente previo el correspondiente examen. El exponente ha cursado y probado en esta Universidad de su digno cargo dos años de Dro. Romano prevenidos y ha estudiado además privadamente el año de Dro. natural en el [illegible] que ha permanecido en [illegible], con el Sr. [illegible] Catedrático [illegible] de aquella [illegible], quien le expidió el competente certificado. Pero habiendo [illegible] a la [illegible] Dirección a fines del año pp.do una solicitud de lo que ahora acaba de concederse acompañándole dicha certificación y no teniendo una copia [illegible] para [illegible] que el dia de hoy, rendidamente

Suplica a V. S. que se sirva haberle por presentado en tiempo oportuno, [illegible] presento a sufrir el examen prevenido

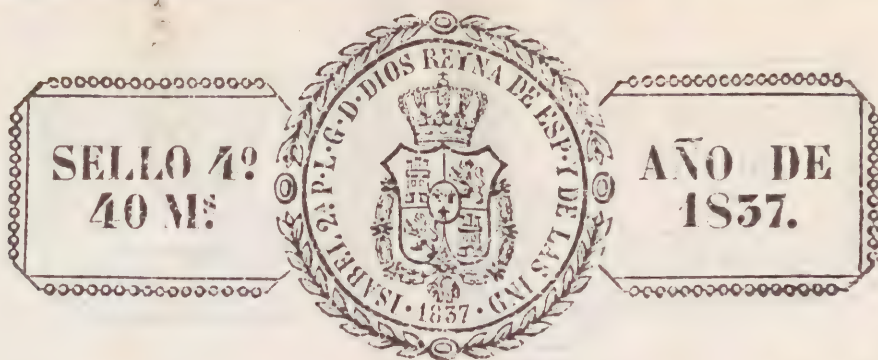
Nº 38 de Exp. de 1837

[illegible] por presentado [illegible] se certifique [illegible] privado del [illegible] por [illegible] ponerle breve-[illegible]

[illegible]

cursando V.S. determine, quedando obligado á presentar
á la mayor brevedad posible, la
certificacion que envió la Dirección,
á quien pedí se la devuelva,
otra por duplicado, del Sr. Auditor con quien
curso; para luego que sea aprobado, poder
cursar en el 1.º año de la facultad que estudio,
lo que no dudo merecer de la bondad
de V.S., cuya vida gue. Dios muchos años.
Lima 31 de Enero de 1837.

B. Bernardo Tello



231

Habilitado publicando la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Fernando Yelo natural de Cadiz, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &.

Fernando Yelo

Auto. Por presentado y el presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad Literaria de Sevilla á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico

[illegible]



R. 1 f.º n.º 98

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2.ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

232

Illmo. Sr.

D. Fernando Yelo, natural de Cadiz, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado i Doctor en Leyes por lo que=

Sup.co á V. S. I. se me admita á examen para dicho grado i que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Juro &c.

Fernando Yelo

Auto. Por presentado: i el presente Secretario certifique los cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mando así el Illmo Sr. D. Nicolas Maestre Fonos de Monsalve, Rector de esta R.l Universidad Literaria á seis de Abril de mil ochocientos treinta i nueve

M/ Dr. Maestre

Martin
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico, que D. Fernando Yelo natural de Cadiz ha ganado los cursos siguientes; Incorporo un curso de Lógica i Matematicas otro de Fisica General i particular i otro de Metafisica i Etica que ganó en el Colegio Imperial de la Compañía de Jesus de Madrid en los de mil ochocientos veinte i ocho á mil ochocientos treinta i uno. Despues ganó tres cursos de Instituciones Teologicas en esta Universidad en los de mil ochocientos treinta i uno á mil ochocientos treinta i cuatro; con estos cursos se graduó de Bachiller en Teologia á Claustro pleno en diez i ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta i cuatro. Despues ha ganado dos cursos de Historia i Ele-

mento de Derecho Romano en los de mil ocho[cientos]
treinta i cuatro á mil ochocientos treinta
i seis. En virtud de orden de la Direccion
Gral. de Estudios en fecha veinte de Enero
de mil ochocientos treinta i siete se le ad-
mitió á examen de Dro natural i de Gentes
i habiendo sido aprobado se le trasladó la ma[trí]-
cula al cuarto año de Leyes el que ganó en el
de mil ochocientos treinta i seis á mil ochocie[ntos]
treinta i siete. Y habiendosele abonado el quin[to]
año de Leyes en virtud de Real Orden comunica[da]
á la Direccion General de Estudios en veinte i cua[tro]
de Marzo de mil ochocientos treinta i seis se le adm[i]-
tió al grado de Bachiller en Leyes en diez de Agosto [de]
mil ochocientos treinta i siete i fué aprobado nem[i]-
ne discrepante. Despues ha ganado un curso de No[ví]-
sima Recopilacion i Economía Política en el de mil
ochocientos treinta i siete á mil ochocientos treinta i
ocho i de este al de mil ochocientos treinta i nueve
se halla matriculado en Práctica, Elocuencia forense
i Jurisprudencia Mercantil el que probará en su dia con
los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de C[en]-
sura la nota de buena conducta, todo lo cual se adv[ier]-
gua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que
refiero. Sevilla siete de Abril de mil ochocientos treinta [i nueve]

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Antº Martin Velez
Rr. Srio.

Dr. Santaella
Decano

Auto { Remítase este espediente á la Direccion Gral. de Estudios
mandado así el Ilmo. Sr. Rr. de esta Universidad en siete [de]
Abril de mil ochocientos treinta i nueve.

Dr. Maestre Martin
Srio.

Theses Medicae a Baccalaureo Josepho Yglesias et Mendes sustentandae, sub praesidio D. D. Emmanuelis Antonii Rodriguez et Vera primarii facultatis Doctoris, Cathedrae primae Moderatoris, hujusque Nobilissimi Civitatis, Regiae Societatis Sodalis.

1a

Omnes Corporis affectiones morborum sunt externae.

2a

Inter praecipuas causas morbi jacentes adnumerandus Aer.

Sev.a y Mayo 2 de 1786

Se remiten a la Censura del R.o P. M. Bonifacio Lorite

D. Salinas

R.o

Vistas y aprobadas. Sev.a y Mayo 5 de 86

D. Lorite

de Filosofia

y Medicina con

dispensar el cur-

17 de Oct de

= Prob.do fol.o 397.

a en 17. de

fo. 225. p.do

Auto

234

LOS CATEDRATICOS DE LENGUAS

Y EL DE ELOCUENCIA DE LA REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA=

Certificamos que D. Man.l de Isla y Garcia natural de Cazalla de edad de diez y seis color trigueño pelo castaño ojos negros nariz larga boca chica tiene en la Lengua Latina la instruccion suficiente para entrar á estudiar Filosofia. Sevilla 16 de Octubre de 1816.

Dr. Manuel Maria de Arce.

Licdo. Antonio Perez Vazquez.

Agustin Muñoz Alvarez.

...a 17 de Oct.e de 1816
Mat.e
D. Cienfuegos
P.r

Sev.a 7 oct.e 17 de 1817.
Matriculese
J. Rodriguez
P.r

...5 J.

Mat.do en 3.o de Filosofia ~~en Log.a y Metaf.a con protesta de habilitar el curso de Arit.a~~ en 17 de Oct.e de 1816 f.o 460 = Prob.do fol.o 397.

Mat.do en Fisica en 17. de Oct.e del 1817. f.o 225. P.do f.o 300.

Sev.ª y Oct.e 14. de 1818.

Matric.se

D.n Rodrig.z 2

Mat.do en Leyes en 14 Oct.e de 1818. f.o 679.

SELLO 4º 40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

AÑO DE 1822.

285

El Pbro. Dr. D. Fran.co de Paula Ybern y Zabala, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en ambos Derechos y Leyes, Abogado del Ilt.e Colegio de esta Ciudad, Catedrático en ella [illegible] de Economía política, [illegible] del Real Consulado y Comercio del Reyno de esta Capital &c.

Certifico y caso necesario juro que D. [illegible] Villarroel y Vila, vecino de la Villa de Castellón [illegible] ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que principió en [illegible] de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y uno, y se finió en [illegible] de Junio del año de la fecha; y para que conste, doy la presente que firmo en Valencia a doce de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos = Dr. D. Fran.co de Paula Ybern



297

ersidad | Matricula

ana

lit.ª de Sevilla | 236

) Cazalla de la

en Drô. Civil p.r

Sirvase V. decirme al margen de este, en cumplimiento de lo dispuesto p. R.s Ord.es, si es cierto que D.n Manuel Ysla, nat.l de la Villa de Cazalla recibió en esa Universidad el grado de B.r en Drô Civil en 17. de Enero, proximo pasado, habiendo precedido 4. años Escolasticos, ganados en ella, á saber; dos de Drô Civil Romano, otros dos de Historia y de Drô R.l de España; y ademas uno de Economia Politica, y Estadistica, y otro de Constitucion Politica de la Monarquia; segun que todo ello consta de Certificacion, al parecer firmada p.r

...erto que D. Manu... ...la natural de Caza... la sierra, recivió en ...Universidad Literaria ...ado de B.r en Drô Ci... el dia 17 de Enero del cor... ...ente año, y a su obtenci... ...precedieron quatro años ...dos en dha Facultad, a ... 2 de Drô Civil, y 2 de ...ia y Elementos de Drô ...paña, con todas las for... ...idades q.e disponen las ...s: igualm.te a gana... ...n año de Economia ...ica, y otro de Consti... ...n Politica: todo lo ...lo expresa el Certifi...

nero de este año

de Drô. Civil Ro...

Drô. Real Espa...

Estadistica, y otro

libros de esta

remito Sevilla

rexi...

Pretori... retica y

Nov.e de 1822. fol.o

f.o 281. de la

de prant.a

cado que firmado por mi
y sellado a presentado el V., que ha presentado el
interesado en esa Univer esta Secretaria para
cidad, el que reproduzco y ditarlo.
ratifico a V.S. en cumpli-
miento de las ordenes.
Dios gûe. a V.S. m.
a.s Osuna 23 de Nov.e
de 1822=
Fran.co de Mena
Secret.o

S.r Sec.o de la Univer.d
de Sevilla.

Dios gûe á V.m m.s a.s
y Nov.es 20 de 1822
S.r D.n Juan Moren
Baquer...

S.r Secretario de la Univ.d de Osuna.

297

...rsidad
...pana

Matricula

Dn Man.l de Ysla, natural de Cazalla de la Sierra, se graduó de Bachiller en Dro. Civil p.r la Univ.d de Osuna en 17. de Enero de este año habiendo ganado en ella dos Cursos de Dro. Civil Romano, otros dos de Historia y de Dro. Real España, uno de Economia Politica y Estadistica y otro de Constitucion. Segun consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, à que me remito. Sevilla 28. de Nov.e de 1822.

Dn Baquerizo
Sec.o

(margin: Lib.o 2.o ... dos ... folo. 99 ... el Curso ... Pol.ca 1821 a 1822 ... 290)

...Sev.a y Nov.e 29 de 1822
...mat.e en Practica, y Retorica
... Mar.l
D. Moreno ...
D. Muñoz

Mat.do en Practica y Retorica en 28. de Nov.e de 1822. fol.o 56. = Prob.n f.o 287. de la Academia de pract.a

0 298



M. I. S. de la Junta de Censura

Dn. Manuel Ysla natural de Moron con el debido respeto hace presente á V.S. q.e habiendo llegado hoy á esta Ciudad y ygnorando las ordenes q.e previene el Reglamento, se halla sin los documentos necesarios para ser matriculado y por tanto.

Suplica á V.S. se digne matricularlo con protesta p.a poder presentar dichos documentos durante el curso. Sev.a y Enero 6 de 1825.

Manuel Fierros Isla

Sev.a 6 de En.o de 1825

Matriculesele con protesta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Orero

Sec.o



Manuel



El Infrascripto Cura Economo de la Yglesia Parroquial del Sr. S.n Miguel Arcangel de la Villa de Moron de la Frontera: Certifico q.e en un Archivo q.e se custodia en dha Yglesia en el libro siguiente sexto de Bautismos al folio veinte y tres: se haya una partida q.e copiada à la letra es como sigue

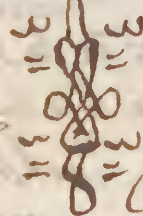
Partida — En la Villa de Moron de la Frontera en quince de Mayo de mil ochocientos y siete años: Yo el B.r D.n Juan Lopez Cordero Vicario Cura propio y Beneficiado de las Yglesias de esta Villa, Baptizé a Manuel José Pedro Regalado; q.e nacio en trece de dho mes, hijo lexitimo de Antonio de la Vila y de Ysabel Mexias naturales de esta Villa, fueron sus Padrinos Juan Carrasco y Geronima de Baños á quienes adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones y lo firmé = B.r D.n Juan Lopez Cordero

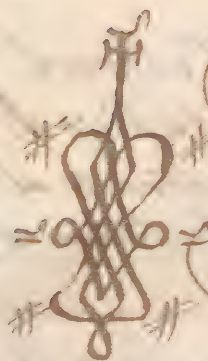
Concuerda dha partida con su original à q.e me remito: Y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en la Villa de Moron de la Frontera en treinta de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Fran.co de P.a Vasallos

Damos fé: Que D. Fran.co de Paula Vasallos, por quien aparece autorizada la certificacion anterior es Cura economo de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa, cuyo Ministerio exerce actualmente, y á sus semejantes siempre se les ha dado, y dá entera fé y credito en juicio, y fuera de él. Y para que conste donde

convengan, ponemos la presente en Méx.co
quatro de Febrero de mil ochocientos
i nuebe y cinco =





Joseph Ant.a Cerralbo

Juan Morales Muñoz

Geronimo Gonzalez
Escno.



180

240



Don Jose dela Requena y D. Alonso de Vega Alcaldes ordin. por ambos estados de esta villa de Moron dela frontera =

Certificamos que Manuel Vilar esposo de ... Ysabel Mejias vecinos de esta villa no ha sido procesado ... ni pertenecido a Asociacion alguna publica ni secreta en el tiempo del Gobierno revolucionario. Y para que conste pone... la presente en ... de Febrero de ... veinte y cinco.

Jose dela Requena

Alonso de Vega

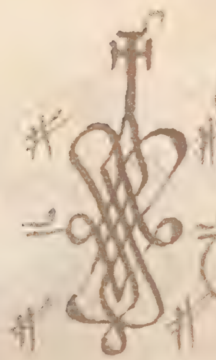
Sev.a 6 de Junio de 1825
Unase a los anteced.s
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

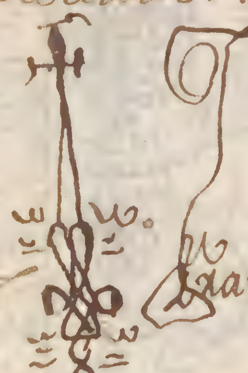
Sev.a 12 de Junio de 1825
Falta la Certifi-cacion dela Autoridad Eclesiastica

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa de Moron dela frontera que subscrivimos, damos fe: que los Señores D. Jose dela Requena y D. Alonso de Vega de quienes aparece autorizada la certificacion anterior son Alcaldes ordinarios en uno y otro estado de esta misma Villa, en cuyo uso y exercicio estan actualmente. Y para que conste

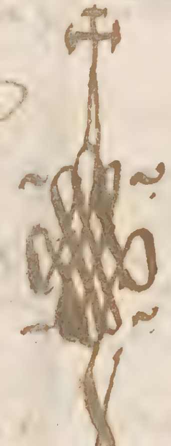
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

ponemos la presente en Mexico á quatro de
brero de mil ochocientos veinte y cinco. =



Jose Ma. Cervalbo


Juan. Co. Avales Muños



Geronimo Torrica... Cano



El Dr. Dn. Rafael de Giles y Leyba Benef.do Propio, y Cura Parroco mas antiguo de Sra. Sta. Ana, Unica Igl.a Parroql. de Triana, Examinador Sinodal de este Arzobispado, abogado de los Rs. Consejos, y del colegio de esta Ciud. fiscal de la Jurisdicn. Ecca. Castrense, y Cavallero maestrante de la de Ronda, y su capellan.

Sevilla 12 de Junio de 1825
Unase a los antecedentes
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.o

Certifico: Que Manuel Isla, hijo de Ant.o y de D.a Ysabel Mexias, natural de Moron, y mi feligres hace mas de un año; no me consta haya sido Voluntario de los llamados locales; ni en el tpo que ha estado domiciliado en esta mi Parroq.a haya pertenecido, ni asistido, a juntas, ni asociaciones secretas, contra los dros. del Rey N. S. (Q. D. G.) y p.a que lo pueda acreditar en la Real Universidad Literaria de esta Ciud. doy la presente a su solicitud, en Sevilla a once de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco años.

Sevilla 18 de Junio de 1825
Cumplida la protexta.

Dor. Rafael de Giles,
y Leyba

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria su Catedratico de practica y formulas forenses. &c.

Certifico y juro q.e el Bachiller D.n Manuel de Ysla matriculado en ella ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á esta de mi cargo todo el curso pasado q.e tº. fin el dia treinta y uno de Mayo proximo pasado, y para q.e lo haga constar donde le convenga doi esta en Sevilla Junio 3 de 1823. Entrerenglonado el juro

Dr. Cespedes

Dr. D. Man.l M.a de Cespedes



243

Yo el D.or y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, Seni.o los de Leyes y artes su Catedratico de Dró. y Logica; Abogado de los Reales consejos del Ilustre Colegio de esta misma Ciudad, Sosio y actual Sensor por S. M. de la Sociedad Economica de amigos del pais de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Isla fierros natural de Moron ha asistido a la referida Clase de Logica de mi cargo el curso q.e principio por Noviembre de 1824 y conclullo en Junio de la fecha con puntualidad y aprobechamiento. Y para q.e conste donde conbenga doi la presente asus ruegos en Sevilla 17 de Junio de 1825.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Los Catedraticos de filosofia q.e suscribimos Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento a examen en el dia dela fecha y fue aprobado. Y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla 28 Junio de 1825.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Bautt.a Maestre

Greg.o



244

Publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Dn. Santiago de Castilla y Gonz. Cura Benef.do propio y mas antiguo de la unica Yg.a Parroq.l de N.ra S.ra del Reposo de la Villa de Valv.e de Camino = Certifico que en el L.o 6. 26, de Bautismos al fol. 168. se halla una partida del tenor siguiente =

Partida. En la Villa de Valv.e del Camino en once dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho: Yo Dn. Antonio Ram.z Cav.o Pro. con licencia del Dn. Santiago de Castilla Cura propio de esta unica Parroq.l de N.a S.a S.ta M.a del R. poso de dha Villa; Bautice solemnem.te a Greg.o Jose, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Alonso Yanez Perez, y de M.a Magdalena Bermejo su muger; fueron sus Padrinos Fernando Man.l de los S.tos Rivera y Romana Perez, a quienes adverti el parentesco es=piritual, y la obligac.on de enseñar la doctrina Cris=tiana ano Bautizado, que nacio en diez de dho mes y año, y lo firme = Castilla = Ant.o Ram.z Cav.o =

Esta conforme con su original, de donde se ha sacado, y al que me refiero, y p.a que conste donde convenga, doy la pres.te que firmo en Valv.e del Camino a veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis =

Santiago de Castilla

Asi mismo dho S.or Cura mas antiguo, juntam.te con el S.or Alcalde Presidente del Ayuntam.to = Certificamos que Dn. Gregorio Jose Yanez Perez, natural, y Vec.o de esta Villa ha observado siempre una conducta irreprehensible, y sin nota tanto en lo Civil, como en lo politico, y moral, sin dar que

hacer a las Justicias, y manifestamos su constante adhesion a su M. la Reyna Governadora, a su Excelsa hija Ysabel Segunda, a su Ministerio, y Govierno, y para que conste firmamos esta en Valle del Camino a veinte, y nueve de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis años.

José Yanes Santiago de Castilla

Doy fee: Que D. Santiago de Castilla como se nombra en la anterior Parti... e informe Cura Beneficiado Propio y mas antiguo de la Unica Yglesia Parroq. y D. José Yanes, Alcalde Presidente del Ayuntam.to de esta Villa, y q.e las firmas q.e al pie de ella se hallan, son suyas propias de su puño y letra, y de las q.e usan en todos sus escritos en juicio y fuera, se les da toda credito como de personas de toda probidad. Valle del Camino veinte y nuebe de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis.

En testimonio de verdad.

Anselmo Perez Llanos
Es.no

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

245

Lic.do D.n Antonio Zambrano y Zambrano del Orden Militar de Alcantara Cura propio y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de N.tra Señora S.ta Maria dela Asumpcion la Mayor delas de esta Villa = Certifico que en uno delos Libros Parroquiales en donde se inscriben los Nombres delos que nacen en la Feligresia de esta Iglesia que dió principio en el año de mil setecientos noventa y quatro y concluyó en el de mil ochocientos quince, al folio quatro cientos tres vuelto, se halla la siguiente =

Partida. En la Villa de Guadalcanal dia nuebe de Noviembre de mil ocho cientos y tres = Yo D.n Antonio Ruiz Cerezo Pro. Teniente de Cura dela Iglesia Parroquial de N.tra S.ra S.ta Maria dela Asumpcion Matriz desus Parroquiales; bautizé solemnemente y puse los S.tos Oleos á Josef Maria Juan Bautista Florencio, que nació dia siete de dicho Mes, hijo legitimo de Cayetano Janer y de Ramona Gil: son sus Abuelos Paternos Juan Janer y Joaquina Ruiz natural de Binibenida; y los Maternos Josef Gil y Ana Ruiz. Fueron sus Padrinos Juan Pinelo y Margarita Chavez á quienes adverti el Parentesco Espiritual, y obligaciones, y fueron testigos Luis Gil y Francisco Janer de esta vecindad = Antonio Ruiz Cerezo.

Asi mismo certifico que en el mismo Libro endonde se hallan escritos los nombres delos que se confirman. En el año de mil ocho cientos y quince se encuentra la siguiente partida

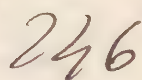
En la Villa de Guadalcanal a once de Julio de mil ochocientos y quince. El Ill.mo S.r D.n Josef Cayetani de Losada del Orden de Santiago por la Gracia de Dios y dela S.ta Sede Apostolica Obispo de Cisamo, Prior perpetuo dela R.l Casa de S.n Marcos de Leon, su Provincia del Consejo de S. M. estando en S.ta Visita de dicha Villa, confirmó en la Iglesia Parroquial de S.ta Maria, en nombre del S.to Sacramento dela Confir-

=maior, segun orden de N. Santa Madre Iglesia y
=or del Santo Concilio de Trento a las personas siguientes
Nombres de los Confirmados entre los que se ... Jose
... Ramona Gil ...
... Padrinos ... Dn. Josef de Castilla y
... a quienes advirtio el parentesco espiritual
=cimes y lo firmó S. Ilma. de que su Secretario certifica
[illegible] = ... Dn. Juan Josef Fernandez.

Concuerda la referida Partida con la que original se halla en el
libro Primero citado y que queda en el Archivo de esta Iglesia a que
me refiero y para que conste a los efectos convenientes lo firmo en Guadalcanal
y ... de Marzo de mil ochocientos veinte y ...

Licdo. Dn. Antonio Zambrano y Zambrano

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.



D.r D.n Gonzalo Canelo é Hidalgo Cura Parroco dela Parroquial Nuestra Sra. Sta. Maria dela Asuncion la Mayor de esta Villa

Certifico. Constarme de vidas publicas e informes de personas del Ayuntamiento Actual y Pasados de esta misma Villa, q.e D.n José Yanes Clerigo tonsurado de esta Naturaleza y Vecindad, y Con Asinacion actualmente [illegible] hijo de Cayetano Yanes y Clemencia Gil, dela misma Naturaleza y Vecindad No fue Inscripto en la Milicia llamada Nacional Voluntaria ni pertenecio a ninguna Sociedad antes por el contrario ha sido muy adicto a S.M. al trono y al Altar por sus buenas Ideas y Costumbres politicas y Religiosas. Y para que asi Conste doy esta a solicitud del interesado que firmo en dicha Villa de Guadal.l a diez y siete de oct.re de mil ochocientos veinte y seis

D.r Gonzalo Canelo Hidalgo

Los infrascriptos Escribanos de S.M. del Ayuntam.to y pp.co de esta Villa de Guadalcanal, nuestra fixa resid.cia; Certificamos y damos fee, Como el D.r D.n Gonzalo Canelo, Hidalgo Pro.o [illegible]

quien entre dada la Anterior, es Cura de la Yglesia Parroq.l de n.a
S.ta Maria de la Asumcion, la Mayor de las de la misma, y la fir-
puesta á su final, que expresa su nombre y apellidos, es al pare-
cer de su puño, y la que acostumbra para todos sus escritos, y Certi-
ficaciones, á los quales como á persona fiel, legal, y de toda con-
fianza, siempre se les ha dado, y dá entera fee, y credito asi en jui-
cio como fuera de el; Y para que conste á instancia de parte legitima
estampamos la pres.te que Signamos, y firmamos en Gua-
dalcanal á diez y Siete de Octubre de Mil Ochoc.tos veinte y
Seis. = Enmm.do = es = Vale.

Man.l Jose Calleja
no SS. R.l &c.a

Juan Antonio de Guerrero

Antonio José Calleja

Gnevis

Sello 4º. 40. mrs. Año de .1826.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Yo D. Josef Antonio Ramos Calderon, Corregidor por S.M. de esta villa de Guadalcanal.

Certifico: Como me consta y es notorio, y de [illegible] hago en [illegible] a los individuos de este Ayuntamiento y de [illegible] personas de providad en esta misma villa, y otras personas de [illegible] y probidad de ella: Que D. Josef Yanes [illegible] natural de esta naturaleza y domicilio hijo de Cayetano Yanes y Ramona [illegible], su [illegible] naturales y domiciliados no fue inscripto en la Milicia llamada Nacional Voluntaria, ni pertenecio a juntas prohibidas antes por el contrario a sido ser adicto a S.M. al Trono y al Altar y de las mejores ideas y costumbres politicas y religiosas. Y para que asi conste doy esta certificacion [illegible] del interesado que firmo en esta villa a diez y siete de [illegible] de mil ochocientos veinte y seis.

José Antonio Ramos

[illegible]

[illegible] Alcaldes [illegible] de este Ayuntamiento y [illegible] de esta villa: certificamos y damos fe: como el Sr. [illegible] D. José Antonio Ramos Calderon [illegible] por quien

se halla firmada la antecedente el actuario Ramon Corr...
... en la misma y la firma y rubrica con q.e
autoriza q.e expresa sus nombres y apellido es de su
propio pulso, y la misma q.e acostumbra para todos
sus escritos y Certificaciones, a los quales siempre se les
ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como
fuera de el; Y para q.e asi conste a instancia de
parte legitima estampamos la presente q.e signamos
y firmamos en Guadalcanal a diez y siete de
octubre de mil ochocientos veinte y seis





Man.l José Calleja
no. p.co



Antonio José Calleja

Juan Antonio de Guerrero

Gratis

Sev.a Oct.e 30 de 1826.

Admitase a la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcio

Sec.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José María Yanez y Gil ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, há sido la de Logica y Elementos matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

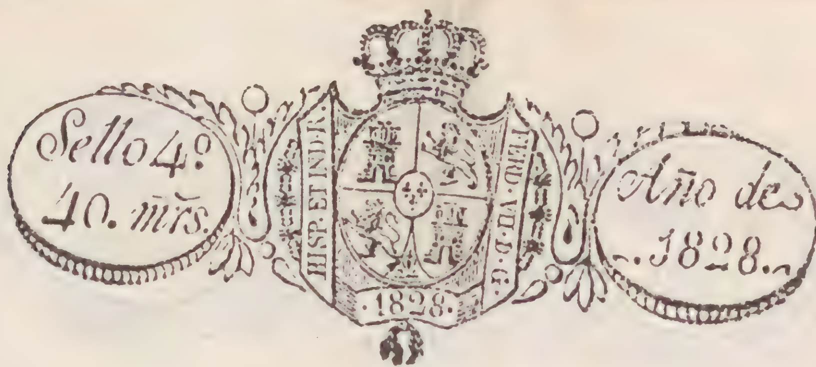
Dr. Manuel María del Mármol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueva de curso, con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Manuel María del Marmol — Areizaochaga — L. Bravo

...a Octe. 31 de 1827.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Srio.



249

El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad de Sev.a que abajo firmo.

Certifico y juro: Que D.n José Maria [illegible] y Gil, ha asistido en este curso, que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho a la Clase que esta a mi cargo, que es de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion y Aprovechamiento, y en los mismos terminos a las Academias dominicales.

Sev.a y Junio uno de 1828

D.r Manuel Maria
[illegible] Marmol

[illegible] Oct.e 4 de 1828.
[illegible] buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r
Secr.o [illegible] Coren

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sev.a Cer[tificamos] que el contenido en la anterior, se presentó a los examenes [de fin] de curso, y fue aprobado Sev.a fha, ut supra. =

D. Marmol   Arequaochaga   [illegible]



250

Dn. Juan Antonio Salvador, Pbro. y Cura Parroco, Rector de la de Sn. Sevastian de esta villa, [illegible] en la [illegible] de Sn. Tiago, de edad de treinta años, Teologo Clasico del Colegio Real y [illegible] de Valencia y [illegible], Secun. [illegible] Corta y Provisorato de Llerena &a.

Certifico: previo juramento, y demas que se requiere, Segun Real [illegible] de veinte y tres de Enero ultimo pasado que Dn. Jose Ma. Ganes Clerigo de menores, natural de esta villa, ha estudiado con migo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, los seis meses que en ella se previene, que dieron principio el dos de Febrero del presente año, y concluyo el dos de Agosto del mismo con arreglo en todo al plan vijente, a saver: por la Suma de Sto. Tomas, los tratados de Deo uno, incarnatione, angelis, beatitudine et ultimo fine hominis &a. que dijo corresponden, al Segundo de instituciones Teologicas Segun arreglo de esa Rl. Universidad de Sevilla: Siendo ademas su comportamto. arreglado y modesto, al estado q. profesa; y para que conste donde convenga a peticion dela parte doy esta que firmo en [illegible] a quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Antonio Salvador

Comprovacion

Los infraescriptos Essnos. de S. M. unicos en esta Poblacion [illegible] esta [illegible] residencia: Certificamos que Dn. Juan Antonio Salvador Pbro. por quien esta dada la anterior, es cura propio [illegible]

de la Yglesia Parroq.l de S.n Sevastian, de esta villa y la firma

y rubrica con que la autoriza es de su puño

y la misma que usa en todos sus escritos y cer-

tificaciones a quienes siempre se le ha dado y da entera fee

y credito. Asi en juicio como fuera de el y para que conste a

instancia de parte legitima estampamos la presente, que firma-

mos y signamos en Guad.e a quatro de Diciembre de mil

setecientos treinta y cinco

Man.l Jose Calleja
no
ss. R.

Antonio Jose Calleja

Examinado y aprobado

Dor Zavallos   D.or Soto.



291

D. ... Alez Ramos ... Decano del Ayuntamiento de esta Villa de Guadalcanal, y como tal Regente dela Real Jurisdiccion Ordinaria dela misma; y del Br. Dn. Gonzalo Carrasco Hidalgo Cura Propio dela Parroquia de Sta. Maria dela Asuncion la Mayor dela. de esta expresada Villa =

Certificamos y Juramos: que D.n Josef M.a Yanes Estudiante de Filosofia de esta Vecindad y feligresia á observado en todo el tiempo que á estado en ella, que lo es desde fin de Junio de mil ochocientos treinta hasta esta fha una conducta irreprensible, tanto moral como politica el que ademas de haver cumplido con el precepto, Pasqual, á confesado y comulgado frequentemente lo que nos consta por ... visto y ser igualmente ... individuo de esta Parroquia, y para que conste a solicitud del Interesado, extendemos la presente que firmamos en esta Villa de Guadalcanal á Nueve de dize. de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Jose Alaya

Br. Gonzalo Carrasco Hidalgo



Sello 4º
40. mrs.

Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

252

Dn. Juan Antonio Salvador [illegible] Beneficiado de la Iglesia
Parroquial de Sn. Sebastian [illegible]

Certifico [illegible] Dn. [illegible]
[illegible] esta Comunidad [illegible] en [illegible]
[illegible] del presente año [illegible] de instituciones
[illegible] siguiente [illegible]
toda [illegible] puntualidad y aprovechamiento [illegible]
diario [illegible] y [illegible] Con [illegible] frecuencia [illegible]
que conste [illegible]
[illegible] en Guadalcanal á [illegible] de Agosto de mil ochocientos
treinta y dos.

Juan Antonio Salvador

Comprovacion

Los dos infrascriptos Ssnos. de S. M. unicos en esta Villa de Guadalcanal nuestra fixa residencia: Certificamos: que Dn. Juan Antonio Salvador por quien se halla librada la anterior es Cura propio beneficiado de la Parroquial de Sr. Sebastian de esta villa, segun se titula, y la firma y rubrica con que autoriza es de su propio puño y la misma que acostumbra para todos sus escritos y certificaciones á los quales siempre se les ha dado y da entera fee y credito; y para que conste á instancia de parte legitima libramos la presente que signamos y firmamos en Guadalcanal á siete de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Manl. José Calle
Ssno.

Antonio José Calle
Ssno.

Examinado y aprobado

D.n Zavilla   D. Villarino   D.n Soto



253

Licd.º D.n Juan dela Cruz Balero avogado delos R.s Consejos, Coadj.r por el B.r D.n Gonzalo Canelo Hidalgo Cura propio beneficiado dela Parroquial Igl.a de S.ta M.a Maria la Mayor dela Villa de Guadalcanal.

Certificamos que D.n Jose M.a Yanes Gil Ordenante de Menores, hijo legitimo de Cayetano Yanes y de Ramona Gil, desta vecindad, es persona que observa y ha observado la mejor conducta tanto en lo moral como en lo politico sin haver pertenecido a ninguna asociacion publica ni secreta delas prohibidas por Nuestro Sabio Govierno que actualmente nos rige; cuyo individuo ademas de haver cumplido con el precepto Pascual ha confesado y comulgado en tres dias festibos. Y para que conste donde convenga a instancia de parte legitima damos la presente que firmamos en Guadalcanal y Ab.l doze de abril de mil ochocientos treinta y dos.

L. D.n Juan Valero   B.r Gonzalo Canelo Hidalgo

Comprovacion

Los dos infrascriptos Escrivanos de S.M. unicos en esta Villa de Guadalcanal, unica fija residencia = Certificamos y damos fee: q.e D.n Juan de la Cruz Va-

lero Abogado de los Rs. Consejos, y el Br. Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo, presbro. es el primero Abogado por S. M. y el Segundo Cura de la Parroquial de Sta. Maria de esta villa, y las firmas y rubricas con que autorizan son de su propio puño, y las mismas que acostumbran pa. todos sus escritos y certificaciones a los quales siempre se la ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el, y para que conste a instancia de parte legitima libramos la presente que signamos y firmamos en Guadalcanal a quince de septiembre de mil setecientos treinta y dos.

Manl. Jose Calleja, SS. Rl.

Antonio Jose Calleja

Ssno.

3



t

Sevª 13 de Abl. de 1833.

Dn José María Llanes,
Es de buena conducta.
Pr. Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dn Maestre
Sº







255

D.n Juan Bautista Maestre Canonigo Magistral de la Santa Colegiata de nuestro Salbador de Sevilla Catedratico de cuarto año de instituciones Teologicas de esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico y caso necesario Juro: Que D. José Yanes Natural y Vecino de Guadalcanal ha asistido en este curso escolastico q. principió en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en Junio de ochocientos treinta y tres con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y en los mismos términos ha desempeñado los actos literarios q. se le han encargado y p.a q. conste doi la presente q. firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Juan Baut.ta Maestre

El infrascripto Moderante de la Academia Dominical de dha facultad; Certifico del mismo modo haber asistido ala Clase de mi cargo y para q. conste doy la presente q.e firmo fha ut supra.

D.or Manuel de Castillas

Sev.a 4 de Junio de 1833.
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.o



Desp.da en 17 de Febrero de 1841.

256

Como catedratico que fui de Filosofia en el extinguido colegio de S.n Isidoro de esta ciudad, certifico, y si necesario es, juro que D. José M.a Jameson natural de dicha ciudad, y colegial en el referido colegio, estudió y probó en el, los tres cursos de instituciones filosoficas, comprendidas en los años escolasticos de treinta y dos á treinta i tres, treinta y tres á treinta i cuatro y treinta i cuatro á treinta i cinco, habiendo estudiado las materias asignadas por el reglamento de instrucion entonces vigente y que fueron Logica en el primero: Fisica en el segundo i Metafisica y Etica en el tercero. Y para que conste donde convenga, firmo la presente en Baltra(?) 1.o de Febrero de 1841.

V.o B.o
D. Man.l Acal
ex Rector

(B.r José M.a Gonzalez y Castro

Presentada en 27 de Febº de 1841.

El Br. en Filosofía y Teología D. José M.ª Gonzalez y Castro=

Como catedrático de Filosofía, que fui en el extinguido Colegio de S. Isidoro de esta Ciudad, certifico (y si necesario es juro) que D. José Ygueson natural de la misma, y colegial en el referido Colegio, cursó y probó en él tres años de instituciones Filosóficas, de 1832 á 1835: estudiando las asignaturas correspondientes á cada curso conforme á lo determinado por el plan de estudios entonces vigente.- Sevilla 27 de Febrero de 1841.=

Br. José M.ª Gonzalez i Castro

ERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Incorp. lib. 3.° f.° 162 v.to

358

D. José Ygneson
natural de Sevilla
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó siendo Colegial en el de S. Isidoro de esta Ciudad tres cursos completos de filosofía de 1832 á 35, en los cuales estudió las asignaturas correspondientes á cada curso conforme á lo determinado en el plan de Estudios entonces vigente

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular, cuidando de q.e venga visada p.r el Sr. D.r ~~[illegible]~~

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 27 de Febrero de 1841. = Borrado = que era entonces = no vale.

Antonio Martin Villa,
Sr.o

cierto cuanto en el referido certificado he dicho en favor del dtto. D. José Ygneson, en cumplimiento de lo que pide, firmo el presente. Sevilla 27 de Febrero de 1841.
Dr. José M.a Gonzalez Castro

Secretario de la Univer... de Sevilla.

Manuel Alonso

~~Secretario de~~

Sr. D. Dr. José M.a Gonzalez y Castro, Catedr.o de filosof. ... colegio de S. Ysidoro de dicha Ciudad



259

D. Pedro Garcia, Condecorado con la cruz de la Rl. orden Americana de Isabel la Catolica, y Capitan, Comandte. de Tiradores de Caceres, y Comandte. actual de la M. N. de esta Villa ___

Certifico q. D.n Jose Iguevar, natural de Sevilla, soltero, estuvo de individuo en la partida franca de mi mando, desde su creacion en cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete hasta q. se disolvió en ultimos de Abril del sigte. treinta y ocho, y pa. q. conste, á peticion del interesado pongo el presente q. firmo en Portezuelo y Noviembre 18, de 1841.

Pedro Garcia

Guillermo Moreno, Escribano de S. M. qe Dios gue, pco. y Srio. del Ayuntamto. Constitl. de esta villa de Portezuelo. Certifico doy fe: que la qe antecede se halla dada por Don Pedro Garcia, Capitan Comandte. qe fue de tiradores de Car.s, y actual Comandante de la Milicia Nacional de esta villa; qe la firma y rubrica con qe la autoriza es en todo semejante á la qe acostumbra estampar en todos sus escritos, á los qe asi en juicio como fuera de él siempre se le ha dado y da entera fe y credito sin cosa en contrario; y para qe conste á peticion de parte pongo el

presente que Signo y firmo en Ostemala á diez y ocho de Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y uno.

Guillermo Moran
Escr. P. P.

Nos los Escrivs. de S. M. Publicos del Numero y Juzg. de esta Villa de ... Cabecera de ... Prov. de ...

Damos fé: que Dn. ... Sr. por quien se halla dada la precedente ... fue Capitan Comandante ... de ... por el tiempo que ... que la antecede ... y deben poder ... tales que acostumbra ... en sus escritos ... siempre deben ... tener fe y credito ... y para que ... firmamos ... de ... cientos cuarenta y uno.

Manuel ...

Felix Prieto y Olivares
Gratis.



260

[illegible] Rector de esta Universidad [illegible]
[illegible] de Sevilla

Sevilla 1.º de Dic.re 1841.
Pase al Sr. Síndico Fiscal.
[illegible] Cesanez

D. [illegible] natural de esta y alumno de [illegible]
[illegible] con el debido respeto hace presente
[illegible] habiendose [illegible] del año
[illegible] mil ochocientos treinta [illegible]
[illegible]

[illegible]

Sevilla [illegible]

El Síndico Fiscal no tiene reparo alguno q.e oponer á la solicitud de este interesado, sujetandose, como debe, al examen de los materias correspondientes al año, q.e se le abone. V.S. sin embargo decretará lo q.e estime mas justo. Sevilla 1.º de Diciembre de 1841.

D.r [illegible]

Como lo dice el oficio fiscal
M.el Cesanez

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

267

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** *Jose Ygnes on* natural de *Sevilla* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Medicina* Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla *9* de *Setiembre* de 184*2*.

Sevilla *9 de Setiembre de 1842.*

DECRETO.............. Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

My

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. *Jose Ygneson natural de Sevilla ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia y Matematica, otro de Fisica general y particular y otro de Etica y Metafisica, que ganó en el Colegio de S. Ysidoro de esta ciudad de mil ochocientos treinta y dos a treinta y cinco. Asi mismo ha ganado en esta Universidad un curso de Fisica experimental y Quimica, otro de Anatomia general y descriptiva con nociones de fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia e Higiene, otro de Terapeutica, Materia Medica y Medicina legal, de mil ochocientos treinta y nueve a cuarenta y dos. Se le abonó el 2.º año de Medicina en virtud de orden del Sr. Rector por haber estado movilizado; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla nueve de Setbre. de mil ochocientos cuarenta y dos.*

Sevilla *9. de Setbre. de 1842*

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en *Medicina* y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el* sábado diez del corrte. *á las* diez *de* ella — *Sevilla* 9. *de* Setb. *de 184*2.

El Decano

Deposito.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller en *Sevilla á* *de* *de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.......... *En la Ciudad de Sevilla á* diez de Setiembre *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo la hora de la* diez *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* [illegible] Adame *y el graduando D.* José Ygnesón — *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números*

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana . del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fui presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

Sª 16 de Sre. de 1843.

Cumplase sin perjuicio de lo q.e resuelva el Gobier. provisional de la Nacion.
M. J. Rr. Sevane

D. José Yguera cursante de Clinica medica, ha conseguido de esta Junta la gracia de que se le matricule en dho. ultimo curso gratuitamente en vista de la deplorable situacion en que se encuentra, y que se le abonen los ocho meses que le faltan en dha. facultad para concluir la carrera.

Dios gu.e á V. I. m.s a.s Sevilla 6 de Agt.o de 1843.

Manuel Lopez Cepero

Y g.ral m.o Clantabrana vocal s.o

Sr. Rector de la Universidad

...cencia de Sevilla.

...l de Sevilla y Estu... V. S. con el respet... iendo notoriamente ... siguiente de ...tricula y prueba ... Real orden dada ...timo q.e fuese ... un año de ... ser matriculado ... se encuentra ... de disfrutar ...nto ... las ordenes con... ...uacion en el Se... ...dica los dere... ...ueba de curso:

La gracia q.e de las muchas q.e V. S. con Justicia concede espera conseguir
Sevilla y Octubre 11 de 1843.

José M.a de ...

...cion á que ... alumno so... ...a obtenido ... reserva la ... probado ... ...gar ... ...Cor a lo que se tiene...

JURAMENTO...........

tr
ta
ór
vo
qu
cie
ob
ex
re
pr
qu

COLACION................

ac
y
.
se
y s
pi
á
fó
bi
qu
T
de
sie
ha

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro . al folio y espedi el titulo que r cogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de* 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

264

Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

[Left margin:] S.a 29 de oct.e de 1813. [illegible] Alumno ha [illegible] la nota [illegible] aprobado en [illegible] examen de [illegible] de Clíni[illegible] calificado [illegible] esp.p.e [illegible] dicho alu[illegible] Informe [illegible] [illegible] de oct.e de 1813. [illegible] á que [illegible] alumno [illegible] obtenido [illegible] á lo que se solicita. [illegible] Ruiz

D. José de Yguerón natural de Sevilla y Estudiante de Clínica medica, á V.S. con el respeto q.e debe hace presente: q.e siendo notoriamente pobre y careciendo por consiguiente de recursos para gastos de matrícula, y prueba de curso, y previniendo una Real orden dada en meses pasados q.e todo alumno q.e fuese pobre y sobresaliente en un año de la carrera podia aspirar á ser matriculado sin derechos: el exponente se encuentra afortunadamente en el caso de disfrutar esta gracia. Por lo tanto,

A V.S. suplica tenga á bien dar las ordenes conducentes á fin de q.e se le dispense en el segundo año de Clínica medica los derechos de matrícula y prueba de curso: Gracia q.e de las muchas q.e V.S. con Justicia concede espera conseguir. Sevilla y Octubre 17 de 1813.

José M.a de Yguerón

Sres. Director y socios de el
Colegio de Medicina de esta ciudad.

D. José de Igueron, natural de Sevilla y cursante en sexto de medicina a V.S. con debido respeto expone: Que hallandose en la necesidad de ser examinado en el sexto de Medicina pr. no poder luego entrar a desempeñar un partido e que sera muy luego reemplazado por otro si esto sufre demora, y como el exponente se encuentra con su tiempo cumplido y en un estado de suma indigencia, espera merecer de la acreditada bondad de V.S. que convencidos de estas circunstancias se le permita entrar en examen lo mas pronto posible.

Es gracia que no duda merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 3 de Junio de 1844.

José de Igueron



Sor. Director del Colegio de Practicos.

Dn. José Ma. de Ygueron natural y vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto dice: que habiendo concluido la carrera de Medicina en cinco de Junio del pasado y aspirando á la revalida de Medico,

Suplica á V.S. se le admita á los actos que de costumbre se practican en dicho caso.

Dios guarde á V.S. muchos años Sevilla y Enero catorce de mil ochocientos cuarenta y cinco.

José Ma. de Ygueron



267



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D.n José Ygneson, natural de Sevilla, se graduó de Bachiller en Medicina por esta Escuela en diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos practicando al efecto los ejercicios de costumbre que merecieron la aprobacion de los Señores Jueces examinadores.

Ganó dos años solares de clinica, contados desde cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos hasta igual dia y mes del año del año de la fecha.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Secretario

Y

Intsw. lib. 2.º f.º 7 n.º 410.
Derechos veinte y tres R.s v.n
Dr. Bayo



SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

Certifico yo el infrascripto Cura ten.te dela Ygl.a Parroq.l de San Juan Bautista (vulgo dela Palma) de esta Ciudad q.e en el lib.o diez y siete de Bautismos al fol. doce se halla la sig.te

Partida. En Sevilla lunes quince dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete años: Yo el Br. D.n Manuel Patiño y Tozzado Cura Int.no en esta Ygl.a Parroq.l de Sr. San Juan Bautista (vulgo dela Palma) de esta dha Ciudad, Bauptize solemnem.te á Jose Maria delas Maravillas Joaquin Fran.co de Paula, Antonio de la Ascension, Lucgardo, Cayetano, Eulogio de San Juan Anna, q.e nacio el dia trece de dho mes y año hijo del Teniente Coronel D.n Fran.co Yñes tor y de d.a Andrea Rodrig.z su leg.ma muger; Ab.s D.n Fran.co Yñestor nat.l de Barcelona y d.a Rosa Gonzalez nat.l de Bayona de Galicia: D.n Bernardino Rodriguez nat.l de Bayona y d.a Maria del Pilar Leamiz nat.l de esta Ciudad; fueron sus Padrinos D.n Fran.co Pacheco y d.a Antonia Rodriguez v.nos de esta Collacion á quienes adverti el parentesco Espiritual y demas oblig.s q.e contrajeron en fee de lo qual firme fha ut supra = Br. Manuel Patiño y Tozzado Cura Int.no

Concuerda á la letra con su original al q.e me refiero, como consta del lib.o q.e queda ámi cargo. Sevilla catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Fran.co Bezzaquero y Lopez
Cura ten.te



El S^r. Ynf.^o Cura Parroco de la Parroq.^l de S. Martin de Sevilla

Certifico: q.^e El B.^r Dn Jose de Ygneson vecino de esta Parroq.^a de mi cargo es persona de buena conducta politica y moral. Sev.^a 12 de Enero de 1845.

Jose Fascon y Ruiz
Cura

Sev.^a 16 de Enero de 1846
En Junta de este dia se aprobó este expediente y se mandó pasar al Sr. Rector para que señale dia y hora para los actos. Asi lo acordó el Colegio de que certifico

J.^n J. Jimenez
Srio

Sev.^a 16 de Enero de 1846.
Se señalan para los exámenes de este alumno los dias 17 y 18 del corriente á las 12 de su mañana

M.



Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

M. un Sr. mio: En comunicacion de V. del corriente manifiesta V. ...
...Licenciado en Medicina
...examinado de la...
...registros de esta Secre...
...examen, se hace ...
... á fin de que pued...
...lo correspondiente. D...
...de 1845.
...Secretario.
... Montomei

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

270

Sirvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Lopez natural de Sevilla es cierto que se revalidó de médico por ese Colegio

...cierto lo que se pregunta en esta ...dade,
...lo que á V.S. ... Sevilla 4 Febrero de 1845.
... Antonio Rivera

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 27 de Febrero de 1845
Pedro Martin Villa
Vice Sec.

Sr. ... del Colegio de Practicos de esta Ciudad.



Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

Muy Sr. mio: En comunicacion de 7. del corriente manifiesta V. S. que se ha recibido en esa Escuela el título de Licenciado en Medicina ha debido expedirse en favor de D. José Ygueson examinado de ta. dia 18. de Enero último; y no resultando en los registros de esta Secre[taria] que haya llegado el acta del referido examen, se hace indi[spens]able que V. S. remita un duplicado de ella á fin de que pued[a exp]edirse desde luego á este interesado el título correspondiente. D[ios gu]arde á V. S. muchos años. Madrid 13. de Junio de 1845.

El Subsecretario.

Juan Fr. Montmea

Matrícula.

D. José Ygneson, nat.l de Sevilla, tiene ganados é incorporados en esta Univ.d Lit.a los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a 2 de Set.re de 1841.

Ant.o Martin Villa,
Ser.o

Incorporó un curso de Lógica, Ontologia y Matemat. otro de física general y particular y otro de Metafísica y Etica, que ganó en el Colegio de S. Isidoro de esta Ciudad de 1832 á 1835. Lib. 8.o de Incorporaciones folio 162 v.to

...curso de Física Esperimental y Química, de 1838 á 1839. Pro... f.o 34.

...curso de 1.er año de Med.a de 1839 á 1840. ... n.o 92.

Matr.do en 2.o año de Med.a p.a el curso de 1840 á 1841. n.o 83.

Prob.o n.o 83.

Matr.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1841 á 1842 Num.o 13 = ... Prob.o n.o 36. Sin ...

Se le abonó el 1.er año de Medicina en virtud de ... haber estado ...

Matr. en 1.er año de Medicina dicho ... de Junio de 1842. f.o 73.
... n.o 143.

e Nac.do en 2.o año de Clunia dd. 5 de Junio de 1843 f.o
Libº Aº 204



D. Pedro Lucas Asensio y Pahy, Pbro. Catedratico de Lugares Teologicos, Vice-Rector y Secretario del Seminario Conciliar de S. Fulgencio de esta Ciudad de Murcia:

Certifico: Que D. Juan Lopez natural de Ulea, Diocesis ovulleris ha cursado en las aulas del espresado Seminario tres años de Filosofia y tres de Teologia, desde Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta Junio de mil ochocientos treinta y ocho, asistiendo en todos y cada uno de ellos con puntualidad al aula, Conferencias y demas ejercicios literarios, defendiendo unas veces segun el turno y otras extraordinariamente por distinguirle de los demas sus respectivos Catedraticos, comportandose en todos los actos con el mayor lucimiento y á satisfaccion del Claustro; siendo examinado al fin de cada curso en las asignaturas prevenidas por el Plan gral de estudios, mereciendo no solo la aprovacion de todos sino tambien la censura de Sobresaliente por su talento y literatura: Asi consta de los libros de matriculas y censuras, que se custodian en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero

Y para que el interesado pueda hacerlo constar, á su ruego libro la presente

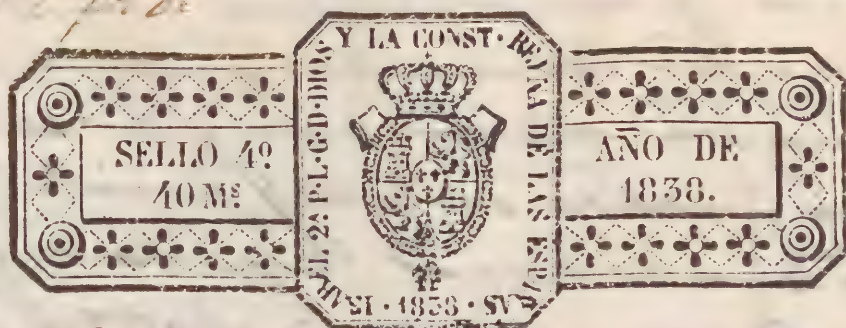
firmada de mi mano, rubricada por el Sor. Rector, y sellada con el de armas del referido Colegio = Murcia siete de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho =

Pedro Lucas Asensio

M. Ylt.e P.o Andres R.r

Por

Nº 128.



Dn Rafael Garcia Espada, Abogado de los Tribunales nacionales con estudio abierto en esta Ciudad Socio Academico de la de amigos del Pais de Murcia y Catedratico de Canones por S. M. del colegio de S. Fulgencio &c.

Certifico: Que D. Juan Yepes Maza, natural y vecino de la villa de Ulea, ha asistido á mi aula en clase de oyente, en el curso que dio principio en Octubre de 1837. y concluyo en Junio del presente; manifestando aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Murcia á 3. de Setiembre de 1838=

Rafl. Garcia
Espada

Los Escnos de la Reyna ntra Señora (Q. D. G.) publicos en esta Ciudad de Murcia que signamos y firmamos Certificamos y damos feé: Que Dn. Rafael Garcia Espada, por quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion, es Abogado de los Tribunales Nacionales con estudio abierto en esta dha Ciudad

y demas que se titula, fiel legal y de toda confianza, y por ello á cuanto como tal autoriza siempre se le ha dado y dá entera fée y credito en ambos Juicios. Y p.ª que conste á instancia de parte dam.s la presente en Murcia á veinte de Septre. de mil ochocientos y ocho.

Andres Jose Crespo

Juan Carcelen Sanchez

J. Ant.n de Verdad

Ant.n Martir Garcia

1.as de f.os 36 ....

Conclusio 1.a

Principes tantum quoad vim directivam suis legibus obtemperare tenentur.

2.a

Juramentum generaliter et [illegible] rerum omnium [illegible]

3.a

Si unius debiti plura sunt apud creditorem chirographa unius redditione non censetur obligatio remissa.

Hæc quidem theses defensabuntur a D. D. Anton.o M.a de Izquierdo sub auspiciis D. D. Thomæ M.a [illegible]

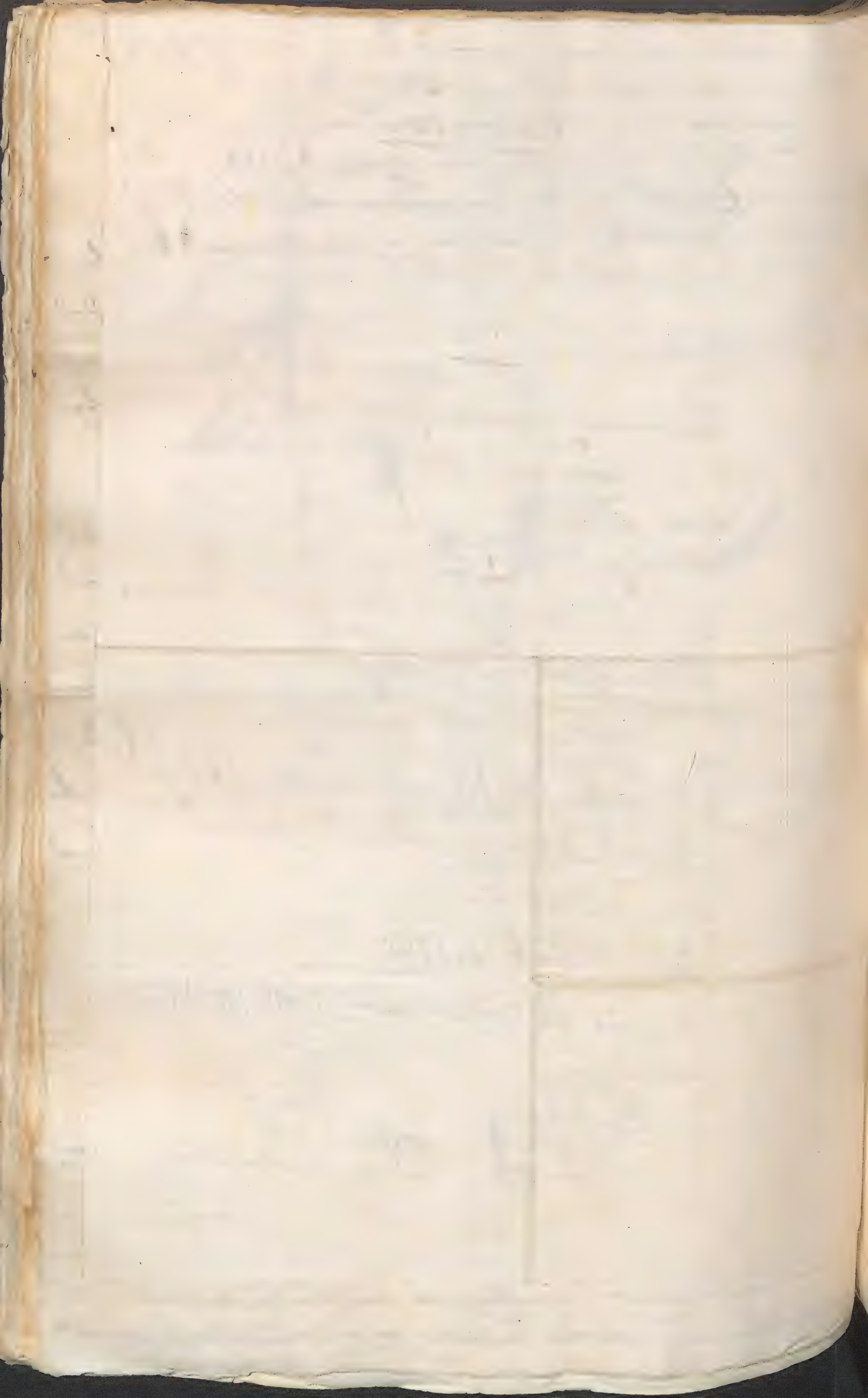
Sev.a y Maio 3 de 1786

Se remite a la Censura del S.or D.r D.n Josph Alvarez Santullano

D. Salinas
Rr.

D.r [illegible]

D. Cortes
Sec.o





El Infrascripto Cura Int.° dela Iglesia Parroquial dela Villa de Lebrija, Certifico: q.e en el Lib.° de Bautismos n.° 44 f.° 166 de dha. y q.a se halla la siguiente ——————

Partida — En la Villa de Lebrija en Miercoles veinte y seis de Febrero de mil ochocientos y seis años, Yo D.n Bartolomé Rodriguez Pro. Catedratico de Latinidad

Bernardo, José — y Eloquencia de esta dha. Villa, con licencia y asistencia del S.r Cura semanero, bautizé á Bernardo, Jose, Alexandro, q.e nació en el mismo dia dela fha. á las doce y tres quartos del dia é hijo legitimo de D.n Miguel Izquierdo, natural dela Ciudad de Cadiz, y de D.a Josefa Lopez natural de Veger Obispado de Cadiz, nieto paterno de D.n Cayetano Izquierdo y de D.a Juana de Dios Laraleta, y Mat.nos de D.n Fran.co Lopez y de D.a Marceta Ruiz: fué su Madrina D.a Maria delos Dolores Izquierdo en fé delo qual lo firmé y dho. S.r Cura ut supra = D.n Diego Zara = Cura = Bartolomé Rodriguez ——————

Concuerda á la letra con su original al q.e me refiero; y p.a q.e conste, Lebrija 4 de Diciembre de 1824.

Sev.a 9 de Dic.e de 1824 — Admitasele. Por acuerdo dela Junta. — D.r Arcos — Sec.°

Fr. Manuel Olmedo — C.a int.



D. Josef María Roldan Cura propio de la Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla certifico q.e D. Bernardo Izquierdo vecino de esta Collación Plazuela de S. Andres estudiante de filosofía en la Real Universidad de esta Ciudad ha conservado siempre una conducta religiosa y civil muy arreglada, y no fue voluntario local en el regimen constitucional. Sevilla seis de dic.e de mil ochoc.tos veinte y quatro.

Josef María Roldan

Sev.a 7 Diciem.e de 1824

Es cierto quanto ynforma el Cura parroco de esta demarcacion de mi mando con arreglo a la Conducta de D.n Jose M.a Roldan =

El C. d. P.

Fernando Perea y Torres



Dr. Juan Mª Acosta Catedratico de matematicas puras dela Universidad literaria de esta ciud.d de Sevilla

Certifico q.e D.n Bernardo Yzquierdo ha asistido alas clases q.e estan ami cargo endha Universidad desde principios de Octubre de ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de ochocientos veintitres con puntualidad y aprovecham.to (lo q.e juro en caso necesario) en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto p.r su aplicacion al estudio de dhos ramos, como p.r su buena conducta, se ha hecho acreedor ala presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a treinta dias del mes de Mayo de 1823.

Juan Mª Acosta

Pagó p.a probar un curso p.r esta certific.n 50 r.s

Dr. Muñoz



Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, que en su Libro 22º. de Bautismos al fo. 278 se halla la siguiente ______

Partida = En treinta, y uno de Enero de mil, setecientos, ochenta, y dos años yo el Br. Dn. Pedro Ortega, y Ponze, Beneficiado propio, y Cura mas antiguo en esta Yglesia Omnium Sanctorum de Sevilla, baptizé solemnemente á Blas José Antonio Pedro Nolasco de Todos Santos, hijo de Dn. Blas Ysquierdo, y de Dª Theresa Gonzalez, su muger; nacio hoi dia de la fecha: fue su Madrina dª Antonia Seco, vecina de esta Parroquia; advertile el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé &c = Br. Dn. Pedro Ortega, y Ponze = Cura ______

Concuerda con su original, al que me refiero. Y paraque conste. Sevilla, y Octubre 30 de 1826 ______

Bartolomé Gonz. Labrador
cura

Asimismo certifico, que Dn. Blas Yzquierdo Pro., mi parroquiano, no fue Local en el tiempo del sistema, llamado constitucional, ni afecto á el, antes por el contrario se manifestó siempre mui amante del

Rey Ntro. Señor (Q.D.G.) y de su Govierno legiti[mo]
haviendo obserbado siempre buena conducta, reli[gio]
sa, y politica; sin haver pertenecido á ninguna
asociacion oculta de Masones, ni Comuneros. [Y]
para que conste, á solicitud del mismo interesad[o]
doi la presente. fha, ut retro.

Bartolomé Gonz.z Labrador

D.n José Gutierrez Alcalde de la 1.a [De]
marcacion de la Parroquia Omnium Sanc[torum]
de esta Ciudad=

Certifico que D.n Blas Yzquierdo y [...]
Presvitero y vecino de esta Parroquia y de la [De]
cacion de mi mando el que no á sido local ni [per]
tenecido a sociedad de las llamadas Patrioticas en el
Systema Revolucionario pasado, y no solo no fue [adicto]
a el sino mui contrario y afectisimo a su Rey (D.[G.])
y de su legitimo Govierno, observando siempre [una]
conducta irreprencible, y por ser cierto doy [esta]
a peticion del referido. Sevilla y Oct.e 31. de 182[6]

Josef. Gutierrez



Sev.a Oct.e 31 de 1826.
Admitasse á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



280

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que el Dro. D. Blas Yzquierdo há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la presente há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Marin
Navarro

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

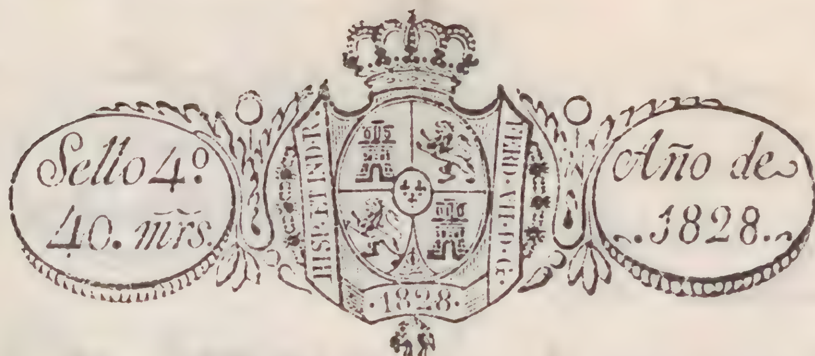
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales, pa. prueba de curso conarreglo al Plan general de Estudios, y fué aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Manuel Marin
Navarro

Arespacochaga

L. Bravo

Sevª Ocbe. 17 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que firma abajo=

Certifico: y juro que D. Blas Yzquierdo ha asistido á la Clase de mi cargo, que es la de Fisica y Astronomia que empezó en Octubre de ochocientos veinte y siete, y concluye en junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r Manuel Maria del Marmol [rúbrica]

[Margin:] 1.º Oct.e 17 de 1828. ...e buena con... Por acuerdo de ...ria. D.n ...ecio Cerero. [rúbrica]

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sev.a que abajo firmamos=
Certificamos q.e el contenido en la anterior Certificacion se presentó á los Examenes de prueba de Curso y fue aprobado. Sev.a fha ut supra=

D.r Marmol [rúbrica]   Arrazuduaga [rúbrica]   L. Bravo [rúbrica]





282

D. Blas Yzquierdo y Gonzalez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que= Supp.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Blas Yzquierdo

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados: Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

Dr. Maestre Rr.

D.r Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Blas Yzquierdo natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular que ganó en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su

dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido en el Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº. Bº. Vº. Bº.

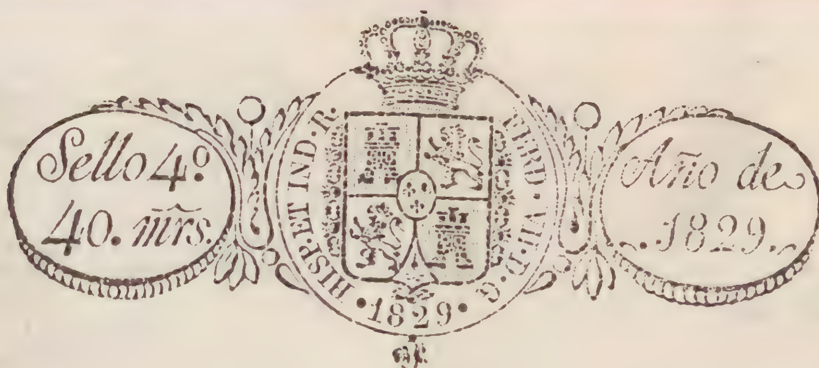
Dr. Maestre Rr. Dr. Menchcon

Dr. Juan Baquerizo Secº.

Auto { Remitase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tour de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo Secº.



283

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Blas Izquierdo Pbro. ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

...la Junio 13 de 1829.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Ceren
Secº

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arrupauchaga

Bravo

D. O. M. S. 285

...rsidad literaria de Sev.a

284.

...ro exerci-
...cisci Isqui-
Antecessoris
...o Maijanr...
...rdo
...llect.
...numensa illa, quibus
...rem esse Archipresbytero.
...ct.
...usę Juris-patronatus.
...ct.
...s majoribus initiatis
...ct.
...quando justa adest causa.
Collect.
...ictionem spectanti
...ossunt.

...cretario Conciliar de S.n Aton de Badajoz

Cayetano Yzquierdo fue cursado y aprobado en el curso y ... expresan en el oficio q.e ...
Dios gue. a V. m.s a.s Badajoz ... de 1836.
Juan Jose Martinez
Srio.

S.

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que D. Cayetano Yzquierdo, natural de Caceres, ha ganado en ese Seminario un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas en el de 1835, a 1836.
Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 19 de Agosto de 1836.

Antonio Martin Villa

S.r Secretario del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz.

...ena la Cen...
...
D.r Ouron.
D.r Prieto
M.

S.r R.tor
No encuentro reparo que obste a la defensa de las antecedentes proposiciones.
D.tor Ouron



D. O. M. S.

Has Juris Ecclesiastici positiones pro exercitatione sustinet praesidio D. D. Francisci Isquierdo hujus Hispalensis Universitatis Antecessoris Sacrae Jurisprudentiae meritissimi die 9 Maii anno 1799 Franciscus Raymundus Gallardo

1.ª ex cap. 1. Tit. 24. Lib. 1. Decret. Greg. Collect.

Apocripha aut sunt, aut recta egent interpretatione, monumenta illa, quibus probare quidam nituntur Archidiaconi dignitatem prestantiorem esse Archipresbytero.

2.ª ex cap. 3. Tit. 1. Lib. 2. Greg. Decret. Collect.

Jure communi inspecto ad Forum Ecclesię spectant causę Juris-patronatus.

3.ª ex cap. 1. Tit. 3. Lib. 3. Greg. Decret. Collect.

Ecclesiasticum Jus induxit Matrimonium à Clericis majoribus initiatis Ordinibus contractum irritum fore.

4.ª ex cap. 3. Tit. 3. Lib. 4. Greg. Decret. Collect.

Licita sunt hodie Matrimonia conscientię nuncupata, quando justa adest causa.

5.ª ex cap. 40. Tit. 39. Lib. 5. Greg. Decret. Collect.

In censuris inferendis, utpote ad Ecclesiasticam Jurisdictionem spectantibus, locum habent regulę illę omnes, quae de hac statui possunt.

8. de Mayo de 99.
a la censura
D.r Outon.

D.r D. Prieto
M.

S.r R.tor
No encuentro reparo que obste a la defensa de las antecedentes proposiciones.

D.tor Outon

Joaquin



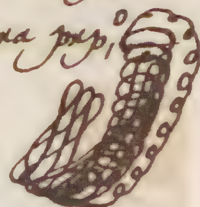
Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Yglesia Parroquial, del Señor, Sn Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Habiendo Registrado el Libro Septimo, de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año de Mil, ochocientos, y tres; y alcanza hasta el de Mil, ochocientos, y veinte; al Folio ochenta, y tres, y su vuelta; Hallé una Partida, cuyo thenor, á la letra; dice así:

:Partida: En Domingo, Doce dias, del Mes, de Agosto, del Año, de Mil, ochocientos, y Diez, yo el Licenciado, Joseph Rodriguez de la Yglesia, Cura, y Beneficiado propio, de esta Parroquial; del Señor, Sn Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; Bautizé en ella; solemnemente, á un Niño; q.e nació el Viernes; dia Diez, del corriente mes, y año, y se le puso, por Nombres: Joaquin; Maria; Lorenzo; de la Santisima Trinidad: Hijo legitimo, de Dn Antonio Izquierdo, y de Da Juana del Aguila; vecinos, de esta dicha Ciudad; en esta Collacion. Abuelos Paternos: Dn Miguel Izquierdo, y Da Rosa Garcia Torres. Abuelos Maternos: Dn Antonio del Aguila, y Da Antonia Guerra; Naturales de Osuna. Fué su Padrino, Dn Arcadio del Aguila, Vecino de esta dicha Ciudad; en esta Collacion; á quien adverti el nuevo Parentesco Espiritual, y la obligacion, de enseñar, á su Ahijado, la Doctrina Christiana; y en fee de ello, lo Firmo; fecho ut supra.

Licenciado, Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura propio:

Cuya Partida de Bautismo expresada, á la letra, concuerda con su Original; q.e en mi poder queda; y á q.e en todo tiempo me refiero; y para q.e conste, donde haya lugar; Doy, y Firmo; esta; en dicha Ciudad, y Noviembre; dia veinte, y cinco; del Año, de Mil, ochocientos, y treinta.

Licdo Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura propio



Damos fe que D. José Rodrig.z por
quien aparece dada y firmada la ante
rior Certificn. es Cura de la Iglesia
Parroquial del Sor. San Marcos Evang.ta
y por lo tanto administra los Santos Sa
cramentos, y a sus escritos siempre se les
ha dado entera fe y credito en ambos Juicios y para
que conste ponemos la presente q.e firma
da con el de nro. Colegio en Sev.a y Nov.re
veinticinco de mil ochocientos treinta
y tres.

Antonio Lazar

Fran.co de Paula Caceres

José Ruiz Romero





Dn. Franco. Zerpa y Velez Pbro. Teniente Vicario Juez Ecco. ordino. de esta Villa, y su Partido, Cura inte.-rino de la Yglecia Parroquial de ella &ca.=

Certifico: Que Dn. Joaquin Maria Ysquierdo hijo de Dn. Antonio de esta vecindad mi feligres es persona onrada de buena vida, y costumbres temeroso de Dios asistente a los actos relijiosos de la Yglecia sin haber sido miliciano local ni pertenecido à sociedades reprovadas, antes si ha manifestado en toda epoca su adecion al trono de nuestro lexitimo monarca en la plenitud de su soberania y para que conste doy la presente que firmo en esta Villa de Villanueva del Arical à veinte y tres de Nobiembre de mil ochocientos treinta=

Dn. Franco. Zerpa [rúbrica]



D.n José María Acosta, y D.n Alonso Leal Alcaldes ordinarios p.r S.M. de esta Villa de Villanueva del Ariscal &c.a=

Certificamos en la mejor forma q.e nos sea permitido q.e D.n Joaquin María Yrepuier de Alferes del Escuadron de Voluntarios Realistas de la Ciudad de Sevilla, hijo de D.n Antonio y de D.a Juana de Aguila vecinos de esta villa, es persona de la maior onrradez, vida, y costumbres, adicto à la Sagrada persona de S.M. El Rey Nuestro Señor (Q.D.G.) sin que en ninguna epoca haya dado pruevas de lo contrario, ni dudadose de ello, asi es que ni pertenecio ala llamada milicia Local, ni concurrió á ninguna de las Juntas reprovadas, y p.a que lo haga constar donde le convenga firmamos el presente en Villanueva del Ariscal á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta=

José M.a Acosta Alonso Leal



D. Antonio de Rojas Catedratico de [illegible] civil de [illegible]
R.l Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico en la forma necesaria pues: q. D. Juan Izquierdo natural de [illegible] en Estremadura [illegible], ha asistido a la clase de mi cargo de primer año de Derecho civil, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; la q. principió en primeros de octubre de el año proximo pasado, y finalizó en ultimo de mayo de la fecha. Sevilla y Noviembre 11 de 1824. Dr. Antonio Mr. de Rojas



1

296

D. José Liébana catedrático de derecho civil de esta R.l Universidad literaria de Sevilla &c.a &c.a

Certifico en caso necesario juro: q.e D. Juan Izquierdo natural de Burguerenca en Estremadura baja ha asistido á la C.a de mi cargo de derecho civil en las materias respectivas á el primer año con puntualidad, aplicacion, y aprobecham.to q.e dio principio en primeros de octubre de el año proximo pasado y finalizo en ultimo de mayo de el de la fecha. Sevilla y Noviembre 11 de 1824.

D.r José Liébana



D.n Juan Amaro Cura Economo de la Unica Yglesia Parroquial de esta Villa de Benq.cia de la Serena
Certifico q. D.n Juan Yzquierdo á observado una conducta religiosa sin tacha y no á sido voluntario constitucional y á sido adicto á el Rei N.tro S.or (que Dios guarde) y para q. obre los efectos convenientes doi la presente á instancia de el interesado en Benquerencia á quince de Mayo de mil ochocientos veinticinco

Juan Norberto
Amaro

Nosotros los Escrivanos del Rey N. S. del numero Publico y Juzgado q. abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe q. D. Juan Norberto Amaro por quien esta dada y firmada la certificacion q. antecede es tal Cura Economo de la unica Yglesia Parroquial de la inmediata Villa de Benquerencia como se titula y la firma y rubrica con q. la autoriza son de su puño y letra y la misma de q. acostumbra hacer en todos sus escritos a los q. siempre se ha dado y da entera fe y credito por ser fiel legal y de toda confianza y para q. conste damos esta en Castuera y Mayo diez y seis de mil ochocientos veinte y cinco =

Manuel de la Cueva

Pedro Palacios



Dn. Geronimo de Godoy Alcde. primero por S.M. en esta Va. su termino y Jurisdiccion &c=

Certifico qe. Dn. Juan Yrguiendo natural de la misma, ha observado una conducta irreprensible, ha sido adito al Rey Ntro. Sor. q. Dios gue., y no fue voluntario nacional en el sistema revolucionario: y para qe. asi conste doy la presente a instancia del interesado. Benquerencia de la Serena y Maio catorce de mil ochocientos veinte y cinco.

Geronimo de Godoy

Nosotros los Ssnos. del Rey N. S. del numero y Juzgado de esta Villa de Castuera q. abajo signamos ~~y firmamos~~ firmamos y damos fe q. D. Geronimo de Godoy por quien esta dada y firmada la certificacion q. antecede es tal Alcalde primero por S.M. de la inmediata Villa de Benquerencia como se titula y la firma y rubrica con q. la autoriza con de su puño y letra y las mismas q. acostumbra hechar en todos sus escritos á los que siempre se ha dado y da entera fe y credito por ser fiel legal y de toda confianza y para q. conste damos esta en Castuera á diez y seis de Mayo de

mil ochocientos y cinco y cinco





Manuel de la Cueva

Pedro Palacios



293

D.n Fernando Morillo Valdibia teniente de Cura Economo de esta villa:

Certifico: Que del libro donde se sientan las Partidas de Baptismos, que dio principio en el año de mil setecientos setenta y seis, que existe en el Archibo dela Unica Yglesia Parroquial dela misma, ala buelta del folio ciento setenta y uno se halla la tercera Partida q.e ala Letra dice asi

Partida) En la Parroquial dela villa de Benquerencia a dos dias del mes de Enero de mil ochocientos y tres. Yo don Juan de Godoy Cura de ella Bapticé Solemnemente un niño hijo legitimo de Agustin Yzquierdo y de Ynes de Caceres Gallego, vecinos y naturales de dicha villa: nacio el dia veinte y ocho de Diciembre proximo pasado, pusele por nombre Juan Ygnocente fue su madrina doña Maria Antonia de Barcena advertile el parentesco Espiritual y la enseñanza dela doctrina Christiana y lo firme = Juan de Godoy

La premierta Partida concuerda con su original que obra en el Libro y folio de q.e se hace merito y queda en el Archibo de esta Parroquial, a q.e me remito, y á efectos combenientes pongo la presente a Ynstancia del Ynteresado q.e firmo en Benquerencia dela Serena á seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Leg. n.º 1

Fernando Morillo
Valdivia

Los

Essnos del Rey Nuestro Señor pp.cos y del Juzgado de esta villa q.e abajo signamos y firmamos damos fee y testimonio, que D.n fernando Morillo Valdivia Pro. por quien esta dada la anterior Certif.n es teniente de Cura Economo dela unica Yglesia Parroquial dela inmediata villa de Berguercia; siendo de su propio puño la Letra dela firma y Rubrica con que la autoriza, y dela que Generalm.te usa en todos sus escritos dandoles la fee y credito debida como legales y di toda confianza: Y para q.e asi conste damos la presente a instancia del interesado. Carmona seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Luis Mtarnoiz

Juan Marq.z
Ln.no

Manuel dela Cueva

SELLO 4.º 40. MRS

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE *1825*

294

Señor Rector y demas de la junta de censura

Sev.a 18 de Junio de 1825
Cumplida la protexta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secr.o

D. Juan Ezquierdo natural de Cinquerencia de la Serena, á V.SS. con el mas devido respeto hace presente: Que mediante á haversele traspapelado sus documentos de conducta civil, y Religiosa y haver tenido q.e presentar otros nuebos, no aviendoselos mandado de su pueblo hasta el dia de aier, no sabiendo si se hallan o no completos p.r dicho, y q.e no deben estar

A V.SS. Supp.ca q.e teniendolos p.r presentados se sirvan tener todo lo expuesto presente mandando se le levante la protexta, su favor q.e el suplicante espera de la noto ria bondad de V.SS. Sevilla y Junio 11 de 1825.

Juan Ezquierdo



295

Dn. Manuel Maria de Cespedez Catedratico de derecho patrio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &a.

Certifico y en caso necesario Juro: q. dn. Juan Yzquierdo natural de Benquerencia en extremadura á havistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa. q. conste y obre los efectos convenientes le doi la presente q. firmo en Sevilla á 22 de Octubre de 1825

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Nos los Doctores d. Manuel Maria de Cespedez, d. José Gutierrez, y d. Francisco de Paula Ybarra, como examinadores por este Rl. Claustro; Certificamos: q. d. Juan Yzquierdo se alla suficientemente instruido en el espresado curso y pa. q. conste y obre los efectos convenientes á instancia de el interesado le damos la presente q. firmamos en Sevilla á 22 de Octubre de 1825

Dr. Manl. Maria de Céspedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ybarra



Yo el Licen.do D.n José Ledesma Abog.do de los R.s Consejos Notario publico ordinario y Srio. del muy insigne Claustro Univ.d y Estudio Gral de esta Ciudad de Salam.ca =

Certifico: Que D.n Juan Izquierdo nat.l de Benquerencia en Extremadura, tiene ganados y probados en esta Universidad desde Mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y dos, un Curso de Elementos de Matem.s, otro de Logica y Metafisica, y otro de Fisica Experimental y Matematicas Sublimes. Como resulta de los corresp.tes libros y asientos que obran en esta Secretaria de Univ.d a que me remito: y para que de ello á instancia del interesado, doy el presente que firmo, sellado con el de las Armas de que hace uso esta espresada Univ.d de Salamanca en ella á quince de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

Incorporados. Libro 2.º de Incorporaciones folio 475.



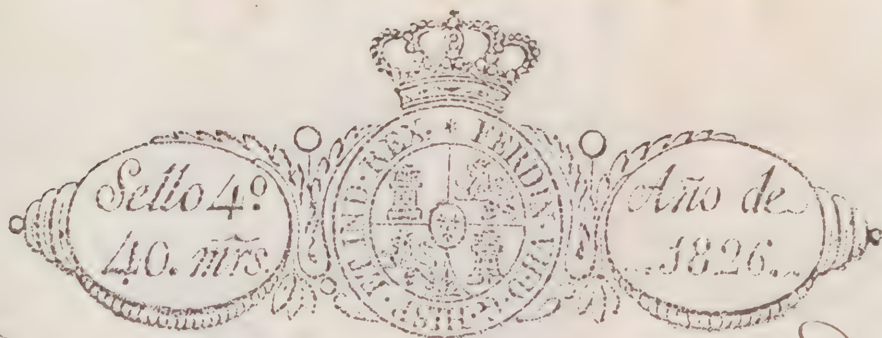
El Dr. Dn. Rafael Criado Catedratico de Quarto Año de Leyes de esta Real Universidad de Sevilla. &c. &c. &c.=

Certifico y en caso necesario Juro, qe. Dn. Juan Yzquierdo natural de Benquerencia de la Serena en Estremadura bajo, ha asistido a la clase de quarto Año de mi Cargo, con puntualidad aplicacion y Aprovechamto. desde el dies y ocho de Octubre, hasta primero de Junio y pa. qe. conste y obre los efectos combenientes a instancia del interesado doy la presente qe. firmo en Sevilla a 2. de Junio de 1826=

Dn. Rafael Criado y Muñoz

[illegible] Junio 2 de 1826

de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Correo
Seco.



[Cer]tifico: que D. Juan Yzquierdo nat. de Bienquerencia tiene ganados cuatro cursos de Leyes, [los] cuatro ultimos que finalizaron en mil ochoc.tos veinte y seis y ha obtenido del Tribun.l de Cen[sura] la Cedula de buena Conducta que exige el Plan vigente para ser admitido a grado seg.n se [des]prende de los libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me remito. Sevilla ocho de Junio [de m]il ochocientos veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to Y. D. Juan Yzquierdo como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que seg.n resulta de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro cursos en la facultad de ~~Leyes~~ Leyes, y he obtenido del Tribun.l de Censura la Cedula de buena conducta que se requiere para ser admitido a grado y respecto a q.e necesito recibir el de B.r en la misma facultad de Leyes—

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &.

Juan Yzquierdo

Auto Y. Por presentado este pedim.to con la certificac.n que refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Antonio Jose Fernand.z V. R.r y Juez Cancel.o de esta R.l Universid. Lit.a de Sev.a a ocho de Junio de mil ochoc.tos veinte y seis.

M.

D.r Baquerizo
Sec.o



299

D.n Antonio Alarcón? de Rodas D.r del gre[mio]
y Claustro de esta R.l Universidad Lite[ra]
ria de Sevilla, y Catedrático de derecho Ro-
mano Hispano &.a &.a

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D.n
Juan Izquierdo natural de la villa de
Berzocana? dela Serena en Extre-
madura ha asistido ala Clase de mi
cargo de quinto año de Leyes q.e dió
principio en dies y ocho de Octubre
del año de mil ochocientos veinte y
siete, y finalisó en Junio de mil ocho
cientos veinte y ocho, con puntuali-
dad, aplicacion, y aprovechamiento:
y p.a q.e conste doy la presente q.e fir-
mo en Sevilla á dos de Junio de mil
ochocientos veinte y ocho=

D.r Antonio M.a de
Rodas

Los Doctores y Examinadores q.e abajo
firmamos, certificamos q.e el arriba
espresado se presentó á examen y
fue aprovado; Sevilla 3 de Junio de 1828=

D.n Ayradarno? [illegible] D.r Rodas

Sev.ª Junº 10 de 1828

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arreso

Sec.º

[illegible]



Nos los Doctores y Catedraticos D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Juan Ramirez Cardenas: El primero de termino ó Novisima Recopilasion, y el Segundo de practica Forense, del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria de Sevilla &c. &c. =

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Juan Izquierdo ha asistido a nuestras Respectivas Clases de Sexto y Octavo año de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e obre los efectos convenientes damos y firmamos esta en Sevilla á quatro de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. D. tomas Romero Agredano — Dr. D.n Juan Ramirez de Cardenas

4.to 12 ... buena con... acuerdo ... Cerero

Nos los Doctores q.e abajo firmamos Certificamos q.e D.n Juan Izquierdo ha sido examinado y aprobado de los años arriba espresados: Sev.a f.ha ut supra =

Dr. Agredano — Dr. Ramirez de Cardenas





301

D.n Josef Muxta, D.r en Sagrada Theolo-
gia, del gremio y Claustro de esta R.l
Universidad de Sevilla Literaria, y Ca-
tedratico de Religion de la misma &c, &c.

Certifico; y en caso necesario juro,
q.e D.n Juan Izquierdo natural dela
Villa de Benquerencia dela Sere-
na en Estremadura, ha asistido ala
Clase de mi cargo con puntualidad,
aplicacion, y aprovechamiento q.e dio
principio en dies y ocho de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y sie-
te, y finaliso en Junio de mil ocho-
cientos veinte y ocho; y p.a q.e conste
doy la presente q.e firmo en Sevi-
lla a seis de Junio de mil ochoci-
entos veinte y ocho =

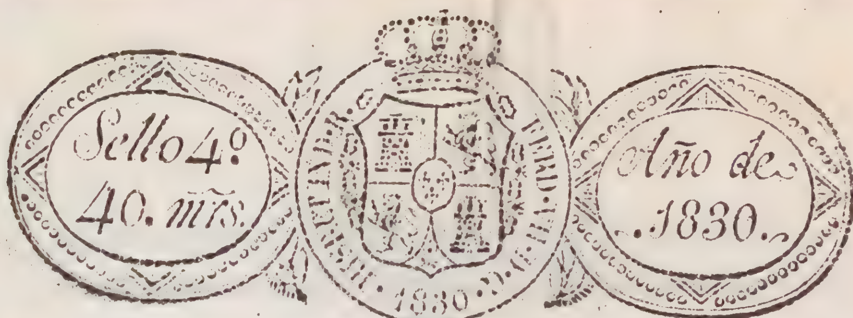
D.r Josef M.a Muxta

Los Doctores Examinadores q.e abaxo firma
mos, Certificamos, q.e el interesado se pre-
sentó a examen, y fue aprovado, ut supra. =

Sev.a Junio 10 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Corea

D.r Muxta

D.r Clara



302

Nos los Dres y Catedraticos D. Tomas Romero Agredano, y D. Juan Ramirez Cardenas, el primero de sexto y septimo años de Leyes, y el ultimo de practica forense, de esta Rl Universidad de Sevilla &a.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. Dn Juan Yzquierdo, natural de Benquerencia en Extremadura, ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa q. conste, y obre efectos convenientes, á instancia del interesado, damos la presente, relativa á el año septimo, q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, en Sevilla á 1. de Junio de 1830

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Dn Tomas Romero Agredano

Nos los Dres [illegible] Certificamos q. D. Juan Yzquierdo fue examinado y aprobado. Sevilla y Junio 3 de 1830

Dr. Agredano Dr. Ramirez Dr. Rodas

Ygualmente Certifico qe. dn.
Franco. Olivern, qe. [illegible] á la Academia
[illegible] Junio 1º. de 1830

Dr. Ybeau [illegible]

Sevª. 2 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cort.ª
Dr. Maestre
Secº.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Certifico el abajo firmado Contador y Archivero de la misma que D. José María Izquierdo ha asistido á las explicaciones de extraordinario de la facultad de Leyes en el trimestre que terminó en 31 de Marzo del año 1833 al cargo del Bachiller D. Baltasar Fernandez segun consta de su lista original existente en el libro de gobierno de este ramo que se custodia en este Archivo. Valencia 4 de Junio de 1833.

Dr. Bernardo Fenollosa

V.º B.º

Dr. Juan Mn. Villalba
V.R.



Real Universidad de Alcalá de Henares.

Don Jose Maria Yzquierdo y Segovia — natural de la Ciudad de Caceres — Diócesis de Coria — tiene incorporados en esta Real Universidad los cursos de Logica = Ontologia = Elementos matematicos = fisica general y particular y Metafisica con la Etica; y dos de Instituciones Civiles de Derecho Romano los que estudió, ganó, y probó en la Real Universidad de Valencia desde mil ochocientos veinte y nueve, a mil ochocientos treinta y cuatro

el cual se me presentó arreglado en trage, prestó el juramento de obedecer al Señor Rector y á sus sucesores in licitis et honestis, y se le previno que para gozar del fuero, ganar curso, asistir á las Academias, substituir Cátedras y hacer cualquier otro egercicio en esta Universidad debe matricularse en la Secretaria de ella, revalidar la matrícula al principio de cada curso, antes de que ésta se cierre, y probar con las correspondientes certificaciones los que ganare dentro del año de su asistencia, y antes del dia de San Lucas, en que se da principio al siguiente; pues que sin que á continuacion de esta cédula resulte nota de haber ganado uno y otro, no podrá pasar á Cátedra superior, ni los cursos probados dentro del año lo serán despues, ó aprovecharán para grados mayores ó menores, conforme á Reales órdenes. Alcalá 5 de Enero — de 1835.

Dor. D. Fran.co Javier de Escuia
Srio.

3.r C.o de Leyes: Dro: Español en virtud de orden de la Direccion
En 5. de Enero de 1835

Probado 3.er curso de Leyes Dro. Español de 1834 a 35 en el Cuaderno folio 43



D. Diego Botello, Teniente del Escuadron de Caballeria de la Guardia Nacional de esta Plaza y Srio. del Gobierno Civil de esta Provincia.

Certifico: que por el presidente del Ayuntamiento de esta Capital se comunicó á este Goviérno Civil el Acuerdo de la misma Corporacion de cinco del corriente para que no se franqueen pasaportes á los mozos que por cualquier concepto deban ser comprehendidos en el presente sorteo, con cuya disposicion se conformó el Sor. Governador pasando la orden oportuna á la Seccion de policia para que la cumpliese. Y habiendo acudido D. José Maria Yzquierdo de esta vecindad, cursante en la facultad de leyes en solicitud de que se le franquee documento que acredite dicha determinacion, el Sor. Governador por decreto de este dia há accedido á ella; y en su virtud doy la presente que autoriza con su visto bueno el mismo Sr. Governador en Badajoz á trece de Noviémbre de mil ochociéntos treinta y cinco —

Diego Botello

V. B.
Ferm. de la Laguna



306

S. Rector de la Universidad de Sevilla

D. José María Izquierdo y Segovia, Cursante en Leyes, á V.S. atentamente dice: que estando para marchar á esa Ciudad á Matricularse en el cuarto año de dha. Facultad, se le ha emplazado no salga de este pueblo, hasta que se verifique el alistamiento y Sorteo que ha de verificarse en el dia 22 de Noviembre; y con este motivo, dirige á V.S. esta Exposicion para que no le pare perjuicio; á cuyo intento

Suplica á V.S., se sirva mandar, se le matricule en dho. Curso, con el Documento que remite para ello, bajo la protesta de que despues se libre la competente Acordada á la Universidad de Alcalá de Henares; en que recivirá Justicia y merced.

Badajoz 30 de Octubre de 1835.

José María Izquierdo

302

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

...CA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

307

Universidad Literaria de Sevilla

Sírvase V. decirme al margen de este si, como se acredita de la certificación que se me han presentado, es cierto que Don Jose Mª Izquierdo y Segovia natural de Cáceres, incorporó en esa Univd. un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Historia y elementos de Derecho Romano qe. ganó en la de Valencia en los de 1829 á 1834, y si de este al 35 ha ganado en esa el de Derecho Español.

Dios gue. á V. ms. as. Sevª 17 de Novre. de 1835.

Antonio Martin Villa, Secº

Sr. Secº de la Univd. de Alcala

Alcalá 23 de Novbre. de 1835

Expídase

Dor. Alvar...

Son legítimos los cursos presentados en esta Univ. por este interesado

Dios guarde a V. S. ms. as. Alcalá 23 de Novbre. de 1835.

Franco. Saenz de Escuna Srio.

...como en la Parroquial de principio en el año de mil ochocientos treinta y quatro, al ...no siguiente

...sia parroquial, yo el infra...nte, segun previene el Ritua...rio de la Iglesia pusiero: le por ...Antonio Izquierdo, natural ...stad. y en donde son vecinos, ...ngela Antonia Fernandez V. ...Angela Maria Ruiz V. de esta ...adverti el Parentesco y obligacio...iento diez y siete. Roman

...n caso de d. ... da merezemito.

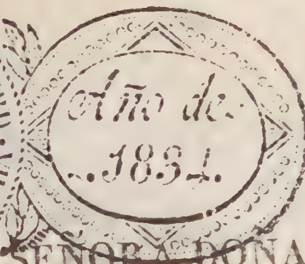
Ruiz Rico

...el numero Notos. y...cilla ... ...miema, Certificamos...

q. damos ... Rico, por quien se ... da y firmada la presente Certificacion es tal Cura ... de la villa de Yellaniro como se titula y nombra, fiel, ... y de toda Confianza, por lo qe. otras iguales a esta siempre ... y dado entera fe y credito en ...

308



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el infra escrito Pbro Cappn Cura Economo en la Parroquia de Gallinero, como en un libro de Bautizados que da principio en el año de mil setecientos quarenta y siete y sigue asta mil ochocientos treinta y quatro, al folio ciento veinte y cinco se halla la partida del tenor siguiente

Julian Matias Izquierdo

En la villa de Gallinero de Cameros y su Iglesia parroquial, yo el infra escrito Cura de ella he bautizado hoy solemnemente, segun previene el Ritual Romano a un Niño que nacio antes de ayer a las cinco de la tarde, y pusieronle por nombre Julian Matias, es hijo lexitimo de Juan Antonio Izquierdo, natural de Pradillo, y de Dorotea Martinez, que lo es de esta, y en donde son vecinos, y Nieto por linea Paterna de Matias Izquierdo y Angela Antonia Fernandez vecinos de Pradillo, y por la Materna Pedro Martinez, y Angela Maria Ruiz vecinos de esta. Fue su Padrino su Tio Eugenio Izquierdo, a quien adverti el Parentesco y obligaciones. Gallinero diez y ocho de Marzo de mil ochocientos diez y siete. Roman de Lerena.

Dn Pedro Ruiz Rico

Es copia de el orijinal lo que certifico yalgue en caso de duda me remito.

Ruiz Rico

Comprobacion. Los Essnos pcos de S. M. del numero Ayuntamto y vecindad de las villas de Villanueva y Ormecilla en Camos Provincia de Logroño, q. aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fe: Que el Dn Pedro Ruiz Rico, por quien se ha librado y firmada la presente Certificacion es tal Cura Economo de la villa de Gallinero como se titula y nombra, fiel legal y de toda Confianza, por lo q. otros iguales a esta siempre se han tenido q. tiene entera fe y credito en juicio

la presente, y de su firma con qe. la Autoriza, es al parecer la misma qe. husa en todos sus Escritos: Dada en las Tres vecindades á cinco de Abril de mil ocho cientos treinta y quatro—

Juan Moreno Vergara

Juan Garcia del Molino

Manuel Cayo Saenz de Tejada







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Ynf.to Cura del Sag.o informa q.
D.n Matias Yzquierdo feligres de esta Co-
llacion en C.e Catalanes Num.o 19. es de
buena vida y costumbres sin nota al-
guna en su conducta politica y mo-
ral, sin impedim.to q. conste p.a q. pue-
da ser matriculado. Sev.a y Enero 14. de 1834.

Leandro de Flores









310

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad qe. baxo firmo:

Certifico y juro: qe. D.n Julian Matias Aguirre do ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, qe. fue la de primer curso de instituciones filosoficas en este Curso qe. empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Fr. Antonio de Arezpacochaga

Seva. 25 de Obre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Dn. del Cens.
Dr. Muerte

Examinado y aprobado

D. Moreno

Arezpacochaga

Bravo



311

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univerd. el abajo firmo.

Certifico y Juro: qe. D. Matias Izquierdo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso qe. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio Retregancha

Examinado y aprobado.

Fr. Mariano

Retregancha

[illegible]



312

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

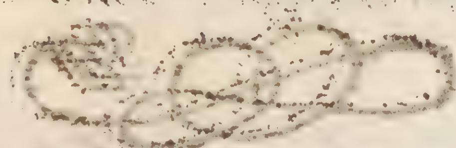
Matias Yzquierdo estudiante de la misma á V.S. con el debido respeto expone: que estando matriculado para 1.º de Medicina y deseando trasladar esta matricula á 1.º de Leyes por acomodarle mas =

Suplica á V.S. se sirva mandar, se verifique dicho traslado, favor qe. espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 15 de Diciembre de 1836.

Matias Yzquierdo







UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. Matias Yzquierdo - - - - natural de con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 de junio de 184

Matias Yzquierdo

Sevilla 20 de junio de 1841.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito.............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Reyes

Puntos..................

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Matías Izquierdo.

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana . del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. . le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. . ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron y quedó por consiguiente el Candidato . A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Matías Izquierdo

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Matías Izquierdo

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro . al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Matías Izquierdo

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 22 **núm.** 388. **Derechos** veinte y quatro

Dr. Borja

D. Antonio Gutierrez D.r en Jurisprudencia y Catedratico de 7.º año de dha facultad.

Certifico que D. Matias Izquierdo ha asistido à la Catedra de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste doy el presente que firmo en Sevilla à 20 de Octubre de 1843.

D.or Ant.º Gutierrez



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Matías Izquierdo natural de Gallinera, ha ganado en esta Universidad entre otros los cursos siguientes.

Uno de derecho natural y de gentes y principios de Legislación universal de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete.

Otro de Historia y elementos de derecho romano de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de derecho romano de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de derecho Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de derecho civil y criminal de España é Instituciones canónicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Despues se graduó de Bachiller en jurisprudencia el día veinte y dos de junio de mil ochocientos cuarenta y uno para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados Nemine discrepante.

Asi mismo ganó en esta Universidad

el septimo y octavo años
naturales de mil ocho
cientos cuarenta y uno
á mil ochocientos cuarenta y tres.
Todo lo cual se averigua de los libros de
esta Secretaría de mi cargo á que me re
fiero. Y para que conste donde convenga
al interesado firmo á su instancia la
presente en Sevilla á treinta de Enero
de mil ochocientos cuarenta y cuatro
Enmd.o Historia = vale

Int.o lib.o 2.o f.o 5o. n.o 281
Derechos cincuenta y tres r.s v.on
D.r Bayo



317

Sr. Rector.

Matias Izquierdo, a V.S. como mejor proceda dice: que segun aparece de la adjunta certificacion tiene ganados los cursos necesarios para graduarse de Licenciado en Jurisprud.a Por lo que Sup.ca a V.S. se sirva señalarle dia y hora en que se verifique el tanteo, pues asi es justicia que pide jura lo necesario y para ello &c.a

Matias Izquierdo

21 de Febrero de 1.844. para que se [verifique] el tanteo de [este] alumno el Sabado ... a las 5 en ... de la tarde

Carmona = Gutierrez = Ubeny = Duran = Lopez de Rozas: falto el Sr. Dr. Guillet = Sevilla tres de febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

A las cinco de la tarde del ... dia se reunieron en la Camara Rectoral de esta Univ.d los Señores Doctores D.n Manuel de ... Carmona Presidente D. Jose Gutierrez y D. Juan ... Ubeny Catedr. y en calidad de Claustrales ... los Señores D.n Jose Guillet y D. Manuel Lopez ... convocados p.a el tanteo de Lic.do en Jurisprud.a del D. Matias Izquierdo, a puerta cerrada le preguntaron todos los Señores espresados por espacio de una hora, ... cada Señor Doctor sobre todas las materias correspondientes a la Carrera de Jurisprud.a y habiendo contestado a satisfaccion de los Examinadores, se procedio a la votacion en la forma de costumbre resulto el candidato aprobado por ... y ... Sevilla tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. ...

5 de Febr.o de 1844. ... se celebro el 2.o acto de Lic.do en Jurisp.a del ... alumno el Martes 6 del corr.te a las ... de la tarde.

Dueno - Rector. Santerva - Gutierrez - Herry - Carmona - Bear - Bedmar - Duran - Licd.o D. José Novaillas - Pereira
Valcaron los SS. DD. ... se ... a ... SS. DD. Guillelmi y Delgado. Sev.a seis de Feb.o de mil
S. cuarenta y cuatro.

Licd.o Ant.o Villa

A las tres de la tarde de este dia, se reunió en la Camara Rectoral el Dr. D. Fran.co Arboleya, único que concurrió de los Dres. SS. citados pª dar punto á D. Matias Izquierdo pª el seg.do acto de Lic.do en Jurisprud.a Presente este, de una urna que contenia bolas numeradas, se sacaron tres de ellas por suerte, que tenian los números ciento cuarenta y seis, noventa y nueve y ochenta y dos, á los cuales correspondian las siguientes leyes en el Catálogo numerado tambien y formado al efecto: "ley doce titulo veinte y nueve partida tercera=" ley tercera titulo quinto lib. diez de la Novisima Recopilacion: ley novena titulo segundo lib. diez del mismo codigo." Meditadas estas leyes por el candidato, manifestó que elegia la segunda; y en seguida se retiró a una pieza aislada de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado una hora sin mas auxilios que recado de escribir y la ley, bajo la vigilancia del Dr. referido. Asi terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sev.a seis de Febr.o de mil ochoc.s cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a seis de Febrero de mil ochoc.s cuarenta y cuatro, siendo las ... y cuarto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Rector, D. Antonio Santerva D. Jose Gutierrez, D. Manuel Carmona D. Fran.co de Paula Herry D. Ramon de Bear y D. Manuel de Bedmar Catedraticos y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi D. Jose M.a Duran D. Juan ... Novaillas D. Fran.co de Paula Arboleya y D. Jose M.a Delgado. Excluido el Sr. ... por no ser facultativo y carecer de voto, se echaron suertes entre los demas Sres. ... Doctores de ellos que hicieran las observaciones oportunas sobre lo q. dijese el candidato, salieron los SS. DD. Herry y Arboleya. Entró en la Cámara el candidato D. Matias Izquierdo que hasta entonces habia estado incomunicado, y publicamente ... sin tiempo fijo leyó la ley escogida y la expuso é interpretó brevemente, segun le pareció oportuno: los Señores Doctores Herry y Arboleya, objetando le hicieron ... ciones en cuanto á que satisfizo el graduando como le parecio ... por ... den y durante una hora los demas Jueces le preguntaron cuanto estimaron ... los diversos tratados ya elementales, ya de ampliacion de la carrera de Jurisprudencia; y habiendo respondido el candidato como luego mas a proposito y ... cumplido el termino de la ley se procedio en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado D. Matias Izquierdo en el ... ... el grado de Licenciado en Jurisprudencia por once A A y ... R. Asi terminó este acto, a que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Sec.o

820

Conclusion

Jus naturale licet à p
quas additiones et modif
Testamentum in q d
adeo nullum est infirm
quapropter haeredes legiti
illam tuta conscientia.

Testamentum juxta st
habet in aliquo loco vt

Ferrino - Rector. Santervar - Gutierrez - Ibery - Carmona - Bear - Bedmar - Duran - Cuvd.º D. José Noucilla - Pedama - Arboleya. Valcarcel y SS. DD. Pedamar y Duran; se armaron a y SS. DD. [illegible] Delgado. Sev.ª seis de Feb.º de mil ocho.s [illegible] y cuatro. Antonio Martin Villa

A las tres de la tarde de este día, se reunio en la Camara Rectoral el Sr. D.r D. Fran.co Arboleya, único que concurrió de los dichos SS. citados p.a dar puntos al D. Matías Izquierdo p.a el seg.do acto de Lic.do en Jurisprud.a. Presente este, de una urna que contenía bolas numeradas, se sacaron tres de ellas por suerte, que tenían los num.s ciento cuarenta y seis, noventa y nueve y ochenta y dos, a los cuales corres pondian las siguientes leyes en el Catálogo numerado tambien y formado al intento: "ley doce titulo veinte y nueve partida tercera =" ley tercera titulo quinto lib. diez de la novisima recopilacion: ley novena titulo segundo lib. diez del mismo codigo." Oidas estas leyes por el candidato, manifestó que elegía la segunda; y en seguida se retiró a una pieza aislada de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado [illegible] hora sin mas auxilio que recado de escribir y la ley, bajo la vigilancia del D.r referido. Así terminó este acto a que fui presente y de que certifico. Sev.ª seis de Feb.º de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa
Sec.º

En la Ciudad de Sevilla a seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro siendo las [illegible] [illegible] de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Fran.co [illegible] [illegible] Rector, D. [illegible] Santervar, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona [illegible] D. [illegible] de la [illegible] Ibery, D. [illegible] de Bear, D. Manuel de Bedmar, [illegible] [illegible] [illegible] D. [illegible] Duran, D. [illegible] [illegible] [illegible] Clemente [illegible] D. José [illegible] D. [illegible] Delgado. Excluido el Sr. [illegible] [illegible] D. Fran.co de [illegible] Arboleya, D. [illegible] Delgado. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] entre los demas Señores [illegible] [illegible] de ellos que hicieran las observaciones oportunas sobre lo q.e dijese el candidato. [illegible] candidato salieron los SS. DD. Ibery y Arboleya. Entro en la Camara el candidato D. Matías Izquierdo, que hasta entonces habia estado incomunicado y [illegible] [illegible] [illegible] tiempo fijo leyó [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]: los Señores [illegible] Ibery y Arboleya objetando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] graduando como le parecio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] demas Jueces le preguntaron cuanto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] elementales, [illegible] [illegible] [illegible] de la carrera de [illegible] [illegible]; y habiendo respondido el candidato como [illegible] [illegible] a proposito [illegible] [illegible] el termino de la ley se procedio en la forma de costumbre a la votacion [illegible] [illegible] [illegible] D. Matías Izquierdo en el [illegible] [illegible] grado de Licenciado en Jurisprudencia por once [illegible] y [illegible] [illegible]. Así termino este acto a que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Conclusiones deductae ex diversis juris materiis

Conclus. Jus naturale licet à jure civili abrrogari nequeat, potest tamen ab eò aliquas additiones et modificationes accipere prout bono publico expediens sit.

Testamentum in quo deficiunt solemnitates aliquae jure civili requisitae adeo nullum est infirmum est, ut nec in foro conscientiae vim habeat; quapropter haeredes legitimi, quibus talis haereditas delata est ab intestato, illam tuta conscientia retinent.

Testamentum juxta statuta, seu mores alicujus Populi factum, etiam vim habet in aliquo loco ubi major requiritur ordinationis solemnitas.

Liberi juste exhaeredati in computanda legitima partem faciunt caeteris, qui, ideo quod legitimam suam acceperint, a querela inofficiosi testamenti exclusi sunt.

Nullum judicium possessorium potest cum petitorio cumulari.

Soluti per errorem juris nulla repetitio est, modo aliqua subsit jure non reprobata obligatio naturalis.

Pupilli sine Tutoris auctoritate contracta obligacio adeò debilis jurisque auxilio destituta est, ut nec retencionem, nec compensationem, nec allos efectus ipsi adversos suscipiat.

Propugnabitur in hac Regia Pontificiaque Universitate a D. Petro Inguanzo, sub auspiciis D. D. Rafaelis Ortando, juris civilis pro cathedra vespertina interprete. Die ~~11~~ 21 Aprilis ann. Domini 1785. Hora solita.

Se remiten a la censura del Sr. Dr. Dn. Vidal de la Cancel.
Sevª. a 18 de Abril de 1785.

Dr. D. Salinas
Rº.

Aprovadas
Dr. Carril

[illegible] – Boston Sauterwar – Dutsamed – [illegible]

El Dr. D. José Gutierrez, Catedratico de Derecho
Español de esta Universidad literaria, individuo de

R. 319

Dn. Pedro Yzquierdo y Pizarro, natl. de la Zarza de Montanches, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. de haverse graduado de Bachr. en Leies p.r esta Univd. en 25. de Junio anterior, y de tener probados en ella los Cursos de

Muy Sr mio: son ciertos y legitimos los cursos qe. en la adjunta se expresan, probados en esta Univd. por Dn. Pedro Yzquierdo y Pizarro, igualmte. qe. el grado de Bachr. en Leyes, recivido por el mismo; lo qe. certifico y prevengo a V. para su intelig.a Dios gue. a V. ms. as. Salamca. y Diciembre 24 de 1822

B. L. M. de V. su atento servor.
Dr. D. Josh Ledesma

Sor. Secreto. de la Univd. de Sevilla

... juro. q. D. ...
natural de la
... en Estrema...
Catedra de ...
octubre en q.
curso, hasta
... fecto de probarle
... Universidad le
oy ~~[illegible]~~
ha cert. [illegible]
... Gutierrez

Jumo - Rector. Sauterwar - Gutiérrez - Uh... [illegible]

Valcon

V. ...

El Dr. D. Jose Gutierrez, Catedratico de Derecho Español de esta universidad literaria, individuo de

R.o 319

D.n Pedro Yzquierdo y Pizarro, nat.l de la Zarza de Montanchez, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. de haverse graduado de Bach.er en Leies p.r esa Univ.d en 25. de Junio anterior, y de tener probados en ella los Cursos de

juro. q. D.
aturral de la
en Extrema-
catedra de un
octubre en d.
curso, hasta
fecha de probarle
universidad le
y ~~veinte y dos~~
ha cert.l [illegible]
tierrez

Muy Sr mio: son
uor y legitimas las
JJg.s en la adjunta
expresan, probados
esa Univ.d por D.n
dro Yzquierdo y Pi-
zarro; igualm.te q.e
grado de Bex en
leyes; recivido por
l mismo; lo q.e cer-
tifico y prevengo
para su intelig.a
Dios gue a V.
Salam.ca y Di-
bre 24 de 1822

S. D. Jph Ledesma
Srio

Secret.o de la Univ.d de Sevilla

Logica y matem
Fisica, Filosofia m
dos de Ynstituc. C
uno de Canonicas
otro de Constitucion
Sirvase V. decirme
margen de esta l
le conste sobre to

Dios gũe á V.
m. a. Salam.a 11. d
de 1822.

D.n Juan Mon
Baquer
[illegible]

Sor. Sec.o de la Univ.d de Salamanca.

820

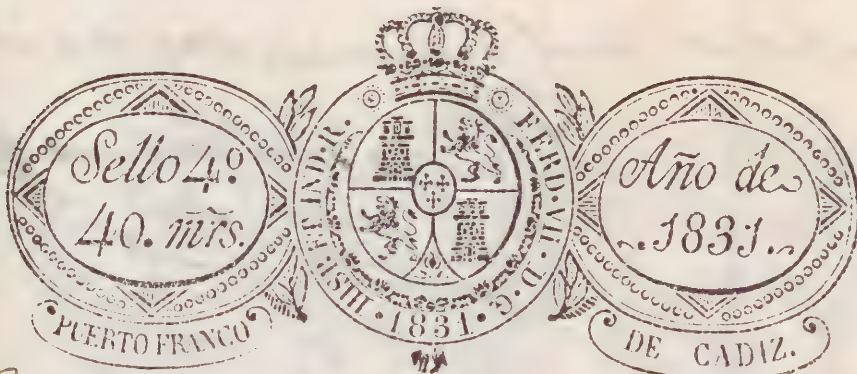
El Dr. D. Jose Gutierrez, Catedratico de Derecho Español de esta universidad literaria, individuo de su claustro &c.

Certifico, y caso necesario juro, q. D. Pedro Izquierdo y Pizarro, natural de la Zarza de Montanchez, en Extremadura, ha asistido á la Catedra de mi cargo desde primeros de octubre en q. dió principio el presente curso, hasta oy dia de la fha. Y p.a efecto de probarle en la Secretaria de esta universidad le doy esta firmada por mi oy ~~veinte y dos~~ ~~treinta y~~ uno de Mayo de 1823 en Sevilla. Ent.e treinta y uno: vale.

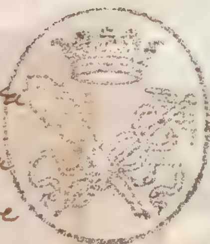
P.a probar un curso por el D.r José Gutierrez
certificac.n
pagó 70 r.s

D.r [illegible]

Junio – Rector Lausanne – Gutie[illegible]



Dn. Diego José Escudero, Cura propio del Sagral. en la Sta. Ygla. Catedral de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estud.s pub.s del Seminario de Sn. Bartolome de Cadiz &c.



Certifico, que Dn. Manuel Yuste, natural de la Ciudad de Sn. Fernando, ha cursado en este Seminario un año de Filosofia, en el que se explicaron las materias de Fisica general y particular, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ordenes de S.M., cumpliendo con quantos exercicios litt.s sele encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes tiene ganada la Matricula q.e corresponde al segundo año de Filosofia, q.e principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta —— Ygualmente le ha sido aprobado en los Examenes generales el Curso q.e privadamente ha estudiado este presente año de Etica y Metafisica, habiendo presentado antes los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral, y politica, conforme á las Rs. Ordenes de S.M.; por lo que tiene ganada la Matricula q.e corresponde al tercer año de Filosofia, que principio en Enero y concluyo en Diciembre de mil ochocientos treinta ——

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios, que firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo a que me refiero; y para que conste doy la presente, que firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á veinte y tres

Juzgo - Señor Lorenzo Gutierrez ...

de Diciembre de mil ochocientos treinta y un

Dn. Diego Jose Escudero
Cat.o Sec.o





322



D. Leonardo Amizquita, Celador de Policía del Barrio de Capuchinos de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Manuel Guite, natural de S. Fernando, soltero, de edad de 18 años, es vecino de esta demarcacion de mi cargo en el num. 102, de irreprehensible conducta en lo moral y político, como asimismo adicto á los derechos del Rey N. Sr.; y á su peticion, para que lo haga constar donde le convenga, firmo la presente. Cádiz veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Leonardo Amizquita





D. Leonardo Amizquita, Celador de Policia del Barrio de Capuchinos de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Manuel Fuste, de estado soltero, de edad de veinte y un años, natural de S. Fernando, es vecino de este Barrio de mi cargo en el nº 103. de irreprehensible conducta, idoneidad y adhesion al Rey N. Sr. Y á su peticion, para que lo haga constar donde le convenga, firmo la presente. Cádiz y Setiembre siete de mil ochocientos treinta y dos.

Leonºdo Amizquita







324



El Licenciado Dn Antonio Ramirez de Arellano, Fiscal por S. M. del Juzgado de Arribadas de este Puerto, abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Bachiller en Leyes y Canones por la Imperial y Real Universidad de Granada, de edad de treinta y ocho años.

Certifico y juro que Dn Manuel Juste, vecino de esta Ciudad, ha estudiado vajo mi direccion la asignatura del primer año de Leyes por los Auctores que previene el Plan de Estudios, en los seis meses prevenidos por las Reales Ordenes, contados del primero de febrero al 31 de Julio del presente año, cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le han encomendado.

Para los efectos que haya lugar, doy la presente a peticion del interesado, en Cadiz a doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Ldo. D. Antº Ramirez de Arellº

Los Escribanos que à la vuelta firmamos damos fe: Que el Licdo D. Antonio Ramirez de Arellano por quien

parece firmada la certificacion primera que antecede, el como se titula, Fiscal por S. M. del Juzgado de arribadas de este Puerto, abogado de los Reales Consejos y del Ilustre colegio de esta Plaza, Bachiller en Leyes y Cánones por la Imperial y Real Universidad de Granada; y á dichas sus certificaciones siempre se ha dado y da entero credito judicial y extrajudicialmente. Cadiz, fha ut retro.

Bart.me Rivera

Joaquin Rubio

D.n Fran.co de Paula Rivera

J. Lozano

Examinado y aprobado en dos de Octubre

D.r Cespedes — D.r [illegible] — D.r Lorenzo





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo D.n Antonio Porrua Bachiller en Leyes y encargado p.r el Rector y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de la Academia de Estraordinaria en la dha Facultad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Yuste natural de la Ciudad de S.n Fernando está asistiendo a la espresada academia de mi cargo y p.a q.e conste donde convenga a su instancia doy la presente en Sevilla a quince de Mayo de mil ocho cientos treinta y Cuatro.

B.r Antonio Porrua
y Velazquez



326

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Miguel Moreno y Barcena Dr. en leyes en la Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de instituciones de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Juste natural de la ciudad de Sn. Fernando, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de tercer año de leyes desde el 7 de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, hasta el ultimo de Junio del mismo año y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a uno de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Migl. Moreno y Barcª.

Examinado y aprobado

Dr. Moreno

Dr. Gutierrez

Asistio a la Dominical

Dr. Moreno

Dr. Ybarra



327

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Manuel Juste natural de S. Fernando como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &.

Manuel Juste

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y dos de enero de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Riquelme
Sro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Juste natural de S. Fernando incorporó un Curso de Logica y Matematicas que ganó en la Universidad de Granada de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho y que repetido suficientemente en el Seminario de S. Bartolome de Cadiz donde ganó un Curso de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y uno. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y uno a mil ocho

cientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro se halla ma-
triculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia
con las certificaciones correspondientes. Acreditó haber
asistido por tres meses á las explicaciones de estraor-
dinaria y ha obtenido del Tribunal de Censura la
nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta
Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y
tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.° B.°

D.r Cerero

V.° B.°

D.r Vargas
Decano

D. Juan Bagueriza
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
publica. Lo mandó así el Señor D.r D. Francisco de
la Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á vein-
te y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro de que
certifico.

D.r Cerero

D.r Bagueriza
Srio.



328

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Leyes, Catedratico de Instituciones &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Manuel Jurte natural de la Ciudad de Sn. Fernando, está asistiendo a la clase de mi cargo, que es la de Derecho Patrio, con puntualidad y aprovechamiento desde principio de Enero del presente año, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente por su aplicacion y talento y para que pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en = Sevilla a 17 de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Sevilla 17 de Mayo de 1834.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Clro.
Dr. Moreno

Otrosí: Certifico que este interesado lo encuentro y lo paso gustoso a Claustro pleno.

Dr. Moreno



329

El Dor Dn Antonio Maria de Rodas, decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, y Catedratico del Quinto año de Leyes de esta Rl. Universidad &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn Manuel Juste, natural de la Ciudad de Sn Fernando y cursante de la clase de mi cargo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyo en el dia de hoy, ~~treinta y uno de Mayo del~~ presente de mil ochocientos treinta y cinco, habiendo dado las materias mandadas por el plan vigente: y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla a 18 de Junio de 1835. entre rengl.os " el dia de hoy, vale. =

Dr. Antonio Mª de Rodas

Examinado y aprobado =

D.n Rivero D.r Mier D.r Rodas

Ygualmente yo el catedratico de Religion certif.
y en caso necesario juro que este individuo
asistido a la clase de mi cargo en el tiempo
presado en la antecedente.
Sevilla 12 de Julio de 1835.

D.n Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado

D.r Cerero D.n Zavillas

Sev.a 13 de Julio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
D.r Maestre
S.o

Certifico el infraescrito Cura y Beneficiado de esta Iglesia parroquial de Sn. Torquato dela Ante. Iga. de Abadiano en el M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya Obispado de Calaorra q. en uno delos libros parroquiales de bautizados al fol. 244. se halla la siguiente =

En trece de Septiembre de mil ochocientos y siete yo Dn. Mariano de Aguirre Cura y Beneficiado de esta Iga. Parroquial de San torquato de Abadiano, bautizé en ella á un niño, que segun declaracn. delos portadores nacio alas cinco dela tarde del dia anterior doze, y le pusé los nombres de Leoncio Maria: Es hijo legitimo de Manuel Tiburcio de Yturriaga-goitia natl. de esta, y Magdalena de Besoita-goena natl. de la Ante Iga. de Berriz vecinos de esta de Abadiano. Abuelos Paternos Manuel de Yturriaga goitia y Aresti ya difunto, natl. de esta dha de Abadiano, y Maria de Oquiza tambien difunta natl. dela villa de Elorrio, vecinos de esta Ante Iglesia. Maternos Juan Mari de Besoita-goena ya difunto y Josefa de Orue Matzaga natls. y vecinos dela indicada de Berriz. Fueron sus Padrinos Dn. Domingo Bernardino de Goiri Cura y Beneficiado de esta Ante Iga. de Abadiano, y la dha Josefa de Orue su abuela materna, á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligacs. que contrajeron: En fee firmé = Dn. Mariano de Aguirre =

Leoncio Maria Yturriaga goitia

La precedente partida baptismal es copia fiel de su original que queda en el Archibo Cural, á q. en lo necesario me refiero. dada á instancia de parte en Abadiano á diez y seis de Novre. de mil ochocientos veinte y nuebe =

Juan Anto. de Zabala

Los Escnos. de S. M. (que Dios gùe) de los Numeros respectibe de esta Villa de Durango, y Merindad de su

nombre, del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya, exento de papel sellado: Damos fe, que Dn. Juan Antonio de Zabala, cuia es al parecer la firma con que se halla autorizada la partida precedente, es segun se titula Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de San Torcuato de la Anteig.a de Abadiano, y como tal egerce las funciones de su ministerio, mereciendo sus semejantes entera fe y credito en juicio y fuera de él. En que lo ante dicho conste lo comprobamos, signamos y firmamos en Durango, a diez y seis de Nov.re de mil ochocientos veinte y nueve.

Josef Antonio de Arteita

Josef Thimoteo de Ercilla

Francisco Marcelino de Landaburu

— 1 — 339

N.

D. Juan Domingo de Ybarra fiel Síndico de esta Anteig.a de Abadiano, y Dn. Juan Antº. de Zabala, Presvitero Cura y Beneficiado de su Ig.a Parroquial de Sn. Torcuato, dela Merindad de Durango en el M. N. y M. L. Señorio de Vizcaia exento de papel sellado=

Certificamos que Dn. Leoncio Maria de Yarriagagoitia, Tonsurado, natural de esta Anteig.a, ehijo legitimo de Dn. Manuel de Yarriagagoitia, y D.a Magdalena de Beiztegoena y Berriozabal vecinos que fueron de ella, há observado una conducta politica y moral, irreprensible, tanto durante el sistema constitucional abolido como despues, sin que sele hubiese notado la menor cosa en contrario, ni hubiese pertenecido jamas á ningun cuerpo delos que con diferentes nombres se conocieron en aquella epoca, ni á ninguna asociacion secreta. Y que conste, damos la presente a instancia de parte en esta Anteig.a de Abadiano à quince de Nove. de mil ochocientos veinte y nueve=

Juan domingo de Ybarra

Juan Antº. de Zabala

Los Escribanos de S. M. que diremos) de los Numeros respectibe de esta Villa de Durango y Merindad de su nombre, del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya, exento de papel sellado: Damos fé que los Señores Dn. Juan Domingo de Ybarra, y Dn. Juan Antonio de Zabala cuias son al parecer las respectibas firmas que incluie la Certificacion antecedente, son como se ti-

tidan Fiel Sindico, y Cura y Benef.do de la Antig.a de Abadiana, y como tales exercen sus funciones de sus respectibos destinos, me reciendo sus semejantes entero credito en juicio y fuera de el. Y que conste assi lo comprobamos signamos y firmamos en Durango a diez y seis de Nov.re de mil setecientos veinte y nuebe

Jose Ant.o de Arzi[illegible]

Joseph Thimoteo de Ercilla

Francisco Marcelino de Landiburu

332

S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. José Ybarra natural de Ronda Diocesis de la misma M. I. S.
con el respeto debido expone: Que p.a los fines que le combenga necesita
un testimonio del primer año de Lógica y Metafísica q.e estudió
en el año de mil ochocientos treinta y ocho en el Colegio de la Asump.cion
de Córdoba incorporado á esa Universidad y por tanto.

A V. S. Suplica se sirva disponer se le libre dicho testimonio, en lo que
recibirá merced. Dios que á V. S. m. a.s Granada 17 de Ag.to de
1838.

José Ybarra

[E]l Doctor D.n Tomas Romero de Agredano
[de]l Claustro y Gremio de la Real Universidad Lite-
[rar]ia y su Catedratico de prima por S. M. en el de
[...]es &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n
Andres Suarez ha asistido con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento á la clase de
Derecho Civil de mi cargo en el año pasado
escolastico que concluyó en fin de Mayo del
corriente. Y para que lo haga constar donde le
convenga firmo esta en Sevilla á 19 de Seti-
embre de este presente año de 1.823.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

[...]probar un curso p.r
[est]a certific.n 30 S.re
Dr. Muñoz

Dn Andres Juarz á asistido á la Clase de derecho Natural y de Gentes de mi cargo en el presente año escolástico, desde el diez y ocho de Octubre, asta el diez ocho de Junio, con puntualidad, y aplicacion, y aprobechamiento: así lo firmo y en caso necesario juro

Dn Diego Frnz. Muñoz

El Dr. Dn. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, del Colegio de Abogados, Catedratico de Derecho civil &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Dn. Andres Juarez natural dela Villa y Corte de Madrid ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde principios de Octubre del año ~~pp~~do. hasta fines del mes de Mayo del presente: y para q. conste en donde convenga, firmo en Sevilla á 11 Junio de 1824

Dr. José Gutierrez

El D.r D.n Tomas M.a Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en el de Leyes Catedratico de prima en la misma f.d, &c, Abogado del Ill.e Colegio de la R.l Aud.a de esta Ciudad y Auditor de Guerra de este Exercito &c=

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Andres Juares natural de la Villa y Corte de Madrid ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde principios de Oct.e del año pasado hasta fines del mes de Mayo del presente: Y para que conste en donde convenga, firmo en Sevilla á 21 de Agosto de 1824

D.r Tomas Romero
de Agredano



337

Yo El Dr. Dn Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla encargado pr. este año del desempeño dela Catedra de Ynstituciones canonicas, dela misma &.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn Andres Juarez vecino de esta, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, ganando el curso q. principió en 1º de Octubre de 1825 finalizó en ultimo de Mayo; y para q. conste en donde convenga á instancias del interesado, doy la presente q. firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1826

Dor Rafael Criado y Muñoz

Sevª Junº 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Acero
Secº





Dn. Patricio Arjona Br. en leyes, y encargado pr. el Sr. Rector de ésta Real Universidad de Sevilla en las explicaciones de extraordinario de la misma Facultad &a.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Andres Suarez cursante en 5º, natural y vecino dela misma ha asistido á la clase de qe. estoy encargado, la qe. dió principio en 25 de Enero, y concluyó á fines de este, para los fines espuestos en el titulo 11 del plan qe. nos rige; y para qe. conste segun convenga doy la presente qe. firmo. Sevilla 16 de Mayo de 1827-

Dr. Patricio de Arjona

Sevª. Mayo 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.



El Dr. Dn. José de Multa de ésta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Vera Religione &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Andres Juarez Natural de la Villa y Corte de Madrid, ha hasistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, qe. principió en 18 de Octubre del año prossimo pasado, y concluyó su curso; y para qe. conste en donde convenga, doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1827 qe. firmo =

Sev.a Jun.o 1. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Censo
Sec.o

Dr. José M.a Multa

Documentado y aprobado Sev.a 6 de Junio de 1827

Dr. [illegible]

Dr. [illegible]





340

Yo El D.r y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de ésta ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico p.r ella de Digesto-Romano-Español, Abogado de los Reales Consejos, y de éste Ylustre Colegio &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Andres Juarez natural de la Villa y Corte de Madrid, há hasistido á la referida clase de mi cargo, que dió principio en diez y ocho de Octubre del año procsimo pasado, y concluyó su curso con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en treinta y uno de Mayo.

Y para q.e conste en donde convenga á instancia del interesado, doy la presente q.e firmo Sevilla 7 de Junio de 1827 = D.r Antonio M.a de Roda.

Aprobado en el Examen. Sev.a 8 de Jun.o de 1827.
D.n Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Ygualm.te certifico que D.n Andres Jua-

rez contenido en la anterior certificacion ha
asistido á la Academia de Oratoria de
mi cargo en el curso á que se refie-
re. Sevilla 9 de Junio de 1827.

Lic.do [illegible]

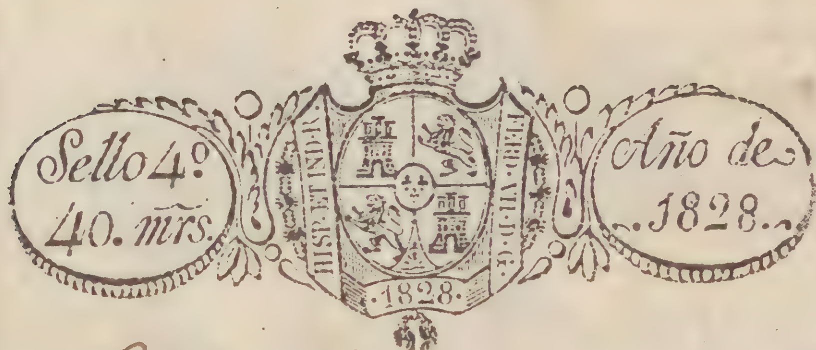
Sev.a Jun.o 13 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arero

Sec.o



Los Doctores D.n Tomas Romero Agredano y D.n Francisco de Paula Mancheño del Claustro y [Gre]mio de ésta R.l Universidad Literaria, Cathedraticos de [No]vísima Recopilacion y Practica &c =

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Andres Juarez natural y vecino de la Villa y Corte de Madrid, ha asistido á las Clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, q.e principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyé á fines del presente; y para q.e conste al interesado damos la presente = Sevilla 21 de Junio de 1828.

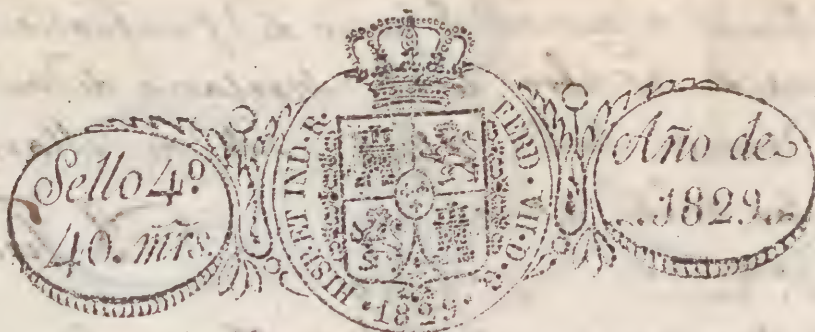
Dr. Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen de ... 21 de Jun.o de 1828.

D.r Agredano D.n Mancheño D.r Rodr...

(margin:) ... Julio 18. ... ... buena con... Por acuerdo en Junta. D.n Cerero



362

D. Andres Suarez natural de Madrid como mejor proceda digo, Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Andres Suarez

Auto/ Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Sous de Monsaloe Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bayner Srio

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Andres Suarez natural de Madrid tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica, otro de Etica, otro de Derecho Natural, y dos de Dro Romano desde mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y cuatro: otro de Instituciones Canonicas, otro de Digesto Romano-Hispano y otro de Novisima Recopilacion y practica desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Novisima Recopilacion y practica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha asistido por tiempo de tres meses á las explicaciones de extraordinario y tiene pendiente en el

Tribunal de Censura el juicio de purificacion; segun se ave
rigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que
me remito. Sevilla Veinte y siete de Marzo de mil ocho
cientos veinte y ocho.

D. Juan Bayner

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Siles

Rr. Sº

Auto) Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruc
cion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maes
tre de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Uni
versidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Marzo de
mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Mr. Dr. Maestre D. Bayner

Rr.

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de 1829.

343

C.los Los D.D. D.n Tomas Romero Agredano, y D.n Juan Cardenas Abogados de los Reales Consejos, Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica de esta Universidad &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Andres Suarez de septimo de leyes, natural de la Villa y corte de Madrid, y vecino de esta, ha asistido á las Clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento q.e principió en diez y ocho de octubre del año procsimo pasado, [illegible] q.e finalizó en ultimo de Mayo; y para q.e conste en la parte q.e baste, firmo la presente en Sevilla á 5 de Junio de 1829.

D.n Tomas Romero de Agredano

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y Aprovado: Sevilla fecha ut supra

D.n Agredano D.r Ramirez D.r Roda

Ju.ta Juni.o 6 de 1829. De buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerro Sec.o



344

Certifico yo el Dn. Francisco Teniente mayor de cura de la Yglesia parroquial de Sn. Andres de esta M. H. Villa de Madrid, que en el Libro trenta de Bautismos de la mis-ma, al folio ciento veinte y nueve, se halla la siguiente.

Partida] En la Villa de Madrid, en nueve de octubre de mil ochocientos y quatro; yo Dn. Manuel Hometerio de la Puente Presbitero, con Licencia del Señor Lic. Dn. Fernando Antonio Moran, Beneficiado y Cura Economo de la Yglesia parroquial de Sn. Andres de dicha Villa, bautizé solemnemente en ella a un niño, que nació en seis del corri-ente y le puse por nombre Bruno Andres Mariano, hijo legitimo de Francisco Suares y de Juana Rincon naturales de la ciudad y Obispado de Zamora, que viven calle de los Caños, casas num. seis; fueron Padrinos Andres Rincon, y Benita Rincon hijos del bautizado, a quienes adverti el parentesco espiritual, y lo firmé = Licenciado Moran = Dn. Manuel Hometerio de la Puente.

Que corresponde con su original a que me remito. S. Andres de Madrid veinte y quatro de Marzo de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Franco. de Beltran





345

Señor Rector.

Dic.e 17 [illegible] pase; [illegible] Cerezo

D. Bruno Andres Suarez natural de la Villa y corte de Madrid, vecino de ésta ciudad y Estudiante de Leyes de ésta Real Universidad á V.S. con el debido respeto digo: que habiendo tenido de costumbre mi familia el llamarme por mi segundo nombre, siendo mi primero Bruno como consta de la adjunta Partida de Bautismo —

A V.S. suplico se sirva mandar qe el Señor secretario de la Universidad, me inscriba en los Libros de matricula y de mas: segun aparece en la referida Partida de Bautismo y en caso necesario ofrezco justificacion de sér éste mi primero y verdadero nombre, y lo de mas [illegible]: asi lo espéro de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 17 de Diciembre de 1829

Bruno Andres Suarez



346

El Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas, Abogado de Reales Consejos, del Claustro y Gremio de ésta R.l Universidad Literaria y Catedratico de la misma de Prac. Forense &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Bruno Andres Juarez, natural de la Villa y Corte de Madrid, y vecino de ésta, cursante en leyes de octavo año, ha hasistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, q.e dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta afines de Junio del presente; y para el objeto q.e le haya mas lugar doy la presente q.e firmo en Sevilla á 3 de Junio de 1830.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 11. de Jun.o de 1830.

Dr. Arredondo   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Sev.a 4 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Sen.a

D.r Maestre
Sec.o

347

El Licenciado Dn. Matias de Saavedra y Villasenor del claustro de esta Universidad Literaria en el de artes, y catedratico sostituto en la de Logica y Metafisica de la misma.

Certifico y juro que Dn. Franco. de Paula Suarez natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el proximo pasado curso en el que tambien asistio a los ejercicios dominicales que como Moderante presidi Sevilla Diciembre 31. de 1821.

Lo. Dn. Matias de Saavedra y Villasenor



348

Don Manuel Maria de Cespedes, Doctor en ambos derechos y abogado de los Reales consejos y de el Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, del claustro y gremio de la Real Universidad de la dha y catedratico del primer año de instituciones civiles

Certifico y en caso necesario juro que Dn Francisco Paula de Juan y Diaz Natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo que principió el diez y ocho de octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho; y concluyó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente que firmo Sevilla 28 de Julio del año de 1829.

Dr. Cespedes

Los infrascriptos examinadores que firmamos certificamos que Don Franco Paula de Juan y Diaz; natural de Sevilla ha sido examinado y aprovado en el final examen del curso fha ut supra

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ybern

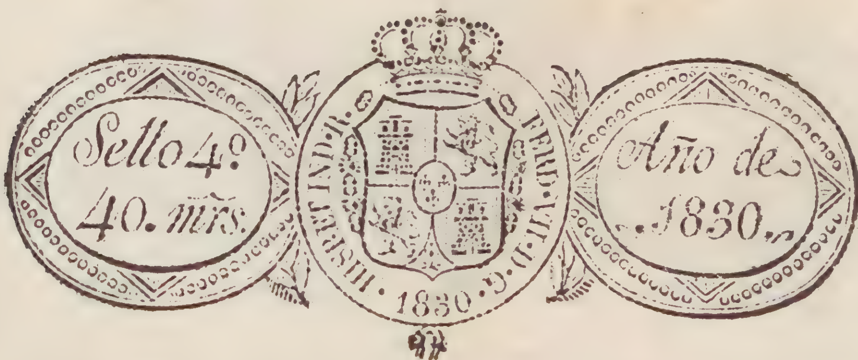
Sevll. 27 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Censura

D. Juan B.ta Ma Muntadas
Secr.o





349

Don Manuel Maria de Cespedes Doctor en ambos derechos del claustro y Gremio de esta Ciudad Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad y catedratico de instituciones Civiles

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co de Paula Juan y Diaz natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo de segundo año de instituciones civiles, que dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en igual dia de Junio del presente, con puntualidad, y aprovechamiento; y para que conste doy la presente á 3 de Junio de 1830.

D.r Cespedes

Examinado y aprobado en segundo año de instituciones civiles, fha ut supra.

D.r Cespedes

D.r Herr[illegible]

El ~~dcho~~ buelta

El contenido en dadcha buelta ha obserbado
na conducta politica y moral en todo el año
iastico que mi cita parlla. Fha ut supra

Joseph de Segura

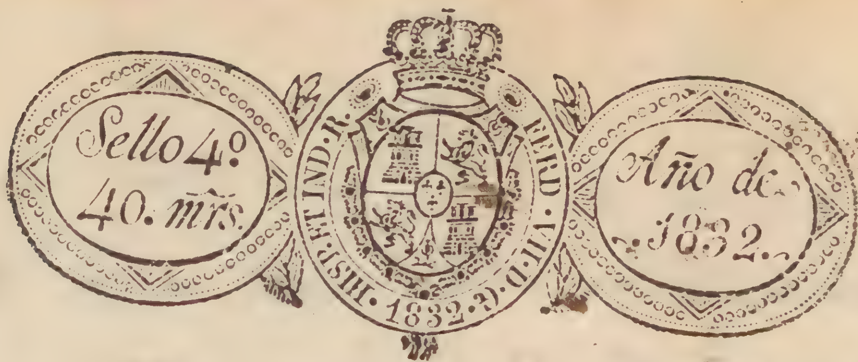
[illegible]

[illegible] Sevilla 17 de Enero de 18[illegible]

[illegible]

Es de buena conducta
por conozco del tiempo
Sev.a En.o 17 de 832

D. Ybarra



350

Don Manuel Maria de Cespedes; Doctor en ambos derechos Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de tercer año de instituciones Civiles de esta Real Universidad.

Certifico: y en caso necesario juro que Don Franco de Juan y Diaz, es natural de Sevilla y ha asistido a mi estudio privado estudiando el derecho Real de España por ilustracion de dho derecho de Don Juan Sala; todos los dias lectivos que previene el Plan de estudios con puntualidad, aprobechamiento y aplicacion por espacio de seis meses contados desde el 23. de Enero hasta el veinte y tres de Julio y para que conste al interesado doy la presente en Sevilla de Enero de 1832.

D.r Cespedes

Examinado y aprobado en tercer año de instituciones civiles
Sevilla ut supra

D.r Gutierrez D.r Ybarra

D.r Cespedes

El contenido en la de la buelta ha observado buena conducta politica y moral en todo el año escolastico pp.do Sevilla 17 de Enero de 1832

Josef M.a de Segura

Como Alcalde de Barrio de la de Marcarion de S.n Bartolome de Sevilla que D.n Fran.co de Juan y Diaz ha observado Buena Condusta politica y moral en todo el año escolastico Sevilla Enero 17 de 18

Marcos Hurtado





351

D. Francisco de Juan y Diaz natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita al examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Franc.co de Juan y Diaz

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Franc.co de Juan y Diaz natural de esta Ciudad incorporó en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemática otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho: en esta Universidad ha ganado dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos está matricu

lado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su día con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos. = Ent. Crespo nes = particular =

V.º B.º = V.º B.º

D.r Cerero

D.or Ayrolo [rúbrica]

D.r Juan Bagueneto [rúbrica]
Sec.o

Auto. Remítase este Expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bagueneto [rúbrica]
Sec.o

352



Dn. Manuel Maria de Cespedes Doctor en ambos derechos y Abogado de los Reales Consejos y de Ilustre Colegio de esta Ciudad Catedratico de Instituciones Ciibiles de esta Rl. Unibersidad &c.

Certifico y en caso necesario juro; que Don Franco. de Paula y Diaz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con particular aplicacion y aprovechamto. desde primero de Enero hasta fin de Junio a una Academia pribada que he presidido en la cual ha estudiado las materias pertenecientes al primer año de instituciones Canonicas habiendo hecho las esplicaciones por las del Obispo Devoti segun se prebiene en el Plan vigente de Estudios y para qe. conste firmo esta en Sevilla a 3 de nobiembre de 1832.

Dr. D. Cespedes

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. [illegible]

Dor. D. Jose Ramon Vazquez

Dor. D. Ramon de Reas y Antonio

Este Interesado es de buena con-
ducta politica y moral, y ha frecuen-
do los Stos Sacramentos mas de tres
en este año Eclesiastico, de q.e cert.o
Sev.a nueve de Nov.e de mil ochocient.s
treinta y dos.

Josef M.l de Segura
Cura de S.n Bart.e

El individuo q.e contiene la anterior certificac.n es ve-
demarcac.n de mi cargo, y ha observado y observa una
ta politica irreprehensible de q.e certifico. Sevilla
nueve de ... de mil ochoc.tos treinta y dos.

El Alc.de de Barrio de la demarcacion
de S.n Bartolome.



José M.a Franco

Direccion General de ESTUDIOS.

[illegible]

Agustin Contreras
Srio. int°

Ant.°



El Dr. Dn Juan de Tena y Maldonado Vicario y Cura propio mas antiguo de la Parroq.l de Nra. Sra. Sta. M.a de Consolacion, unica de esta Villa, Certifico = Que en un libro de Baptismos, que existe en el Archivo de dha. Parroq.l que tuvo principio en el año de mil ochocientos quince, y acavo en el de mil ochocientos veinte, a fojas ciento sesenta y seis se halla la partida siguiente ———

Partida [En la Villa de Cazalla de la Sierra a doce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho años yo el Dr. Dn Juan de Tena y Maldonado Cura propio mas antiguo de esta Parroq.l baptice solemnemente â Ant.o, Fran.co, Rafael, Donato, Manuel de las Aguas, que nacio el dia once de dicho mes y año hijo legitimo de Dn Rafael de Todar y Gonzalez y de D.a Joaquina Fernandez su muger nat.l de Alanis; fue su Padrino Dn Fran.co Gomez Ballesteros, aquien advertí el parentesco espiritual y oblig.n de enseñar la Doctrina Christiana, y lo firme = Dr. Juan de Tena y Maldonado ———

Es copia de su original al que me remito, y pr.a q.e conste a solicitud de la parte interesada doy la presente en esta Villa de Cazalla de la Sierra â cuatro dias del mes de Nov.re del año de mil ochocientos treinta.

Dr. Juan de Tena
y Maldonado

Los Ess.nos pu.cos el Numero y Juzgado de esta villa, unicos en exercicio por aora, Damos fe: como el Dr. Dn Juan de Tena y Maldonado, por quien aparece dada la presente Certificacion, hes en efecto vicario, y Cura propio mas antiguo de esta Yglesia Parroquial; y su la letra y firma, y â sus escritos se les dâ Credito: y para q.e conste lo firmamos, signamos y firmamos en Cazalla, â cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta =

Josef Antonio Ramirez, Ess.no

Manuel de Todar Teixeira y Alcantara
Ess.no





355.

Los Infraescritos Alc.e ord.o y Vicario Cura Parroco mas an-
tiguo de esta V.a

Certificamos que d.n Antonio de Jodar hijo legitimo de
legitimo matrim.o de d.n Rafael Adm.or de Correos de este
Partido, y de d.a Joaquina Fernandez de esta ve-
cindad esta agraciado por el Emmo. y Exmo. Sr. Car-
denal Arzobispo de Sevilla para vestir avito
talar, asiste alos actos Eccos. de esta Parro-
quia en que tiene Capellania: Está estudiando
la Gramatica: Es de una conducta singular,
y no ha pertenecido uno y otro ala Milicia
Local, y si ala Real Voluntaria, ni à nin-
guna Sociedad p.ca ni secreta del anterior
Govierno. Y para credito de ello y q.e justam.te
pueda agenciar su examen para seguir
la Carrera de estudios firmamos la pres.te en
Cazalla a quatro de Nov.e de mil ocho
cientos treinta =

F. F. F.

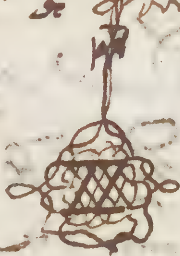
Ldo. Manuel de Isla

D.r Juan de Seno y Maldonado

Agustin Carmelo Alvarez

Los escrivanos de S. M. publicos del Numero y

Juzgado de esta villa, Damos fe: que los Sres. Lic.do Don Manuel Q.ta y D.n Augustin Carmelo Alvarez y D.n Juan de Terra ... por quien se ha dado a D.n Antonio de Todas la Certificacion de la buelta, son respectivamente los dos primeros Alcaldes ordinarios primero y segundo de esta misma villa; y el tercero, vicario y Cura Parroco mas antiguo de la Yglesia de ella. Son suias las firmas que la autorizan: y a sus escritos se les da todo credito: y para que el presente lo tenga signamos y firmamos en Carabal... a cinco de Noviembre, de mil ochocientos treinta =



E.N. Josef Antonio Ramirez, Ss.

Manuel de Todas Teixeira Salcamel

Tn. T. no Cs.



356

El Lic.do D. Sebastian Perreyra Abogado de la R.l Audiencia de Sevilla, Bachiller en Filosofia de la Universidad Literaria de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Antonio de Vidar y Fernandez, natural y vecino Cestavilla ha asistido á mi despacho Estudio por nueve meses consecutivos q.e concluyen en la fecha á oir las explicaciones de Logica q.e el Autor q.e señala el ultimo Plan de Estudios, haciendolo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento de modo q.e se encuentra suficiente para pasar al segundo año. Y para q.e conste á su solicitud y pueda acreditarlo y para los efectos de la R.l Orden de veinte y tres de Enero año corriente, le doy y firmo esta en Cazalla de la Sierra primero de Nobiembre de mil ochocientos treinta y un años =

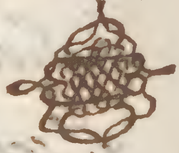
Lic.do Sebastian Perreyra

Nos los Essnos publicos del Numero y Juzgado de

esta villa damos fe y certificamos q.l el Lic.do D.n Sebas
tian Ferreyra, por quien aparese dada la anterior
es Abogado de los R.s Consejos, de la Aud.a
de Sevilla. Bachiller en Filosofía de la
Unibersidad Literaria de dha ciudad, como se titula
y la firma y rubrica con q.l Subscrive es suya propia
al pareser y la misma de que usa en todos sus es
critos y certificados, á los quales se le dá toda fe
y credito asi en juicio como fuera de él mediante
su legalidad; y en prueva de ello lo signamos y
firmamos en Castilla y Noviembre primero
de mil ochocientos treinta y un[o]



D.n Pedro Alcantara
Palacios



Manuel de Todan
Escrivano Publico

Exam.do y aprobado

D. Marmol   Arrupalachaga   Bravo







El Regente de la Real Jurisdicion ordinaria de esta villa, y el Vicario Cura Parroco y Beneficiado de su Yglesia Parroquial q.e avajo firmamos &c.

Certificamos en verdad y en legal forma q.e D.n Antonio de Sodar Fernandez hijo legitimo de D.n Rafael de Sodar Administrador de Correos de este partido, y de D.a Joaquina Fernandez su legitima Muger de este Domicilio, lo hemos visto estudiar constantemente la gramatica en este Convento de San Fran.co y la Logica primera parte de la Filosofia, por espacio de nueve meses, con el Lic.do D.n Sevastian Ferreyra Abogado de los R.s Consejos Vecino de esta dha villa; mereciendo por su especial conducta moral y politica el que el Ex.mo y Eminent.mo S.or Arzobispo de Sevilla le huviese agraciado para vestir avito talar con Corona avierta y asistencia à los actos de Comunidad por tener tambien Capp.s Coladas de Sangre; y nosotros la presente. En Cazalla de la Sierra y Octubre treinta de mil ochocientos treinta y uno =

Josè de Lora Salazar

Juan de Tena y Maldonado

Los Escrivanos de S. M. publicos del numero y [illegible]

Juzgado de esta villa, Damos fe: como en la actualidad
estan exerciendo la Real Jurisdiccion ordinaria, y las
vicario Cuxato y Beneficio dela Parroquia de ella,
respectivamente los Sres. Dn. Jph. Lora co-
mo Regidor primero en Ayuntamiento
y Dn. Juan de Terra y Maldonado presvitero =
delos quales son las firmas que oponemos y
autorizan la Certificacion dela buelta: y a todas las
que libran se les dá credito; y para que esto tenga la pre-
sente signamos y firmamos en Carolla, á primero de
Novre. de mil ochocientos treinta y uno:

Pedro Alcantara
de Leon
Nro.

Manuel de Todar
Teixeira Salcaned
Esno.



358

Fr. Joaquin Garcia Lector de Artes de este Convento de S. Sn. Diego de la Villa de Cazalla de la Sierra del orden de N. S. P. S. Franco. Provª. de los Angeles:

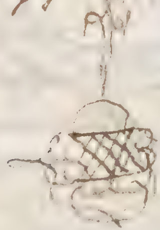
Certifico y juro que Dn. Antº. de Fodar natural de esta dha Villa, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a mi Clase y ademas a unas Academias privadas de las materias correspondientes al Segundo año de instituciones Filosoficas desde el dia tres de Enero hta el tres de Julio habiendo hecho lectivos todos los dias, menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus, y siendo reputado por el Autor mandado por Reales Ordenes que lo es el Dr. Andres de Guebara cuyas materias he explicado: Cazalla de la Sierra quatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

Fr. Joaquin Garcia

Nos los Essnos de S. M. Publicos del numero y Juzgado de esta villa de Cazalla de la Sierra =

Damos Fe: Que el M. R. P. Fr. Joaqn. Garcia por quien se halla librada la Certificacion que antecede, es como se titula, Lector de Artes

de este Convento de Sr. Sn. Diego ord.n de N. S. P. Sn. Francisco
y la firma conque la autoriza la misma que usa en todos sus
Escritos, a los que por su legalidad siempre se ha dado y da en-
tero credito en ambos Juicios, y para su comprovacion, lo sig-
no y firmamos en Caralla fha ut retro=



Josef Antonio Ramirez, Es.no

Exam.do y agdo Sev.a Set.e 20 de 81

D. Marmol

Arzpacochaga

Bravo



Nos el Regente por S. M. dela Rl. Jurisdiccion, Cura Parroco dela unica Yglesia Parroquial, y Escno de Cavildo de esta villa de Cazalla dela Sierra =

Certificamos: Que Dn. Antonio de Todar y Fernandez vecino y natural de esta dha villa, hijo de dn. Rafael y de da. Joaquina Fernandez, Capellan agraciado por el Exmo. y Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diocesis, para tener corona abierta, vestir havito Clerical, y asistir à Coro; nos consta, por el conocimto. trato y comunicacion que tenemos con el suso dho y su familia, es un Joven vien Inclinado al Estado Eclesiastico, de buenas costumbres su conducta politica y moral, en nada desdice à sus buenos principios, con conocida Adhesion al legitimo Govierno de S. M. el Rey N. S. (Q. D. G.) con perpetua asistencia en la Parroquia à los Divinos oficios, haviendo con frecuencia el Santo Sacramento dela Eucaristia principal mente en las Comuniones Generales de que usa este Clero, muy à plicado en sus Estudios, y no se le conoce en lo mas minimo vicio alguno que le haga desmerecer del bueno y General concepto, que del suso dho se tiene formado: Y para que asi lo acredite à su Solicitud, le damos la presente que firmamos en Cazalla à Siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do Ramon Lima Corral y Moreno

Juan de Sierra y Maldonado

Josef Antonio Ramirez, ss.no

Nos los Escnos de S. M. Publicos del numero y Juzgado de esta villa de Cazalla –

de la Sierra: Damos fè: Que el S.r Lic.do D. Ramon Simon Comisi y Moreno, S.r Dr. d.n Juan de Jesus y Maldonado, y d.n José Antonio Pa mines, porquienes se halla librada la Certificacion que ante cede, son como se titulan, el primero S.r Regente G.l S. M. de la V.l Jurisdicion, el Segundo Vicario y Cura propio mas antiguo de esta Iglesia Parroquial, y el tercero, Esno de Cavildo de esta Villa, en actual Exercicio de sus ministerios, y las firmas con que lo autorizan las mismas de que usan en todos sus Escritos, alos quales ponen legalidad siempre se ha dado y da entera fè y credito en ambos Juicios, y en su Comprovacion lo Signamos y firmamos en Caracas fha ut supra =

Pedro Aristano
Esno

J. D. Leon
Esno

Manuel de ... Delgado
Esno

—4—



360

D. José Antonio de Arespacochaga Coronel de Infantería retirado Bachiller en Filosofía y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Todar natural de Cazalla de la Sierra ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica igualmte. que á las Academias Dominicales que he presidido y pa. q. conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Sevla. 8 de Junio de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
Dr. Muerte
Sº.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Normal Arespacochaga

Navarro



D. Antonio de Jodar natural de Cazalla de la Sierra como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por tanto.

Sup.co a V. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.

Antonio Jodar

Auto y. Por presentado: y el presente Secretario certifique los cursos que tiene ganado este interesado. Lo mandó así el Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de q. certifico.

D.r Cerero

D. Baquerizo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio de Jodar natural de Cazalla de la Sierra, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica Matemáticas y Ontología, y otro de Física gral y particular en los de mil ochoc.s treinta á mil ochoc.s treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Metafísica y Ética, que deberá probar en su día con las certificac.s oportunas. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta;

segun todo se averigue de los libros de esta Secr.ª de mi car-
go a que me remito. Sevilla quince de Mayo de mil ocho-
treinta y tres.

(J.º B.º) — J.º M.º

Dr. Cerezo   Dr. Marmol

Dr. Juan Bayner?
Sec.º

Auto   Remitase este espediente a la Inspeccion gral. de Instruccion publica.
Lo mandó asi el Sr. R.r de la Univ.d literaria de Sevilla á quince
de Mayo de mil ochocient.s treinta y tres de q.e certifico.

Dr. Cerezo   Dr. Bayner?
Sec.º



362

Yo el Dor Dn Franco de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles pr S. M., Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta otra Ciudad, Socio del nº de la economica de amigos del pais &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q.e Dn Antonio Todar natural de Cazalla ha asistido con puntualidad, Aplicacion y Aprovechamiento á la referida clase de Segundo curso de otras Instituciones de mi Cargo y a la Academia Dominical en el principio el diez y ocho de Octubre del año pp.do y concluyo en Junio de la fha. Y pa. q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevª Junio 3 de 1835.

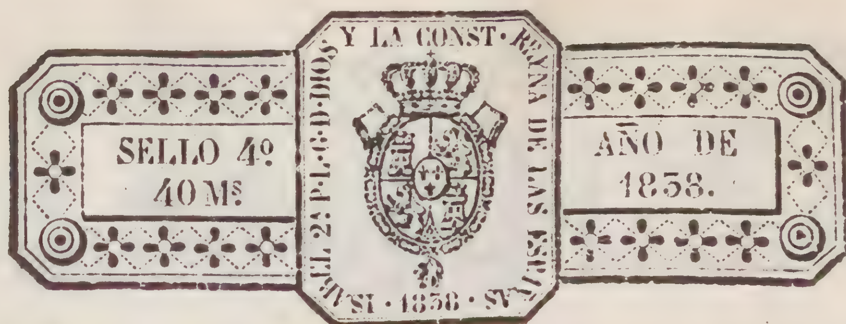
Dr Dn Franco de Pª Iberry

[margin:] 3 de Novre de 1835. De buena conducta. Asistido a la de Censura. Macias

Esaminado y aprovado

Pª Iberry

Dr F. Muñoz



363

D. Antonio Fodar, natural de Cazalla de la Sierra, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Fodar



[illegible] el B.r D.n Juan de Tena y Maldonado Pro Vicario y Cura
[illegible] mas antiguo de la Parroquial de esta Villa de Cazalla
de la Sierra. Certifico = que en un libro de Bautismos de la dha
Parroquial q.e tubo p.r primera [illegible] entre años de mil ochocientos veinte
[illegible] entre de mil ochocientos beinte y [illegible] [illegible] ochenta y cinco
[illegible] se halla la siguiente

Partida de [illegible] { En la Villa de Cazalla de la Sierra
a beinte y cuatro dias de el mes de [illegible] de
mil ochocientos beinte y [illegible] años, yo el
B.r D.n Juan de Tena y Maldonado Vicario
y Cura Bautismal antiguo de esta
Parroquial bautice solemnemente á
Antonio [illegible] q.e nacio el dia beinte y dos
de dho mes y año. Hijo legitimo de D.n
Eusebio de [illegible] y D.a Teresa Morales y
[illegible] [illegible] Padrinos Antonio
Morales [illegible] y Teresa Hernandez
[illegible] á quienes adberti el parentesco es-
piritual y obligacion de enseñar la doctri-
na Christiana y lo firme = B.r Juan de
Tena y Maldonado

Es copia de su original al que me remito y para que [illegible] presente
a solicitud de el [illegible] en esta dha Villa de Cazalla de la Sierra
en beinte y [illegible] de el mes de Marzo de el año de mil ochocientos treinta
y cinco.

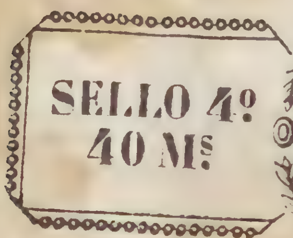
B.r Juan de Tena
y Maldonado



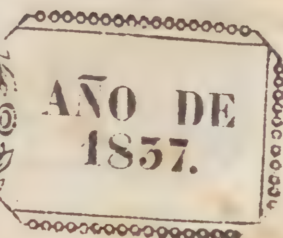


A Exma [illegible]

365







damos fe q.e el Bachiller D. Juan de Tena y Maldonado por quien se haya autorizada la fe de Bautismo precedente se haya en actual egercicio y de como se titula fiel legal y de confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito tanto en juicio como fuera de el. Y p.a q.e conste ponemos la presente en Zapotlan a [illegible] de Dbre del año de 18[illegible] =

José M. [illegible]
Escno. Pu.

[illegible] Andres [illegible]

Antonio [illegible]



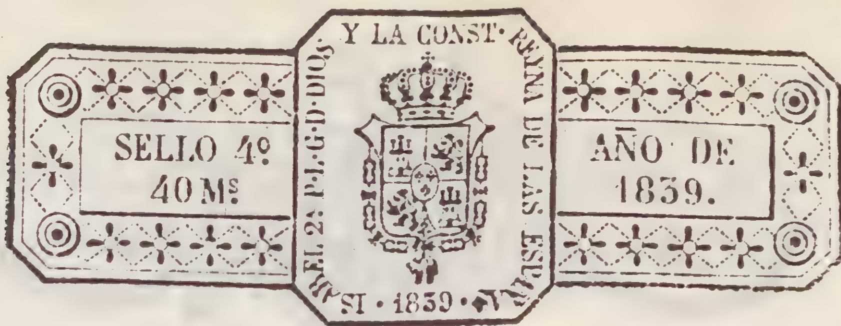
El Alcalde Constitucional y Cura Parroco de esta Villa =

Certificamos; que D.n Ant.o José Morales hijo de D. Eusebio Estudiante Filosofo se le ha conocido y tenido en esta p.r hombre de buena Conducta Moral y Politica y p.a q.e lo pueda hacer constar donde y como le bien tenga le damos la p.nte en Consuegra y Enero once de mil ochocientos treinta y ocho =

L. Man.l de Isla

Juan de Tena y Maldonado





367

Señor.

Antonio Todar a V. S. con el respecto que le es caracteristico espone que en el curso de 1837 a 1838 estudió en esta Universidad el 1.r año de Filosofia: me disponia en el siguiente a estudiar, cuando un funesto acontecimiento que puso en la amargura mi familia me arrebató al autor de mis dias. Desgracia semejante me privó el estudiar y pensando en este año continuar el estudio y habiendo un año intermedio.

A V. S. se sirva mandar, que estando aprobado en aquel año se me matricule en el presente, justicia que en consideracion a lo que espongo espera merecer de su bondad.

Señor,
Antonio Todar

Sto. y c. de N.º de Bre.
Informe la Secretaría.
Dr. Maestre

Ylmo. Señor.
Este alumno se matriculó en 1.er año de Filosof.a el curso de 1837 a 38, asistió á sus clases, se examinó y fué aprobado. Sev.ª 23 de Nov.e 1839.

Ylmo. Sor.
Sup.co
Ant.º Martin Lon.º

23 de Nov.e de 1.839.
Con lo prevenido en caso de que pruebese el curso.
Dr. Maestre





368

Señor Rect.r de la Universid.d

Sev.a 15 de En.o de
[18]29

[Ad]mitese al examen.
[C]itese p.a mañana
á las doce á los SS.
[Ex]amin.s
D.r Maestre
R.a 2[illegible]

El Presb.ro D.n Fran.co Javier Jaen Doctor en sagrada Teologia en la R.l y Pontificia Universidad de Caracas, de quien es miembro, y vecino de Cadiz á V.S. expon.e Que desea obtener el titulo de Maestro de Latinidad, á cuyo efecto suplica á V.S. se sirva decretar se le admita al previo examen de suficiencia. Sevilla 15. de Enero de 1829.

Dor. Fran.co Javier Jaen



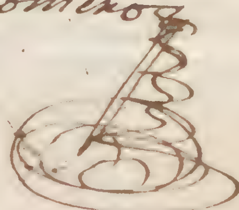
369

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo, Cathedratico de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio de Sto. Tomas de Sevilla.

Certifico: q.e D. Gabriel Talon natural de Valenzuela, Diocesis de Burgos, habiendo presentado los respectivos documentos, en esta Secretaría, en q.e hace constar tener ganados en la Universidad de Valladolid, el curso primero de Logica y Matematicas, y el de Fisica general y particular, tiene ademas ganados en este Colegio, el de Metafisica y Etica, y el primero de Teologia, en los cursos de mil ochocientos treinta y uno, á ochocientos treinta y tres. Y para q.e conste donde combenga doy la presente en dicho Colegio á 23. de En.º de 1834.

Fr. Santiago Romero
Sec.º





D.n Manuel Fernandez Villanueva, Pbro. Cura Parroco de la Yglesia de esta V.a mi vecindad; Certifico en la forma que el dro. me permite: Que en un Libro de bautizados que obra en el Archivo de la misma y tuvo principio en el año de mil ochocientos veinte y dos y sigue, al folio treinta y uno está la Partida que copiada literalmente es como sigue

Partida: En la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de los Remedios de esta V.a de Mgllones a los veinte y tres dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y quatro años. Yo el Pbro. D.n Gonzalo Camelo Hidalgo, Pbro. Cura Parroco de ella, baptizé solemnemente, puse los Santos Oleos y Crisma á un niño que nació dia diez y tres del mismo mes, al que nombré José Maria de los Milagros Fulgencio Rafael, hijo legitimo de Antonio Ximon y de Maria del Rosario Megia: Nieto paterno de Miguel Ximon y de Josefa Chacon: Nieto materno de Fernando Megia Barrientos y de Maria Asuncion Gordon, de Bienvenida; fue su Madrina Maria del Rosario Gordon, de Valencia a quien advertí el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y segun el Concilio de Trento: testigos presenciales José Conchero y Fran.co Moreno de esta vecindad. Lo firmé ut supra. Pbro. Gonzalo Camelo Hidalgo

Está conforme con su original y Libro citado que obra en mi poder y Archivo á que me refiero, aqui me remito. Y para que conste donde convenga, doy la presente á solicitud verbal de parte legitima, que firmo en Mgllones á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Man.l Fernandez Villanueva

mismo Certifico en la indicada forma: Que el com-
uido en la precedente partida de bautismo José
Ellana de los Milagros Pimon; ha observado con
tantemente la mejor conducta moral y politica,
sin que por concepto alguno se le haya notado fama
la menor accion ni otra cosa que le pueda perjudicar,
hijo de la buena educacion que ha recibido. Y para
que tambien haga constar donde le combenga ref.do ex-
tremos, á igual solicitud, estiendo la presente que firmo
en precitada V.a fha. como arriba

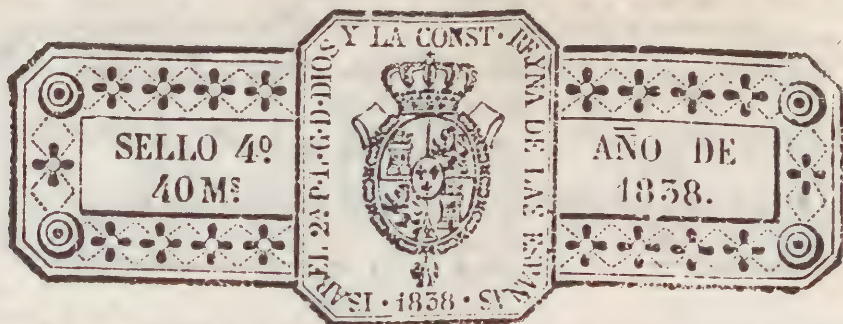
Man.l Fernandez
Villanueva

D.n Juan Diego Llorente Alcalde unico Constitucional de
esta V.a mi vecindad; Certifico en la indicada forma: Que
el contenido en la precedente, ha observado constante-
mente la mejor conducta moral y politica, sin q.e
por concepto alguno se le haya notado fama la
menor accion ni otra cosa que le pueda perjudi-
car hijo dela buena educacion que ha recibido. Y p.a
que del mismo modo haga constar donde le con-
benga referidos estremos, á igual solicitud, estiendo la
presente que firmo en Ayllon á veinte y ocho del
8
d.o de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan D.o
Llorente

Por

Leg.on



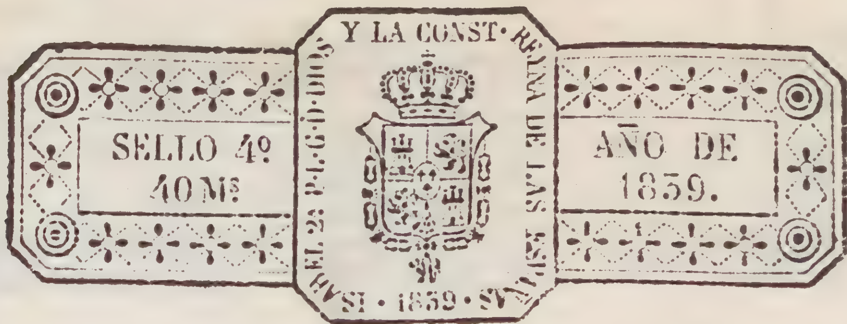
el infraescripto Esno. de S. M. pco. y unico de esta villa, su vecindad, doy fé: Que Dn. Manuel Fernz. Villanueva Pbro, y el Sr. Juan Diego Llorente, p.r quienes resultan dadas las preceds. Certificaciones, son, el primero Cura Parroco, y el segundo, Alcalde Unico Const. de esta misma villa, segun se titulan, y como tales se hallan exerciendo las respectivas oblig.s de su ministerio: Que las firmas y rubricas con q.e las autorizan, son, al parecer, de los propios puños, letras y caracteres q.e acostumbran en todos sus escritos semejantes, y a que sre. se les há dado, y dá, entera fé y credito como personas honorificas, en ambos juicios. Y p.a q.e conste donde combenga, doy la presente p.r verbal solicitud de parte leg.ma que signo y firmo, en Ayllón, á treinta y uno de Oct.e de mil ochocientos treinta y ocho.

Fco. Ruiz
Esno. pco.
Derg.s

Gabriel de Remocessnde Segovia Esno. de S. M. publico del Numero de esta villa de Maderuelo Certifico doy fe y verdadero testimonio como el Sr. Juan Diego Llorente, y el Pbro. Dn. Manuel Fernandez Villanueva p.r quienes bienen dadas las precedentes certificaciones y informes son el primero Alcalde Constitucional y el segundo

unico Cura Parroco de la immediata Villa de Ayllon
y q. las firmas y rubricas q. se hallan en
el de con q. van autorizan son al parecer
de su puño y letra y los mismos q. las acos-
tumbran en ambos en cuantos dos
cumentos a las q. siempre se ha dado y se
entera fe y credito entero en juicio con ofici
de el. Y para que ello conste y donde convenga
y obre los efectos q. haia lugar a pedimento
de la parte interesada doy el presente q.
signo y firmo en dicha Villa de Berlanga a
ocho treinta y uno de mil ochocientos
treinta y ocho —

Gabriel de Arrecoechea
de Vigones



Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que princi-
pian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofia.

Certificamos que D. José Simon natural de Malcones, Priorato de Llerena, de catorce años de edad, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos ha sido examinado por escrito en Gramatica Latina y verbalmte en la version de los clasicos latinos y le hemos calificado en ambos ejercicios con la nota de Aprobado. Y para que conste damos la presente en Sevilla á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta (ocho) digo nueve = Enmdo Mayo = vale.

Dr. Franco de Paula Ruiz y Marron — Dr. Manuel Morcia del Marmol

Dr. Juan Nepomuceno Cordero

...a S. de Dhos.
...riculese por ...do de la Sta ...nsura
Manuel de Sevilla
Srio.

Matdo en 1er año de Filosofia para el Curso de 1838 a 1839 fo 379.
...o prueba.

...ulado en 1er año de Filosofa pa el curso de 1839 á 1840. fo 380.

...ado en 2º año de filosofia pa el curso de 1840 a 1841. n.o 26.
...so 26.

Matd.o en 2.o año de filosofía p.a el curso de 1841 a 1842 [illegible]

Bartme

373

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.

AÑO DE
·1825·

Dn. Mateo Naranjo y Piña Cura Thte dela Parroql. dela Villa de Graz.ma Certifico y doy fee q.e en el L.º 37 de Baut.s fol.º 203 B.to la 2.a Partida es como sigue —

En la Villa de Graz.ma en tres dias del mes de Abril de mil ochocientos y diez y seis años. Yo Dn. Mateo Naranjo y Piña Cura Thte de esta Parroql. Bautizé a Jose Fran.co de Paula hijo legitimo de Dn. Rafael Sam... y Dª Ana Maria Varca su mug.r nat.s y vez.s de esta Villa. el ... Bartolome Jener, y Dª Maria de Castro y la Madre de ... Juan Varca, y Dª Margarita Perez. Declaró su Padre no tener ni haber tenido otro hijo de este nombre; y aseguró con juramento haber nacido el dia ... de dho Mes, y año, fue su Madrina la nombrada Dª Maria de Castro, vez.a de dha Villa, a quien advertí el parentesco esp.l q.e contrahe con su ahijado, y Padres havia contraido, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana: siendo testigos, Dn. Ignacio Martinez, y Ramon Varca vez.s de la expresada Villa; de q.e doy fee y lo firmo — Dn. Mateo Naranjo y Piña

Concuerda con su orig.l la referida Partida al q.e me remito, y para q.e conste lo firmo a veinte y cinco dias del Mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco años —

Mateo Naranjo y Piña

Yo el Infraescripto Esno. de S.M. publico del numero y Cabildo de esta villa Certifico y doy fee: que D.n Mateo Naranjo Piña Presvitero por quien al parecer esta dada y firmada la que antecede es Cura teniente dela Yglesia Parroql. de esta dha villa y como tal usa y exerce las funciones propias de su ministe

rio, administrando los Santos Sacramentos a sus
feligreses, y a otros semejantes se le ha dado y
da entera fee y credito en Juicio y fuera de el; y pa-
ra q.e conste donde combenga pongo el presente que
signo y firmo a peticion de parte legitima en esta
villa de Xacualtenco a veinte y ocho de Agosto de
mil setecientos veinte y cinco =

Andres Dominguez
Escno. pp.co



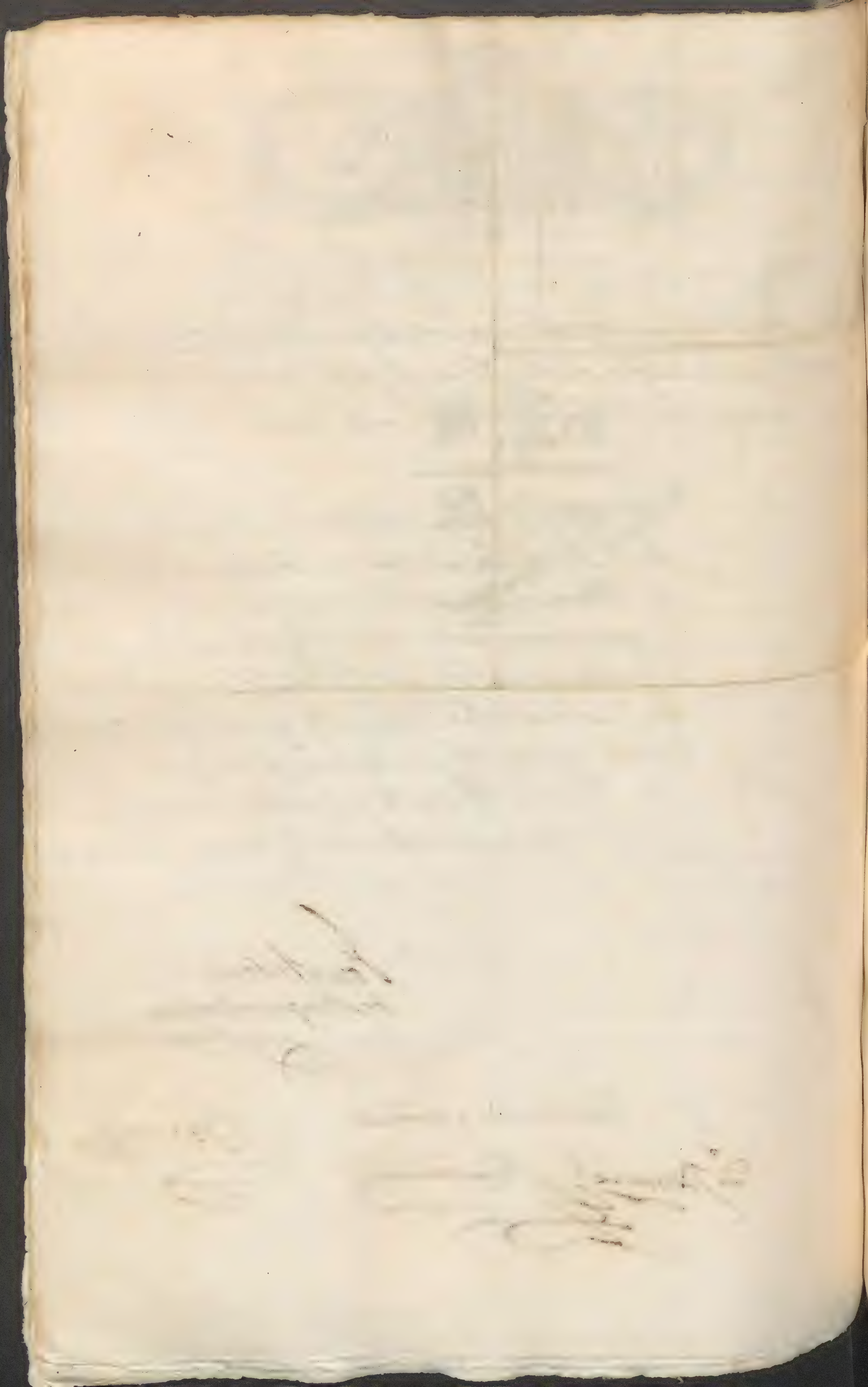
Dn. José Antonio Arespacochaga Coronel de Infantería retirado Bachiller en Filosofía graduado en la Rl. Universidad de Sevilla y Catedrático de dicha facultad en la misma Rl. Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D. Bartolomé Janer ha asistido a la academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía y que principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento para que conste y sirva a los fines prevenidos en la Rl. Orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente. Sevilla 24 de Julio de 1831

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Moreno   Arespacochaga   Bravo





375

Certifico yo Dn. Franco. de Paula Ruiz Marron Cura Beneficiado propio dela Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Ysidoro deesta Ciudad, que D. Bartolome Tamas Estudiante deesta, mi feligres, es de Una conducta irreprencible en lo moral y politico, no habiendo pertenesido a la Milicia nacional, ni a ninguna otra asociacion durante el Govierno Constitucional, y paraque lo haga constar doy la presente Sevilla 17 Disiembre siete de mil ochocientos treinta y uno.

Franco. de Paula Ruiz y Marron

Como Alcalde de Barrio, que soy de esta demarcasion de Sn. Ysidoro,

Certifico, ser cierto, cuanto se expresa en la anterior certificasion Sevilla Siete de Disiembre de mil, ochosientos treinta y uno Jose de Mesa

Enmendado siete bale



D. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de Ynfanteria retirado Bachiller en Filosofia graduado en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de dha. facultad en la misma Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Bartolome Tamer ha asistido a la Academia qe. he tenido privada de las materias correspondientes á la asignatura de 2º año de Filosofia qe. principió en dos de Enero y concluyo en igual dia de Julio del año de la fha. con puntualidad, aplicacn. y aprovecham.to habiendo estudiado pr. los libros señalados en el plan de estudios vigente ———

Y para qe. sirva a los fines prevenidos pr. la Rl. orden de treinta de En.o del año proxmo. pasado doy la presente. Sevilla y Julio dos de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examdo. y apdo. Sev.a 4 de Setre. de 832.

D. Moreno — Arespacochaga — Maur[illegible]



377

El Ynfrascripto Cura propio de la Parroquial del S. S. Ysidoro de esta Ciudad —

Certifico, que Dn. Bartolomé Tanez de la Collacion de mi cargo, y Estudiante de Filosofia, ha cumplido con los preceptos annuales de N.ª S.ª Madre Yglesia, y ha confesado y comulgado dos veces mas, en el presente año, conforme á lo dispuesto por las ordenes superiores: habiendo observado buena Conducta politica y moral. Y para que conste á solicitud del interesado doy la presente firmada en Sevilla á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos años.

José de Mera
Alc.de de Barrio

Fran.co de Paula Ruiz
y Marron





378

D. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta R.l Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Bartolomé Tomer natural de Grazalema ha asistido en el presente año escolastico, con puntualidad, aplicac.n, y aprovechamiento ala clase de mi cargo q.e ha sido la de Metafisica, y Etica igualm.te que alas Academias dominicales q.e he precidido y para que conste doy la presente. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado, y aprobado

D. Marmol Arespacochaga Gravo(?)

Sev.a 9 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Fortunado de la Jun.ta de Cen.a(?)
D.r Moreno(?)
S.o










VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Francisco de P.ª Yberri Catedratico p.r S. M. de esta L.ª Universidad de Sevilla.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D. Bartolome Tamer natural de Grazalema ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a la clase q.e tengo a mi cargo de primer año de instituciones Civiles desde el dos de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro hasta el treinta de Junio de dho. año

Y para q.e conste donde combenga doy la presente a su ruegos en Sevilla y Julio de 1834.

Dr. D. Fran.co de Paula Yberry

Sev.a 23 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Y entiendo de la Gra.a de Con.a
D.r Macias
S.r

Examinado y aprobado

Dr. G. Jurieres   Ll. Yberry   Dr. Moreno

Asistió a la Dominical. Dr. Moreno



380

El Sr. Doctor D.n Francisco de Paula Iberry del Claustro y Gre-
mio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Filo-
sofía y Leyes, Abogado de este Ilustre Colegio, Catedrático por
S. M. de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Bartolomé [illegible]
[illegible]
[illegible] de
[illegible]
a Octubre [illegible]
[illegible]
[illegible]. Y para que conste [illegible]
[illegible] doy la presente en Sevilla a primero
de [illegible] ochocientos treinta y cinco.

Ver.o 22 de Oct.e de 1835.
Está buena conducta.
Por acuerdo de la Jun.ta de Gob.no
Dr Maestre
S.o

Dr. D.n Fran.co de P.a Iberry

Examinado y aprobado

L.r Iberry   D.r Gutiérrez   D.r F. Muñoz



El

Bachiller D.n Fermin dela Puente y Apezechea, encargado p.r el Sor. Rector de esta Universidad literaria, delas esplicaciones dela Academia estraordinaria deleyes.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Bartolome Taner natural de Grazalema, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, alas esplicaciones dela academia de mi cargo, durante los tres meses q.e previene el plan vigente de estudios. Y p.a que conste doy la presente. Sevilla y Agosto doce de mil ochocientos treinta y seis

Br. Fermin dela Puente
y Apezechea

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

382

Y/ Admitido, y publicada la contestación en 15 de dic.e de 1836 [rubric]

Ylt.e Señor

Sevilla Diciembre 12 de 1836. Como lo pide. El Sr. Maestrescuela [rubric]

[illegible] Gómez: cursante de 3.er año de Jurisprudencia a V.S. con el devido respeto dice: que por haber estado [illegible] e ignorar [illegible] podría estar su expediente en tiempo oportuno para recibir el grado a Claustro pleno en dicha facultad [illegible] su expediente hasta que el Claustro [illegible] quince días [illegible] el término de la matrícula; pero sucede que [illegible] concluir [illegible] su expediente [illegible] despachado, [illegible] se le sigue el grave perjuicio de quedarse sin [illegible] por todo lo cual =

Sup.ca a V.S. que en atención a que el referido expediente ha [illegible] todos los requisitos que las órdenes vigentes exigen y que por lo tanto [illegible] bien despachado como los demás se digne mandar se le admita al [illegible] y grado. Gracia que espera merecer de V.S. y [illegible]. Sevilla Diciembre [illegible] de 1836.

[signature] Gómez

D. Mtro. D. Matías de Saavedra y Villa[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sr. D. Fran.co [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico que D. Fran.co [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] natural de [illegible] Ciudad [illegible] Sevilla y [illegible] 15 de [illegible]

D.n Matías de Saav.a
y Villarenon

3-89



D.n Mateo Naranjo y Piña Cura Then.te de la Parroq.l de la Villa de Graz.ma Certifico q.e en el L.o 38 de Baut.s q.e tiene este Archibo fol. 140 la 1.a Partida es como sigue

En la Villa de Graz.ma en veinte dias de el Mes de diciembre de mil ocho cientos y diez y ocho años: Yo D.n Fran.co Garcia, Pro Religioso Trinitario Calzado conventual en d.ha Villa de licencia Parroquial Bautizé á Juan Jose Hermenegildo hijo legitimo de D.n Juan Rafael Jener, y de d.a Ana Vaca su mug.r nat.s y vez. de esta Villa; declaró su Padre no tener, ni haber tenido otro hijo de estos nombres, y aseguró con juramento q.e nació en diez y ocho dias de d.ho mes, y año; fueron sus Padrinos: D.n Vicente Coronel, y d.a Maria de Castro, vez. de esta Villa, á quienes advertí el parentesco esp.l q.e con su ahijado y Padres han contraido, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana fueron testigos: D.n Crist.l Mancheño, y D.n Antonio Diaz, vez. de esta Villa de q.e doy fee y lo firme = D. Ant.o Gonzales Lopez = D. Fran.co Garcia =

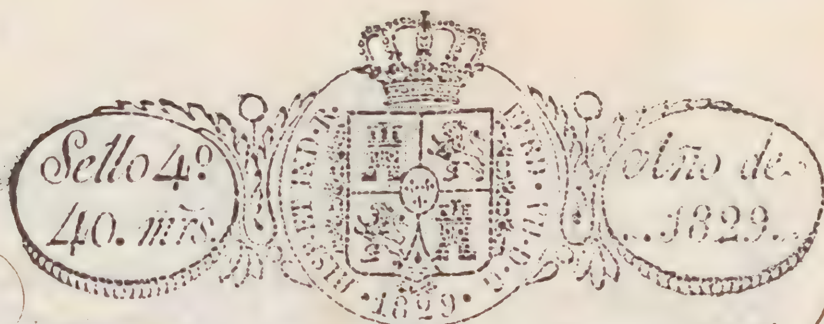
Concuerda con su orig.l y para q.e conste lo firmo á veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco años

Mateo Naranjo y Piña

Yo el Infraescripto Escno pu.co publico del Numero, y Cav.do de esta Villa Certifico y doy fee: Que D.n Mateo Naranjo y Piña Presb.o por quien al parecer esta dada y firmada la que antecede, es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de esta d.ha Villa, y como tal usa y exerce las funciones

propias de su ministerio, administrando los San
Sacramentos á sus Feligreses; y a mis semejantes de le
hadad y dei, entera fee y credito, en juicio y fuera
de el; y para que conste donde convenga pongo el pre
que Signo y firmo à peticion de parte lexitima
esta Villa de Grazalema à veinte y ocho de Ag
de mil ochoz.tos veinte y cinco

Andres Dominguez
Escno. pu.co

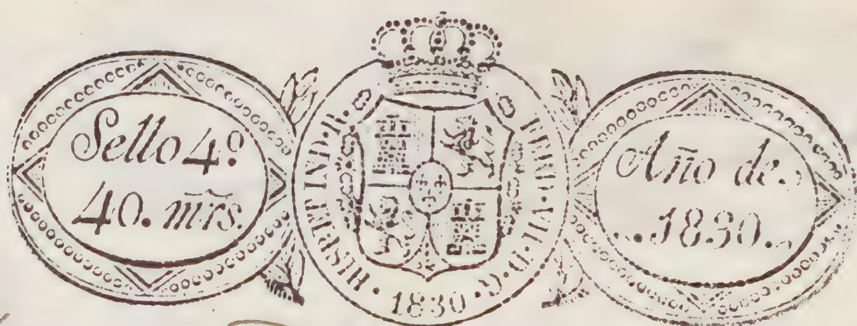


Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.ª Coleg.l de Nro Salvador de Sev.ª Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &ª. Certifico q. Dn. Juan Jose Tanea ha cumplido con los anuales precepto de Ntra Sta Madre Ygl.ª en esta mi parroquia de buena vida y costumbres q. frequenta los Stos Sacram.tos y no ha dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y politica y en el tiempo del abolido sistema costitucional no ha pertenecido á ninguna de las milicias Local ni a las reuniones patrioticas ni alvorotos populares y si solo afecto á la sagrada religion q. profesa y á los soberanos dros del Rey Nro Sor y p.a q. conste doi la presente Sevilla y Octubre 23 de 1829 ——

Br. Dn. Jose Sanchez
Cu.

El Alcalde de Barrio de la mencionada Colegial le consta ser cierto lo que el Sor. Cura expresa en su Certificacion y para que conste firmo el presente Sevilla fha ut supra.

Ant.º Calvo



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Juan Jose Yanez ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Arguacochagaz

Sevilla 13 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Sevilla
D.n Muertas
V.o



387

D. Manuel Mª del Marmol Dr en Teologia y Filosofia pr la Real Universidad de Sevilla y catedratico en ella pr S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro q. D. Juan Jose Tauer ha asido con puntualidad, aplicacn y aprovechamiento á una Academia privada delas materias correspondientes al segº año de instituciones filosoficas segn estan señaladas en el plan general de estudios q. he dirigido en esta ciudad desde veinte y tres de Enero hasta el mismo de Julio del año dela fecha no habiendo faltado la asistencia en ella en los cuatro primeros meses mas q. el Jueves y viernes santos y habiendo señalado pr el autor mandº pr las Reales ordenes q. es el Padre Andres de Guevara cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
Dr Montero   Areyzaochaga   Travat









329

Certifico yo Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Cura Beneficiado, propio dela Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Ysidoro de esta Ciudad, que Dn. Jose Tanca, habitante de esta, mi feligres es de Una Conducta irreprensible en lo moral y politico, no habiendo sido ni pertenecido ala Milicia nacional, ni a ninguna otra asociacion durante el govierno constitucional, y para que lo haga constar doy la presente en Sevilla y Diciem.e siete de mil ochocientos y treinta y un años.

Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Como Alcalde de Barrio qe. soy de esta demarcacion de Sn. Ysidoro.

Certifico, ser cierto el contenido en la anterior certificacion Sevilla siete de Disiembre de Mil, ocho sientos treynta y uno.

Jose de Mera



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

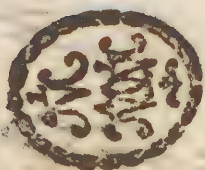
Certifico y juro que D. Juan José Janer ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas que empezó en dos de Enero, y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves, y Viernes Santo, y dia del Corpus y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Ethica del Padre Francisco Jacquier autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sev.a 2 de Set. de 1832

Dr. Marmol   Arepacochaga   Bravo





390

D. Juan José Janer natural de Grazalema como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan José Janer

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos años, de que Certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan José Janer, natural de Grazalema tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno; y de este á el de mil ochocientos treinta y dos se halla matriculado en la Asignatura de Metafísica y Etica que deberá probar en su día con arreglo á las Reales Ordenes vigentes. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me me remito. Sevilla cuatro de Setiembre del año

de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.n Marcheño

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



El Infrascripto Cura propio de la Parroquial de S. Ysidoro de esta Ciudad

Certifico que D. Juan José Tanea de la Collacion de mi Cargo, y Estudiante de Filosofia, ha cumplido en el presente año con los preceptos anuales de N. S. Madre Yglesia, y ademas ha comulgado y confesado otras dos veces con arreglo a las ordenes superiores; habiendo observado buena conducta moral y politica. Sevilla veinte y seis de Setre. de 1832.

José de Mesa
Ad. de Barrio

Juan de Paula Ruiz
y Marron




1



392

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico q.e D. Juan Jos. Janer ha asistido á la clase de Fisica experimental, y Quimica q.e ha estado este año á mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Sevilla treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Morrion del Marmol

Examinando y aprobando =

D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo

En 20 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta. Por Jusgado de la Jn.a de lon.a

D.r Alvarez

S.o



339

EL Dr D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Juan José Janer *natural de* Granada *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez
Dr. S. Reciente
Dr. Campos
Dr. Alame

EL Dr D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente



394

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Juan José Jaren alumno de segundo año de Medicina, en el presente curso q.e principió en primero de Enero de este año y concluyó en ultimo de Junio; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamientos, no solo á la referida clase, sino tambien á las Academias dominicales q.e se han tenido, y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 1.º de Julio de 1834.

D.r Manuel de Campos

El D.r en Medicina D.n Fernando Velasco Cathedratico de primer año de instituciones Medicas =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Juan José Jaren ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo en este curso q.e empezó en 1.º de Enero, y concluyó en ultimo de Junio de 1834 Sevilla 1.º de Julio de 1834

D.r Fernando Velasco

Sev.a 21 de Dre de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Gobno
D.r Mesa
Sr.

Le examiné y aprobó

D.r Vicente D.r Velasco D.r Campos

D.r Bueno



39

D. Juan José Janer y Sans natural de Granollers vecino [illegible]
[illegible] parezco y digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para
graduarme de Bachiller en Medicina [illegible]
[illegible] por el [illegible] de los Catedráticos [illegible]
de Granollers, por lo que
Suplico a V. S. [illegible] admitirme a examen para dicho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria
Dios [illegible] Sevilla [illegible] de marzo de 1835.

Juan José Janer

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco [illegible] Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a [illegible] de marzo de mil ochocientos treinta y cinco [illegible]

Martín
Srio.

Dr. Cerero
R.r

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan José Janer
y Sans natural de Granollers tiene ganados en esta Universidad Literaria
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] probar [illegible] las certificaciones correspondientes
[illegible] de [illegible] de Física
Experimental y Química que estudió simultáneamente
con el de Anatomía [illegible] de orden de la Inspec
ción general de Instrucción pública [illegible] se averigüe
[illegible] de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevi
lla [illegible] de mi [illegible]

Dr. Cerero

Dr. Serafín [illegible]

Antonio Martín Villa
Sec.

Auto. Remítase este espediente con la certificacion que le acompaña á
la Direccion general de Estudios. Lo mandó [illegible] Dr.
D. Francisco de Paula Cerero [illegible]
tania [illegible] de mi [illegible]
[illegible]

[illegible]
Sec.

Dr. Cerero



El Dr Dn Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad literaria, Catedratico por S. M. del tercer año de Instituciones Medicas: Socio del numero de la Real Academia de Medicina y Cirujia de esta Ciudad: Abogado de su Ilustre Colegio &c—

Certifico y en caso necesario juro; que Dn Juan José Jané alumno de la Clase que desempeño, es ~~[illegible]~~ sobresaliente en ella, y ademas lo conceptuo idoneo, y capaz para recibir el grado de Br á Claustro pleno. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocientos y treinta y cinco—

Dr Joaquin Sanchez
Reciente

Sevª 16 de Mzo de 1835.

Es de buena conducta [illegible] [illegible]
Dr [illegible]



399

El Dr. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan José Janer *natural de* Grazalema *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 1 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El Dr. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

[illegible]

EL Dr. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico *que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Franco. Velasquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.

Dr. Adame Dr. [illegible] Dr. Campos



398

El Dr. D. Francisco Velasquez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en el de Medicina, Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Bachill.r D. Juan José Tano, matriculado en el primer año de Clinica desde primero de Julio de mil ochocientos treinta y cinco ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fha. y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

Dr. Fran.co Velasquez

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Adame   Dr. Velasquez

Sev.a 4 de Dic.e de 1836.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. de la Fac.d de Cen.a
Dr. Mayne [?]



Ilmo. Sr.

D. Juan José Janer y Barea, natural de Grazalema, como mejor proceda digo: los que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Medicina por lo que =

Supco. á V.S. Ilma. se sirva mandar se me admita á examen para dhos grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan José Janer

Auto y Por presentado y el Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M.

Dr. Maestre R.

Antonio Martin Villa Sº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan José Janer y Barea, natural de Grazalema tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lójica Ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Anatomía y Fisiolojía, otro de Fisiolojía patolojía é hijiene. y otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal en los de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta y cinco. Habiendo estudiado simultaneamente física experimental y Química con el primero de Medicina en virtud de ordn. de la direccion. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Medicina á claustro pleno en tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo aprobado nemine discrepante. Despues ganó dos cursos solares de clínica desde primero de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, hasta igual dia y mes de mil ochocientos treinta y siete; segun se averigua de los libros de esta Secretª. de mi cargo a que me refiero. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta

Vº Bº
Dr. Maestre R.

Vº Bº
Dr. Adame

Antonio Martin Villa Sº

Auto. En atencion á tener ganados los cursos necesarios este interesado admitase á los

grados de Licenciado y Doctor en Medicina que solicita. Y no permitiéndome el estado de mi salud asistir á los actos manifiestese así al Sr. decano de la facultad, para que se sirva señalar el dia y hora y presidentes. Lo mandó así el Ytmo. Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sr.

M Sr. Maestre
Rr.

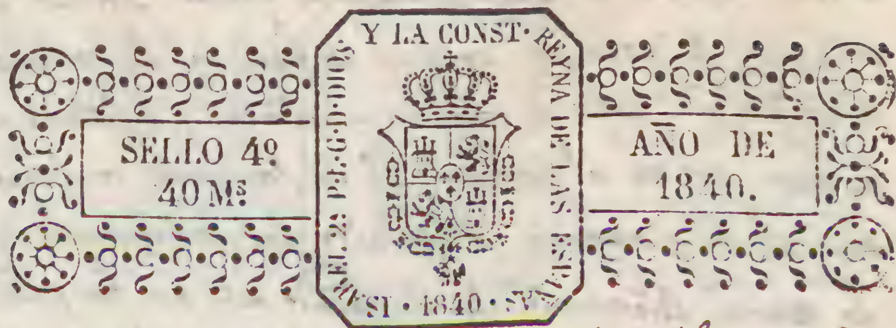
Consiguiente á lo dispuesto por el Sr. Rector, dispuso el Sr. Dr. D. Josef Adame decano del Claustro de Medicina que principiara el grad[u]ando el dia treinta de Abril actual á las diez de la mañana cuyo acto se verificó conforme á lo prevenido en el plan de estudios en la forma siguiente. Se preguntaron durante una hora los catedráticos y doctores de la facultad de Medicina; y habiendo cumplido á satisfaccion de ellos fué aprobado nemine discrepante. Con lo que concluyo este acto á que fui presente, y de que certifico. Enm.do principiara=vale=Ila puntos=vale=Mayo no vale=Sup. reng= treinta = Abril = primer = vale = Enm.do diez = vale.

Antonio Martin Villa
Sr.

En seguida dispuso el Sr. Decano que se le dieran puntos para el segundo acto llamado de repeticion pública los cuales se verificaron el dia treinta de Abril á las doce de la mañana estando presentes el Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente y el Dr. D. Joaquin Palacios. Y habiendo sacado tres bolitas de las cuatrocientas que se hallaban en un saco destinadas para este fin escojió de entre ellas la que tenia el número ochenta y uno y corresponde en castellano y defendida afirmativamente á esta proposicion ,, Las edades producen mutacion notable en el cuerpo humano." A los ocho dias tuvo el segundo acto conforme á lo prevenido en el Plan de estudios en el cual defendió la proposicion antedicha contra tres argumentos que le propusieron tres Sres Doctores durante media hora cada uno, y habiendo disertado antes de memoria sobre ella por espacio de una hora. Con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sr.

Por último, en virtud de lo dispuesto por el mismo Sr. Decano se



400

a dar puntos para el tercer acto que debia verificarse el Lunes once del actual a las cuatro de la tarde, con termino de veinte y cuatro horas. El domingo diez hallandose presentes los Sres Doctores Porcuna y Colom se extrajeron de las cuatrocientas bolas tres que contenian los numeros siguientes veinte y dos, ochenta y seis, y trescientos sesenta y cuatro. De las cuales elijio la ultima que corresponde al titulo de Escorbuto. Asi concluyo este acto a que fui presente y de que certifico.

Dr Maestre Ro.

Antonio Martin Villa

Tercer acto y Juramento

El dia once de Mayo se dio principio a las cuatro de la tarde al tercer acto que fué secreto. Leyo una disertacion por espacio de tres cuartos de hora que compuso en el termino de veinte y cuatro horas sobre el titulo que le tocó en suerte. En seguida le arguyeron y preguntaron sobre él dos Sres Catedraticos por espacio de media hora cada uno. Finalmente cuatro Sres Doctores á quienes tocó por suerte entre los que no habian preguntado, le preguntaron durante un cuarto de hora cada uno sobre las materias que tuvieron por conveniente. Y habiendo cumplido en estos ejercicios á satisfaccion de los Sres Examinadores fue aprobado. Acto continuo y á presencia de todos los Sres Doctores de Medicina del publico y Bedeles se le anuncio la votacion; y en seguida puesta la cruz le pregunté yo el Srio. ¿Jurais observar la constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fieles á S.M. la Reyna Dª Ysabel 2ª obedecer las autoridades legitimamente establecidas y cumplir las obligaciones de vuestro encargo? Y habiendo respondido "Si juro" concluyo este acto que firmará tambien el Sr Presidente.

Dr Adame

Juan José Tanero

Antº Martin Villa

Diligencia de colacion del grado

Acto continuo el Sr decano, a mi presencia la del Claustro de Medicina los Bedeles y Maestro de Ceremonias, habiendole pedido el Candidato puesto de rodillas la colacion del grado, se lo confirió en la forma ordinaria. A todo lo cual fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa

Nota

En el primer acto asistieron los Sres doctores Adame Decano, Campos, Recuenco, Palacios Santos, Vida, Colom, Porcuna, y la votacion fue del modo siguiente. Acabado el tiempo designado para este acto que fue secreto, yo el infrascrip-

to Srio. repartí á cada uno de los Señores Doctores indicados una A y una R para que votasen conforme á la costumbre de la Universidad: hecha la votacion y contada y regulada en la mesa por mí á presencia del Sr Presidente, resultaron ocho A.A. y ninguna R quedando por consiguiente aprobado nemine discrepante. En el segundo acto que fué público asistieron asistieron los mismos Sres doctores y no hubo votacion por prevenirlo asi el plan de Estudios. Y en el tercer acto que tambien asistieron los Sres doctores mencionados repartí á cada uno una A y una R como lo habia verificado en el primer acto. Y habiendo resultado siete A.A y una R. quedó simplemente aprobado. Este acto fué tambien secreto. De todo lo cual certifico.

Antonio Martin Villa
Srio.

Finalmente estendí el titulo al interesado, habiendo antes sentado el grado en el libro rejistro, y el recibo lo firma el interesado conmigo el Secretario. Sevª de Mayo de mil ochocientos cuarenta.

Juan José Yanes

Tomose razon lib. 1º fol. 7. bto. nº 233. Derechos treinta y cuatro rs.

[illegible]

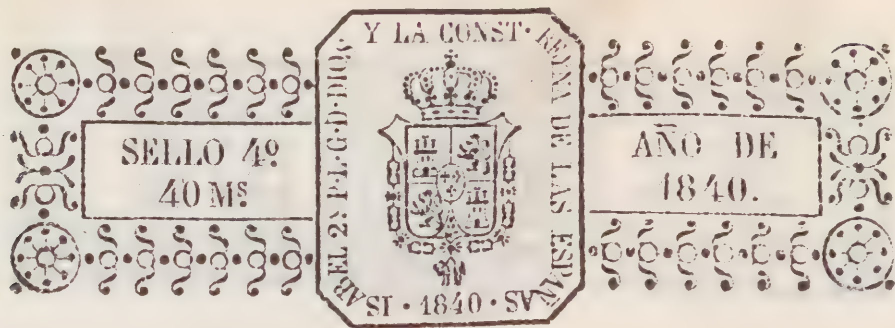


Ilustrísimo Señor Rector de esta Universidad Literaria.

D. Juan José Vaner licenciado en Medicina a V. S. I. con el debido respeto espone: que estando fijados los edictos anunciando la oposicion que ha de conferirse p.a la borla de doctor en su facultad, y teniendo los requisitos necesarios, suplica a V. S. I. le admita en ellos =

Sup.ca a V. S. I. se sirva admitirle p.a oposi[c]ion como lo espera merecer de su notoria justificacion. Dios gue. á V. S. I. m.s a.s Sevilla 24 de Junio de 1840

Juan José Vaner



402

Ylustrisimo Señor.

El Dr. D. Juan Jose Paner profesor de Medicina y Cirugia á V. S. Y. con el debido respeto dice: que deben proveerse dos catedras de Cirugia seg.n resoluc.n de la Esm.a Junta directiva, y se halla con los requisitos necesarios, y aun con titulos de preferencia p.a desempeñar cualquiera de ellas: p.s no lo tiene la cualidad referida de Dr., sino q.e obtubo dho. grado p.r sobresaliente. Por tanto =

Sup.ca a V. S. Y. se digne nombrarle p.a la que le crea mas al proposito. Gracia que espera merecer de su notoria justificacion. Sevilla 28 de Octubre de 1840.

Por mi hijo.
Rafael Paner



403

Como Catedratico p.r S. M. de Instituciones civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico, certifico y juro: q.e D. José Peŕ-guito y Garcia vecino de la Ciudad de Cordoba ha asistido con escrupulosa puntualidad, muy recomendable aplicacion, y singular aprovechamiento en la enunciada clase de mi cargo: Sevilla y Mayo 31 de 1835., entendiendose el curso expresado desde 18 de Oct.e de 834 hasta 18 de Junio de 1835.

D.r D. Diego Fernandez
Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Ibern D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Asistio a la Dominical

D.r Ibern

[illegible]

Esc.n buena [illegible]
Por Acuerdo de la Jta de Cen.a
D.r Alcantara
Sº



404

Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla.

José Junguito y Gassin á V. S. con el respeto debido hace presente: no haberle sido posible venir antes del dia veinte del mes pasado p.ª matricularse en segundo de leyes, conforme á lo prevenido p.r la Direccion general de estudios en razon á haberle negado el pasaporte, q.e solicitó en tiempo oportuno, la policia de antedicha Ciudad p.r causa de la actual quinta, como puede acreditar en caso necesario; p.r tanto:

Suplica á V. S. q.e en vista de lo espuesto, y de los grandes perjuicios q.e se le deben seguir de no matricularse, se digne tenerle en consideracion p.a los efectos de la consulta. Dios guarde á V. S. m.s y felices años. Sevilla 3 de Diciem.e de 1835.

José Junguito y Gassin

[illegible]

[illegible]

Esteban P[illegible]



406

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



El Doctor y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico p.r S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad &.

Certifico y con esmero tuvo q.e D. Jose Pinquito natural de la Ciudad de Cordoba esta suficientem.te instruido en los principios del Derecho natural y de Gentes q.e bajo mi direccion ha estudiado privadam.te a cuyo efecto libro esta en Sevilla y Feb.° 13 de 1837.

D.r Diego Fernandez

Muñoz







407

D. Jose Puiguitu, nat.l de Adamuz, como mejor proceda digo; que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes. p.r lo que =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &c.

Jose Puigento y Garcia



Real Seminario [illegible] de [illegible]

Clase de Lógica y Matemáticas

El Catedrático de [illegible], [illegible] que abajo firmo

Certifico: que D. [illegible] ha asistido a la clase de [illegible] que se le ha asignado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en este curso [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

D. Manuel María del Marmol

[illegible] aprobado

Manuel María del Marmol

[illegible] [illegible]

Sev.a 22 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de la Cen.a

D. Maestre
Srio

Antonio Jurado



1º de Prácticos nº

Dn. Francisco Jurado Pbro. y Cura Economo de la Parroquial de San Juan Bautista de esta Villa de Hinojosa, Provincia y Obispado de Cordova; Certifico que en el tomo 32 de bautismos al folio 176 se halla una partida del tenor siguiente =

Partida } En la Parroquial de esta Villa de Hinojosa, Obispado de Cordova en ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos y diez y siete años: Yo Dn. Pablo Jurado Cura de dha Parroquial, bauticé solemnemente á un niño que nació dicho dia ocho de dicho mes y año, á el que puse por nombre Antonio Luciano hijo legitimo de legitimo matrimonio de Jose Jurado y de Josefa Delgado natural de Pedroche su muger: Abuelos paternos Francisco Jurado y Maria Ysidora Zarza su muger: maternos Antonio Delgado Calzadilla, natural de esta Villa y Maria del Castillo natural de Pedroche, fue su madrina Dª Bernarda Palomeque de estado honesto, á la que avisé el parentesco espiritual que contrajo con el bautizado y sus padres y demas obligaciones siendo testigos Juan Alcudia y Vicente Rubio y lo firmé = Pablo Jurado =

La partida preinserta concuerda á la letra con su original respectivo citado á que me remito. Hinojosa y Octubre diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Franco Jurado

Legalizon. } Los Suscriptos Escribanos Numerarios y del Juzgdo de esta villa Certificamos y damos fee: Que Dn. Franco Jurado por quien se halla dada la anterior partida de bautismo es tal Cura Economo de la Parroquial de esta villa como se titula, y la firma y rubrica que se halla a su final es la propia y la

tra las mismas que nombra) i esto mejor en
todo su exercito y asi como fiel y legal servir para ele hado
e y da entera fee y credito en ambos juicios. Y p.a q. cons
te a i Just.a a parte ponerdo la presente q. signamos
y firmamos en Mayo al duque y oct.e veinte de mil
ochos cuarenta y cuatro

Diego Furiatte
Gamboa

Juan Blanco
Parra

4.1.



Dn. Jose Harriero Pbro. Esclaustrado de el Orden de San Francisco Lector de Filosofia, Teologia de el Convento de Chillon de la Provincia de Cordova &c.

Certifico: Que Dn. Antonio Jurado natural de la Villa de Hinojosa Provincia y obispado de Cordova curso como uno de los coristas de mi cargo en la instruccion, los tres años de Filosofia con aprovechamiento especial a los demas en los años de mil ochocientos treinta y dos, treinta y tres, y treinta y cuatro en dicho convento. Y para los efectos oportunos, a peticion de la parte interesada pongo la presente que firmo en Hinojosa y Diciembre cinco de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

3 de Junio de 1845.

Josef Harriero

Legalizacion

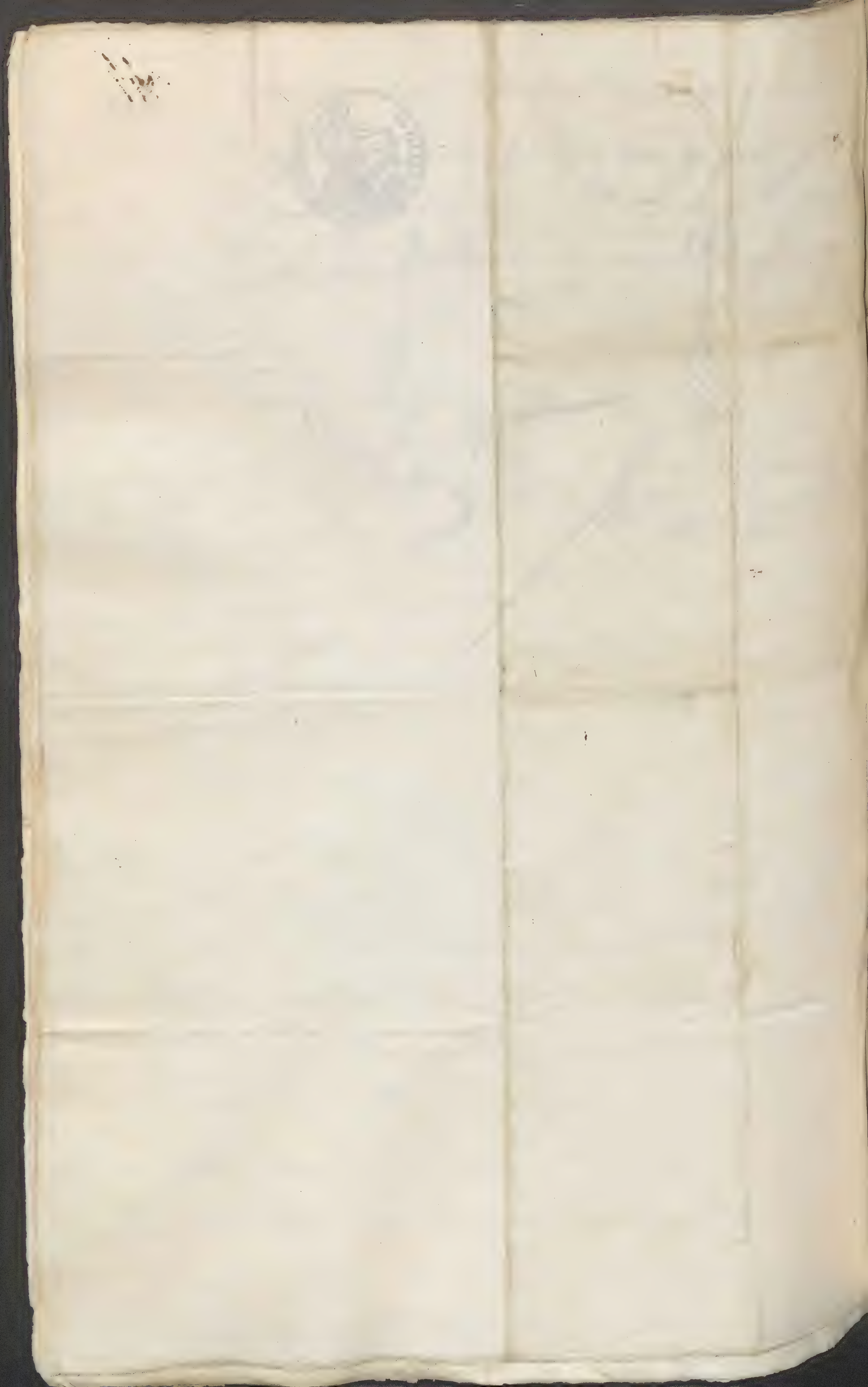
Los infraescriptos Escrivanos Publicos del numero y Juzgado de esta villa, certificamos y damos fe: Que Dn. Jose Harriero Presbitero por quien se halla dada la anterior certificacion es tal Esclaustrado del orden de S. Francisco Lector jubilado de Filosofia y Teologia del estinguido Convento de Chillon en esta Provincia, y la firma y rubrica que se halla a su final al parecer de su puño y letra la misma que siempre ha usado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que

conste sobre los efectos q. convenga a ambas partes ponem. q la presente que signo y firmamos en Moquegua y diciembre seis, de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Diego Samaniego Esc.

Juan Velasco Esc.


SELLO 4º
AÑO 1844
40 Ms



411



Señor Director de Ciencias Medicas de esta Ciudad de Sevilla

D. Antonio Jurado Natural y Vecino de Hinojosa de Cordova ante V.S con el debido respeto espone que: hallandose en esta Ciudad con el fin de Matricularse en el primer año de Cirujia practica o de tercera Clase; y No pudiendo presentar en el momento los Certificados que acrediten haber cursado los años de estudios preliminares que la Ley requiere para poder cursar la facultad de Arriba dicha:

A V.S suplica que con la obligacion de presentar a la brevedad dichos Certificados me conceda la gracia de ser matriculado en el primer año de Cirujia practica favor que espera obtener de la notoria generosidad de V.S cuya interesante vida g.de Dios m.s a.s Sevilla beinte y seis de Octubre de 1844

Antonio Jurado

26 de Oct.e de 1844 ... dificultad en ... este alumno á ... bajo la ... y de ... desde luego conforme á lo man... lo acordó el Cole... de este dia ... Rivera

... Ord. ... de Ram ... lo ... Coleg. ... matricúlese



... quemada.

SELLO 4.º 40 M.s



AÑO DE 1837.

413

... de Agosto de 1836.

412

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Antonio Jurado natural de Hinojosa es cierto que ganó siendo corista del estinguido convento de S. Fran.co de Chillona, tres años de Filosofia en los de 1832 á 35, espresando las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 3 de Junio de 1845.

Pedro Martin Villa

...cierto que D.n Antonio ... en quien se refiere el ... que lo visto estudió ... siendo en mi Catedra tres ... de filosofia en la forma ... en el 1.º Logica y arit... ... en el 2.º fisica grãl. ... particular, y en el 3.º que con... ... 31 de mayo de 1835 ... y metafisica ... 12 de junio de 1845.

Josef Sanchez Herrero

contenido en este es esclaustrado del dho. Convento.

Josef Sanchez Herrero

P. D. Jose Herrero, Lector de filosofia y teologia del estinguido Convento de S. Fran.co de Chillona.

... Universidad Literaria.

... nada natural de Villafranca ... año ciado, ha sido aprobado ... de aprobado i por consiguiente ... ofia. Sevilla 29 de Noviem...

... Manuel Herrera ... Herrera

... a 1835 f.º 364.

... de 1839 a 1839 folio ...

... 1840 f.º 365

...do en 1.er año de Leyes p.r el curso de 1840 a 1841 n.º 26. Prob.º n.º 96
...do en 2.º año de Leyes p.r el curso de 1841 a 1842 n.º 31. Prob.º n.º 38
...do en 3.er año de Leyes p.r el curso de 1842 a 1843 n.º 57
Prob.º n.º 57.



[...]a quemada.



413

Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Nos el Presidente i Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria.

Certificamos: que D. Alvaro Jara Quemada, natural de Villafranca de doce años, color claro ojos pardos pelo castaño claro ha sido aprobado en el examen oral i en el escrito con la nota de aprobado i por consiguiente le conceptuamos apto para estudiar Filosofía. Sevilla 29 de Noviembre de 1837.

Dr. José Ramírez Cruzado

Dr. Manuel Moreno del Marmol

Sev.ª 8 de En.º de 1838
Admitasele.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.r Maestre
Sec.º

Dr. Juan Agramonte Cuadra

Matr.do en 1.er año de Filosofía para el Curso del 1837 a 1838 f.º 364.
Prob.º folio 61

Matr.do en 2.º año de Filosof.ª p.ª el Curso de 1838 a 1839 folio 458. Prob.º folio 101

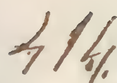
Matr.do en 3.er año de Filosofía p.ª el Curso de 1839 a 1840 f.º 365

Matr.do en 1.er año de Leyes p.ª el Curso de 1840 a 1841 n.º 26. Prob.º n.º 96

Matr.do en 2.º año de Leyes p.ª el curso de 1841 a 1842 n.º 78. Prob.º n.º 38

Matr.do en 3.er año de Leyes p.ª el curso de 1842 a 1843 n.º 57
Prob.º n.º 27.

Nat.s p.a los Estados de servi.s p.r el Año de 1843 a 1844 N.o 89.



Sello 4.º 40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829.

Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan.co Jicora ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Mariano

Arespacochaga

Bravo

Grm. Lork Oit. de 1829
Es de buena conducta.
...do de la ... de ...
D. Juan ... Martinez
Srio.

Fran.co



415

El Yn frascripto cura propio de la Yglesia Parroquial de S.n Roman de Sevilla, certifico que en el Libro 20 de Baptismos del Archivo de dha Yglesia, al folio 279 b.to se halla la Partida sig.te

Partida } En Domingo dia seis, del mes de Noviembre de mil ochocientos y catorce años, Yo el D.r D.n Andres de Monti, cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Roman de Sevilla, Baptisé solemnemente en ella, a Fran.co de Paula, Juan de Dios, Manuel de las tres caidas, que nació este dho dia, hijo de D.n Francisco de Paula Jurado, Diez Hidalgo, natural de la Villa de Osuna, y de D.a Maria consolacion Jurado, su legitima Muger, natural de esta dha ciudad; nieto por la Linea Paterna de D.n Jose Jurado, natural de Montilla, y de D.a Maria Eugenia Diez Hidalgo, natural de la citada Villa de Osuna, y por la Materna de D.n Jose Jurado, natural de

la ciudad de Cordova y de Dª Tomasa
Ferrone de esta de Sevilla fue
ron sus Padrinos Dn. Pedro Stu
let, y Dª. Juana Quixada, vecinos
de la colacion de Sn. Martin, à quienes
adverti el parentesco espiritual, y
demas obligaciones, que contraxeron;
En fee de lo qual lo firmè, fho ut supra = Dr. Dn. Andres de Monti cura
pº.

Concuerda con su original à la Letra
esta Partida à que me refiero. Sevilla
y Abril veinte y tres de mil ochocientos
treinta y dos =

Dn. Andres de
Monti
cura pº.



416

El Infrascripto cura propio de la Yglesia Parroquial de S.n Roman de Sevilla, &c

Certifico, que D.n Fran.co de Pau-la Durado, mi Parroquiano, ha cumplido con el Precepto anual de Nra. S.ta Madre Yglesia, ha observado, y observa buena conducta Política, y Moral. Sevilla, y Nov.e veinte, y tres, de mil ochocientos treinta y dos =

D.n Andres de Ponti
Cura Propio

No se me Ofrece reparo en la Anterior sertificacion y estoy Conforme en un todo Sevilla y Nov.e veinte y tres de mil ochoci entos treinta y dos = Fran.co de Paula Gonesma

J. Arbitraria

1







417

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Real Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico que D. Francisco Jurado ha asistido en este año escolastico, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, q.e ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Ver. 30 de Dic.e de 1833
E. n. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
D. [illegible]
S.o 3

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol — [illegible] — [illegible]



2.



418

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía por S. M. en la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D.n Francisco Jurado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que lo es la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acabó a fin de Junio de la Fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.

D. Manuel Maria del Marmol



Examin.o y aprobado
D.r Marmol

Sev.a 26 de Oct.e de 1834.
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.no
D. Martinez
Srio.

Arespacochaga

Bravo







419

Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Rafael Serrano y Villalon Diacono Pasante interno de Sagrada Teologia y Secretario ... del Seminario Conciliar de San Pelagio martir de esta ciudad de Cordoba incorporado p.r Real privilegio á la universidad de Sevilla &c.

Certifico: que Don Francisco Jurado y Montes natural de Villa del Rio en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete, previo examen de latinidad é informacion de limpieza de sangre de vida y costumbres, fue admitido en clase de Colegial interno y vistió la Beca en dicho Seminario y estudió en el tres años de Filosofia y tres de Instituciones Teologicas en los escolasticos transcurridos desde Octubre del mismo hasta Junio del treinta y tres, con el orden siguiente; en el primero, Logica y un curso de Matematicas; en el segundo, Fisica gral y particular, y en el tercero Metafisica y Etica; y en los tres de Teologia las materias respectivas á cada uno de ellos: ha tenido durante este tiempo los actos literarios de ley y costumbre; a saber: una leccion de Sumulas en el primero, en la que p.r espacio de media hora contestó con precision despejo y conocimiento á quantas preguntas hizo el Rector: en el segundo y tercero recitó y defendió con punto de veinte y quatro horas y p.r espacio de media, una leccion latina sobre la cuestion que le tocó en suerte, arguyendo a su vez con el mismo termino y tiempo á sus dos contrincantes; en los tres de de referidas Instituciones tuvo los mismos actos de leccion defensa y argumentos, arguyo ademas en un acto de Juvenina sobre una de las proposiciones ilustradas p.r un Filosofo bajo la tutela de un Pasante, y predicó ante el Rector y comunidad el Sermon del Mensal en latin, cumpliendo en todos los actos referidos con el mayor lucimiento; y sufriendo al fin de cada uno de citados años un examen gral ante los señores Provisor y Vicario Gral del Obispado, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, obtubo la aprobacion de ellos, y merecio siempre p.r su

brillante y distinguido cumplimiento, notoria aplicacion é imprehensible conducta la

censura Superior. Y para que conste, á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Pro. Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral, Examinador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello autoriza, doy la presente q.e firmo en Cordoba á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano y Villalon
Srio. Int.

t

179

421

420

[Uni]versidad Literaria de Sevilla

[E]s cierto que D. Franco Jurado na[tural]
de la villa del Rio ha ga[nado]
en este Seminario un curso
[de Lóg]ica Ontologia y Matema[ticas]
[otro] de Fisica general y par[ticular]
y otro de Metafisica y [Etica]
contados desde Octubre de
[1827] a Junio de 830, despues ga[nó]
otros tres de instituciones Teo[lógic]as desde
expresado año de 30,
[hasta el de tre]inta y tres. Todos ellos en
[calidad] de Colegial interno, segun
[cons]ta en los libros que se lle[van] en este Seminario
Es quanto devo decir a V.
[en] orden a lo q.e me pregunta
Dios gue a V. m.s a.s
[Seminari]o de Cordoba 28 de [Mayo de]
1835
Pedro Cubero
Secto.

Sirvase V. decirme al margen de este si
es cierto que don Francisco Jurado natu-
ral de la Villa del Rio ha ganado en ese
Seminario un curso de Logica Ontolog.a y
Matemat. otro de Fisica general y parti-
cular y otro de Metaf.a y Etica desde
1827 a 1830, y si despues ganó varios
años de Institu. Teolog. teniendo V. la
[bondad] de expresar cuantos han sido estos
en sus cursos academicos y si fue alumno
interno o externo.

Dios gue a V. m.s a.s Sevilla
22 de Mayo de 1835.

[illegible] Villa

norr libexat

urr.

acceptus in

xtur.

t Solis: sub—

ro.

La universidad lit.a de Sevilla

Al Semin.o de S. Pelagio Martir de Cordoba

enen Mesari os
tos a[illegible] Sev.a 31 de Mayo
de 94
G.r Siles

brillante y distinguido cumplimiento, notoria aplicacion é imprehensible conducta la censura Superior. Y para que conste, á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo y Vasquez, Pro. Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral, Examinador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo visto autorizo, doy la presente q. firmo en Cordoba á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pro juridica exercitatione

1.ª

Prorrogatio termini solutionis non liberat fidejussorem simpliciter acceptum.

2.ª

Fidejussor in duriorem causam acceptus in summam concurrentem obligatur.

Propugnabuntur a Josepho Jurado, et Solis: sub auxilio D.D. Emmanuelis Escudero.

Sev.ª y Marzo 31 de 1794 =
Corra al Dr. Siles =
Dr. Zangroniz

No contienen reparo es- tos asertos Sev.ª 31 de Marzo de 94.
Dr. Siles

bri
de
au
cia

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

AÑO DE
1839.

Yo ... Antonio Baena ... de esta
Iglesia Parroquial de Villafranca certifico que en uno
de los libros de Bautismos de ella que dio prin-
cipio el año de mil ochocientos veinte y seis y finaliza
en el presente año al folio catorce con vuelta
se halla la partida siguiente ===

Partida

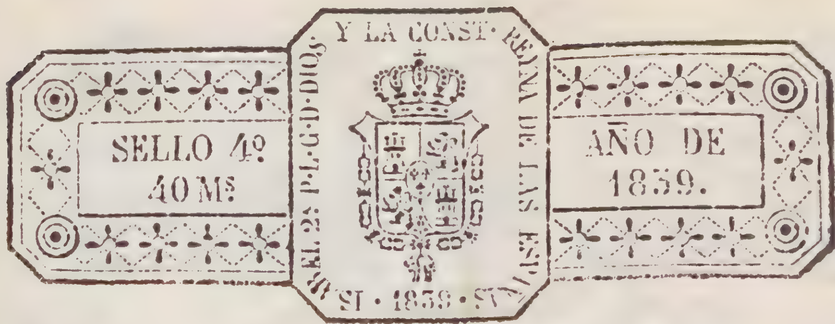
En la villa de Villafranca en treinta y nueve di-
as del mes de agosto del año de mil o-
chocientos veinte y seis Yo Dn Antonio
Baena ... la Regente de ... en esta Ygle-
sia solemnemente a un niño que nacio
el dia ... de ... y se llama
Luis Maria Jose Antonio Agapito
hijo legitimo de Dn Manuel Lara Qui-
... natural de ... de
la ... y de Da Maria ... Gutie-
rrez y Muñoz natural de ...
... de Dn Cristobal Lara
Quevedo y Velasco natural de Jaz-
... de la ... y de Da Maria An-
tonia Navia de Navia natural de la
Villa y Corte de Madrid y ... mater-
nos de Dn Fernando Gutierrez y Carmo-
na natural de esta y de Da Juana Mu-

voz y de uno natural de Ciudad Real Provincia de la Mancha; fueron vecinos de la Parroquia Matriz a quienes advertí el parentesco espiritual y obligacion testigo Dn. Juan Perez Presb.o y firme = Antonio Barrera =

Concuerda con su original Cuaderno y folio al que me remito y queda en el Archivo de la Iglesia y a que conste en el efecto que convenga doy la presente en la ... a ... de Julio veinte y cinco de mil ochocientos treinta y ... =

Alonso Ant.o Prieto

Los Essnos pp.cos de Villafranca de los Barros nuestra vecindad, certificamos que D.n Alonso Antonio Prieto, por quien se alla dada la anterior, es tal ... Cura de esta ... Iglesia y ...



yambien con q.e la Autoriza al presente
de su puño y letra y la q.e ordinariamente
usa, i para fe de ello, damos signamos y
firmamos la presente en Villafranca de
los Barros a veinte y cinco de Julio de
mil ochocientos treinta y nueve ———

M. la Reyna

Antonio Maria
Martinez











424

Antonio Sanz Arjona Al.de primero Constitucional de esta Villa; y D. Cayetano Bravo Murillo Cura Prior Economo de la Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana de la misma &a.

Certificamos en quanto por derecho nos es permitido: Que D. Luis Maria Saraguemada hijo de D. Mauro ya difunto y de Da Paula Gutierrez de esta Vecindad es persona en quien concurren las circunstancias de buena vida y costumbres politicas y morales y adicto al legitimo Gobierno de S. M. la Reyna Da Ysabel Segunda (que D. G.) sin que jamas se le haya visto cometer exceso alguno de ninguna clase. Y para que lo haga constar donde combenga le facilitamos la presente que firmamos en ... a veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Antonio S. Arjona

Cayetano Bravo Murillo

Legalizn.

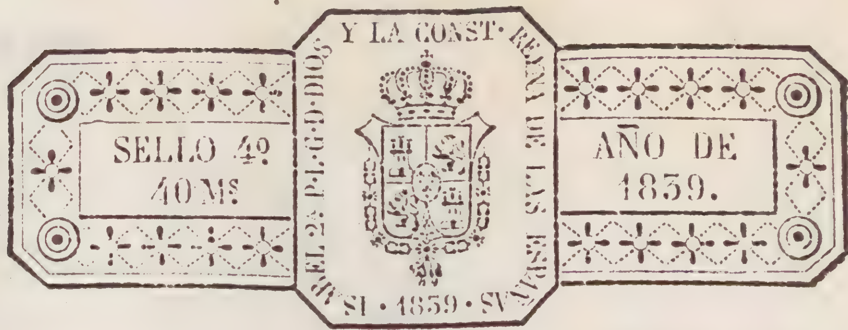
Los Escnos de S. M. Publicos y de Numero de esta

villa mientra Ovnind de Ca.

Damos fee: que D. Antonio San-
chez Arjona y D. Cayetano Bravo Mu-
ñoz por quienes se halla dada y firmada
la certificación que antecede, son según que titulan
el primero Alcalde primero Constitucional de esta
Villa y el segundo Cura propio Ecónomo de
la Iglesia Parroquial de Sra. Santa Ana de
la misma: y las firmas y rúbricas que de
muestran son suyas de sus propios puños y
letra las mismas que acostumbran en todos
sus escritos, a los que siempre se les ha dado y da en-
tera fee y crédito en lo judicial y fuera. Y
fha ut retro =

Manuel Sánchez Calvo

Antonio de Soto



425

D. Manuel Laniso Pro. y Beneficiado de la Parroquia de Sta. Barbara, Socio de Numero, y Catedratico de Filosofia de esta Ciudad en la Catedra establecida por esta Sociedad Patriotica de Amigos del Pais con aprobacion de la Reyna ntra. Señora.

Certifico que D. Manuel Jordan y Alaniz hijo lejitimo de D. Felipe Jordan y Dª. Ysabel Alaniz naturales y vecinos de esta Ciudad, ha cursado en la clase que ha corrido á mi cargo el primer año de instituciones Filosóficas ó sea Lojica en el pasado curso de 1838 á 1839 con pr. untualidad, aplicacion y aprovechamto. y habiendo sido esaminado segun las disposiciones legales ha merecido la nota de Sobresaliente. Y para que conste doy la presente en Ecija á 26 de Julio de 1839.

Manuel Laniso

Director de la Sociedad

Juan Fco. de Pereyra

Dn. José de Galvez
Sro.

Juan Bapt. Mayra
Saravia.

José Diaz
Gonzalez



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

426

D. Manuel Jordan
natural de Ecija
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Sociedad tres años de filosofía de 1838 á 1841 ... [illegible]

Segun resulta de los libros de matrículas y pruebas de cursos de esta Secretaría de mi cargo, D. Manuel Jordan ha ganado los cursos que en ella se expresan en esta Sociedad, habiendo obtenido en el primero la nota de aprobado, en el segundo la de aprobado, y en el tercero la de sobresaliente. Las materias que ha estudiado son las mismas que prescribe el Plan de Estudios vigente, á saber: Primer año Lógica, Gramática general y primer curso de Matemáticas; segundo año Física, segundo de Matemáticas, Ideología y [illegible]; tercero Ética, Religion e Historia de España.

José Díaz Gómez

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 31 de [illegible] de 18[illegible]

[illegible signature]

Sr. Secretario de la Sociedad Económica de Ecija



D. Josef Díaz y Gomez

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: que D. Manuel Jordan y Alanis, natural de esta Ciudad, hijo de D. Felipe y de D.a Ysabel de Alanis, ha estudiado en la Sociedad Economica, en el curso de mil ochocientos cuarenta, à mil ochocientos cuarenta y uno, las materias de Etica, Religion, y Historia de España, como pertenecientes al tercer año de Filosofia; habiendo obtenido en los examenes q.e se celebraron con arreglo à instrucciones la nota de notablemente aprobechado. Y p.a q.e lo pueda acreditar donde le convenga, le doy la presente en Sevilla à veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno

Josef Díaz y Gomez

V.o B.o
El V.e Director.
Ant.o Jose Carrillo y Ortiz



P.o f.o 35.=



D. José Diaz y Gomez — Vocal

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &C.

Certifico: Que D.n Manuel Jordan y Alamí ha cursado en las clases de esta Sociedad las materias pertenecientes al segundo año de filosofía en el curso escolástico de 1839 á 40; habiendo merecido en los exámenes que sufrió de las mismas la nota de aprobado. Así resulta de los libros de esta Secret.a de mi cargo. Y p.a que conste á inst.a del mismo doy la presente visada del Sor. Director en Cuba á diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.o B.o
El Director
Ant.o José Carrillo y Ortiz

José Diaz y Gomez





428

S. Rector de esta Universidad.

Manuel Jordan y Alanis vecino dela ciudad de Ecija á V. S. con el debido respeto espone=

Que habiendo cursado los tres años de Filosofia y presentadose al S. Tesorero de esta Universidad el 6 del corriente para sacar las correspondientes papeletas del esamen de latinidad y matricula para cursar facultad mayor le fué contestado por dho. Ssr. que no habiendose presentado en tiempo oportuno, no estaba en sus atribuciónes el podersela franquear; pero habiendo venido una órden dela Esma. Direccion en la que se concede prorroga á los presentados antes del 20 de este mes, y hallandome en este caso

Suplico á V. S. se sirva mandar, que tomado el informe del S. Tesorero se me admita al esamen y matricula. Gracia que espera merecer dela notoria rectitud de V. S. Sevilla 23 de Noviembre de 1841.

Manuel Jordan

S.a 24 de Nbre. de 1841

Informe el Sr. Tesorero sobre el contenido de este memorial.

[illegible]

Vista del anterior decreto [illegible] que [illegible] puede informar es [illegible] este alumno [illegible] 25 de Novbre. de 1841

J. Bay

Informe el Sr. Depositario y [illegible]

Con esta se present. á mi el

individuos que no sabe la opinion de la vuelta, en el tiempo que señala. Sevilla 26 de Noviembre de 1841.

Dr. Marquez

Sev.a 2 de Dic.e de 1841.
[illegible] Catedratico [illegible] informe si asiste a las clases [illegible]
[illegible]
Rl. Seoane

Este interesado no se ha presentado ala clase de mi cargo hasta ayer; y por consiguiente no ha sido admitido. Sevilla 4 de Diciembre de 1841.

Dr. Palacios

Sev.a 7 Diciembre 4 de 1841
Respecto á que este interesado se presentó en tpo. [illegible] á obtener gracia de matricula; y que, aunque no la obtuvo [illegible] bajo el concepto de no haber la prorroga q. despues concedió la Comn. de Direccion q. se recibió en esta capital [illegible] por lo que era preciso esperar [illegible] lo mismo [illegible] q. estaba ya presentado [illegible] por lo mismo [illegible] se le las faltas q. ha tenido desde el 23 [illegible] hasta el 3 del corr.e [illegible] admitido á clase; continuando [illegible] puntualidad, anotandole las faltas que haya [illegible] en el libro [illegible] su matricula, correspondiente [illegible] q. [illegible] los acuerdos [illegible]
Rl. Seoane



Sor. Rector:

D. Manuel Jordan natural de Tafalla ante V.S. como mas proceda digo: que tengo ganados los cursos (ganados) digo, necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina. Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Manuel Jordan





430

D. Pedro Martin Villa Vice Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Manuel Jordan natural de Lujar ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de fisiología, otro de fisiología Patología é Higiene otro de Terapéutica Materia Médica y Medicina legal y otro de Nosografía y Patología especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cinco, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente en Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Intdo. libro 2º f. 1º [illegible]

Derechos veinte y cinco rs. von



Direccion General de Instruccion pública

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Real orden de 31 de Nbre. ultimo me dice lo que sigue:

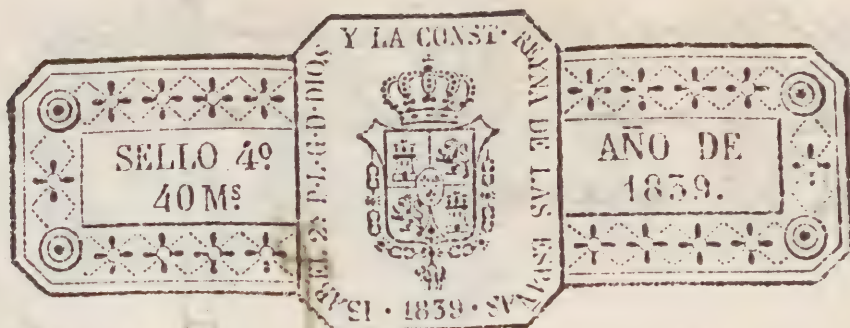
"Exmo. Sr.: Conformandose el Rey N. S. con lo [illegible] por esa Direccion general de instruccion pública y usando de su Soberana clemencia en celebridad del feliz alumbramiento de la Reyna N. Sra. se ha dignado indultar a D. Manuel Ybarra [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la Universidad de Granada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]; pero con la calidad de que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] con Certificaciones [illegible] en debida forma."

Lo traslado a V. S. para su inteligencia.
Dios gue. a V. S. muchos años. Madrid 2 de Dicbre. de 183[illegible].

[illegible]

Rector de la Universidad de Sevilla

y se halla en el ejercicio de sus funciones, siendo



Dn. Fran.co de Paula Garron Cura Teniente en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico que en el Lib.o 92 de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Yglesia al fol.l 157. b.to se halla la partida siguiente =

En Miercoles quatro de Junio de mil ochocientos veinte y tres yo Dn. Benito Ramos Cura Teniente en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Bautize solemnemente á Manuel de Jesus, Maria Dolores que nacio hayer hijo legitimo de Manuel Lusado y Manuela Sevillano naturales de esta Ciudad: fue su Madrina Antonia de Torres Abuela materna Viuda de Miguel Sevillano a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo y lo firme = Benito Ramos =

Concuerda a la letra con su respectivo original a que me remito y para que conste lo firmo en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda a siete de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve = Fran.co de Paula Garron

Los infrascriptos Ss.nos damos fe: que D. Fran.co de P.a Garron por quien aparece dada la certificacion que antecede es tal Cura Teniente como se titula y se halla en el ejercicio de sus funciones, siendo

al parecer hecha de su puño y letra la firma con que la autoriza. Sanlucar de Barrameda fha. ut supra=



Cayetano Gonz.z Barriga



Rafael Lazaneo

Fr. Nicolas Mattes

Como Cura qe. soy de esta Yglesia Parroql. de Sta. Cruz de Sevilla

Certifico: qe. D. Manl. Jurado contenido en la preste. qe. antecede, es de buena Conducta moral y Politica, y teniendole hijo de honrados padres po. estos tienen una pobreza absoluta, y para qe. lo haga constar firmo la presente Sevilla 22 de Novre. de 1839=

Br. D. Franco. Lopez Cura

Como Alde. de Barrio que soi dela demarcacion de Sta Cruz de esta Ciudad, me consta ser cierto lo que dice dho el Sor Cura de dha Parroquia y para los fines que alga lugar firmo la presente en ella y Nobiembre 22 de 1839=

El Alde. del Bo.
Santiago Garcia

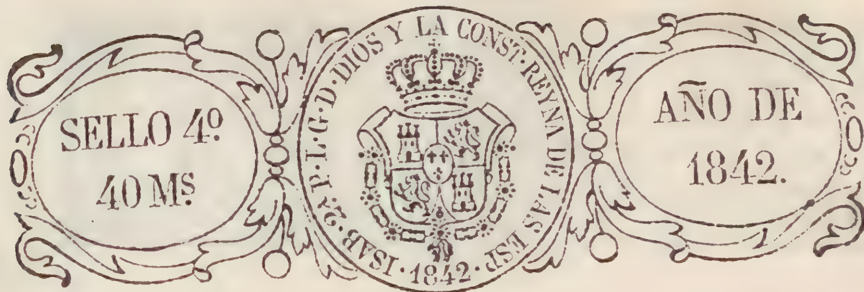


433.

Como Rector y Rejente q.e fui de estudios en el Colejio de Trinitarios Calzados de la ciudad de Baeza = Certifico y juro = Que D.n Manuel Jurado Pro. exclaustrado del mismo Orden, y natural y vecino de Sevilla, ganó en el espresado Colejio el curso completo de Filosofia; estudiando en los tres años académicos desde el de 1828, hasta el de 1831, las mat.s sig.tes En el 1.o Lojica, Ontolojia y Matematicas; en el 2.o Fisica jeneral y particular, y en el 3.o Metafisica y Etica, habiendo obtenido en todos la nota de = Sobresaliente.

Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla y Octubre 21 de 1842.

Antonio Moreno



434

Sr. Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla.

D. Manuel Jurado Pro. nat.l y vec.o de esta ciudad, y exclaustrado del suprimido Conv.to de Trinit.s Calzados extram.s de la misma, á V.S. con el debido respeto = Dice = Que deseando matricularse en esta Univ.d p.a el próximo curso de Medicina, se le hace indispensable probar, é incorporar los tres años académicos de Filosofía q.e ganó en el Colegio de dho. Orden en la ciudad de Baeza: p.a lo q.l =

Sup.ca á V.S. q.e en vista de la Certificac.n q.e ofrece del Sr. Rector, Rejente q.e fue de aquel, se digne mandar sean incorporados dhos. cursos en esta Univ.d concediendosele su competente matricula. La Bma. Trin.d prospere su importante vida dilatados a.s

Sev.a y Octbre. 9 de 1842.

Manuel Jurado

[Left margin:]

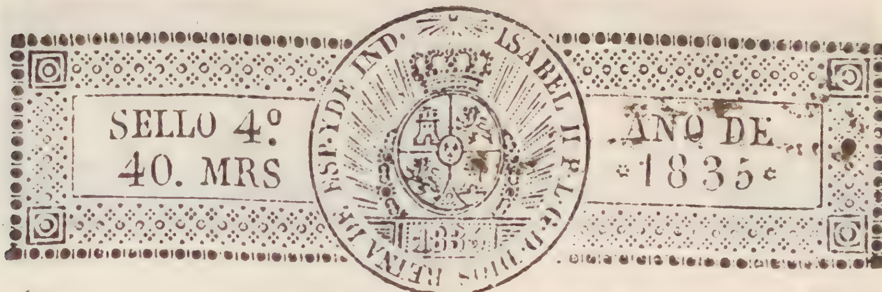
...11 de Oct.e de 1842.

...al Señor Sindico Fiscal.

...R.r Seoane

Sr. Rector
...Síndico Fiscal
...conforme
...esta solicitud.
...villa 13 de Octubre
1842.
Dor. D. ...

...a 17 de Oct. de 1842
...omo lo dice el Sr. Síndico
...R.r Seoane



SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

439

D.n Rafael Vear y Angulo Pro L.r Abad, Dif.or Gen.l 1º del orn de S. Basilio Magno, y Lector de Sag.da Teologia en este Colegio de S. Antonio del Valle Arzobispado de Sevilla &.a

Certifico y en caso necesario juro in verbo sacerdotis que el P.e D. Manuel Jaramillo de este Monast.o ha sido uno de los Colegiales que ha cursado bajo mi direccion y disciplina tres años completos de Filosofia, y uno de lugares theologicos p.r el Juvenil con aplicacion y aprobecham.to portandose con la mas arreglada conducta moral y politica mereciendo la nota de sobresaliente, y cumpliendo con exactitud en todos los actos y exercicios literarios publicos y privados de escuela. Y p.a q.e conste doy y firmo la presente en este dho Monast.o de S. Antonio del Valle á quince dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años = P. D. Rafael Vear y Angulo Lector

Q.e dhos los años cursados consecutivos con tentativa ... 34.

El R. P. Abad D.n Domingo Fontado Regente de estudios y R.s P.P. Consiliarios que conmigo suscriben =

Certificamos y en caso necesario juramos que el Reno P.e D.n Manuel Jaramillo ha sido uno de los colegiales que han estado bajo la disciplina del R. P. L.or D.n Rafael Vear habiendo observado la conducta mas arreglada y reputado por un Joben de las mayores esperanzas ganando cuatro años escolasticos completos, tres de Filosofia, y el de lugares Teologicos por el Jubenil, y para que conste lo firmamos y sellamos con el del Monasterio en el a 15. de Junio de 1835.

P. D.n Domingo Fontado Abad y R.te — P. g.n Juan del Carmen y Arena Cons.o — Por mandado de su P R. P. D.n Juan ... Secret.o

P. D.n Jose Albarado Cons.o

[illegible]





436

El Mro. Dn. Fran.co Ant.o Niseno Rodriguez y Aromoso Lic.do en Sagrada teologia, Vice Rey.te de Estudios y Lector de dha. Facultad en el Colegio de N. P. Sn. Basilio Magno de esta Ciudad de Sev.a &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, Que el Hº. Dn. Man.l Jaramillo, natural de Medina de las Torres Prov.a de Extremadura, Monge profeso de dha. Orden ha cursado y ganado los tres años de Filosofia conforme al plan vigente de Estudios en este referido Colegio. Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á ocho de Agosto del año de mil ochocientos treinta y cinco. y en caso necesario Juro = añadido = vale

Mro. D. Fran.co Ant.o Niseno R.z Aromoso

Nota) Los años estudiados son, Logica y Matematicas desde Obre. de 1832. á Junio de 33., Fisica gl. y partr. de 33. á 34., Metafisica y Etica de 34. y 35. Niseno

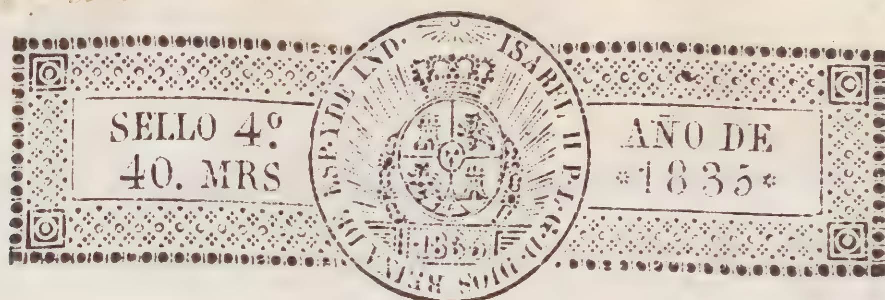
V. B.

Como Rend.mo Ble q. soy del Colegio de N. P. Sn. Basilio Certifico ser cierto lo anteriorm.te dicho segun consta de los libros de matricula y prueba de cursos q. se me remite. Sev.a y Agosto 8. de 1835.

F. D. Juan Ant.o Sanchez
Rect.or



Exp. 7. ... 874 ...



437

Illmõ. Sor. Rector de esta Rl. y Literaria Universidad

Dn. Manl. Jaramillo natural de Medina de las Torres Prova. de Estremadura Monge profeso del orden de Sn. Basilio á V.S. con el devido respeto hace presente: Que exclaustrado de su colegio y deseando continuar la carrera en virtud del benefico decreto de S. M. Q. D. G., en el cual pueden los Regulares incorporar en las Universidades los años de estudios de su Religion —

A V.S. suppco. se sirva mandar q. los tres años de Filosofía estudiados en la orden me sean incorporados pa. cuyo efecto presento original la certifn., y se me admita á la matricula del primer año de Teologia. Es graa. q. espera de la Justifa. de V.S. Sevª. y Abre. 4. de 1835.

B. L. M. á V.S.

Manl. Jaramillo



versidad Literaria de Sev.ª

Matrícula
438

D. Manuel Jaramillo, natural de Medina de las torres, Priorato de Leon, tiene incorporados los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla 20 de Nov.re de 1.835.

Alcalá
Sº.

...ompone un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y otro de Lugares teológicos por Juenin, ...ud.º monge profeso de S. Basilio y Conventual del Monasterio de S. Antonio ...el Valle, ganó y estudió en los años de 1.831, 1.832, 1.833, y 1.834 con el ... Lector D. Rafael de Vera y Aragulo: hízose esta incorporacion en virtud de ... dispuesto en el plan vigente y por Decreto del Sr. Rector. Libro 3.º de Incor... ...rac.s folio 132.

Matriculado en 1.º de Leyes, Historia y elementos de Derecho Romano para ...l curso de 1.835 en 1.836 f.º 512.

io
la
...icula
...en
Actu...
ou
...uia
...s de
...lin
...o de
...omi
...os
...ch
...n
...nio



441

439

...versidad

...ito de la certificacion
...l me abla é igualmte
...haber estudiado los años
...cias de qe me abla v.
...ta como el haber sido
...tual en el Monasterio de
...tonio del Valle vajo
...obediencia; viviendo con
...llos a reglo en su conduc-
...eligiosa y Politica, y
...anto puedo informar a
...n cumplimiento de su ofi-
...lla 2. de Enº de 1836.
...omingo tortado

...vase ... Seminario ...
si como ... [illegible] ...
... es cierto el
... Trujillo natural de
... fue monge
... de S. Antonio
... que ... y si
... estudio ...
... 1830 a 18.. con el ...
... Dios gue a V. ...
... del 18..

estudios del Seminario
do Sor. Sr. Ordenes a la

Trujillo natural de
...joz, ha sido matricula-
...Fisica General y Particular
...ario el diez y ocho de Octu
...y cinco y finalizo en ou...
...treinta y seis. Del mis
...matriculado en el Cuarto de
...pio en quince de Noviem
... y finalizo en Junio de
...siendo obtenido de la Comi
...aprobado. todo lo qe. cons
...Pruebas de Cursos de ...
...paran en mi Poder y
...: Badajoz y Junio
quince de mil ochocientos treinta y siete =

Juan Jose Martinez

Srio.

SELLO 4º 40 MS. — P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE — AÑO DE 1837.

441

440

…cunto q. el Pbro. D. Manuel
…rrillo nat. de Medina
…n Torres en Extremad.
…a siendo Monge de S.
…silio en el Monast.
…Antonio del Valle en
… fui Lector de Filoso
…r Teologia estudió ba
…mi direccion, y quatro
…no años en la forma
… siguiente. En el año
…831 estudio Logica,
…tologia y Matematicas:
…el de 1832, Fisica general
…particular: en el de 1833
…Fisica y Etica: y fi
…mente en el de 1834 los lu
…s Teologicos p. el Fue-
… Lueces q.to puedo decir
…l particular q. V. se sirva
…ndo exigirme.
…que a V. m. a. S. Valverdillo
… Eno. de 1836.

Rafael Pecero(?)

Angel…

estudios del Seminario
de Vra. Sra. (?) Cadenes a la

…rrillo natural de
…zor, ha sido matricula
…Fisica General y Particular
…ario el diez y ocho de Octu
…y cinco y finalizo en ou
… treinta y seis. Del mis
…triculado en el Curso de
…ario en quince de Noviem
…y finalizo en Junio de
…iendo obtenido de la Comi
…robado. Todo lo q. cons
…tambos(?) de Cursos de la
…Pasan en mi Poder y
… Badajoz y Junio
quince de mil ocho cientos treinta y siete =

Lucas Jose Martinez

Secr.io



441

Dn Juan Jose Mata Pbro Secretario de estudios del Seminario Concilier de Sn Aton de Badajoz agregado por Rs ordenes a la Universidad de Sevilla &c

Certifico: que D. Manuel Tarillo natural de Bulconilla Obispado de Badajoz, ha sido matriculado y aprobado en un curso de Fisica General y Particular, q. dio principio en dho Seminario el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco y finalizo en ocho del fecha de Junio de ochocientos treinta y seis. Del mismo modo certifico, haber sido matriculado en el Curso de Lugares theologicos, q. dio principio en quince de Nobiembre de ochocientos treinta y seis y finalizo en Junio de ochocientos treinta y siete, habiendo obtenido de la Comision de examen la nota de, aprobado, todo lo q. consta de los libros de matricula y pruebas de cursos de dho Seminario q. por ahora paran en mi poder y a los q. caso necesario, me refiero. Badajoz y Junio quince de mil ocho cientos treinta y siete.

Juan Jose Mata

Srio.



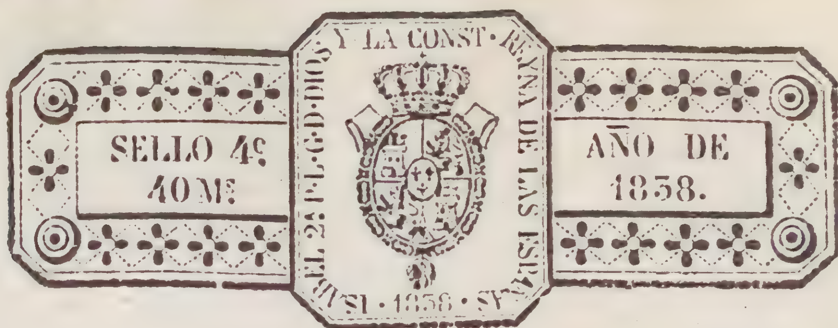
442

D. Juan José Mateo Pbro. Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de la Ciudad de Badajoz, agregado por Reales ordenes a la Universidad de Sevilla, conforme al titulo 2º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Certifico q. Dn. Manuel Jarillo, colegial interno, natural de la villa de Almoguillas? diocesis de Badajoz, ha sido matriculado y aprobado en el curso de Logica Ontologia y Matematicas, q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres y finalizo en igual fecha de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro: en el de Metafisica y Etica de ochocientos treinta y cuatro a ochocientos treinta y cinco, asistiendo con puntualidad y aplicacion, como consta de los libros de matriculas y pruebas de cursos de dho. Seminario q. por ahora existen en mi poder y a los q., en caso necesario, me refiero. Badajoz y Octubre siete de mil ochocientos treinta y cinco.

Juan José Mateo
Srio.

Bº Vno.
Pedro Hidalgo
Rr. J. Chaves



443

Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

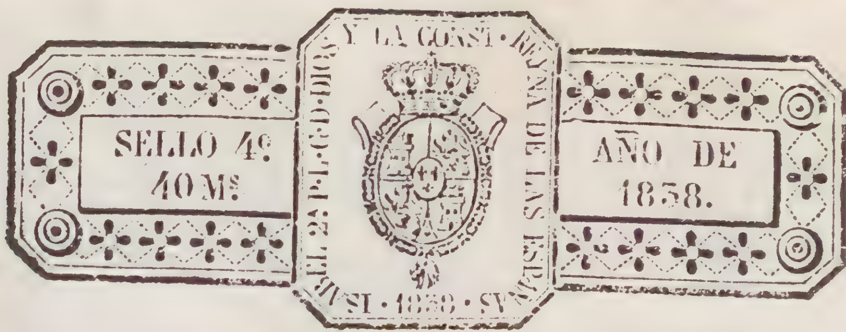
Dn. Manuel Xarillo a V.S. con el mas devido respeto espone: q.e habiendo estudiado tres años de Filosofia en el Seminario conciliar de Sn. Aton de la Ciudad de Badajóz y queriendo matricularse en 1er. año de Medicina y no habiendo podido solicitarla en tiempo oportuno por haberse hallado enfermo como lo acreditará en caso necesario=

Suppco. a V.S. se sirva mandar se me admita a la Matricula del referido año: gracia q.e espero merecer de la notoria vondad de V.S.

Sevilla 19 de Enero de 1838

Manuel Xarillo





Ym°

Manuel Jarillo, Padre de Dn Manl ante V Sr Alcalde Const.l de esta Villa Como mejor proceda Digo: Conviene ami derecho acreditar q. el citado mi hijo ha estado enfermo desde el dia 28 de Octl. ultimo en terminos de no haber podido ponerse en Marcha = Supp.co a V. se sirba mandar q. el medico titular Certifique a continuacion lo que sepa en razon de lo espuesto y q. asi echo se me debuelba Original. p.r ser justicia que pido. Burguillos Novl. 12 de 1838 =

Manuel Xarillo

Auto // Como se pide: Lo mando y firma el Sr. Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Burguillos a doce de Novre. de Mil ochocientos treinta y ocho =

Jose Palacios

Certificacion del Medico

El Lcdo. Dn. Antº Vazquez, Medico titular de esta Va. Certifico: q. Dn. Manuel Jarillo ha padecido una fiebre Gastrica desde ultimos del mes pasado hasta el presente, y por ser asi cumpliendo con lo mandado firmo la presente en Burguillos y Noviembre 12 de 1838 =

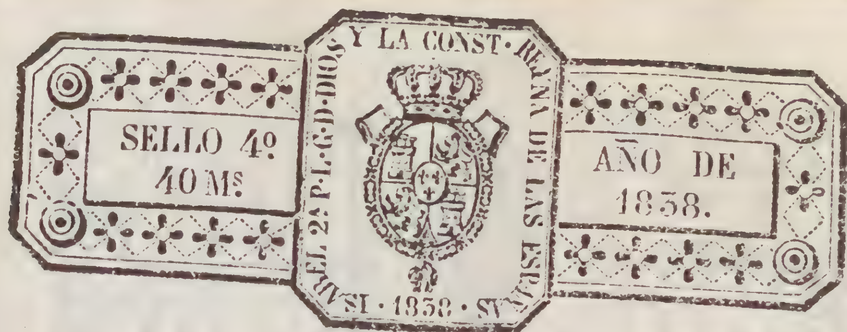
Ldo. Antonio Vazquez

Requerim.to

... los infrascriptos S... señores de S. M. ... numerarios de esta villa q. al final signamos. Damos: fe: q. D. Jose Pala

cios D. Ramon de Zavalla y el Lic.do D. Antonio Vazquez, por quienes se hallan autoriza das las diligencias y certificacion precedente, son el primero Alcalde Constitucional de esta clase de la inmediata villa de Almaguillas, el Segundo Secre torio Ayuntamiento y el otro Medi co titular de la misma, y todos tres en desempeño actual de su respec tivo instituto: las firmas y rubri cas con que se demuestra, son se mejantes a las que acostumbran y a las que se les da todo credito en juicio y fuera. Y para que asi conste y a ins tancia de la parte damos la pre sente en Yecla a dieciseis de [illegible] de mil ochocientos treinta y ocho.

Manuel [illegible] [illegible] Navarro



445

Sor Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

Dn Manuel Jarillo Estudiante del Primer año de Medicina en la misma á V. S. con el mas debido respeto expone: q. no habiendo podido venir en tiempo oportuno para matricularse por haber estado enfermo como lo acredita por la certificacion que presenta.

Suppca á V. S. se sirva mandar se me admita á matricula del referido año: gracia espera merecer de la bondad de V. S. Sevilla y Nobiembre 19 de 1836.

Manuel Jarillo





446

D.n Juan Fran.co Testal Vno de la Villa de Burguillos, Capitan que fuy de tiradores movilizados.

Certifico: Que D. Manuel Tarillo natural y vecino de ella, Cursante de Medicina hoy en la Ciudad de Sevilla, fue uno de los mozos solteros movilizados p.r orden del Gobierno que sirvio a mis ordenes desde Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, hasta Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, haciendo su servicio con la Comp.a en la Sierra de Andalucia. Y p.a que conste a solicitud del interesado firmo la presente en Burguillos a treinta de Nov.e de mil ochocientos cuarenta =

Juan Fran.co Testal

Legalizacion

Juan Manuel Pedroso Escribano publico unico Num.o de esta villa de Burguillos, Prov.a de Badajoz, doy fe y testimonio: Que D. Juan Fran.co Testal por quien se halla librada la certificacion que antecede, es V.no de esta dha villa, y en los años de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete fue Capitan de la Compañia de tiradores formada por disposicion de las Autoridades perteneciente al Partido de Fregenal de la Sierra a que corresponde esta referida villa, fiel legal y de toda confianza, y la firma y rubrica con que autoriza dicha Certificacion, al parecer es su puño y letra, y las mismas de que usa en todos sus escritos. Y para que conste a solicitud de la parte interesada signo y firmo la presente en esta villa de Burguillos a veinte de

Diciembre, año de mil ochocientos
Cuarenta

Juan Manuel

2R

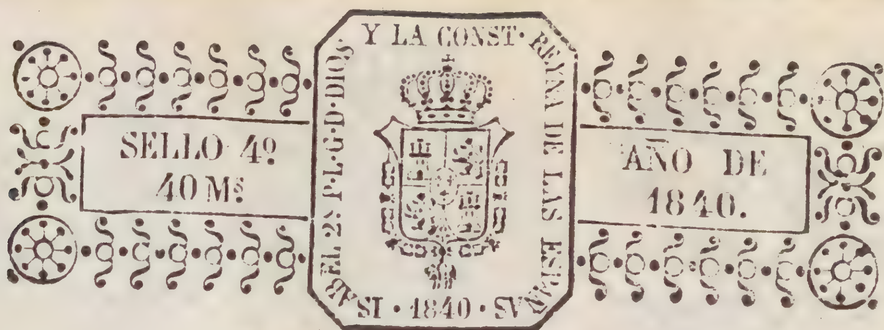
Los Escnos. por S.M. Notarios de Reynos y Servicio, publicos y del Juzgado de esta Villa nuestra vecindad, que signamos y firmamos, damos fe: q. el D. Juan Franco. Vestal por quien se halla dada la precedente Certificacion es tal como se titula, en la Villa de Burguillos, que la firma y rubrica con q. la autoriza son al parecer de su puño y letra segun acostumbra en sus Escritos a los q. por ser legales y de toda confianza, se les dá entera fe y credito en juicio y fuera de él; para que conste a instancia de parte, damos la presente en Zafra a veinte y ... de Diciembre de mil ochocientos cuarenta =

Josef Calderon
Gerardo

2R.

Miguel María
Sanchez

2R



447

Sr. Rector

Manuel Jarillo natural de la villa de Burguillos Prov.a y Obispado de Badajoz a V.S. debidamente expone: que en Septiembre de mil ochocientos treinta y seis le cupo la suerte de Soldado movilizado a cuyas armas estuvo agregado hasta Noviembre del año siguiente segun certificacion del Capitan de su Compañia q.e debidam.te exhibo; razon porq.e no pudo personarse en esta Universidad a seguir mis tareas literarias perdiendo el Curso perteneciente a dho. año; y como este prevenido por la Superioridad el abono de estos años=

A V.S. suplico q.e habiendo por presentada tal Certificacion me se abone el tercer año de Medicina en q.e estoy matriculado, pasandolo al año escolastico sig.te Gracia q.e espero en justicia de su notoria bondad y justificacion &c. Sevilla veinte y nueve de Diciembre de 1840

Manuel Jarillo

[Margin notes, left:]

...d. 7 de En.o de 1841

Pase al 1.er Sr. Fiscal
[illegible] Sevane [rubrica]

...Fiscal ... conce... a este interesado ... pide. Sevilla ... 12 de 1841

Sevilla 13 de En.o de 1841.

Abonese el año que justifica este alumno haber estado movilizado, como conviene el Fiscal; con tal que continue el estudio del 3o de Medic.a mediando adelantado del curso a la conclusion de él, podrá hacer uso de la gracia respecto del 4º año, que se le probará previo examen.

...Sevane [rubrica]





4446

El Br. Dn. Jacobo Sevillano Lorenzana, Comiss.º del Sto. Oficio de la Inq.on de Cordoba, y Cura propio de la Ygl.a Parroq.l del Sr. Sn. Sebastian de esta Villa; Certifico; q.e en el Libro 23 de Bautismos de dha. Parroquia, al fº. 76 bto. se halla una partida, cuyo tenor es el siguiente ——

Part.a / En la Villa de Estepa, en ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez, y ocho; yo Dn. Fran.co de Llamas Cura Parroco de la Ygl.a Parroq.l del Sr. Sn. Sebastian de esta Villa, en dha. Ygl.a baptice à Tomas Fran.co de Paula, Felipe, de Jesus, q.e nacio el dia siete de dho. mes, hijo de Dn. Felipe Jordan, nat.l de la Villa del Colmenar Oreja, en Castilla la nueba, y de Dª. Ysavel Muñoz Alanis su muger; Abuelos paternos Dn. Benito Jordan, nat.l de Muro Reino de Valencia, y Dª. Ines Arandiga, nat.l de Valencia; maternos Dn. Juan Muñoz Alanis, y Dª. Fran.ca Gonzales Lopez; fueron sus padrinos Dn. Baldomero Muñoz Alanis, y la Abuela materna del bautizado; todos natur.es y vez.os de esta Villa; advertiles lo necess.º y firmé = Fran.co de Llamas ——

Concuerda con su original, q.e en mi poder, y Archivo de dha. Parroquia, queda, al q.e me remito; y para q.e conste, doi la pres.te q.e firmo en Estepa, y Setiembre diez, y ocho de mil ochocientos treinta, y dos d. ——

Dn. Jacobo Sevillano
Lorenzana

Los Escnos. de S. M. publicos del Numero de esta

Villa y Notarios de los Reynos con fija residencia en ella

qe aqui signamos y firmamos, damos fee: Que

Dn Jacobo Sevillano Lorenzana por quien apa

rece dada la partida que antecede, es como se titula, Cura pro

pio de la Parroquial del Sr San Sebastian de la misma, que lo

ya en actual uso y ejercicio de las funciones de su ministerio:

Y la firma y rubrica con que la autoriza, al parecer es de

su puño, por estar muy conforme con la qe acostumbra usar

en todos sus escritos, y á la qe se le ha dado y dá entera fee

y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la

presente en Utrera á diez y nueve de Setiembre de mil

ochocientos treinta y dos

Gonzalo Crespo
Aragonés

Juan Manl del Pozo

Antonio Manl Garcia



429

Como Alcalde del Quartel segundo, Barrio quinto de esta Ciudad de [illegible].

Certifico: Que D.n Tomas Jordan de mi vecindad calle de Marmoles numero seis, hijo de D.n Felipe Jordan y de D.a Ysabel Alvarez es un joven de buenas costumbres, moralidad y buena conducta y porte, afecto a Nuestro Soberano y su Real familia. Y para que conste donde convenga doy la presente en [illegible] a diez y seis de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Lagunas

Los Escrivanos del R. N. S. que signamos y firmamos damos fe; que D.n Juan Lagunas por quien aparece dada la certificacion antecedente, es como se nomina Alcalde del Quartel segundo, Barrio quinto de esta ciudad, y como tal usa y exerce las funciones de su destino, y las firma y rubrica

con que la autoriza, y dela que usa en
sus escritos alos que se da fe y credito en
ambos juicios. Ecija y sept.e diez y
siete de mil ocho, treinta y dos—

Cayetano Muñoz y Carrasco

Josef Coello

Fran.co de Reyna

Fran.co x Reyna y Salinas



450

Dn. Valeriano Espinosa Cura ppro. de esta Parroquial de Sta. Barbara de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Tomas Jordan, hijo de Dn. Felipe y de Dña. Isabel Marin, mis feligreses, es Joven de buenas costumbres y moralidad, y de buena conducta y porte, afecto á ntro. Soberano y su Real familia. Y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en Ecija á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos años.

Valeriano Espinosa

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, que signamos y firmamos damos fe, que Dn. Valeriano Espinosa Presbitero por quien aparece dada la certificacion que antecede, es como se nomina Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sra. Santa Barbara, y como tal usa y ejerce las

funciones de su ministerio, y la firma y rubrica con que lo autoriza, es de la que usa en sus escritos à los que se da fe y credito en ambos juicios. Ecija y Septiembre diez y siete de mil ochocientos treinta y dos

Cayetano Muñoz y Camacho

Josef Coello

Fran.co Reyna y Salas

Tordan



451.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Univ.d &.

Certificamos que D. Tomas Tordan natural de Estepa de catorce años, color blanco, ojos pardos, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla 25 de Enero de 1.834.

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r Manuel Maria del Marmol

Dor. D. José Maria de Soto.

Dor. Juan [illegible]
[illegible]

Mat.do en 1.er año de Filosofía para el Curso de 1.833 a 1.834 f.o 293. Probado f.o 230.

Mat.do en 2.o año de Filosofía para el Curso de 1.834 á 1.835 f.o 399. Probo. f.o [illegible]

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el Curso de [illegible] a 1.836 f.o 341. Probo. [illegible]

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.836 a 1837 f.º
Prob.do f.º 11

Mat.do en 2.º año de Leyes p.a el Curso de 1837 a 1838

Prob.do f.º 31.
Matriculado en 3.º de Leyes p.a el Curso de 1838 a
f.º 14 Prob.do f.º

58) Matriculado en 4.º de Leyes para el Curso de 1839 a 18
f.º 42.

Se graduó de Bachiller a claustro

Mat.do en [illegible] año de Leyes p.a el Curso de 1840 a 1841 n.º 48. Prob.do

Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el Curso de 1841 a 1842 n.º 35. [illegible]
Mat.do en 8.º año de Leyes p.a el curso de 1842 a 1843 n.º

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834

452

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Catedratico de filosofia de esta Univ. q. abajo firmo

Certifico y juro q. Dn. Tomas Jordan ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q. empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los primeros semanas ha asistido á las academias dominicales, y q. he [illegible] Leon treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrupano [illegible]

Ver. 2 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Sria. de la Univ.
Jos. Muñoz
Sr.

Examinado y aprobado

D. Morrino

Arrupiochaga

Bravo



El Catedratico de Filosofia de esta Real Univ.d que abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Tomas Jordan ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó el diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segund.o de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrequivochaga

Ver.a 22 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los S.res de la U.n
D. Almenara
S.º

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrequivochaga

Alvarez

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1840 ·

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1840.





1ª Seccion.

454

Habiendo acudido a la Direccion Dn Tomas Jordan, cursante en 4º año de leyes de esa Universidad, en solicitud de que se le admita a los examenes estraordinarios de Detº con el fin de obtener en ellos la nota de sobresaliente que no ha alcanzado en los ordinarios de Junio, ha acordado la misma que V.S. y el claustro oyendo a la comision de examenes informen sobre las circunstancias y calidades del interesado y si hay caso de haberse graduado de Bachiller a claustro pleno algunos que no obtuvieron la nota de sobresalientes en los examenes ordinarios y si la merecieron en los estraordinarios, o si en estos la han obtenido otros y por ella se han graduado sin haberse presentado en los examenes ordinarios. Dios gue...

...an, vecino de Ecija
...do respeto expone:
...siendo alguna difi
...grado de Bachr a claus
...aspiraba tubo que
...ema Direccion gral
...de que se allanase
...informado el Claus-
...q. estimase y como
...ella Superioridad
...un curso a otro
...concediendo la
...el objeto de con-
...se estan siguien
...y en atencion a la premura del tiempo, pues ya esta muy proxima la apertura de la ~~[illegible]~~ ...ienta.

Suplica a V.S. se sirva disponer q.

orden lo digo á V.S. para inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 16 de Julio de 1840.

P. O. de S. M.

Pedro M.a Rubio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sor. Rector.

Como el supli-
cante lo pide y
presentese éste á
los Sres. Catedráti-
cos p.a q.e evacuen
el examen q.e es-
pera. Sevilla 7. de
Octubre de 1840.

D.r Vazquez

D. Juan Jordan, vecino de Ecija
a V.S. con el debido respeto expone:
que habiéndose ofrecido alguna difi-
cultad p.a obtar al grado de Br. e claus-
tro pleno a que aspiraba tubo que
recurrir a la Exma. Direccion gral
de estudios a fin de que se allanase
sobre lo que ha informado el Claus-
tro favorablem.te seg.n noticias y como
la resolucion de aquella Superioridad
que se espera de un correo a otro
es casi seguro sea concediendo la
gracia pedida; con el objeto de evi-
tar los perjuicios que se están siguien-
do al Exponente, y en atencion á la
premura del tiempo, pues ya está
muy próxima la apertura de la
matrícula.

Suplica a V.S. se sirva disponer q.

bajo la protesta de estar al resultado
de lo que determine la Exma. Dipu-
tacion se le admita al Examen tercero
tentativa y actos de dho grado des-
de luego, suspendiendose solo el q.e
se le confiera hasta que este ve
completa aptitud p.a ello. Gracia
que espera de la notoria justifica-
cion de V. S. Leo. siete de Oct.e
de mil ochocientos cuarenta.

Tomas [illegible]



456.

... 1. de Nov.e de 1840

... q.e este alumno como
... en el término de la
matrícula: deposite la ...
ella y únase á esta solici-
... cédula de pago y ausa
... de su cuenta y
... hasta la resolucion de la
superioridad
...
... Covarr.e

Ill.mo Señor Rector

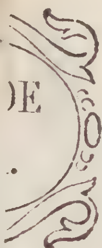
D. Tomas Jordan estud.te de Leyes de esta Universidad con el mayor respecto á V.S. expone: que teniendo solicitud pendiente en la Direccion g.ral de estudios, sobre q.e se le admitiese á nuevo examen de 4.º año de dha facultad, al cursó de V. S. Y. pocos dias ha la gracia de ser nuevam.te examinado; y admitido en seguida á los actos correspondientes al grado de Bachiller á Claustro pleno, con la condicion de q.e serian nulos y de ningun valor, en el caso q.e la Direccion negase lo pedido, y de q.e serian validos, y podria pasar en el presente curso á estudiar el 6.º en las circunstancias opuestas; mas como hasta hora q.e esta proximo á cerrarse la Matricula no haya recaido la superior Resolucion, y el q.e abla hubiese salido bien de los contenidos actos, solicita se le Matricule al 6.º año con la propia protesta ó al menos se le tenga por presentado en tiempo habil, con lo q.e acaso evitará los perjuicios q.e son consiguientes á atrasar un año en su carrera, en cuya atencion

Supp.ca á V. S. Y. se digne dar las órdenes opor-

turnas para q.e se le matricule
como desa solicitado en el in-
greso de este escrito, sin perjui
cio de lo q.e resuelva la superiori[dad]
gracia q.e espera merecer de la noto[ria]
bondad de V. S.a cuya vida g.e Dios m.s
años. Sec.a 3 de Nov.e de 1840.

Tomas Jordan





1.a Seccion.

Conformandose la Direc cion con el informe evacuado por el claustro de esa Universi dad acerca de la solicitud de D. Tomas Jordan, cursante en 4.º año de leyes relativa á que se le admita á un nuevo exa men en la referida asignatu ra con el fin de conseguir la nota de sobresaliente que no mereció en los ordinarios de Junio ultimo, ha acordado es ta Corporacion que por esta vez se admita V. S. y á todos los demas que se hallen en su caso al referido examen por el metodo extraordinario pa ra que obteniendo la nota á que aspiran puedan reci

en Leyes en esta
l debido respeto
los actos correspon
ller á Claustro ple
sta, á causa de te
a Direccion, y soli
e le permitió pres
tomar la posesi
cedida la gracia
s, se dignó la Di

reccion concederle, como consta en la Secreta ria, por lo tanto =

Suplica á V. S. Y. se sirva dar las ordenes oportu nas, p.a que se le reciba el juramento, y de po sesion de dho. grado, gracia que espera merecer de la bondad y justificacion de V. S. Y.

Tomas Jordan

tir el grado de Bachi[ller]
Claustro pleno, cuyo[s]
deberán sufrir dentro
del mes actual segun
venido en las disposi[ciones vi]
gentes.

De su órden lo di[go a]
V.S. para su inteligen[cia y]
cumplimiento.

Dios gue. á V.S.
Madrid 16. de Novi[embre de]
1840=

José Jav[ier]
[U]llate

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·

AÑO DE 1841.

458

lla 12 de Eno. de 1841.

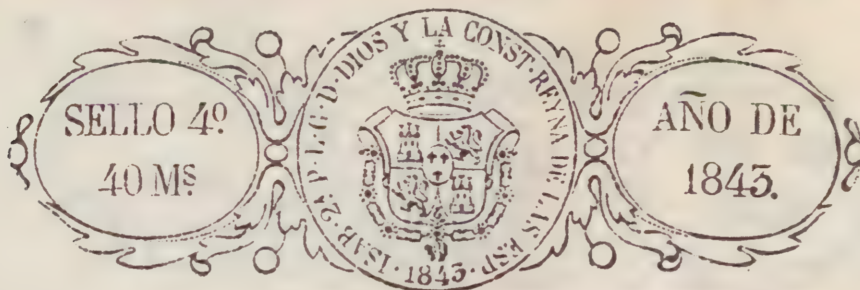
ante la orden de Direcn. y en aten á que este alum habia hecho ante 24 de Novre. ulto. ejercicios pa. el gra de Br. a Claustro no en Leyes; con ...sele como solicita ...por/ Seoane

Illmo. Sor. Rector

Dn. Tomas Jordan cursante en Leyes en esta Universidad á V. S. Y. con el debido respeto espone; que habiendo sufrido los actos correspondientes á el grado de Bachiller á Claustro pleno en dha. facultad con protesta, á causa de tener solicitud pendiente en la Direccion, y salido bien de dhos. actos, no se le permitió prestar el juramento debido, ni tomar la posecion, interin no viniese concedida la gracia solicitada, la cual hace dias, se digno la Direccion concederle, como consta en la Secretaria, por lo tanto=

Suplica á V. S. Y. se sirva dar las ordenes oportunas, pa. que se le reciba el juramento, y de posesion de dho. grado, gracia que espera merecer de la bondad y justificacion de V. S. Y.

Tomas Jordan



459

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. Tomas Jordan vecino de la Ciudad de Ecija á V.S. con respeto espone: que deseando obtener el grado de Doctor en Jurisprudencia, lo pretende asi de la Exma. Direccion de Estudios, y para ello le dirige por conducto de V.S. la esposicion que acompaña =

Supco. á V.S. se sirva darle el curso correspondiente, como lo espera de la notoria rectitud de V.S. Sevilla 25 de Abril de 1843.

Tomas Jordan





460

E. S.

Dn Tomas Jordan, vecino de la Ciudad de Ecija á V. E. debidamente espone: que habiendo concluido la Carrera de Jurisprudencia en esta Universidad Literaria en el curso pasado de 1841. á 1842, no pudo obtener el grado de Licenciado, por que estubo enfermo mucho tiempo, impidiendole esto prepararse para los ejercicios academicos que habia de sufrir. Restablecido de su enfermedad, se disponia el que espone á obtener el referido grado, y despues el de Doctor en la misma facultad, cuando vino el Rl. Decreto que reformaba la Carrera de Jurisprudencia, y que impedia fuesen Doctores los que á la fha. de la promulgacion del mismo, no fuesen Licenciados. Esta disposicion defraudo en parte las esperanzas concebidas por el que espone que asiduamente se habia dedicado al estudio de Leyes con el objeto de coronar sus esfuerzos

con el honorifico titulo de Doctor. Obtu-
vo solo el de Licenciado, y esperaba
que el Sor. Rector de esta Universi-
dad persuadido de las razones que le impidieron
obtener este grado á la terminacion del curso, le
lo considerara esceptuado de la disposicion del ci-
tado Decreto que concede un año á los que no
fuesen Licenciados; pero no há sido asi, pues que
entendiendo la ley literalmente, no se conside-
ra con facultades para conferirle el grado de
Doctor á que aspira: en esta virtud =

Supca. á V.E. que en vista de que el esponente
tuvo un justo impedimento para no graduar-
se al tiempo debido, por una razon de equidad
se le conceda ahora el grado de Doctor que
pretende, estando pronto á depositar la canti-
dad que se estime necesaria, como todo lo es-
pera de la notoria bondad y justificacion de
V.E. Sevilla 25 de Abril de 1845.

Tomas Jordan

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

461

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio de Cordoba.

Es cierto q. D. Antonio Fustegueras natural de Lucena ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofía en los académicos desde mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta y uno; de los cuales se le ha dado certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de los referidos cursos han sido, Logica y Matematicas con lecciones de Gramatica Gral. en el primero; Fisica gral. y particular experimental con lecciones de Geografia y Matematicas en el segundo; y Filosofia moral Metafisica con Religion y algunas lecciones de literatura é historia en el tercero; como se previene en el Plan de estudios vigente, todo lo cual consta en esta Secretaría de mi cargo.

Dios gue. á V. ms. as. Cordoba 9 de Octubre de 1841.

José Cobos y Junquito

Vo. Bo.
Rafael de Luna
J. Garcia

D. Antonio Fustegueras natural de Lucena ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Colegio Conciliar tres cursos de filosofía de mil ochocientos treinta y ocho al cuarenta y uno. Tenga V. la bondad de espresar las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 5 de Octe. de 1841.

Fr. José Martin Ro...

Sr. Secretario de Colegio Conciliar de S. Pelagio de la ciudad de Cordoba.



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

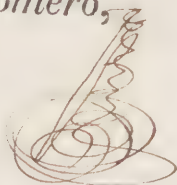
perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

167. Certifico: que D. Juan Nepomuceno Justiniano natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 18 de Octubre de 1834.

Sevilla 18 de Oct.e de 1834.
Matriculese
Fr. Joaquin Aguilar
Mtro. Vº Rector

Fr. Santiago Romero,
Secretº



Mat.do en Logica y Matematicas el 18, de Oct.e de 1834 al fol. 21 v.to del lib. 3º
Probado al fol. 66 del lib. 3º



DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

469.

Con fecha 22 de Agosto último se remitió á V.S. la órden siguiente:

"Para que con devolucion y á la posible brevedad informe V.S. lo que se le ofreciere le incluyo, con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud documentada de D. Juan Nepomuceno Justiniano sobre abono de tercer año de Filosofía."

Y no habiendo recibido aun contestacion alguna duplico á V.S. dicha órden p.a q.e con urgencia evacue el informe pedido.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 17 de Diciembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Rector de la universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios

La Direccion enterada del informe de V. S. acerca de la solicitud de D. Juan Nepomuceno Justiniano ha acordado, que V. S. la manifiesto con urgencia el curso en que se halla matriculado actualmente dicho interesado. Y de su órden lo digo á V. S. para su debido cumplimiento.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 10 de Abril de 1838.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

8



468

Abogado de los
... Forence de la U.
...
...s que D. Miguel
... Yslas Canarias ha
...ca Forence que esta
... de Enero hasta
...o anterior, con pun
...chamiento, despachan
..., oyendo las esplica
...r. los libros señala
... Sevilla y Enero
...
...an Ramírez
...ena

...dad Lit.a de Sevilla.
...Aprobados Lib.o 3.o f. 95

...D.n Manuel Yuste, natural
...S.n Fernando, presentó
...tificado de la Universidad
...Granada de haber ganado
...primer año de Filosofia
...el Curso de 1827 a 28, y se
...atriculó para cursar
...este Seminario el se-
...gundo año de Filosofía,
...de que fue aprovado en 1830,
...como tambien el tercer
...o, q. privadamente estudio
... y se le aprobó en Dici-
...bre de 1831.
Dios gũe a V.S.
...ad Cadiz 21 de Feb.o de 1832
...ego José Escudero

466

Sirvase V. decirme al mar-
gen de este si es cierto que
D. Manuel Yuste natural de
la Ciudad de S.n Fernando ins-
cribio en ese Seminario un
Curso de Logica y Matematicas
que ganó en la Universidad de
Granada de 1827 a 1828: tambien
tendrá V. la bondad de decirme
si ha ganado en ese mismo Se-
minario el Curso pribado de
Metafisica y Etica de 1830 a
1831: segun lo acredita con los
documentos correspondientes.

Dios &

...Secret.o de la Univ.d Lit.a de Se...illa

...de esta Ygl.a Colegl. de
...inador Sinodal de los
...for V.a Certifico q.
D.n Miguel Joven de Salas es mi parroquiano de
buena vida y costumbres sin haver dado que
notar cosa alguna en su conducta moral y
politica en esta mi feligresia en todo el tiempo

que a V. m. … Sala …
16 de Feb.º del 1832.

D.r Juan Bagnerit…

S. Rect.º del Semin.º Conciliar de S. Bartolomé …



468

Univ. lit.a de Sevilla

467

[illegible]

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Miguel Jóven de Salas, natural de la Ciudad de Palmas en Canarias tiene incorporados en esa Universidad un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física y Química, y otro de Etica y Dro. Natural que ganó en el Seminario de la Purísima Concepcion de Canarias, pero sin que en el testimonio que ha presentado conste en que años académicos los estudió. Tambien aparece que ganó en dho. Seminario un curso de Lugares Teológicos y Dogma y otro de Gracia y Sacramentos en los de 1820 á 1822 que se le conmutaron pr. orden de la Inspeccion gral. de Instruccion pública pr. el de Instituciones Canónicas. Por

Abogado de los
Forence de la V.
...
as que D. Miguel
Islas Canarias ha
ca Forence que esta
de Enero hasta
o anterior, con pun
chamiento, despachan
oyendo las esplica
los libros señala
Sevilla y Enero

Ramírez

de esta Ygl.a Coleg.l de
inador Sinodal de los
por V.a Certifico q.e

D.n Miguel Joven de Salas es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado que notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta mi feligresia en todo el tiempo

de [illegible], sin que
conste efectivam.te en el Co-
rr.te que concurrió los años
en que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] D. [illegible]
de [illegible] [illegible] a la [illegible]
[illegible] en el Curso de mil
ochoc.s veinte y cinco á ve-
inte y seis en el primer
año de Historia y Elementos
del Derecho Civil Romano q.e
probó en diez y ocho de Ju-
nio de mil ochoc.s veinte
y seis. En Octubre de Ochoc.s
veinte y seis á veinte y sie-
te, ganó el segundo año de
dichas Instituciones. En el de
Ochoc.s veinte y siete á veinte
y ocho, ganó y probó tambien
el tercer año de Leyes, que
por orden de la Ilma. Insp.on
Gral. de Instr.on pub.ca se [illegible]

último resulta que en
Univ.d ha ganado dos Cur
Instituciones de Derecho
mano, otro de Derecho Esp
y otro de Novísima Recop
cion y Práctica con obligacion
estudiar el de Digesto Roma
Hispano en los de 1.828
1.829 habiendose graduado
Bachiller en Leyes en 15
Mayo del citado año de

Dios gue. á V.S. m
Sevilla 21 de Oct.e de 18

D.n Juan Bag
Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de San Fernando en la
las Yslas Canarias.



de Julio de mil ochocientos veinte y ocho se
le abonó el primer año de Instituciones Canó-
nicas por el de Lugares Teologicos que cursó
en el [illegible] Seminario Conciliar de Canarias.
y se le habilitó para graduarse de B.r
en [illegible] lo que veri-
ficó en quince de Mayo del corr.te año.
Consta asimismo haber ganado [illegible] de
Noviss.a Recop.n por disposicion de la Junta de
arreglo de esta Univ.d en mil ochocientos ve-
inte y ocho [illegible] por no [illegible]
de la Catedra [illegible]
[illegible] en la Carrera de Leyes para [illegible]
lo disimulo con arreglo a lo dispuesto por
dha. Ilma. Junta pero con obligacion de
estudiarlo en el presente curso que em-
pezó en diez y ocho Octubre del corr.te año
y concluirá en Junio de mil ochocientos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que precede [illegible]
de la Real Univ.d de Sevilla [illegible]

Abogado de los
Forence de la V.
[illegible]
[illegible]os que D. Miguel
Islas Canarias ha
[illegible]ca Forence que esta
de Enero hasta
anterior, con pun
chamiento, despachan
oyendo las esplica
los libros señala
Sevilla y Enero

[illegible] Ramirez
[illegible]ena

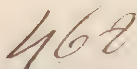
de esta Ygl.a Colegl. de
[illegible]nador Sinodal de los
[illegible] por V.a Certifico q.
D.n Miguel Toven de Salas es mi parroquiano de
buena vida y costumbres sin haver dado que
notar cosa alguna en su conducta moral y
politica en esta mi feligresia en todo el tiempo

á los asientos y Libros de esta Uni-
versidad autorizado por el Señ. Rector de
la misma Univ.d en esta Ciudad de San Cris-
tóval de la Laguna Isla de Tenerife á vein-
te y cinco de Noviembre de mil och[o]
[cientos] veinte y nueve —

Dr. Dn. Josef Ant.
Morales
Secrio.

V.o B.o
D.or D.n Jose de la Trinidad
Penedo Rector.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.



El Dr. D. Juan Ramirez y Cardenas Abogado de los Rs. consejos y Catedratico de Practica Forence dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Miguel Joven de Salas natural de las Islas Canarias ha asistido á la Academia de practica Forence que esta á mi cargo, desde veinte y dos de Enero hasta veinte y dos de Julio del año anterior, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, despachando lo q. se le ha encargado y oyendo las esplicaciones dela Recopilacion, pr. los libros señalados por el plan de estudios. Sevilla y Enero nueve de 1832. =

Dr. D. Juan Ramirez y Cardenas

Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.ª Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal delos Obispados de Malaga y Badajoz &ª. Certifico q. Dn. Miguel Joven de Salas es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado que notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta mi feligresia en todo el tiempo

de su carrera literaria y p.a q.e conste doy la presente
Sevilla y Enero diez de mil ochocientos treinta y dos

B.r D.n José Sanchez
Cid
Cuna

Pedro M.a Lemos
Alc.de d B.s

Examinado y aprobado. en C.o 12 de En.o del 1832

D.n Heredia D.n Ramirez D.r Rodr.
Noz



469

S. Rector de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Sevilla 11 de Enº. de 1832

Estudiante á que esta Universidad tiene ganados y probados seis años de Leyes legitimos, sin la alteracion qe. le [illegible] de haberse invertido el orden estudiando el 5º. cuando debia estu[diar] el 6º. matriculandose en Novisima Recopn. y Practica como 5º. de Leyes, por cuanto esta declarado que el año de Decretales qe. ahora han estudiar los Legistas, no comprehende á los que probaron el 6º. en el año academico de 1.829 en 1830.

Dn. Miguel Jover [illegible] Pallas natural de las [Islas] Canarias, Br. en Leyes, á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo estudiado en la Universidad de Canarias cinco años de Leyes, no habiendose abierto la clase de quinto año de Digesto se matriculó y ganó el sexto de practica con protesta de estudiar el quinto despues, como lo verifiqué en esta Rl. Universidad en el curso de veinte y nueve á treinta, y que por consiguiente este año privado debe ser el septimo de la carrera no comprehendiendome el recargo del año de Decretales, que solo habla con los que unicamente tuvieran cinco años de Leyes.

En esta atención,

Suplico a V.S. se sirva declararme comprendido en dicho año de Canones y en su consecuencia mandar se me matricule en el tercero que es el que me corresponde. Así lo espera el exponente de la atención de V.S. Sevilla 11 de Enero de [illegible]

[illegible]

2

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro de esta
[U]niversidad en los de Artes y Medicina, Catedratico de Matematicas de
[Ca]mma, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de
[la A]cademia Medica de Madrid, y Profesor en la Clase de Mate-
[m]aticas de la Patriotica:

Certifico, y en caso necesario juro, que
D.n José de Jauregui, natural de Puerto Cabello del
Arzobispado de Caracas, ha asistido á mi Clase de
Matematicas este año escolastico, que empezó en
primero de Octubre anterior, y finalizó en el de
la fecha con puntualidad, aplicacion y aprove-
chamiento; Y para que conste le doy la presen-
te en Sevilla á veinte y uno del mes de Junio
del año de mil ochocientos veinte y uno.

D.r Gabriel Rodriguez

y llegado de estas dilig.s q. al pre reg nomos y

El Mtro. Dn. Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Universidad Lita. en el de Artes; Abogado de la Rl. Nacional, y Catedco. Sustituto en la de Logica, y metafisica de aquella.

Certifico y juro que Dn. José Jauregui natl. de Pto. Cabello Arzd. de Caracas ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en el proxo. pasdo. Curso, en el que tambien asistio á los exercicios Dominicales y demas como consta. Para que conste lo firmo. Caracas y Junio 18 de 1822.

Dr. Matias de Saavedra
y Villaseñor

y Juzgado de Hacienda ... q. al pre. ...

27 7

Quarenta maravedis.

472

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Partida // Lib.º 46 = Cap. 82 =

En la Villa de Osn.ª en Veinte y nueve dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y seis, D.n Eugenio Arias de Saavedra Pro. con lic.ª y Asistencia de mi el infras.r escripto Cura propio mas Antiguo y Beneficiado de la Ygl.ª Mayor y mas Antigua de Nuestra Señora Sta Maria de la Asuncion de ella Baptizo Solemnem.te en dha Ygl.ª Mayor a Manuel Lorenzo Eugenio Juan Baptista Maria de Consolacion Trinidad ~~Jose Fran.co~~ de Asis tomas Ygnacio de Jesus Luis Cayetano Ramon Leonardo Rita Genudio Fran.co de Paula fernando Rafael Miguel Ysidro Labrador, hijo legitimo de los Señores D.n Fran.co Jauregui Diez de florencia Pacheco Barreda y de D.ª Ygnacia de Aragon Arias de Saavedra Marqueses y Señores de las Villas de Gandul y Marchenilla Veinte y Quatro de Sevilla Alcaide del Castillo de Cantina y Maestrante de la Real de Sevilla. Nacio en dho dia. fue su Padrino D.n Lorenzo Arias de Saavedra Maestrante de la dha de Sevilla. Aquien adverti el parentesco espiritual q.e contraxo, y demas obligaciones, y lo firmo con el infras.r escripto Cura = D.r D.n Jose Maria tirado = Eugenio Arias de Saavedra

Concuerda esta partida Con su original q.e esta al f.º y libro del Margen de ella. Lo que Certifico Yo el infras.r escripto Cura prop.º de dha Ygl.ª Mayor, y para q.e conste firmo esta en Osn.a en Veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil ochocientos Diez y Siete años =

Dor. D.n Jose M.a Tirado

Los Ess.nos del Rey N.tro Señor pp.cos del num.o y Juzgado de esta V.a de Osuna q.e al pie signamos y

firmamos certificamos y damos fee q.e el D.r
D.n Jph Maria tirado de quien aparece firma
da la certificacion de arriba, es Pro. Cura y Be
neficiado propio de la Iglesia mayor desta ciu
dad [illegible] de Sta. Ana como es titulo fiel le
gal de toda confianza y a cuyos semejantes
se han dado y dan entera fee y credito en
juicio y fuera del; y para q.e conste da
mos la presente en [illegible] y sep.e
bre seis de mil ochocientos diez y
siete

Josef Dominguez
Escno. r.l.

Ygnacio Damaso [illegible]
Escno. pp.co
Dng. [illegible]

Juan Ant.o Fernandez
Escno.
Dn.
Dng. 2 [illegible]



479

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematica

El Catedratico de Filosofia por S.M. que abajo firmo

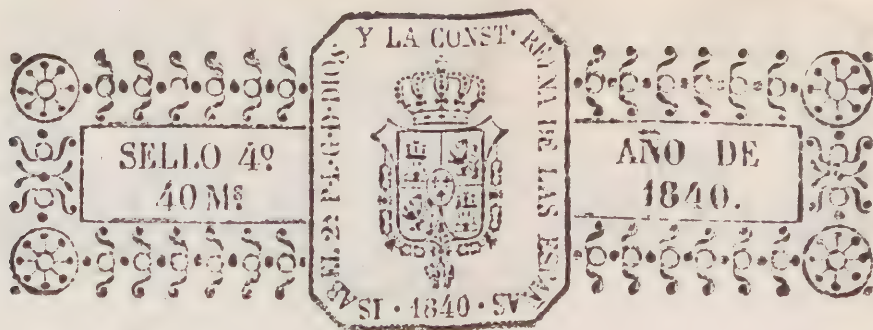
Certifico: que D. Mariano Jayme ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias de [illegible]. Sevilla primero de Junio de mil ocho-cientos treinta.

Dr. Manuel Maria de Arjona

Examinado y aprobado.

Dr. Manuel Maria de Arjona

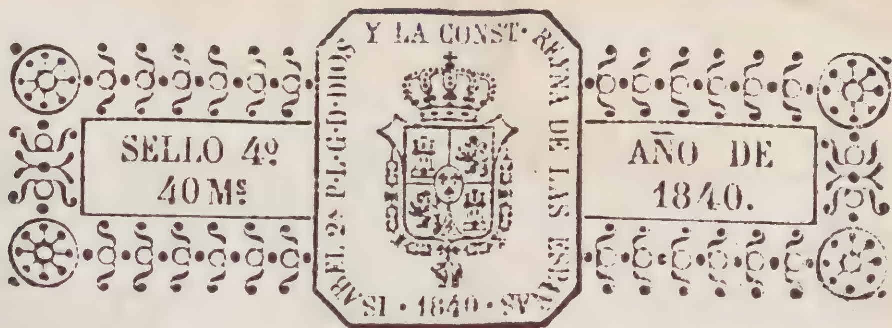
Arizpacochaga



Certifico yo el infrascrito Cura Economo del Sagº de esta Stª y Catedral Igl.ª de esta Ciudad de Sevilla; que Dn Jose Maria Jayme; hijo del Sr Dn Jose Mª Jayme es de buena vida vida y costumbres, en lo moral, y politico, sin constarme cosa en contrario, y pr ser verdad firmo la presente en Sevilla, y en este Sagº hoy 27 de Noviembre de 1840.

Dn Jose Joaqn Tribarry.
Cura Ecmo

V.º B.º Hipolito del Castillo y



475

Libº 59.
folº 380 bto

En Martes nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, años, yo Dn Juan Menduiña y Morales, Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de Sn Miguel de esta Ciudad de Jerez dela frontera, bautizè en ella à José, Maria, Vicente Luis, Francisco, que nació en quatro de este mes, hijo de Dn José Maria Jayme, y de Da Ynes del Pozo, casados en las Angustias de Granada; fueron sus padrinos Dn Mariano, y Da Maria dela Concepcion Jayme, à los que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firme = Juan Menduiña y Morales ——

Concuerda esta partida con su original al qe me remito y pa qe conste lo firmo como Cura Teniente qe soy de dha Yglesia. Jerez dela frontera quatro de Diciembre de mil ochocientos quarenta ——

Gregorio Jimenez

Doy fe que D. Gregorio Jimenez, es cura teniente de la Parroquia de Sn Miguel de esta Ciud y se halla en actual ejercicio. Jerez de la front.a Dicie[mbre] quatro de mil ochocientos quarenta = [illegible]

Juan Bta Camacho y Gallegos

Domingo Mirón

[illegible]

Yo el Dor. y Mtro. Dn. Thomas Agredano, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Artes su Catedratico de Derecho Civil Abogado de los Rs. Consejos del Ilustre Colegio de esta Rl. Audiencia, &a.

Certifico, y en caso necesario Juro que Dn. Pedro Leal, y Marchena natural, y vecino de la Villa de Utrera ha hasistido á la Clase de mi cargo que principió en Octre. de 1818, y concluyó en Mayo del de la fha., con puntualidad y aprovechamiento, y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla a 7. de Diciembre de 1819.

Dr. tomas Romero
de Agredano

Yo el Dr. y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Civil, Abogado de los R.s Consejos y del Iltre. Colegio de esta R.l Aud.a, Socio de num.ro de la R.l Sociedad Patriotica de esta dha Ciudad &c &c.

Certifico q.e D.n Pedro Leal Marchena natural de la V.a (en caso necesario Juro) de Utrera ha asistido á la expresada Clase de mi Cargo, q.e principió en Oct.bre de 1818, y concluyo en Mayo de el de la ftra, con aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Junio 2 de 1819. Y en caso necesario Juro. Vale.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

1170

REAL UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

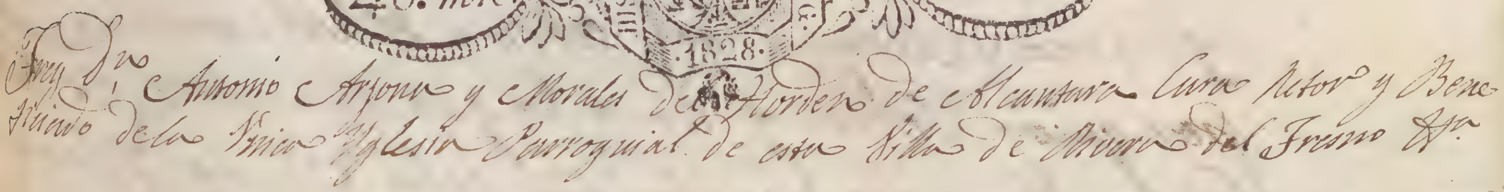
CLASE DE
Fisica experimental

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. Peregrino de Lora ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y seis á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Certifico igualmente que concluido el curso sufrió examen sobre las materias que se habian enseñado, siendo preguntado por dos de sus condiscípulos, y por mí, durante el espacio de media hora, y cumplió á mi satisfacion. Dada en veinte y uno de Octubre de mil ocho- ochocientos diez y siete.

Dr. Manuel María
del Mármol

Pedro.



Frey Dn Antonio Arjona y Morales de la Orden de Alcantara Cura Rector y Beneficiado de la Unica Yglesia Parroquial de esta Villa de Rivera del Fresno &a.

Certifico qe en el Libro de Bautizados de dicha Parroquial qe dio principio en Setiembre de mil ochocientos nueve y concluyo en Mayo de veinti tres, su folio ciento sesenta cara sello una Partida qe ala letra dize asi:

Partida. En la Villa de Rivera del Fresno en veintitres dias del mes de Otubre año de mil ochocientos dieciseis yo Dn José Maria Risco Teniente de Cura de su Parroquial Yglesia Bautize Solenemente y puse los Santos Oleos y sagrado Chrisma à un niño qe nacio el dia diecinueve de dicho mes y año aquien puse por nombre Pedro de Alcantara Juan José Rafael Ramon Hijo legitimo de Dn Antonio Manuel de Liaño y Carbajal Natural de la Villa de los Santos y de Da Maria Josefa Grajera y Brito natural de la de Usagre y Becinos de la de Burguillos: Nieto por la Paterna de Dn Juan Antonio de Liaño Bargas y Ramirez Natural de la Prosima dicha de Burguillos y de Da Maria de los Dolores de Carbajal Fernandez de Henestrosa Natural de la otedicha de los Santos y Becinos de la espresada de Burguillos y por la Materna de Dn José Maria Grajera y Gorrion Natural de la Villa de Bienvenida y de Da Maria Catalina de Brito y Boza Natural de esta de Rivera y Vecinos de la de Usagre: fue su Padrino su Abuelo Materno Dn José Maria Grajera aquien adverti la cognacion espiritual qe avia contraido fueron testigos Dn José Grajera de Brito Tio del Bautizado Dn Juan Antonio de Bargas Abuelo Paterno y Dn Juan Benitez Presbitero y lo firme = Dn José Maria Risco

Concuerda la preinserta partida con su original qe obra en el folio y libro citados q. este en mi poder por lo de aora y ala qe merremito: Y para qe conste y hacer los efectos combenientes doy la presente qe firmo en Rivera y Julio quince año del Sello.

Frey Dr. Antonio Arjona i Morales

Los Y Fr. Francisco ... Ess. vos ... de S. M. del Alcantara

Esc.cor y del Juzgado por esta V.a de Rivera, por su fe, y Ver.o de ella, que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: que Frey D.n Ant.o Alfonso y Morales del Orden de Alcantara, por quien se halla dado lo que antecede, es tal Cura Rector y Vere'ficiado de la unica Iglesia Parroquial de esta misma V.a; Segun como se titula; fiel legal y de toda Confianza, y la firma y Rubrica de su Nombre y que vidos conque la autoriza, la reconocemos por suia propia de su puño y letra, y la mis- mo que acostumbra poner en sus Escritos, a los que se a dado y da entera fee y credito asi en Juicio como fuera del; y p.a q.e conste, a pedi- mento de parte legitima, damos el presente En testimonio de verdad, en esta expresada Villa de Rivera a quince dias del mes de Julio de mil ochocientos V.te y ocho —

Vizente Subiran

Josef Subiran

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

D. Man.l Garlandi y D. Juan Virrana [illegible] y D. [illegible] Amaya y Becerra Regidor de la [illegible] Jurisdiccion ordi naria de la misma

Certificamos q.e D.n Pedro Alcantara de Liaño y Traferon, hijo legitimo de D.n Ant.o Man.l de Liaño y Carvajal, y de D.a M.a Oreta Trafera y Ruiz, q.e son [illegible] y moradores en ella, [illegible] la mejor conducta en todo tiempo apesar de su [illegible] edad, [illegible] a [illegible] la buena educacion cristiana Politica q.e con [illegible] a su clase le [illegible] a sus padres [illegible] pueda estar donde le convenga damos la presente en Barquisimeto a N.te uno de octubre de mil ochocientos v.te y [illegible]

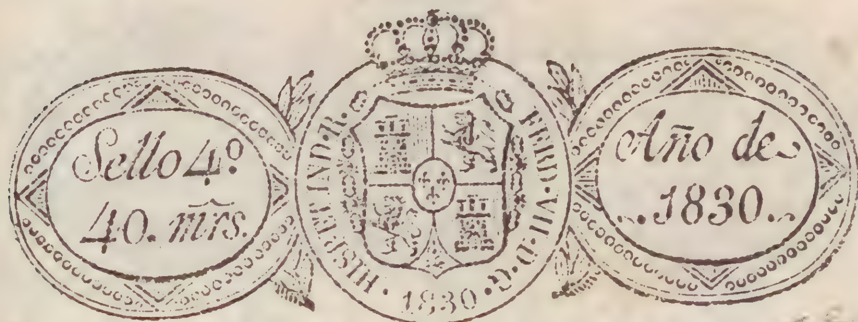
Manuel Garlandi Juan de Amaya y Becerra

Legalizacion. Juan Manuel Pavon, Escrivano publico unico de numero y [illegible] de esta villa de Barquisimeto, y Fran.co Manuel de la Partida, Notario de Reyno, con residencia en la misma, damos fe y testimonio: Que, D.n Manuel Garlandi y D.n Juan de Amaya y Becerra, por quienes se halla autorizada la anterior Certificacion, son respectivam.te [illegible]

la actualidad Vicario y Juez Ecco. interino de esta dha Villa y su Partido, cura Economo de la Yglesia Parroql. de Sr. Sn. Juan Bautista de ella, y Regente de la Rl. Jurisdn. ordina. de la propia segun se titulan; fieles, legales y de toda confianza; las firmas y rubricas estampadas al final de la certifon. de la pra. y letra, y las mismas de que usan en todas las que libran: y para que conste donde convenga signamos y firmamos el presente a solicitud del interesado en Bergiulla a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve = Entre rengs.= Octe. Sr. = Enmdo.= titulan - vale

Juan Manuel Pedrosa

Franco. Manuel Ela Bastida



Universidad Literaria de Sev.a — C.o segundo año de [illegible]

El Catedratico que abajo firma, certifica y en caso necesario jura, que D.n Pedro Alcantara de Viaño y Gracer natural de Rivera del Fresno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriba en este presente curso, que principió en diez y ocho de octubre proximo pasado, y concluye en igual dia del de la fecha. Igualmente certifica, que ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla y Junio [illegible] dos de mil ochocientos treinta =

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r D.n Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

[illegible]

Sevilla 23. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del tribunal de Censura.
D. Isidoro.

Acredita y consta que es Bachiller en Filosf.ª el Profesor



482

Dn. Juan María Alfonso y Vargas, Pbro. del Obispado de Santiago, Cura Rector de la única Iglesia Parroquial de esta Villa de los Santos, Provª de Extremadura, Partido Ciudad de Llerena, en el Territorio de las órdenes, obtenido por oposición en el Real Consejo, Bachiller en Filosofía, cuyas calidades se acreditan por el Real Título y certificaciones que conservo, y de cuyos documentos he facilitado a la parte el testimonio necesario en comprobación del uno y otro requisito, habiendo recibido el referido grado en la Universidad de la Ciudad de Sevilla. =

Certifico, y caso necesario juro en solemne forma, que D. Pedro Alcántara de Liaño y Grajera, de este domicilio, natural de la de Ribera del Fresno, que vive en compañía de su Abuelo paterno D. Juan de Liaño, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, vecino de esta dicha Villa; ha estudiado desde el mes de Enero del corriente año hasta este día de la fecha, el segundo curso de Física general y particular por los autores señalados en el plan establecido por dicha Universidad de Sevilla, donde principió, sin faltar día lectivo con la mayor puntualidad, aplicación y aprovechamiento, cual es notorio. Y porque pide el interesado [illegible]

hecho a fin de obtener la aprobacion y nacimiento
para el siguiente le doy la presente que
firmo en esta referida villa de los
Llanos a los cuarenta y cinco años
de mi edad dia ocho del mes de Agosto de
mil ochocientos treinta y seis

Juan Mr. Fajardo
y Vargas

Examinado y aprobado
D. Marmol
Arrupalschaga

Nosotros los Infrascriptos Escrivanos de S. M.
y del Juzgado de esta villa de los Llanos numerarios
unicos en ella, certificamos, damos fe: Que D. Juan Manl.
Fajardo Fro. del orden de Santiago, asi como se titula Cura Rec-
tor de la unica Iglesia Parroquial de la misma: y la firma que
aparece que se hallan al final de la precedente certificacion
con que esta autorizada, son al parecer de su puño y letra, y
las mismas que acostumbra poner en todos sus escritos, a
los que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fue-
ra de el. Y para que conste y obre donde convenga los presen-
tes que haga lugar a solicitud de la parte interesada, da-
mos la presente que signamos y firmamos en esta referida
villa de los Llanos a los ocho dias del mes de Agosto de mil
ochocientos treinta y seis = enmdo. [illegible]

Antonio Gordillo
Escribano

Juan Antonio
Fajardo



Dn. Fernando Ortiz y Ramirez Regidor perpetuo y Decano del Ayuntamiento [illegible] de [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Marin [illegible] [illegible] Noventa, Primo y [illegible] [illegible]

Certifico en forma que [illegible] por [illegible]

Fernando Rico y Ramirez

Los ynfrascriptos Ess.nos de S. M. publicos del numero y Juzgado y Cabildo en esta V.a de los Lagos y nuestro Domicilio: Certificamos y damos fe: Que D. Fernando Rico y Ramirez y D.n Juan Ant.o Tapia por quienes se halla dada la precedente son el primero Rexidor perpetuo del Ayuntam.to y Res.te de la R.l ord.ria Jurisdicc.n y el segundo Cura Rector de la unica Ygl.a Parroq.l de esta dha. V.a y como tales se hallan exerciendo las funcn.s peculiares a sus ministerios: Que las firmas y rubricas con que las autorizan y a su pie se hallan son hechas al parecer de su respectivo puño y las q. acostumbran en todos sus escritos a las q.s en juicio y fuera siempre se ha dado y da entera fe y credito. Y para q. asi pueda hacerse constar donde convenga a solicitud de parte legitima damos el presente q. signamos y firmamos en dha. V.a su fecha.

Antonio Gordillo Lobato

Juan Antonio Vergara



Dn. Juan Maria Fajardo Bachiller en Filosofia por la Rl. Unibersidad Literaria de Sevilla de edad de quarenta y cinco años=

Certifico, y Juro q. Dn. Pedro Alcantara Liaño y Grajera natural de la Villa de Rivera del Fresno, à estudiado conmigo el tercero año de Filosofia por la Metafisica de Andres de Guebara y Etica del Jacquier, desde dos de Febrero asta dos de Agosto con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, con inclusion de dias Lectibos en el presente Año del curso pribado de Treinta y dos, y para q. conste al interesado donde conbenga, doy la presente q. firmo en la Villa de los Santos donde à permanecido el interesado durante su estudio privado.

Los Santos à dos de Agosto de Mil ochocientos Treinta y dos=

Juan Mª Fajar.

Nosotros los Infraescriptos Esnos. de S.M. pp.cos de numero Juzgado y Ayuntamto. de esta Va. de los Santos nuestro Vecindario: Certificamos

y damos fee; q.e D. Juan Maria Ferando y Bargas Pro.
del orden de Santiago por quien se halla dada la pre-
cedente es Cura Vector de la unica Yglesia
Parroquial de ella a quien como tal hemos visto
en este dia exercer las funciones peculiares a su Ministerio: y la
firma y Rubrica con q.e la autoriza y en la q.e expresa su nombre y
apellidos son a el parecer de su puño y letra, y las mismas q.e acostumbra
en todos sus Escritos; dandoseles por ello entera fee y credito tanto en
Juicio como extra del: Y para q.e conste y obre combenientes efectos
a solicitud de parte legitima damos la presente q.e signamos y fir-
mamos como unicos en esta dicha Villa de los Santos a tres de Agosto
de mil ochocientos treinta y dos

Juan Arrocha
[illegible]

Fran.co de los Reyes
Flores



Dr. Juan Maria Faxardo y Vargas Pro. del Orn. de Santiago Cura rector de la Unica Yglesia Parroquial de ntra. Sra. de los Angeles de esta Villa de Los Santos y Bachiller en Filosofia graduado en la Universidad de Sevilla &ta. =

Certifico y Juro en la forma q. el dro. me permite q. Dn. Pedro Alcantara de Liaño y Gragera Clerigo tonsurado, natural de la Villa de Rivera del Fresno, hijo lexitimo de Dn. Antonio Manl., y de Da. Maria Josefa Gragera vecinos de la de Barquillos, residente en esta con su Abuelo Paterno Dn. Juan de Liaño y Vargas hace muchos años, ha estudiado y pasado conmigo todo el presente, haviendo concluido su Curso de Metafisica y Filosofia Moral con el mayor aprovecham.to pr. el Andres de Guevara y compendio del Marmol: Y p.a q. pueda asi acreditarlo donde viere convenirle en observancia de lo Prevenido en Ordenes Superiores, le facilito la Presente en Los Santos y Septiembre tres de mil ochocientos treinta y dos = entre renglones Juro vale =

Juan M.a Fajardo
y Vargas

Rubrica

Doi fee conozco los infraescriptos Firmas de Sello [illegible] dos Al por-

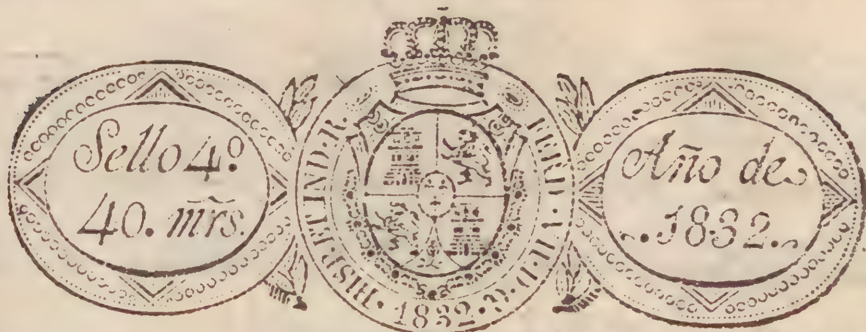
gados de esta V.ª Los Escrivanos Publicos, y del numero de esta Ciudad de Sevilla que aquí signamos y firmamos ... nuestra vecindad y unidos en ella; Certificamos, y damos fee, que D.n Juan Maria Fajardo y Vargas Pbro. del Arzn. de Santiago por quien se halla dada la precedente es Cura Rector de la Unica Yglesia Parroquial de esta dha. villa, y Bachiller en Filosofia graduado en la Universidad de Sevilla, á quien en este dia hemos visto exercer las funciones peculiares a su Ministerio; y la firma y rubrica con la antefirma, son al parecer de su puño y letra, a las que tanto en juicio como fuera de el, se les ha dado siempre entera fee y credito: Y para que conste y obre convenientes efectos a solicitud de parte interesada signamos y firmamos la presente en los Santos y Seyn.s de quatro de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Antonio de Oyarde

Fran.co de los Reyes Torres

Examinado y aprobado. Sev.a 10 de Set.e de 18..

D.r Moreno — Arrupaurchaga — Bravo



D. Geronimo Torrecilla de Tejada Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor por S.M. de esta Villa de los Santos sus termino y Jurisdn., y D. Juan Maria Fajardo y Bargas Pro. del orden de Santiago Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de la misma &a. =

Certificamos en la forma que el derecho nos permite, que D. Pedro Alcantara de Liaño y Grajera, natural de la inmediata Villa de Rivera del Fresno, y residente en esta hace muchos años en Compañia de su Abuelo Paterno D. Juan de Liaño y Bargas, á observado en todo el tiempo que á permanecido en ella una Conducta irreprehensible, digna del mayor aprecio, pues en lo Moral, es amante de la Santa Religion q. profesamos, oyendo misa decirimte., y dando vuen exemplo á sus semejantes; y en lo politico, no á pertenecido jamas á alguna de las sociedades Clandestinas, ó reprovadas por derecho, sin q. haya sido voluntario nacional, ni aun miliciano local, tanto porq. en la Epoca del ominoso sistema llamado Constitucional era de corta edad, cuanto por que su adeccion á sido siempre á Nuestro Soverano Monarca y á los derechos del Trono y del Altar. Y para q. pueda acreditarlo donde le combenga le facilitamos la presente á su solicitud en los Santos y Septiembre dos de mil ochocientos treinta y dos =

Geronimo Torrecilla   Juan Mª Fajardo y Bargas

Todos los Infrascriptos Ssmos. de S.M. pps. del por-

gad de esta Villa de los Santos nuestra vecindad y vivienda en ella; Certificamos damos fee, que los Señores D. Geronimo Torrecilla de Tevada, y D. Francisco Maria Tavara y Vargas Cavallero del Orden de Santiago, son, el primer Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde mayor por Su Magestad de esta dicha Villa, y el segundo Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de la misma, á quienes hemos visto en este dia exercer las funciones privativas de sus respectivos Ministerios; y las firmas y rubricas con que autorizan la precedente Certificacion son al parecer de sus puños y letras y las mismas que acostumbran, mereciendo tanto en juicio como fuera de el, entera fee y credito: Y para que conste a solicitud de parte lexitima, firmamos y signamos la presente en los Santos y Septiembre quince de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Antonio Obejano

Francisco de los Reyes Tovar

Nota. El interesado D. Pedro Alcantara de Liaño á confesado y comulgado dos y mas veces en esta Parroquial en el presente año ademas de la que manda Nuestra Santa Madre la Yglesia por via de precepto annual: Y para que asi conste pongo la presente como Cura Parroco de la misma en la espresada Villa fecha ut supra =

Juan Maria Cabello



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes, y Artes, Abogado del Ylt.e Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles. &

Certifico: y juro q.e D. Pedro Alcantara de Liaño y Grageras natural de Ribera de Fresno y Vecino de Los Santos, ha asistido a la Clase de mi cargo a el primer año de Derecho Romano en este curso escolastico q.e principio por Octubre del año proximo anterior, y termino a fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para q.e conste le doy la presente en Sebilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

[Margin:] En 3 de Jun.o de 1833 [illegible] de buena conducta [illegible] de la [illegible] de Cen.s — Dr. Moreno

Examinado y aprobado en 1.º Mayo =

Dr. Gutierrez Dr. Lleras Dr. Moreno

Asistio a la Dominical fecha ut retro

D.n Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Gutierrez en los Claustros de Leyes y Artes en esta R.l Universidad, su Catedratico de Instituciones civiles &a

Certifico y juro q.e D. Pedro Alcantara Liaño natural y vecino de los Santos Prov.a de Estremadura ha asistido á la clase de segundo año de dro Romano en este año escolastico que empezó en 1.o y acabó en fin de Junio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste le doy la presente en Sev.a á 15 de Julio de 1834

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. [illegible]

Sevilla 16 de Noviembre de 1834

Es de buena conducta por decreto de la Junta de Censura

Dr. Maeso



El Dr. D. [illegible] Regente de las Clases de Leyes y Filosofía, Catedrático propietario de la de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad y Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad.

Certifico y juro que D. Pedro Lianos natural de Rivera del Fresno ha asistido a la clase de mi cargo que es la de tercer año de dichas instituciones en el presente Curso que empezó en Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó en Junio del presente con puntualidad aplicación y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

[illegible]

Examinado y aprobado.

Dr. Herr[illegible] [illegible] Dr. [illegible] Muñoz

Asistió a la Dominical.

Dr. Herr[illegible]





El Dr. D. José Gutierrez de los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Universidad, su Catedratico de instituciones Civiles, Abogado del Ilte Colegio de la misma &c —

Certifico y juro: que D. Pedro Llanos estudiante de tercer año de instituciones civiles i natural de Rivera del Fresno Provincia de Estremadura, esta suficientemente instruido en los tres Dros Canonico, Civil y Patrio, y apto pa. el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno á que aspira, habiendo merecido en el curso antecedente, que concluyó por Junio de ochocientos treinta y cuatro, la nota de Sobresaliente, y lo mismo en el presente: y pa. qe. conste donde convenga doi esta por duplicado, por estravio de la anterior en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. José Gutierrez

Sevilla 10 de Junio de 1835

Es de buena conducta por acuerdo del Tribunal de Censura.

Dr. Macias
Sº

491



D. Pedro Liaño natural de Ribera del Fresno como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª graduarme de Br. en Leyes á Claustro pleno, acreditandose p.r la adjunta certificacion p.ª dho grado y que siendo así obtenido la cualidad de sobresaliente: por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. &c.

Pedro Liaño

Auto: Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Ceriño Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Ceriño

Martin
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Liaño, natural de Ribera del Fresno, tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y cuatro: y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de bueno en

ducta; y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Vº Bº — Vº Bº

Dr. Cerero — [illegible]

Antonio Martin Villa, Secº

Auto y — Remítase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Martin, Secº

122 492

SELLO 4º 40. MRS. | AÑO DE 1824

M. I. S.

S. Rector de la Rl. Universid.

Sevª. 2 de dicbre. de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero. Secº.

Dn. Manl. Loaisa vecº. de la ciud. de Ronda á V. S. con el devido respeto expone q. haviendose graduado en dro. civil en Dice. del año proximo pasado en la universidad de Ossuna, llevando ya mas de un año de pasantia, y queriendo matricularse en esta Rl. universid. pa. seguir su carrera con arreglo al plan de estudios mandado observar pr. S. M. no pudiendo personalmte. verificarlo pr. hallarse enfermo en Cadiz, adonde pasó pa. tomar mas instrucción en lenguas y comercio, y estando pa. concluir el tiempo señalado, con el fin de q. este no pase, y lo pne. se le incluya en la matricula.

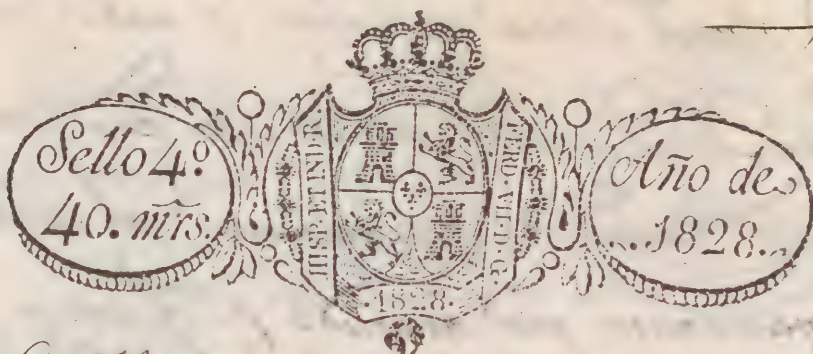
Suppca. a V. S. se sirva desde luego decretar se le matricule con la qualid. q. tan pronto como se halle capaz de un

enferm.d e presentará con su título y demas docum.tos
necesarios q.e conserva en dha ciud. de Cadiz como asi
espera de su Just.a = Sevilla 29. de Nov.re de 1821.

Por encargo del suplicante.

Fernando M.a
de Rosales

1 473



S.r M. Y. Rector de esta Real Universidad

Sevilla 16 de Julio de 1828

Tiene á examen para el Sábado 19 del corriente á las 11 de la mañana.

Dr. Maestre
Rtor.

D. N. José Leal Pbro. de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, residente al presente en esta con todo respeto á V. S. dice, que para ciertas pretenciones que tiene pendientes ante S. M. y Señores de su R.l Camara, necesita acreditar su examen de Latinidad p.r esta Real Universidad, a cuyo fin =

Suplica á V. S. se sirva mandar se proceda á dho examen en la forma ordinaria, como lo espera de su notoria bondad &c.

José Leal

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y ocho se juntaron en la Rectoral de esta Universidad los Examinadores de Latinidad nombrados p.r el Claustro, á saber los Doctores D. Juan Bautista Maestre, D. Josef M.a de Soto,

y D. Manuel Maria de Cespedes, los cuales presididos por el Señor Dr. D. Nicolas Mar tin Ison de Monsalve Rector de esta Universidad, examinaron al contenido en la representacion que antecede por el tiempo de su volun tad en las cuatro partes de la Gramática, y en la version de los Clasicos latinos de prosa y verso, y habien dole hallado suficientemte instruido y con la aptitud necesaria, acordaron que se le franquease testimonio de esta aprobacion para que acudiese donde correspon de en solicitud del titulo competente. A todo lo cual fui presente, y de ello certifico.



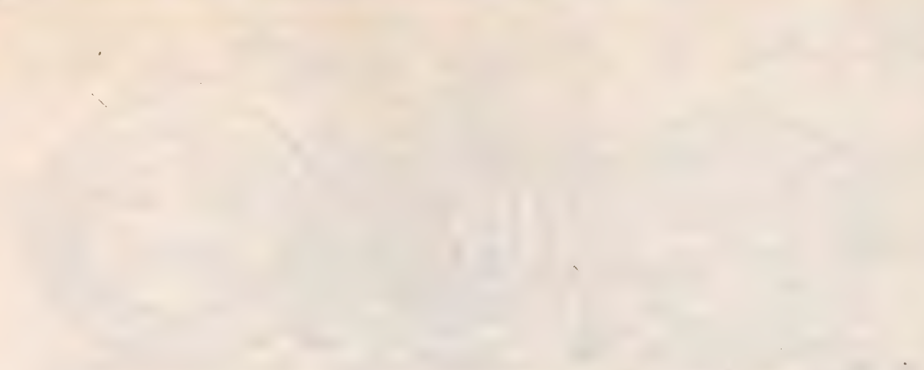
Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Don Tomas Mata Presbitero dela Congregacion dela Mision, y Vice-Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton dela Ciudad de Badajoz, agregados por Reales ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de Catorce de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Certifico como Dn. Jose Leal Colegial Interno natural de Pena diocesis de Badajoz, fue matriculado y aprobado en los Cursos de Logica, Ontologia y Matematicas, que principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y seis, en veinte y siete; de Fisica general y particular, de veinte y siete en veinte y ocho; de Metafisica y Etica de veinte y ocho, en veinte y nueve; de 1º de Instituciones Teologicas de veinte y nueve, en treinta; de 2º de idem de treinta en treinta y uno; de 3º de idem de treinta y uno, en treinta y dos; de 4º de idem de treinta y dos en treinta y tres, y de Quinto de Teologia y Religion de treinta tres en treinta y cuatro; como consta delos Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora obran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz dos de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.

Vto. Bo.
Francisco Jph Garcia Zambrano
Rect.

Tomas Mata
Vice Secret.



495



[illegible] tiene incorporados en esta
[illegible] de Lógica Ontológica y Matemática, otro de Física general y particular, otro de
[illegible] Institu. Teológicas y uno de Teología Moral y Religión que [illegible]
[illegible] en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz en los ocho años académi-
[illegible] al treinta y cinco
[illegible] en Sagrada Escritura. Así consta [illegible] de esta
[illegible] Sevilla ocho de Abril de mil ochoc.tos treinta y

[illegible]

D. José [illegible] nat.l de Feria como mejor proceda [illegible]
[illegible] años necesarios p.a graduarme de Bachiller en Teología [illegible]
[illegible] tanto =

Suplico a V.S. se sirva mandar [illegible] examen [illegible]
do se me confiera [illegible] Pido [illegible] &.

José [illegible]

Auto

[illegible] que este escolar
[illegible] en el Seminario de Badajoz [illegible] a esta [illegible] años de estudio
[illegible] plan de [illegible] y [illegible]
[illegible] de Bachiller
en teología a claustro ordinario y siendo aprobado [illegible] en la forma
[illegible] así firma el [illegible] de [illegible]
Rector [illegible] de Sevilla [illegible] ocho de Abril de
mil ochoc.tos treinta y cinco de que certifico.

[illegible]

496



El Dr. Dn. Fernando Gonzalez Baños de Arenzana, Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, En el de Sagrada Theologia, Canones, y Artes, Catedratico por oposicion dela de Sagrada Escritura, en la misma, Doctoral dela Rl. Capilla de Sn. Fernando de esta Ciudad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D.n Jose Maria Leal natural de la V.a de Feria, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que es la de Sagrada Escritura, cuya materia pertenece al sesto año de Sagrada Theologia en este curso q.e dió principio en el dia 18 de Octubre de 1834 y concluye el dia dela fecha, y para q.e conste doy la presente q.e firmo en la Ciudad de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treynta y cinco.

D.or Fern.do Gonz.e Baños, Arenz.a

Examinado y aprovado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Arevo. D.or Arenz.a [illegible]

Igualmente Certifico q. este interesado ha asistido con puntualidad á la Academia Dominical, haviendo cumplido con los actos literarios q.e previene el plan de Estudios vigente. Sevilla fecha ut supra. D.r Ruiz

497

Theses

Ex var. Jur. civ. fontib. deprompt**ae**.

1.ª

Beneficium L. 2. C. de Rescindenda venditione non competit venditori, non ignoranti rei venditae pretium.

2.ª

Qui petitorium cum possessorio judicio cumulaverit rectum subvertit ordinem, atque eó controversiam deducit, ut exitum reperire non possit.

3.ª

Actionum, quibus res nostras persequimur, origo, si propria Romani Juris forma secernatur, ad Jus gentium non male refertur

Has aderit propug. in sac. Reg. Hispal. Univers. pro obtinendo Bach. in jure civili Grad. D. Josephus Maria Leal de Ibarra, praesidio fretus sui colend. Mag. Doct. D. Francisci Fuertes, Justinian. Inst. Cathedrae in ead Univ. Moderatoris.

Die 16 Mané hora. 10.

Sev.ª y Dic.e 9 de 1786.

Se remiten a la censura del S.or D.r D.n Raphael ochando—

D.r Salinas

R.do

No se me ofreze reparo en q.e se defiendan las anteriores conclusiones: Sev.a y Octubre 14 de 1786

D.n Ochando



Dn. Franco. José Suero Pbro. Cura Ecónomo de la Iglesia Parro-
quial de Sra. Sta. Catalina Martir de esta Villa de Higuera la
Real obispado de Badajoz certifico: Que en un Libro de Par-
tidas de Bautismos de la misma Iglesia, qe. dio principio en
doze de Noviembre de mil ochocientos diez, y concluyó en primero
de Enero de mil ochocientos veinte, al fº. sesenta y ocho vuelto
se halla una Partida, qe. copiada á la letra dice así.

Partida { En la Villa de Higuera la Real en diez y ocho de
Noviembre de mil ochocientos trece, yo el Dor. Dn.
Manuel Agustin Xarillo Cura propio de la Parro-
-quial de Sta. Catalina Martir de ella, bautizé so-
-lemnemente á José Rufino, que nació en él dia
diez y seis de dho. mes, hijo de Dn. Luis Liaño, y
de Da. Manuela Sanchez Barriga: Nieto Patº.
de Dn. Joaquin de Liaño, y de Da. Isavel Mendez
Campanon, naturales de Burguillos; y Matº. de
Dn. Juan Sanchez Barriga natural de Xerez de
los Cavalleros, y de Da. Maria Tinoco natural de Cum-
-bres Mayores; fué su Padrino Dn. José Sanchez
Barriga, quien quedó avisado de sus obligaciones,
y lo firmé = D. Dn. Manuel Agustin Xarillo —

Está conforme la precedte. copia con su original, que queda
en él refdo. Libro, á qe. me remito, y devolví al Archivo de la expª.
Iglesia Parroql.; y pa. los efectos, que convengan, á pedimento
de parte legitima doy la presente, que firmo en la

expresada Villa de Higuera la Real á veinte de octubre
de mil ochocientos veinte y siete=

Fran.co José Suero



D. Lorenzo Claros Alcalde de 1er Voto, y Presidente del M. N. Ayuntamiento de esta Villa de Higuera la Real y Dn. Franco. José Suero Pbro Cura Parroco unico de la misma Va.

Certificamos en cumplimiento de lo mandado por el Rey N. S. (Q. D. g.) que Dn. José Liaño hijo legitimo de Dn. Luis Liaño y de Da. Manuela Sanchez Barriga de esta naturaleza y vecindad, ha observado y observa en el dia buena conducta asi en lo moral como en lo politico, como lo han demostrado sus expes., en que ha manifestado sus sanas ideas y doctrinas, y asimismo que és amante del Soberano y defensor de sus legitimos dros; sin haver pertenecido a sociedad alguna secreta, ni clandestina de las reprobadas por la Ley, como ni tampoco ha sido Voluntario Nacional; en cuya virtud, y pa. los efectos, que le convengan damos la presente en dha Villa de Higuera la Real à veinte de octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Franco. José Suero

Lorenzo Claros

Sevª Octe. 31 de 1827.
Admitase à la matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sriº

D. Josef Liaño y Barriga

Numero 25.

38



501

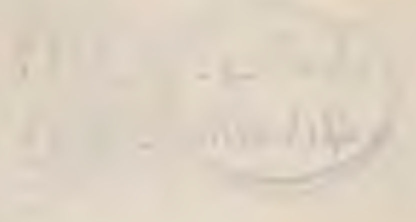
El Br. Dn. Vicente Bravo Mendez Catedratico de Latinidad en esta Villa

Certifico, que Dn. Jose Briaño y Barriga natural de la Higuera la Real ha asistido a mi Clase con puntualidad, en la que se ha instruido en las quatro partes de la Gramatica, y se ha exercitado en los Autores de pura latinidad de prosa, y verso, midiendo, y calificando estos, y que se halla suficientemente impuesto en todo lo necesario para continuar su carrera literaria; por lo qual doi la presente, que firmo en Xerenal y Octubre 18 de 1827

Br. Vicente Bravo
Mendez









Dn. José Antonio de Arespacochaga, General retirado de infanteria, y Catedrático de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma.

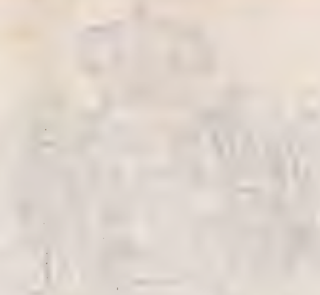
Certifico: i en caso necesario juro que Dn. José Liaño Barriga natural de Higuera la Real ha asistido con puntualidad, aplicacion, i aprovechamiento a la clase de primer año de instituciones filosoficas, que ha sido la de mi cargo en este presente curso, que principio en el 18 de Octubre anterior y concluirá en igual dia de el presente. En igual forma certifico haber asistido a la Academia Dominical. Sevilla 10 de Junio de 1828

Sevª Novᵉ 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Rº.

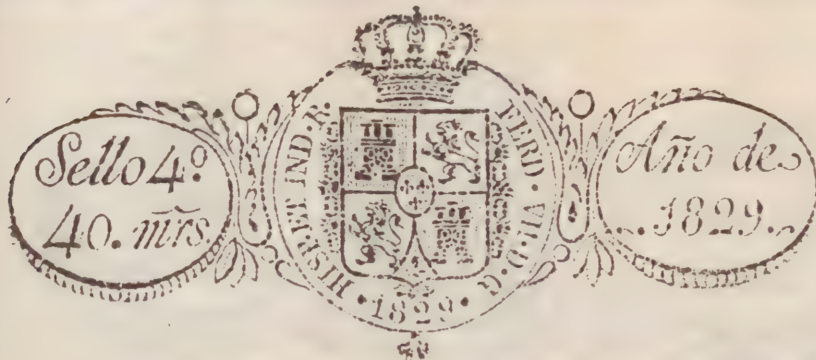
José Antonio
de Arespacochaga

Examinado i Aprobado.

Dr. Morrnol [illegible] Arespacochaga


502



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

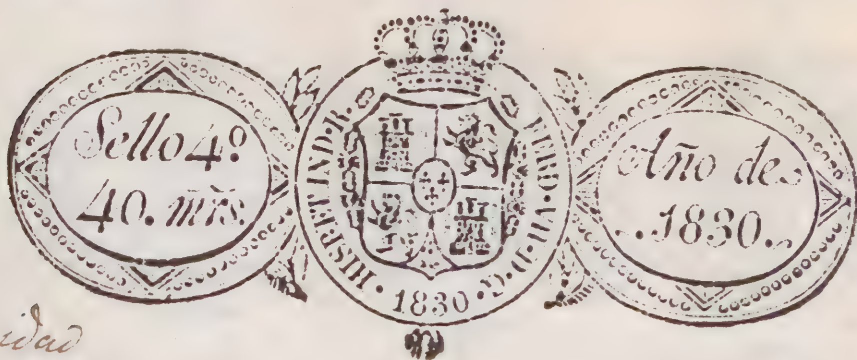
Certifico y juro que D. Jose Liano ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrepaiochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol — Arrepaiochaga — Bravo

... de 1829 ... de Nov.re de ...
Esta buena conducta.
... de la ...
D. ...
Sec.º



Rl. Universidad de Sevilla

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. José Liaño Barriga ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que fue la de Metafisica y Etica en este curso que empezo en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha, y en los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales.
Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta

Jose Antonio de Arejarachaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria Sevilla fecha ut supra

Arejarachaga

R. L. 2.º 5l4







D. José Liaño y Barriga natural de la Higuera la Real, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que = Supp.co a VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

José Liaño Barriga

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad lit.a de Sevilla á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico

M

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Liaño y Barriga natural de la Higuera la Real ha ganado en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta esta matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones

correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido (a las explicaciones) digo á las Academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla Cinco de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Fran.co de Paula Cerero

V.º B.º
Dr. Fran.co Manrubeño

Dr. Fran. Baquerizo
Sec.

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo

505

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1833.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

El Dor. Dn. Juan Ygn.l Tornado del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de sagrada Teologia, Beneficiado de esta Yglesia Parroq.l de S.ta Catalina Martir de Higuera la Rl. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n José Liaños, y Barriga natural de la misma, de diez y ocho años de edad, desde veinte y tres de Enero del corriente. hta igual dia de Julio del mismo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a la Academia privada q.e he tenido de materias Teologicas correspondientes al primer año de esta facultad, haviendose p.a ello usado de los libros mandados p.r las ultimas Reales ordenes, q.e rigen sobre este p.to y p.a q.e pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente. Higuera la Rl. 25 de Julio de 1833.

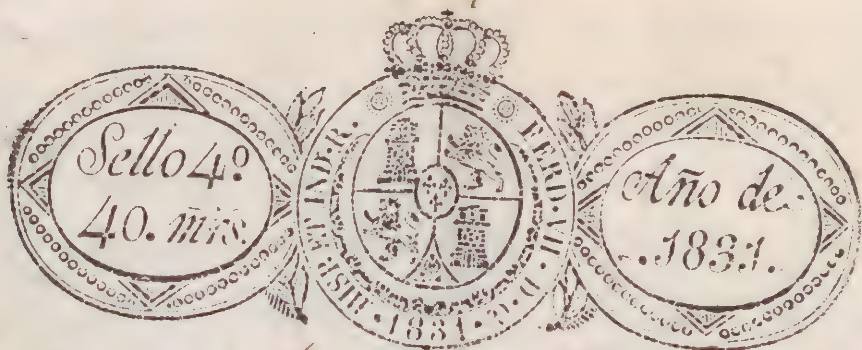
Legaliz.on

Dor. Juan Ygn.l Tornado

[illegible]

Examinado y aprobado.

D.or Zavilla [illegible] D.or Soto.



D.n Fran.co José Sueno Presbit.o Cura Prior Ecónomo de la Iglesia Parroquial de S.ta S.ta Catalina Martir y D.n Fran.co de Vera y Morales Alcalde prim.o de el Ill.e Ayuntami.to de esta Villa de Higuera la R.l Obispado de Badajoz y Provincia de Sevilla &c.ª

Certificamos: que D.n José Liaño Clerigo tonsurado nat.l y vecino de esta villa, que ha pasado sus estudios en el presente año, p.a la aprobacion de su Curso segun lo mandado p.r superiores ord.s con el D.or en Sagrada Teologia D.n Juan Ygnacio Torrado Pbro de esta vezindad por el tiempo y en los terminos, q.e constará de su Certif.on, se ha comportado hasta el presente con juiciosa y buena conducta asi en lo moral como en lo politico, manifestado doctrinas religiosas y en sus opiniones las de un verdad.o defensor de los legitimos dros de ntro Soberano el S.r D.n Fernando Septimo; que no ha pertenecido á Sociedad alg.a Secreta ni de las reprobadas por las Leyes; y asi mismo no ha sido Miliciano Nacional Voluntario; y p.a los efectos, q.e le convengan damos la presente q.e firmamos en d.ha Villa de Higuera la R.l á veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Fran.co José Sueno

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] confesion [illegible]

[illegible] [illegible] primera [illegible]

e segunda [illegible] [illegible] [illegible]

quia[illegible] firmas y rubricas [illegible]

[illegible] al [illegible] [illegible] [illegible]

y [illegible] que [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible]

y [illegible] y Credito en [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] instancia [illegible]

porque la [illegible] que [illegible] y [illegible]

en [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] de Diciembre de [illegible]

[illegible] años

[illegible] [illegible] [illegible]



D. Dr. D. Juan Ygn.º Forrado Pbro. Dr. en Sag.da Theologia del Claustro, y Gremio dela R.l Universidad Literaria de Sevilla; Lic.do en Artes en la misma, Benef.do dela Yglesia Parroq.l de S.ta Catalina Martir de la Villa de Higuera la Real &c.=

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Jose Barriga de esta naturaleza, y domiciliario, y ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia de Segundo año de Instituciones Theologicas, q.e baxo mi direccion ha corrido desde primero de Febrero del año corriente hasta ultimo de Agosto del mismo haciendo uso delos Autores de asignatura segun el novissimo plan de Estudios. Y p.a que lo acredite donde corresponde doy la presente; Higuera la Real 22 de Septiembre de 1832=

Dor. Juan Ygn.º Forrado

Fran.co ... en Bernabe ess.no de S. M. publ.co y de cabildo de esta villa doy fee q.e el D.r D.n Juan Ygn.º Forrado Pbro p.r quien esta autorizada la certificacion q.e antecede es segun, y como se nomina Beneficiado de esta Ygl.a Parro

quial, y Doctor en Sagrada Theologia del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad Litteraria de Sevilla, y Fisc.do en el Tribunal de la misma, y la firma que se halla a su pie es al parecer propia de su puño, y letra, y la misma, que acostumbra en sus escritos, y certificaciones, a las que siempre se ha dado, y da entera fee, y credito en ambos Juicios, y p.a que obre los efectos, que haia lugar de Instancia de el Interesado pongo la presente que signo, y firmo en esta villa de Figueras por la Real a Ste. y Dos de Sepbre de mil sechoz. treinta, y Dos.

Fran.co [signo] Palau

Examinado y aprobado

D.r Varilla D.r M. Ueitia D.r Soto.

D. José Lairo.

508



D.n Juan Sanchez Barriga y Pino
Alcalde ord.o p.r S.M. primero
de esta Villa de Higuera la
Real su termino y Jurisd.n

Certifico: que D. José Liaño
Fernandez natural y vecino
clerigo de esta Villa ha observado en su compor-
tamiento propio de un hombre hon-
rado siendo irreprensible tanto en
lo moral como en lo politico, y asi mismo
no ha pertenecido a ninguna de las socie-
dades reprobadas por las Leyes, ni se
ha inscripto en la milicia nacional volun-
taria en el llamado sistema
constitucional; y p.a que conste donde con-
venga y haya lugar de instancia
del interesado pongo la presente
firmada en esta Villa
de Higuera la Real a veinte y cuatro
de Agosto de mil ochocientos treinta y dos
=

Juan Sanchez
Barriga y Pino

Legali.dᵒ Franᶜᵒ Xavier Canalejo Ynoᵒ S.M. Sppᶜᵒ unico de esta villa doy fee: que D. Juan Sanchez y Ameo Alcalde ordi nario por S.M. de primer voto de ella que dio esta dada la certificacion que antecede se halla actualmente en uso y exercicio de su autoridad, y la firma y rubrica con que la autoriza es el propio de su puño y letra, y la misma que acostumbra en escrituras y certificaciones de el Juzgado, y por tal la doy y da entera fee y credito en juicio y fuera de el y para que conste y efecto que convenga de instancia del interesado pongo la presente que signo y firmo en la villa de Aldeanueva de Cameros a diez y nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y dos

509



Dn. Franco. José Suero Pbro. Cura Vrio. Ecónomo dela Yglesia Parroquial de Sta. Sta. Catalina Martir de esta Villa de Higuera la Rl. obispado de Badajoz &c.a

Certifico: que Dn. José Liaño Clerigo tonsurado natural y Vezo. de esta Villa ha observado hasta el dia buena conducta asi enlo moral como enlo politico y religioso, asistiendo con puntualidad alas Funciones Ecas., y manifestando ideas defensoras del Altar y del trono, sin haver pertenecido á Sociedad algª. Secreta ni delas reprobadas porlas Leyes, como tampoco ala Milicia Nacional Voluntaria, que se estableció durante él llamado Sistema Constitucional. Y asi mismo que dentro del Curso de teologia, q. ha pasado en tacenuia Privada enel presente año con el Dor. Dn. Juan Ygnacio Torrado Presbitº. de esta Vezindad, há confesado y comulgado dos vezes ademas dela una, q. átodos nos ordena ntra. Sta. Madre la Yglesia; y pª. q. asi lo haga constar donde convenga en virtud delo mandado por orden Superior doy esta q. firmo en dha Villa de Higuera la Real á veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. José Suero

publico uno de esta villa doy
fee que D. Fran.co Jose [illegible]
vino por quien esta dada la
Certificacion que antecede
es Cura Parroco de la Yglesia
Parroq.l de Sra. Sta. Catalina Martir
de ella, y la firma que se halla al
pie y rubrica es al parecer propia
de su puño y letra y la misma que
acostumbra en sus escritos y certifi
caciones que [illegible] se le ha dado
y da entera fee y credito en ambos [illegible]
[illegible] y para que conste [illegible]
[illegible] a instancia de
interesado pongo la presente que
signo y firmo en esta villa de
Ortiguera a veinte y cuatro
de Septiembre de mil ochocientos
treinta y dos

Fran.co Xav.r Barallo



El Dr. Dn. Antonio Maria Crespo Sro. del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de tercer año de Instituciones de su facultad de Teologia, Capellan de S. M. en la Rl. de esta Sta. de los Reyes, y Sn. Fernando de ella &c.

Certifico, ~~que~~ y en caso necesario juro, que Dn. Josef Liaño Barriga, natural de Higuera la Rl. hà asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la clase, que es de mi cargo en el curso, que principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirà en igual fha del presente mes, y año: Sevilla 1º de Junio de 1833.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Examinado y aprobado Sevilla fha ut supra.

Dor. Zavillas Dr. Maestre Dor. Soto. Dr. Crespo

yo el moderante de las academias dominicales certifico a asistido en los mismos terminos a dicha academia fecha ut supra

Dor. Manuel de Zavillas

811



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Antonio Maria Crespo Ynd.o del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones de la misma facultad en 4.º año, Capellan de S. M. en su S.ta y R.l Capilla de S.n Fernando &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Josef Liaño, y Barriga, natural de la Higuera la Real ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, à la Clase, que es de mi cargo, en el curso, que principio en dia dos de Enero de este año, hasta ultimo de Junio del mismo: Sevilla 1.º de Julio de 1834.

D.r D.n Antonio M.a Crespo

Ver.º 30 de Oct.e de 1834.

Exelebencia conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cat.s

D.r Moreno
Sr.

Examinado, y aprovado

D.r Ruiz D.or Soto. D.r Crespo D. Moreno

Como Moderante de la Academia Dominical de Teologia Certifico haver asistido à ella el expresado D.n Josef Liaño en los mismos terminos. Fho ut supra

D.r Crespo

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

512

Sev. y En.º 27 de 1826

No ha lugar y ocurra à la Autoridad compentente.

S.es Rector y Vocales de la Junta de arreglo de la R.l Universidad de Sevilla

D.n Juan Ant.º de Liaño y Carvajal, a V. S. S. con todo resp.to Dice: Que en tpo. abil y en que para bar los estudios de los Regulares presentó certificacion de haber estudiado dos cursos de Filosofia, y V. S. S. solo pusieron la tacha de faltar a las certificaciones dhas. la palabra Juro; que haberla traido le hubieran probado ambos cursos. Se le debolbieron p.a reformarla, y quando llegaron a las manos ya corrientes se hallaba en el año de nobiciado en Santiago de la Espada, y por tanto en Clausura. Cometio el presentarlas a un Cavallero freire, y p.a no q.e le hiziere probar los dhos cursos. Este no lo hizo por un olbido natural, y aora se halla el exponente con q.e hay una R.l orden prohibiendo los estudios de Regulares. Recurre a V. S. S. exponiendo q.e las leyes no tienen fuerza retroactiba, q.e el presentó en tpo., y a su parecer no debe sufrir el perjuicio de la perdida de dos años que se le hubiera probado, en no ser por la falta de aquel

mencionado Requisito: por todo lo qual

Supp.ca a V.S. se sirva mandarle probar dichos dos

años de filosofia =

Otrosi dice q.e por hallarse concluyendo su noviciado y clausura no pudo presentarse a la matricula del tercer año antes de cerrarse: q.e se presento al aula mui poco despues, como lo prueba la certificacion q.e exhibe y ahora pide a V.S. se sirva mandarle matricular en dho tercer año, mediante a haber pasado poco tpo desde que se cerro la matricula hasta hoi, y aun de ese tpo mucho ha asistido al aula, teniendo presente al mismo tiempo q.e no ha ocurrido antes por hallarse imposibilitado, y considerando el perjuicio de perder un año, Espera tambien este fabor de la justificacion de V.S.

Sevilla veinte y seis Dic.e de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan de Liaño y Carvajal



Como Catedratico de Filosofia de la Real Univ. de Sevilla.

Certifico que D. Juan Antonio Liaño y Carbajal se me presentó en Diciembre del año dela fecha como alumno de mi clase, que en este curso es de Metafisica y Etica. Hasta el dia no tiene falta alguna en lista, y asiste en las vacaciones de Navidad á la clase extraordinaria ó repaso, que tengo para mayor adelantamiento de mis Alumnos. Y para que lo haga constar donde convenga a peticion del mismo interesado doy la presente en Sevilla a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Manuel Maria del Marmol

Inspeccion General

Universidad Lit.a de Sev.a

514

D. Juan Antonio Liaño natural de la Villa de los Santos me ha presentado una certificacion firmada por el P. Fr. Clemente Caraballo Lector del Convento de San Antonio, y con el V.o B.o de V.S. por donde se acredita que en el año de 25 en que estuvo de Novicio en esa Real Casa, estudió bajo su direccion la Lógica. Y debiendo proceder á la incorporacion de este curso en esta Univ., dirijo a V.S. el presente á fin de que se sirva decirme al margen de este lo que le cons-

[...] reccion con el in[...] [...] la instancia de [...]ño, relativa á que [...] Universidad un [...] en el Convento [...]lla de Ufra, y [...] del presente año, [...] como contraria [...] los extremos. [...] S. para incli[...] [...] m.s Madrid [...]26 [...]an. Alaxin

Cierto q.e D. Juan Antonio Liaño [...]bio de esta R.l Casa, estudió ba[jo la d]ireccion del P. Fr. Clemente Caraballo el año de su noviciado, q.e princi[pió en] fines del año de 1824, h.ta igual [tiempo] del siguiente, y me aseguró [que] havia aprovechado.

Que es cuanto puedo informar [...] q.e Dios m.s a.s [...]ago esta Espada 26 de octubre [de 18]26.

Pedro Martir Mergelina Prior

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

te sobre la verdad de estas [illegible]
tificacion, expresandome se
Curso fue en el que prin[cipio]
en Octubre de 824 y [...]
no en Junio del año [...]

Dios gue. a V. S. [...]
Sevilla 25 de Octe. de 182[...]

Fr. Juan Moreno
R. Borquesiza
Secº.

Sr. Prior de la Real Casa de Santiago de la Espada de [esta]
Ciudad.

Inspeccion General de Instruccion pública.

Conformandose esta Inspeccion con el informe de ese Claustro sobre la instancia de D.n Juan Antonio Llaño, relativa á que se le incorporase en esa Universidad un curso de Filosofia ganado en el Convento de Regulares de la Villa de Zafra, y admitiese á la matricula del presente año, ha desestimado su solicitud como contraria á lo dispuesto sobre ambos extremos.

Lo comunico á V. S. para inteligencia de ese Claustro.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Madrid 21. de Abril de 1826.

Juan Alarcon (rúbrica)

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion Gener.l
de
Instruccion publica

En 3 de Febrero ultimo se pidió informe á esa Universidad sobre la solicitud de D.n Juan Antonio Liaño, cursante en la misma; relativa á que se le admitan dos cursos que ganó en el Convento de Regulares de Zafra y creyendo esta Inspeccion que el tiempo que ha trascurrido es mas que suficiente para haberlo evacuado espera que tanto dicho informe como los demas que tuviere pendientes, los despache á la mayor brevedad, evitando el perjuicio que de tales retrasos se sigue á los interesados.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 13 de Abril de 1826.

Juan. Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

Inspeccion General de Instruccion pública.

Para que el Claustro General informe con devolucion lo que se le ofrezca y parezca incluyo a V. la adjunta instancia de D. Juan Antonio Liaño y Carvajal, cursante en esa Universidad sobre que se le matricule en el presente curso y se le incorporen cursos ganados en el Convento de Seglares de la Villa de Zafra.

Dios gue. a V. m.s a.s Madrid 3 de Enero de 1826.

Fran.co Marin

Rector de la Universidad de Sevilla

N.° 3.° 518



Fr. Clemente Carballo Lector en Sagrada Teologia Religioso del Convento de S.n Ant.o de esta Ciudad de Sevilla &.&.

Certifico = y en caso necesario juro que D.n Juan Ant.o Liaño Individuo de la R.l Casa de Santiago de la Espada, ha asistido a la Clase de Logica que en dha. Casa tube en todo el año de mil ochocientos veinte y cinco, tiempo de su Noviciado, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Sevilla 9 Agosto 1826.

V.o B.o
D.or Mergelina
Prior

Fr. Clemente
Caraballo

Comprueb.o Damos fe q.e Fr. Clemente Caraballo es q.n d.

parecer el Mayor dado y firmado lo antecedente Certif[ic]o. es Lector de Sagrada Teologia y Religioso del Convento de S[a]n Antonio de esta Ciudad fiel legal y a todo Confianza y lo escrito decimonono Siempre toda fe y dado en ambos Juicios y q[ue] Conste pone la presente sellado en Tor y Agosto once de mil ochocientos veinte y seis =

Ju[a]n M. D[...]
Y Requena
D. [...]

Co[mo] Ju[ez] Josef Ramon de Vanegas Acuña
Com[isario]

Fr[ay] Fran[cisco] de Paula Cazereno
N[otario] P[úblico]



Sr. Rr. de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla

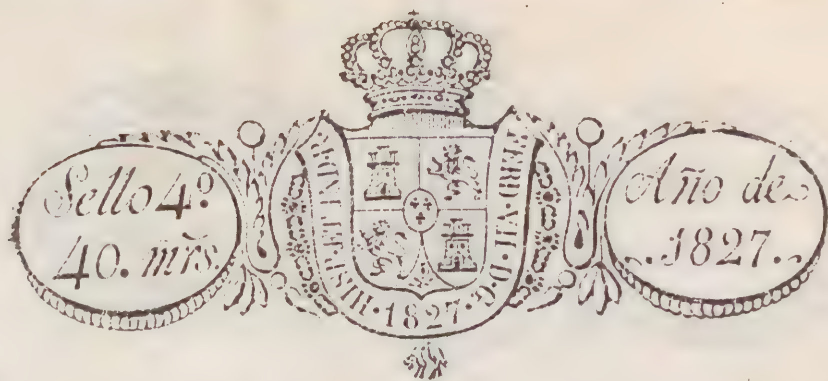
Sevilla 25 de Octe. de 1826
Incorporesele el Curso en la forma ordinaria
Dr. Moarne

Dn. Juan Antº. Liaño y Carbajal del orden de Santiago y individuo de la Rl. Casa de Sevilla, á V.S. con la mayor veneracion dice; q.e por orden communicada por la Ynspeccion general de ins trucción publica a la Secretaría de dha Rl. Universidad con fha diez y ocho de julio de mil ochocientos veinte y seis. la que habilita á los freyres de las ordenes militares, q.e en el tiempo de su noviciado hubiesen estudiado la Logica ó el primer año de Teologia Moral, para q.e puedan incorporar estos Cursos en qualquiera Universidad del Reyno, y hallandose el exponente en el caso de haber estudiado el de Logica en dha epoca, en clase establecida por el Señor Prior de la referida Rl. Casa y haber ganado dho año como lo acredita la adjunta Certificacion; por tanto =

Suppca. á V.S. se sirva mandar, q.e en la Secretaría de esta Universidad, se le cuente este Curso por uno de los de su Carrera: favor q.e

espera merecer de la acreditada bondad de V.S. Sevilla 22 julio 1826.

Juan Antº. Liano
y Carvajal



El Licenciado D. Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y catedratico de 2.º año de instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma=

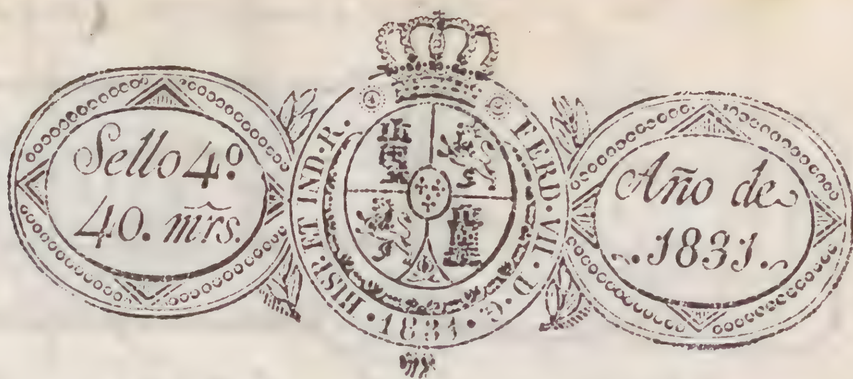
Certifico: y en caso nesesario juro que D. Juan Liaño Carbajal, natural de los Santos, ha asistido con aprovechamiento, puntualidad y aplicacion a la clase de mi cargo en este presente curso, que principio en octubre pasado, y concluirá en 15. del actual. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y siete=

L. Juan Bravo Murillo — Entre renglones= puntualidad y aplicacion = vale =
L. Bravo

Aprobado en los examenes generales

D.r Marmol — Arrupaicohaga — L. Bravo

...a Dec.e 22 de 1827.
...s de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres
Sec.o



S.r Rector de la R.l Universidad de Sevilla

D. Juan Leal y Alvarez natural de la Ciudad de Badajoz y residente en la de Granada á V. S. con todo respeto y veneracion expone: q.e habiendo ganado dos cursos de Filosofia en el Seminario Conciliar de S.n Atton. del Pueblo de su naturaleza, obligado á seguir la suerte de su Padre, q.e pasó empleado á el de su actual residencia, tubo q.e acompañarle, y constituido en el á fin de continuar su carrera, se presentó en la Universidad, p.a q.e se le incorporase á la misma; mas sin embargo q.e puso de manifiesto las correspondientes certificaciones de sus Catedraticos como tambien la Cuota de buena conducta, requisitadas estos documentos con las debidas y necesarias solemnidades, p.a hacer fé, no ha podido conseguir la incorporacion, p.r manera q.e ésta circunstancia le causa un perjuicio de la mayor gravedad; y como en manos de V. S. consiste el remedio, p.a el logro del mismo implora su notoria bondad y justificacion, y confiado en lo mismo =

Sup.ca á V. S. rendidam.te se digne decretar q.e p.r el Secretario de esta R.l Universidad con vista de los me...

mitidos p.r el de el Seminario Conciliar de Badajoz se estienda la oportuna certificacion ó testimonio de las q.e son referentes al q.e espone, p.a q.e pudiendo por ellos acreditar haber ganado el primero y segundo curso de Filosofia en los años de 1829 y 30, consiga la incorporacion á la R.l Universidad de Granada y pueda seguir en ella sus estudios. Asi lo espera de la notoria rectitud y beneficencia q.e caracterizan á V.S. Granada veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

S.r Rector de la R.l Universidad de Sevilla

Juan Leal y Alvarez



Habilitado, publicada la Constitucion en 13 de Agosto de 1836.

D. Tomas Martin de Prado Cura Rtor de Sta Maria la Mayor de esta Ciudad de Trugillo.

Certifico que en un Libro de bautismo de dha Iglesia de Sta Maria la Mayor que dió principio en veinte y tres de Septiembre del año de mil ochocientos nueve, y finalizó en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, al fol. ochenta vuelto se halla una Partida del tenor siguiente.

Partida. En la Ciudad de Trugillo en diez y siete dias de el mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y dos: Yo Tomas Martin de Prado Cura Rector de Sta Maria la Mayor de ella, bauticé solemnemente un Niño q. nacio el dia trece de dho mes y año, á quien puse por nombre Juan Luis Antonio Maria de Jesus Joaquin Pedro Manuel, hijo (legitimo) de los Sres. D. Antonio de Loaisa y Topete natural de esta Ciudad, y D.a Maria de la Concepcion Chaves y Villamaior natural de Madrid y ambos vecinos de Trugillo: Abuelos Paternos los Sres. D. Joaquin Paz de Loaisa, y D.a Manuela Topete y Ulloa, aquel natural de Donbenito y esta de la Villa de Caceres, y ambos vecinos de Trugillo: Los Maternos los Sres. D. Pedro de Alcantara Chaves Conde de Noblejas y Mariscal de Castilla, natural de Madrid, y D.a Maria de la Concepcion Villamaior y Ferrari natural de Zaragoza y ambos vecinos de Madrid: fue su Padrino el Sr. D.n Juan Luis de Carvera y Vega vecino de Sta Cruz de la Sierra, á quien adverti el parentesco espiritual y su obligacion: Ttos. el Sr. D. Antonio de Orellana, el Sr. D. José de Mendoza Conde de Quintanilla y D. Juan Garcia Figueroa Pro. vecinos de esta; y por verdad lo firmé = Tomas Martin de

Prado

Lo inserto corresponde a la letra con su original, que queda custodiado en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo al que me remito; y p.a que obre los efectos que convengan doy la presente a peticion de parte en Trujillo á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Thomas Martin de Prado



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Nos infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Juan Luis Loaysa es de la mejor conducta Religiosa, Moral y politica, como perfectamente educado por sus honrrados Padres: siendo tambien muy amante del Trono legitimo de Su Magestad Da Ysavel 2a y del Gobierno de su Augusta Madre. Sevilla quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis =

Dr Manuel de Sevilla

[illegible]

22 de Dic.e de 1843.

524



Sr. Rector de esta Universidad

Juan Luis Loaisa estud.te de quinto año de Jurisprudencia á V.S. debidamente expone que como acredita pr la adjunta Certificacion tiene ganados los cursos de carrera y para optar el grado de Bachiller con necesarios y en tal concepto á V.S.

Suplica se sirva señalar dia y hora en que puede efectuarse el referido acto literario favor q.e espera merecer de la recta justificacion de V.S. Sevilla 16 de Dic.e de 1843.

Juan Luis Loaisa

Citese pª este grado ... el Viernes 22 del corrie.te á las 4 ½ de la tarde

Faltó el Sr. D. Velazquez de Juez se llamó al Sr. D.r Guillelmi. Sevilla veinte y dos de Dic.e de mil ocho t. cuarenta y tres.

Antonio Maria Villa,
Sec.º

A las cuatro y media de la tarde de este dia se reunieron en una de las Salas de examenes los S.es Doctores D. Antonio Santaren, Presidente D. José Gutierrez y D. Fran.co de Paula Ybarra, Catedraticos, y en calidad de claustrales D. José Guillelmi y D. Manuel Recaman. Entró en la Sala el Candidato D. Juan Luis Loaysa y publicam.te fue examinado durante hora y media por los referidos Señores, preguntandole cada uno por espacio de diez y ocho minutos lo que estimó conveniente

sobre los estudios elementales de la carrera de Jurisprudencia, á que respondió el candidato segun estimó muy oportuno. Transcurrido el término de la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el candidato en el egercicio para el grado de Bachiller en Jurisprudencia por cuatro Apt. y una R. En seguida el Sr. Dr. D. Antonio Saravia confirió con el ceremonial y fórmula de costumbre á D. Juan Luis Loaysa el referido grado de Bachiller en Jurisprudencia. Asi terminó este acto á que fui presente y de ello certifico. Sevilla veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa
Srio.



D. Francisco de Paula Oberri Catedratico de primer año de Jurisprudencia.

Certifico que D. Juan Luis Loaira natural de Trujillo ha estudiado privadamente derecho patrio que segun el nuevo reglamento pertenece al segundo año de Jurisprudencia, y para que conste doy la presente en Sevilla a 16 de Diciembre de 1843.

Dr. D. Franco. de Pa. Oberri

526



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Isaac Luis Loaisa natural de Trujillo tiene ganados en esta Lit.a Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y últimamente en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres gano otro curso de elementos de Historia y del Derecho Canonico.

Asi resulta de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito; y para que conste donde convenga á l interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres = Em.do = tres = V.

Ant.o Martin Villa
Sr.o

Tomo 2º Dip.s Fol. 229
Derecho veinte y cinco R.s Vn.
Dr. Reyes





Habilitado p.a publicarse la Constit.on en 15 de Ag.to de 1836

D.n Fran.co José [illegible] Pbro Cura Prior [illegible] de la 2.a Parroq.l de S.ta Catalina Mtr. de esta Villa [illegible] Ag.a la Rl. Obisp.do de Badajoz

Certifico: que en un Libro de Partidas de Bautismos de dha Parroq.a, q. dio principio en dos de Enero de mil ochocientos veinte y concluyo en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco al f.o ciento diez y ocho b.to se halla una Partida, q. copiada a la letra dice asi =

Partida de Baut.o — En la Villa de la Mg.a la Rl. a [illegible] de Oct.e de mil ochocientos veinte y tres, yo D.n José Corona Teniente Cura de esta Parroquial de S.ta Catalina Mtr. de ella bauticé solemnem.te a Fran.co Maria del Rosario, q. nació hoy hijo legitimo de D.n Luis Liaño y D.a Manuela M.z Barriga y nieto de Ntr. Pat. de D.n Laureano Joaquin de Liaño, y D.a Isabel Mendez, y Materno de D.n Juan M.z Barriga y D.a Maria Jimeno de Castilla, el Padre natural

de Barquillos y por la paterna y la
Abuela Mat.a de Cumbres Mayo-
-res y los demas de esta, fue su
Padrino D.n Juan Sanchez Barriga,
a quien avise sus oblig.s y siendo
Jose Coronado

Està conforme la presen.te Copia con su orig.l que queda
en el ref.do Libro, al q.e me remito y devolvi al Archi-
-vo de dha Yg.a Parroq.l, y p.a q.e conste expido la pre-
sente en esta, q.e firmo en dha Villa de Hig.a
la R.l à veinte y tres de Noviembre de mil ocho
-cientos treinta y seis = Fran.co Jose Sueros

Fran.co Xavier Borrallo Ess.no pp.co unico de esta villa
doi fee: que d.n Fran.co Jose Suero Pro p.r quien se ha-
lla authorizada la certificacion, que antecede es
Cura Prior Economo de su Yglesia Parroquial, y la
firma, que se halla à su pie, es al parecer propia de
su puño, y letra, y la misma, que acostumbra en sus
escritos, y certificaciones, à las que siempre se ha
dado, y da entera fee, y credito en ambos juicios,
y para que obre los efectos, que haia lugar à la
instancia del interesado pongo la presente, y la
signo, y firmo en esta villa de Higuera la Real à
veinte y quatro de Noviembre de mil ochoc.s treinta y seis.

Fran.co Xavier Borrallo



Abilitado; publicada la Constitucion en 15 de Agosto 1836

D.n Juan Esteban Sanchez Alcalde
primero Presid.te del Ayuntam.to Constitucional,
y D.n Fran.co Jose Suero Pbro Cura Prior Ecónomo
de la Iglesia Parroq.l de S.ta Catalina Mtir de
esta Villa de Higuera la R.l &.a

Certificamos: que D.n Fran.co Maria Liano
natural y vezino de esta Villa hijo legitimo
de D.n Luis Liano y de D.a Manuela Sanchez
Barriga merece el concepto publico de jui-
cioso y arreglada conducta asi en lo moral
como en lo politico, siendo pacifico Ciudadano
y observador de las ord.s del Govierno, y obe-
diente á las Autoridades sin percibos en con-
trario; y p.a q.e pueda acreditarlo donde convenga,
ga, damos la presente, q.e firmamos en dha
Villa de Hig.a la R.l á veinte y tres de Noviem-
bre de mil ochocientos treinta y seis=

Juan Esteban Sanchez   Fran.co José Suero

Francisco Xavier Bornallo Ess.no pp.co uni-

co de esta villa doi fee que los Señores

Dr. Juan Esteban Sanchez, y Dn. Fran.co

Jose Lucero Pro. por quienes se halla authoriza

da la certificacion, que antecede son el pri-

mero Alcalde primero Constitucional de ella,

y el segundo Cura Prior Economo de su Ygle

sia Parroquial, y las firmas conque la au

thorizan son al parecer propias de su puño,

y letra y las mismas, que acostumbran en sus

escritos, y certificaciones à las que siempre se

ha dado, y da entera fee, y credito; y para que obre

los efectos, que haia lugar de instancia del interesado

pongo la presente, que signo, y firmo en esta villa

de Higuera la Real à Veinte, y quatro de Novi-

embre de mil ochozientos treinta y seis.

Fran.co Xavier Bornallo

A. 590



Certifico yo el infrascripto Cura propio, y Beneficiado mas antiguo de la Iglesia parroquial de la Villa de Huerva q.e en el libro decimo de bautismos de dha. Iglesia y en la hoja 73. v.ta se halla la siguiente — — — — —

Partida. En Huerva, Miercoles, dia catorce del mes de Junio de mil ochocientos y quince años, yo Don José Maria de los Dolores Contero y Ortiz, Cura y Beneficiado propio de esta Iglesia de esta villa, baptizé á Antonio de Padua, Maria José, q.e nació ayer, entre doce y una de la noche, hijo legitimo y de primer matrimonio de José Maria Leal, Polvillo, y Gomez, de edad de treinta y tres años, su egercicio Carpintero, y de Gabriela Ruiz Panduro y Serrano, su muger legitima, de treinta y dos años de edad, naturales de esta, y en ella casados en cuatro de Abril de mil ochocientos y dos: es el primero de estos nombres, cuyos abuelos Paternos son Pedro Leal Polvillo y Nuñez y Maria Gomez y Villaro, y maternos Diego Ruiz Panduro, alias Torres y Vazquez y Marina Serrano y Valderas; fueron sus Padrinos Esteban Delgado

y Narcisa Mendez, naturales de
Olivares y vecinos de esta
citada Villa; á quienes
adverti el parentesco espiri-
tual y sus obligaciones: todos
son mis feligreses: lo firmé fha.
ut supra = Don José María
Contreras y Ortiz _______

Concuerda con su original, á la
letra y á la qe. me refiero. Y pa. qe.
conste, firmo y doi la presente.
Gracena: el dia diez y nueve de Se-
tiembre de mil ochocientos treinta
y dos años

José Luis Robles
de la Orden
Cura V.



Certifico yo el infrascripto Cura propio y Beneficiado mas antiguo dela Yglesia parroquial de la Villa de Serena, q.e Don Antonio Leal, natural y vecino dela misma, soltero y de edad de diez y siete años cumplidos, ha cumplido desde q.e tubo uso de razon con los preceptos de N.a S.ta M.e Yglesia y ha observado sp.re y observa la mas irreprehensible conducta, asi en lo politico, como en lo moral, asistiendo, como Capellan asignado, á los Divinos Officios á su Parroquial, desde q.e fué iniciado de primera Tonsura, en el año anterior. Y p.a q.e obre los efectos q.e convengan, firmo y doi la presente. Serena: el dia diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

José Luis Lobo
dela Vidcena
Cura B.





D.ⁿ

Fran.^co de torres Suarez Alc.^e ordinario de primer voto de esta Villa de Genna su termino, y jurisd.^n por S. M. q.^e D. g.^e

Certifico Que D.ⁿ Antonio Leal y Ruiz hijo de D.ⁿ José, y de D.ª Gabriela Ruiz naturales, y vecinos de esta V.^a y Clerigo de primera tonsura, es tenido, y reputado Generalm.^te en este Pueblo, por persona de buena, y sana Conducta Civil, y religiosa, muy asistente a su Yglesia y frequentando en ella todas sus horas Canonica, a cuyo fin Varon por que esta jurisd.^n cerciorado y muy cierto de lo mismo no podemos que asegurar que siendo este individuo de tan bellas qualidades merece la mejor nota ya por lo dho, ya por que tiene un afecto indeleble al sabio Govierno monarquico a que es muy Obediente sin advertirsele cosa en Contrario. Y p.^a que conste pongo el presente en Genna a diez y nueve de Sep.^e de mil ochocientos treinta y dos =

Señal del Alc.^e D.ⁿ Fran.^co Torres

Legalizn.

Certifico Yo el Infraescrito Essno. de Cavildo num. y unico de esta Va. Que Dn. Franco. Torres Suares de quien está dada la anterior Certifcn. y Señalada de Su mano es en efecto Alde. de primer voto de esta Va. de Gerena, y como tal exerce su Jurisdn. en este Vecindario, y a Sus docums. y Certificaciones se les da entera fee en ambos Juicios. Y para que conste se pone la presente Legalizacion en Gerena á diez y nueve de Sepe. de mil ochocs. treinta y ...

Miguel Tomas
de Bayo

...

L. 1



El Catedratico de filosofia por S. M. dela Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico que Don Antonio Leal y Ruiz, ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos ala clase de mi cargo, que hasido lade primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Enlos mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

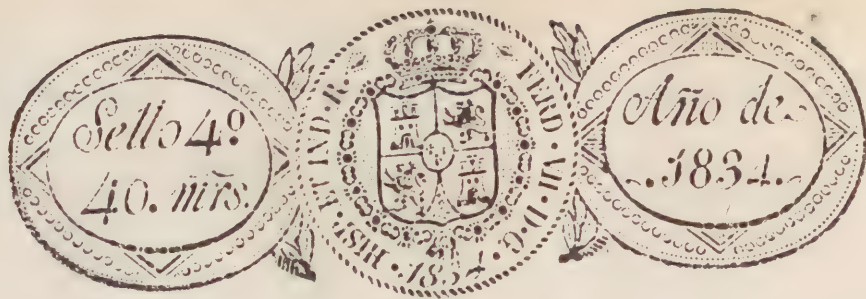
Examinado y aprobado enla forma ordinaria

Dr. Marmol Arquiriaga [illegible] Bravo

Sevilla [illegible] 1º de 1833
es de buena conducta.
Por Acuerdo del [illegible] de [illegible]
Dr. Mieres

D.ª 5.ª

534



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro, que Dn. Antonio Leal y Ruiz ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones filosoficas, en este curso, que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos, ha asistido alas academias Dominicales. Sevilla y Junio treinta de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Moreno
del Rincon

Examinado y aprobado
Dr. Moreno
Sev.ª 24 de Oct.e de 1834.

Arequipa ...

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D. Maestre
S.

... Navarrete

+

935

Los Catedraticos de Lenguas dela Universidad Litera.a de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella=

Certificamos, q.e D.n Antonio Maria Liaño, y Navarro, nat.l dela V.a de Burguillos, Ob.do de Badajoz, edad de 15 años, pelo rubio, color banco con pecas de viruelas, ojos azules

está suficientem.te instruido en Gramatica Latina p.a pasar a Filoso.a Sev.a 4 de Nov.e de 1809.

Agustin Muñoz Alvarez

D.n Antonio Perez Vazquez

Alberto Lista

Sev.a 4 de Nov.e de 1809
Mat.e
D.r Maestre
R.or

Mat.o en Matema.s en 4 de Nov.e de 1809 f.o 33

21596

D.n Joaquin María Clémos, Clerigo tonsurado Catedratico de Filosofia y Secretario del Seminario Conciliar de S.ta Ana de la Ciudad y Obispado de Tudela incorporado á la Universidad Literaria de la Ciudad de Huesca.

Certifico, que D.n Antonio Learte, natural de Hecharri-Aranaz, Diocesis de Pamplona ha estudiado, y le han sido aprobados los tres Años de Instituciones Filosoficas en los cursos, que han mediado desde Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el 18 de Junio del presente año de mil ochocientos veinte y siete en la siguiente forma. En el primero Logica en la Catedra de Artes del convento de Predicadores de esta ciudad. En el 2.o Fisica general y particular, y en el tercero Metafisica y Filosofia moral en este Seminario Conciliar. Asi pues consta en esta Secretaria: El primero de una Certificacion dada por el M. R. P. F. Juan Manuel Martinez Maestro y Prior de dho Convento; el segundo y tercero de el Libro de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos de este Seminario á que me remito. Y para que conste donde convenga doy la presente Certificacion, que firmo y sello con el de este Seminario en Tudela á 29 de Septiembre de 1827.= Vease Hecharri-Aranaz Pamplona.

Dros. 4 r.s v.n

D. D.n Pedro Lazaro
Rector

Por mand.do de mi S.r Rector
Joaquin María Clémos
Secret.o

El Curso ... y ... que ... con la ... que ...

signamos y firmamos. Damos fe que el Sr. Joaq.n Ximenez [illegible] de firma [illegible] de su Ilustrisima [illegible] y secretario del Ilustrisimo Concilio de [illegible] en esta ciudad y obispado, en que tambien es Rector el Dr. Dn. Pedro Larraz, fiel legal, y [illegible] por de toda confianza, en cuyo concepto a cuantos Instrumentos despacha respectivos a ese cargo siempre se les ha dado y se dan entero credito asi en juicio como fuera de el, y lo mismo merece el presente. Queda de esta [illegible] donde no se usa Papel sellado sello del Rl. Colegio de Escrivanos Reales veinte y tres [illegible] de mil ochocientos veinte y siete =

En testimonio de verdad [illegible]

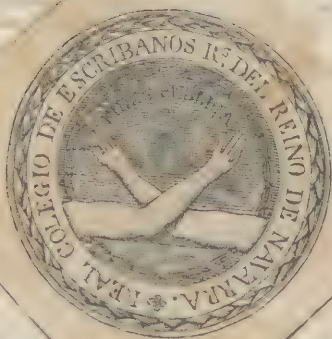
En testimonio de verdad [illegible]

Ildefonso de Arnedo y [illegible]

Ramon Garcia
Escr.no

En test.o de verdad

[illegible]



Universidad Literaria
de Zaragoza

Seminario Conciliar de S.ta Ana de la ciudad y Obpdo. de Tudela.

Con la devida autorizacion de mi Sor. Rector digo á V. q.e es cierto, q.e D.n Antonio Learte nat.l de Echarri-avanaz estudió y ganó tres cursos de Filosofia en los años 1824, 25, y 1826, q.e finaron en el corriente: el primero en la Catedra de Artes del Convento de Predicadores de esta ciudad, y el 2.o y 3.o en este Semin.o Conciliar: haviendo dado en los tres las mismas asignaturas q.e manda el plan general de estudios en los Articulos 35, 36, 37, y 38. del Titulo IV.

Dios gũe. á V. m.s años. Tudela y Nob.re 15. de 1827.

Joaq.n M.a Clemos
Secret.o

Sor. Secret.o de la Universidad Literaria de Zaragoza.

Conforme a R.s ordenes espero se servirá V. decirme al margen de esta, si es cierto: Que D.n Antonio Learte natural de Echarriaranaz Diocesis de Pamplona, estudio en el Seminario conciliar de S.ta Ana de esa Ciudad, tres cursos de filosofia en los años de 1824. 1825. y 1826. que finaron en el corriente, siviendose manifestar asi mismo sus respectivas asignaturas.

Dios gũe á V. m.s a.s

Zaragoza 9. de Novre de 1827.

Joaq.n Pasl. y Vicente
Secret.o

Sor. Srio. del Semin.o Conc. de S.ta Ana, de Tudela



Dn. Joaquin Pardo y Vicente, Notario del Numero y Caja de la Ciudad de Zaragoza, Secretario con Real aprovacion de su Exmo. Ayuntamiento, y de la Unibersidad literaria de la misma.

Certifico: Que Dn. Antonio Learte, natural de Echarri-Aranaz, Diocesis de Pamplona, tiene estudiados y ganados en esta Unibersidad literaria, Primer año, de la facultad de Leyes, en la catedra de Historia y Elementos del Dro. Romano. Segundo, en la de Instituciones de Dro Romano, y Tercero, en la de Instituciones de Dro. Patrio; en los escolares que principiaron en Octubre, y finaron el Junio, de los años: Mil ochocientos veinte y siete, al veinte y ocho; Mil ochocientos veinte y ocho, al veinte y nueve: Y mil ochocientos veinte y nueve, al corriente de mil ochocientos treinta. Como todo asi resulta de los Libros de Matricula y Aprovaciones de Cursos que obran en su Secretaria de mi cargo ā que me refiero. Y para que asi conste doy la presente que signo y firmo en Zaragoza, ā diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta.

En testimo.- -de verdad

J. P.

Joaquin Pardo y Vicente

(3)

Legalizon. } Los Notarios Publicos del Numero y Caja de la Ciudad de Zaragoza Capital del Reino de Aragon=

que abajo signamos, y firmamos: Certificamos: Que: Dn. Joaquin Pardo y Vicente, es tal Notario de nuestro propio Numero y Colegio, Secretario de su Exmo. Ayuntamiento y de la Universidad literaria, como se titula fiel, legal, y de toda confianza, en cuia virtud a todas las certificaciones despachadas, signadas, y firmadas, por el mismo como lo està la precedente siempre se les ha dado, da, y debe dar entera fee, y credito en ambos juicios. Y para que asi conste damos la presente en Zaragoza fecha ut supra.

En testimo. de verdad

Mariano Broto

En Testimo. de verdad

Gregorio Lopez

Sírvase V.ª decirme al margen de este oficio si es cierto que D. Antonio Zenarte natural de Echarri-Aranaz Diócesi de Pamplona ha ganado en esa Universidad dos cursos de Historia y elementos de Derecho Romano y uno de Derecho Español en los tres años académicos de 1.827 a 1.830, según lo acredita con una certificación firmada por V.ª Asimismo, y para formar la hoja de estudios a este cursante, espero que tenga V. la bondad de decirme si, como es consiguiente, tiene ganada o incorporada en esa Escuela la Filosofía, con expresión de asignaturas y años en que los estudió.

Dios gue. a V.

[illegible] a [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] en los
los años 1827 28 y 1829
siendo [illegible]
los documentos que presentó
[illegible] primero [illegible]
tercer [illegible] un Curso
de Lógica [illegible]
[illegible] de Artes [illegible]
de Predicadores de Tudela
el año 1824 [illegible]
[illegible]
a [illegible]

Enero de 1832.

D.n Juan Mazquierz

1838.

Secret.a de la Univ.d de Zaragoza

146



El Lic.do D.n Ramon Rodriguez Abogado de los R.s Consejos Bachiller en Leyes p.r esta Universidad de edad de 29 años. &c.

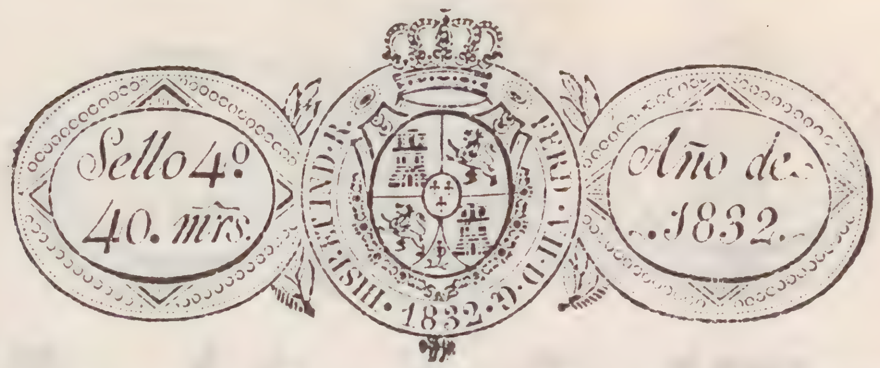
Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio Leite Vecino de esta ciudad, ha asistido á la Academia privada que he tenido desde primero de Febrero de mil ochocientos treinta y dos hasta ultimos de Julio del mismo año, p.r el Autor señalado p.r el plan vigente de Estudios el Digesto Romano Hispano, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a que lo haga constar el interesado; Doy la presente en Sevilla primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Ramon Rodriguez

Examinado y aprovado. Sev.a 22. de oct.e de 1832.

D.r Arredondo

D.r Rodrig.z



D.n Man.l M.a de la peña

Examinado y aprobado. Sev.a 14 de En.o de 1832

D.or Vazquez   D.or Anaya   D.r Beas



chatᵉ. h 1791 en 1792



El Dor. Manuel de Zavilla Pbro. del Claustro de teologia en esta Rl. Universidad

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Antonio Leante ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada en que desde Enero hasta Junio, ambos inclusive, de este mismo año, ha estudiado el Tratado de Vera Religione, mandado dar en el plan de estudios. Sevilla cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Zavilla

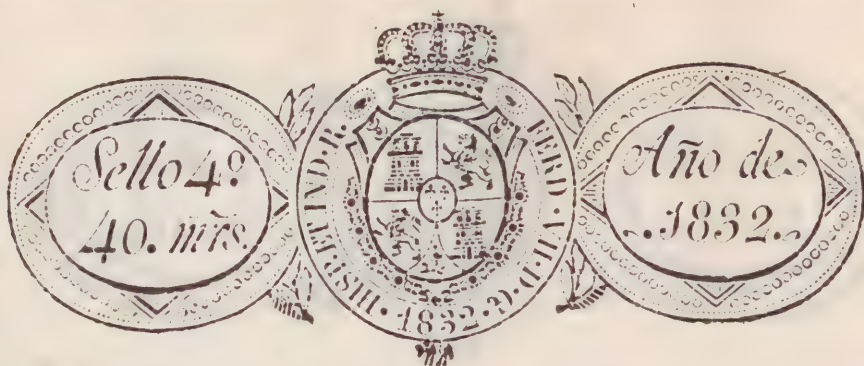
Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 5 de Noviembre de 1832.

Dr. Ruiz

Dr. Mata

Examinado y aprobado en Oratoria Sevª. 18 de Novre. de 1832.

Dor. Cuadro



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn Antonio Leante es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta mandado á los Estudiantes. Sevilla cinco de Noviembre de mil Ochocientos treinta y dos=

Dor. D. Manuel de Savilla

Manuel Toledo





Legale.

544



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certifico: que Dn Antonio Learte es de buena conducta Religiosa, moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, del que fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla doce de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Dor Manuel de zarrillas

Franco Chamorro
Al. Bo



D. Antonio Learte, natural de Echarri-Aranaz diócesis de Pamplona, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto —

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria: Pido &ª.

Antonio Learte

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor Dn. Franco. de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á tres de Enero de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dn. Baquerizo
Secº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Learte, natural de Echarri-Aranaz, diocesis de Pamplona acreditó competentemente haber ganado un curso de Lógica en la Cátedra de Artes del convento de Predicadores de Tudela en el curso de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco; y dos de Física general y particular y Metafísica y Ética estudiados en el Semi

nario Conciliar de Santa Cruz dela misma Ciudad... Tudela el primero en el curso de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis, y el segundo en el de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete. Incorporó ademas en esta Universidad un curso de Historia y Elementos de Derecho Romano, otro dela misma asignatura, y otro de Derecho Real de España ganados en la Universidad de Zaragoza en los de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta. Asimismo ha ganado en esta Universidad de Sevilla un curso de Instituciones Canonicas y otro de Digesto Romano-Hispano, Religion y Oratoria en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos; y de este al de treinta y tres se halla matriculado en Decretales cuya asignatura deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Asi se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero

Dr. Juan Bayoneta
Srio.

Dr. Heredero

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á siete de Enero de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayoneta
Srio.

546

Inspeccion Gral. de Instruccion pp.ca

Devuelvo á V. S. de acuerdo de esta Magistratura el expediente adjunto de D.n Antonio Learte que ha sido habilitado para el Bachillerato en Leyes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 15. de Enero de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Benjamin Laboisse.



Extracto del Registro del Estado Civil del Ayuntamiento de Curac = El año de mil ochocientos veinte y uno, y el dia doce de Diciembre despues de medio dia, por ante nos Juan Antonio Deveze, Corregidor y oficial del Estado Civil del ayuntamiento de Curac, Canton y distrito de Figeac Departamento de Lot, se ha presentado el Sr. Jose Laboisse propietario domiciliado en dicho pueblo de Curac, quien nos ha presentado una criatura del sexo masculino, que nos ha declarado haber nacido en este dia, de su legitimo matrimonio con Felira Castilla, y á quien ha declarado tambien querer darle el nombre de Benjamin; la dicha presentacion y declaracion hecha en presencia de Juan Delbos y de Jose Latapie, Labradores, domiciliados en Pornal di cho ayuntamiento de Curac, testigos que han firmado con nos y el declarante, despues de hecha lectura del presente. = Laboisse; = Delbos, = Latapie y Deveze Corregidor firmados en el Registro. = Dado en Curac á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco = Por Copia Conforme = El Corregidor, Roziere = Visto por legalizacion de la firma del Sr. Rozieres Corregidor, por nos Presidente del Tribunal de Figeac Departamento de Lot; = En Figeac á Veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco. Por el Sr. Presidente = Raisant = V. Delpuech

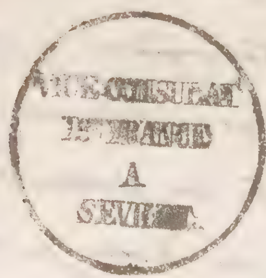
Dn. Jose de Larrazabal Vice-Consul de Francia en Sevilla.

Certifico que lo que antecede, se ha traducido en idioma español, del documento original escrito en frances, cuya

traduccion ha sido hecha fiel y legalmente, y concuerda en todo con su original al que me refiero, que me fué presentado por el interesado á quien lo devolví. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga firmo el presente en Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

El Vice Consul de Francia

[illegible] de Lanaraz[illegible]





El Cura de la Parroq.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad, q.e abajo firmo ——

Certifico, q.e D.n Benjamin Labuena, mi actual Feligres, siempre ha observado buena conducta moral, y politica; sin nota en esta Parroq.a Y p.a q.e conste donde convenga á este interesado, doi la presente, á su instancia, en Sev.a en veinte, y tres de oct.e año del sello ——

Fr.co Fr.co de Sales Gomez

Jose de Mesa
Al.de de Barrio

Theses Iuridicae

1.ª

Posesor bonae fidei tan fructus naturales quam industriales perceptione suos facit

2.ª

Periculum, et commodum rei venditae post perfectionem contractus pertinet ad emtorem.

Def. in hac Regia Universitate Hispalensi a Bac. D. Bartholomeo Ludovico Lobaton sub auxilio sui Moderatoris D. D. D. Emmanuelis de Siles die secunda Maii annique labentis millesimi octoagentesimi



Sor. Rector de la Rl. Universd. de Sevilla.

Sevilla 6 de Noviembre de 1828

Citese á examen para el viernes 7 del corriente á las 11 en punto de ella

Fr. Franco. Lobo del Esptu. Sto Presbito. del Orden de Agustinos Recoletos, morador del Convento de Na. Sa. del Populo extramuros de esta Ciud.d con el debido respeto a V. S. dice: Que deseando dedicarse á la instruccion de la gramatica latina, solicita con acuerdo de su Prelado presentarse á examen, pa. poder enseñar dha facultad en su citado Convento: por tanto

Supca. a V. S. se digne acceder á esta solicitud, señalandole el dia q.e tuviese á bien pa. ser examinado el exponente: favor q.e espera merecer de la bondad de V. S. cuya vida gue Dios ms. as. Sevilla 5 de Noviembre de 1828.

B. L. M. de V. S.

Fr. Franco. Lobo del Esptu. Sto.

En la Ciudad de Sevilla á siete de Noviembre de mil ochocientos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Br. Dn. Josef Jimenez Ponce Pbro. Cura ... de las Yglesias de esta villa con residencia en la del Sr. Sn. Juan Bautista = Certifico que en el Libro 13 de Bautismos al folio 70 se halla la siguiente partida

Enla villa de Gibraltar Domingo dia primero del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho Yo el Br. Dn. Ygnacio Fermin Moret Cura teniente de esta villa bautize solemnemte. a un Niño a quien puse pr. nombre Jose Ramon Ygnacio hijo de Antonio Labadia natl. de la villa de Guzman, y de Josefa Fernandez su muger natural y vecinos de esta dha villa: fueron sus Padrinos Jose Roque de Salas y Catalina Labadia su muger a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligon. de enseñarle la doctrina Cristiana, en fe de lo qual lo firme. fho ut supra = Nacio esta Criatura dia Veinte y ocho del mes de ... proximo pasado de dho año a las ... de la mañana = Br. Ygnacio Fermin Moret

Concuerda a la letra con su original que queda en esta Ygla. y ... intercalada ... doy la presente que firmo en Gibraltar a treinta de Octe. de mil ochocientos treinta y quatro.

Br. Josef Jimenez Ponce



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. Dn. Juan Lorenzo Velez, Regte. actual dela Rl. Jurisdn. ordª. de esta Va., y Dn. Juan Domingz. Pablo Cura primero y Beneficiado propio de sus Ygs.

Certificamos: Que Dn. Jose Sabadia Estudiante Gramatico de esta vezindad e hijo de Dn. Julian y Dª. Josefa Fernandez es Joven de irreprehensible conducta, efecto de la buena educacion q. le han dado sus Padres, quien ademas se ha manifestado adicto al Govierno de la Reyna Nstra. Dª. Maria Ysabel Segunda (Q. D. G.), y de su pedimto. ponemos la presente en Gibraleon a treinta y uno de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. D. Juan Lorenzo Velez

Juan Dominguez Pablo

Juan Antto. Balbuena

[illegible]



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n José Labadia y Pérez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

D.r Marmol — Arespacochaga

Alvarez.

El Dr. D. Antonio Jose Santevas [illegible]
y [illegible] de la Universidad [illegible] en el [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible].

Certifico en cuanto puedo, como que Dn. Juan Cabrera
[illegible] ha asistido a mi respectiva Clase en
el Curso proximo pasado el principio pr. Octubre y con-
cluyo a fin de Mayo de la fha.; se ha aplicado y ha [illegible]
[illegible] [illegible] Octubre [illegible] [illegible] [illegible].

Dr. D. Antonio Jose
Santevas [illegible]

El Dr. Dn. Thomas Romero de Terreros del Claustro
y Gremio de la Rl. Universidad Litª. de Sevilla en la Facultad
[illegible] de dha facultad [illegible]
de su Cargo

Certifico que el cursante Dn. [illegible]
[illegible] natural de [illegible] de este Arzobispado ha
asistido á mi respectiva Clase en el Curso proxi-
mo pasado, que tuvo principio pr. Octubre y concluyo á fin
de Mayo del de la fha, se ha aplicado y ha apro-
vechado. [illegible] y Octubre diez y siete de mil ochoci-
entos [illegible]

Dr. Agredano

+

Pro Bac. gradu in jure Civili obtinendo Has juris Civilis theses D. Joannes à Laborda. P. L. O

1a

Filiofam. herede instituto, cui Substitutus esset relictus, Patri est preferendus.

2a

Si quis servo, qui liber existimabatur instituto substitutus fuerit, dimidiam partem habebit

Propugnavit

Ar.° el B.r D.n Josef [illegible]
y el B.r D.n Antonio Romero
M.° D.n Pedro Cruz

Sub auspitiis D.D. Antonii Jose Santaella et Leon in Regia Universitate Hispalen.
sunt propugnandae

M. H. S.



Joze.



+

Certifico yo Dn. Joaquin Sevilla y Dominguez Pbro. Cura intno de la Yglesia Parroquial de la Villa de Zufre, que en el libro septimo de Bautismos al fol.º 147. b.to se halla la partida sigte

En la Villa de Zufre en primero de Febrero de mil ochocientos trece, Dn. Diego Antonio Nieto, Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial de Mª Sma de la Concepcion Bautizé á José Antonio, hijo lexitimo de Victorino Labrador y de Franca Ruiz Soriano, su lexitima mujer; fueron sus Padrinos Ramon Lopez Labrador y Luisa Vazquez, su lexitima mujer, abuelos del dho Niño, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana á su ahijado, q. nació el dia treinta de Enero; todos son naturales y vecinos de esta dha Villa, y lo firmo ut supra Dn. Diego Antonio Nieto

Concuerda con su original, al que me refiero, y pa. que conste firmo esta. Zufre 6. de Abril de 1829.

Dn. Joaquin Sevilla y Domingz.



El preceptor de latinidad, y Eloquencia de la villa de Arazena que abajo firmo, Certifico y doy fee, que dn Jose Ma Labrador vecino de la villa de Zufre, y estudiante de esta, haviendo examinado publicamte. sobre las quatro partes de la Grammatica latina, y elementos de rectorica, y allandolo suficientemte. instruido para que pueda pasar a estudios de facultades mayores, doy la presente q firmo en Arazena a 1 de octubre de 1829

Franco. de Paula Ortega

El Br. D. Pedro Bermudo Soriano, Cura Beneficiado propio mas antiguo de esta villa, que como tal despacho la vicaria Ecca. de la misma, y su partido, Certifico: Que D. Josef Maria Labrador, vecino de la villa de Zufre, y estudiante de Grammatica Latina en esta, es de buena vida, y costumbres Morales; y para que conste, donde convenga, doy la presente en la villa de Arazena, à dos dias del mes de octubre de mil ocho cientos veinte, y nueve años./

Br. D. Pedro Bermudo Soriano

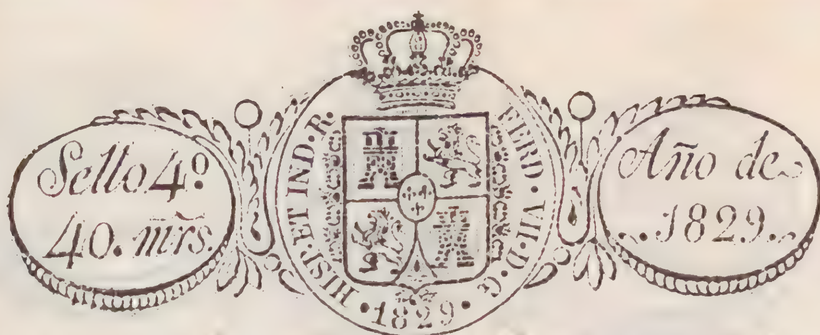


El Licdo. Dn. Celestino Ortiz de [illegible] Alcalde mayor y Corregr. de Aracena [illegible] de esta

Presid.te de su Ayuntam.to Juntas de Propios, Po-
sito, Sanidad, Subd.o de Marina y de
Policia de ella, y su Partido &c.a

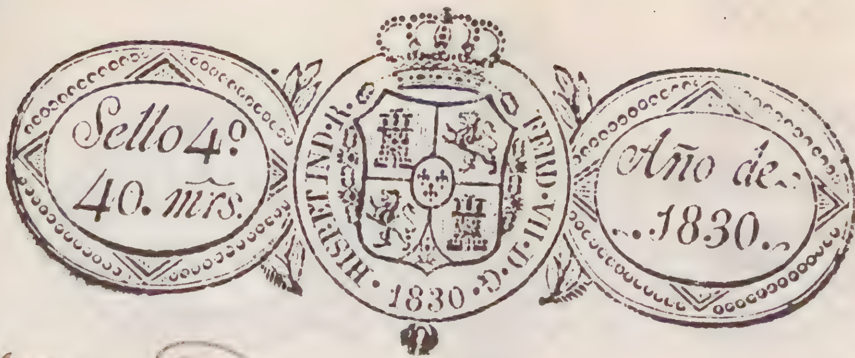
Certifico q.e D.n Josef Maria Labrador ve-
cino de la villa de [illegible] y estudiante de
gramatica Latina en esta: es de buena
vida y costumbres moral y politicas: y
para que asi lo haga constar le doy la
presente que firmo [illegible] en [illegible]
[illegible] de Octubre de mil ochocientos [illegible]
[illegible] y nueve

Yo el infrascripto escrivano de los Reynos [illegible] del numero
y Juzgado de esta villa, certifico y doy fe, que D.n Fran.co
de Paula Ortega, el B.r D.n Pedro Bermudo Sola-
no y el Lic.do D.n Celestino Ortiz de Pineda, son
el primero, preceptor de Latinidad, y Eloquencia,
el seg.do cura y Beneficiado, y el tercero Alcalde
mayor de esta villa, como se titulan, y se ha-
llan en actual egercicio: y las firmas y rubri-
cas con que se hallan autorizadas las res-
pectivas certificaciones, y expresan sus nom-
bres y apellidos son al parecer a las mis-
mas que acostumbran poner de su puño
y letra en iguales documentos, a los que
ha dado y da entera fe y credito [illegible]



juicio y fuera de él; y para que conste à
instancia de parte pongo el presente
que signo y firmo en Aracena dos
de octubre de mil ochocientos vein
te y nueve

José María Marín
escno



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemática

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico que D.n José Labrador ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.n Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado

D.n Manuel María del Mármol   Arespacochaga   Bravo

Sev.a 4 de Junio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.l Maestre
S.r

Sello 4.º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.
Año de 1831.

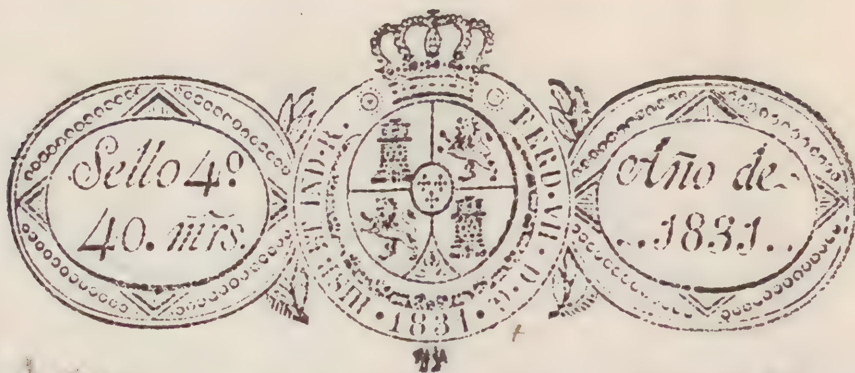
El Infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de S.or S.n Martin de esta Ciudad ___

Certifico q.e D.n José Labrador, hijo de D.n Viterino Labrador, y de D.a Fran.ca Ruiz es mi Parroquiano, y lo ha sido en el Curso pasado, el q.e me consta ser de buena conducta, y no haberse acompañado con personas relaxadas, ni escandalosas, y no ha dado q.e notar en cuanto á lo moral y Politico, y frequenta á menudo los S.tos Sacramentos, y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla y Diciembre veinte de mil ochocientos treinta y uno =

Miguel Xara
Cura

Constame, y el interesado habitó en el num.o tres de la manzana 7.a Calle y Arquillo de S.n Martin, observando una conducta sin tacha

Sevilla ft.a ut supra
José Garcia
Yglesias
[illegible]



Dn. Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro: que Dn. Jose Labrador ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde el veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fha: No habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el jueves y viernes santo: y habiendo señalado por el Autor mandado por Rl. Orden el que es el Sr. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

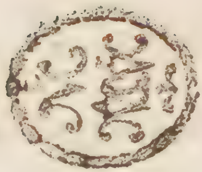
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Marmol Arrepalocheaga [rubrica]

[rubrica]

[rubrica]





62



El infrascripto Cura unico de la Parroq.l de esta Villa: Certifico q.e D.n Josef Labrador y Ruiz Ordenante natural y vesino de esta Villa ha cumplido en este año de la fecha con los preceptos de confesion y comunion segun lo manda N.a S.ta madre Yglesia; como tambien ha confesado y comulgado en esta Parroq.l distintas ocasiones p.a cumplir como escolar con lo mandado p.r el Rey N.o S.r Q.D.G. y p.a q.e asi conste à peticion del dicho doy la presente en esta Villa de Zufre en seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

B.r D.n Salvador de Fuentes
y Barquez

El presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Zufre: Certifico [illegible] D.n Jose Labrador y Ruiz Ordenan[illegible]e, natural, y vecino de esta villa ha ob[illegible]bado una condu[illegible], y rrep[illegible]nsible en quanto [illegible]o moral, y politico y para que asi con[illegible]e à peticion del dicho doi la presente en esta villa d. Zufre en 8 de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

D.n Bictorino Labrador
y Barquez



El Licenciado Dn José Ma de los Santos y Guzmán Pro. de edád de mas de 40 años abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Bachillér en Filosofía de esta Rl Universidad Literaria &a.

Certifico y Juro que Dn Jose Labradór natural de la Villa de Zafra ha asistido en una Academia privada que he tenido de tercér año de instituciones filosoficas que principió en dos de Enero y finalizó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento habiendo esplicado la Metafisica del Padre Andrés de Guevara, y la Ethica del Padre Franco Jacquiér autores señalados por S. M. Sevilla tres de Agosto de mil, ochocientos treinta y dos.

Lic. Dn José Ma de los Santos
Guzman

Examinado y aprobado. Sevª 4 de septe de 832.

Dr. Marmol — Arapacochaga — Bravo

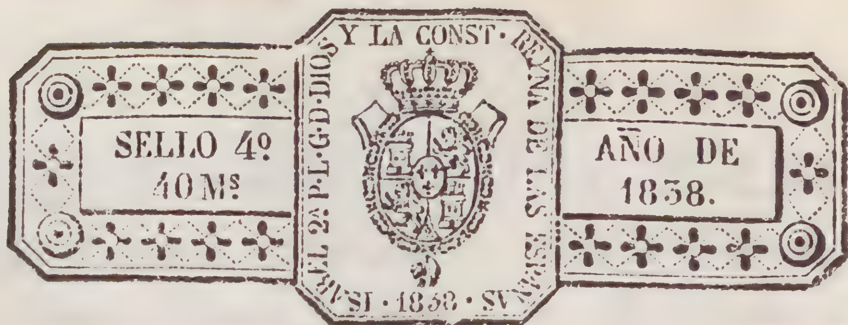


Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

D. Pedro Angeli y Vargas, Secretario dela Universidad Literaria de esta Corte &ª.

Certifico: Que D. Jose Labrador y Ruiz, natural de Zufre Diocesis Sevilla, se halla matriculado en esta Universidad para cursar en ella en el presente año academico de mil ochocientos treinta y siete a mil ochocientos treinta y ocho el sexto curso dela facultad de Teologia. Asimismo certifico que por orden dela Direccion General de Estudios de veinte y cuatro de Enero ultimo comunicada por la misma al Sr. Rector dela Escuela provisional de Jurisprudencia de esta Corte se le conmutaron por los cuatro cursos que tenia ganados enla facultad de Teologia, el primero y tercero dela de Leyes, previo examen que tiene que sufrir delas materias de estos cursos, para que pueda tener efecto dicha permuta. Asi resulta delos documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero; y para que conste y obre los efectos convenientes doy la presente que firmo en Madrid a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete=

D. Pedro Angeli
Secrio



Sevilla 16 de Nov. de 1838

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Dn. ... natural de la Villa de ... Provincia de Huelva Diocesis de esta Colegial del ... de Dn. Antonio de Siguenza; a V.S. hace presente que ... por orden de la Direccion de Estudios el primero y tercero años de Leyes para ... de ..., que ... y provo el primero en esta Universidad y los tres restantes en su precitado Colegio no abiendole sido posible ni esaminarse de los años pasados, ni ... del segundo a causa de la intranquilidad que hai, i se goza en la provincia donde estava y mas particularmente en los ultimos meses, de abarse cerrado su Colegio y tenido que asistir a la inventariacion de sus vienes, el dilatado viaje y pesadez ... en su marcha a causa de la inseguridad y la incomunicacion de los correos y el hacer solo siete dias llego a esta sin aber podido ... a sus Padres desde ha quatro años falta de su casa por todo lo espuesto y en vista del Orden de la Direccion de Estudios fecha primero de este

A V.S. S. ... se sirva admitirle a la matricula del segundo de Leyes, dispensandole para hacer el esamen del primero ... y ... admitirle a esamen para el dia diez y ocho o diez y nueve en cuyo tiempo puede acreditar o repasar el precitado año o las materias a el pertenecientes aunque no ... perfectamente ... para hacer ... de cinco meses de ... de estudiarlo, favor que no duda le dispensara V.S. de que le vivira reconocido. B. L. M.

Dn. ... Labrador

Atendiendo a que ... ... en ella ... su tiempo ... y ... alega: ma... en ... ... a ... ... examinar... ... ... del año ... y ... la incor... ... de los años ... acreditada.

Dr. Maestre

[rubric]



Fr. JOSEF FERNANDEZ FARIÑAS,

Catedrático de Teología, Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Juan Sobo natural de Arazena, como consta del libro de Matriculas, y pruebas de Curso de este Colegio, ha ganado en el un curso de Logica de 1824 a 1825, y habiendo acreditado suficientemente su buena conducta politica, y moral, pretende matricularse para el 2º año de Instituciones filosoficas en el curso immediato. Sevilla 19 de Septiembre de 1825.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secretº

Sevilla 20 de Septiembre de 1825.

Matriculese.

Fr. Nicolas Azpona
Rector

Matriculado en 2º año de Instituciones filosoficas en 20 de Octubre de 1825. al folº 1º Lib. 3º
Probo el Curso al folº 1º Lib. 3º

Sevilla 18 de Octubre de 1826.

Matriculese.

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Matriculado en tercer año de Instituciones filosoficas el 18 de Octubre de 1826. al fol. 4º del Lib. 3º Probo el curso al fº 5º vuelto del libro 3º

Sevilla 18 de octre de 1827

Matriculese

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de teologia el 18 de Octre de 1827 al fº 11 del libro 3º Probo el curso al fº 10 del libro 3º

Incorporados los de Filosofia. Libº 3º de Incorpns. fº 35 vto.

10 de ... in... ien ... ons ... n ... il

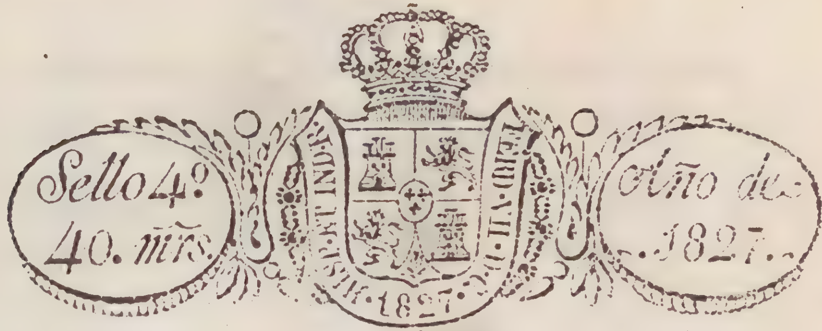
[illegible]

[illegible] 1925 [illegible]

[illegible] Septiembre de 1915

[illegible] de 1925

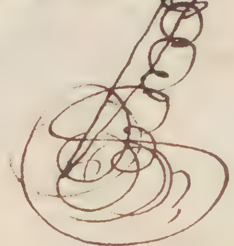
[illegible]



D.ⁿ Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de Filosofia, y Secret.ᵒ de Estudios del Colegio Mayor de Sto Thomas de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Juan Lobo, y Lobo tiene ganados tres cursos de Filosof.ª en este mayor Colegio, desde el 18 de oct.ᵉ de mil ocho cientos veinte, y quatro, asta el 18 de Jun.ᵒ de mil ocho cientos, veinte, y siete: todo loqual consta delos libros de esta secret.ª a q.ᵉ me remito: y para q.ᵉ conste donde convenga al interesado, doy a su instancia la presente, q.ᵉ firmo à veinte de Junio de mil ocho cientos, veinte, y siete.

D.ⁿ Santiago Romero
Secret.ᵒ



Incorporados los c. de Filosofia
Lib.º 3.º de Incorp.ˢ f.ᵒ 35 v.ᵗᵒ









Fr. Santiago Romero Catedratico de lugares Teologicos, y Colegial perpetuo del Colejio Mayor de Sto Tomas Orden de Predicad.s de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que Dn. Juan Lobo y Lobo natural de la Villa de Azazena, Arzobispado de Sevilla ha asistido â la clase de mi cargo en el curso que empezo en 18 Octubre de mil ocho-ciento veinte y siete, y finaliza 18 de Junio de mil ocho-cientos veinte y ocho cumpliendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en los actos publicos que se le encomendaron, y diarias conferencias. Y para qe. conste â peticion del interesado doy la presente que firmo â 2 dias del mes de Junio de 1828.

Examinado y aprobado. Fr. Santiago Romero
cat. del 1.r año de Teol.a

Fr. Andres Moreno
Cath.co de Theol.a y Exam.r

Fr. Agustin Gomez
cat.co de theolog.a y Ex.r

Fr. Sant.o Romero
cat. de Teol.a y Ex.r

Univ. lit.ª de Sev.ª

Matricula 572

D. n ... Villa de Aracena tie... expresan, segun se ave... mi cargo a que me re... 1828

...erizo
...ec.º

...neral y particular, ...io de Santo Tomas ... 23º de Mro. ep.º folio

...Leyes en 11 de Noviem... la inteligencia que ...iba, ha de presentar ...ar los libros, cuyo ...entregado en la libreria ...Rosello f.º 278
Cumplio
739

Universidad Lit.ª de Sevilla 571

Coleg.º Mayor de S.to Tomas de Sevilla 7 de Nov.re de 1828
Despachese la Acordada.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto D. Juan Lobo natural dela Villa de Aracena tiene ganado en ese Colegio tres Cursos de Filosofia y uno de Instituciones Teologicas en los de 1824 á 1828 segun lo acredita con la certificacion competente, expresandome las asignaturas de los años de Filosofia.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.ª 1º de Noviembre de 1828.

D. Juan Bayerizo
Sec.º

Certifico que D. Juan Lobo tiene ganados en esta Colegio tres Cursos de Fil.ª y uno de Teol.ª; los primeros en la forma sig.te: Logica desde el año de 1824 al de 825: Fisica desde el 25 al 26, y Metafisica y Etica desde el 26 al 27, y el de Teol.ª desde 27 al 28, como se averigua de los registros de esta Secret.ª
D.s gue. á V. m.s añ.s
Fha. ut supra.
Fr. Sant.º Romero
Sec.º

M. R. P. Secretario de Estudios del Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad.

...te Leyes en 31 de ... de 1829 f.º 324
...Curso ... 44=

Cerco
Dr.
R.r

Ganó ... Leyes ... Junio de 1830 en 31: con el Sr. D.r Cespedes desde 26 de febrero h.ta 11 de Agosto: y desde 20 de Ag.to h.ta 11 de Diciembre de 1831 con D. Juan Bautista Duran, Abog.do de esta Real Audiencia. Protesta presentar los libros f.º 359= Prob.º f.º 23

Incorporado en los de Filosofía
Lib. 3.º de Incorp. f. 31 v.to

D.n Juan Lobo natural de la Villa de Aracena tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me remito. Sevilla 11 de Noviembre de 1828

D.r Berguerizo
Sec.o

Yncorporó un Curso de Logica, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica, que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de 1824. a 1827. Lib.o 3.o de Incorp.s folio 35 v.to

Sevilla 11 de Nov.e de 1828
Matriculese
D.r Camino
V.R.r

Mat.do en 1.o de Leyes en 11 de Noviembre de 1828 en la inteligencia que luego que los reciba, ha de presentar en esta Secretaria los libros, cuyo importe ha entregado en la libreria de D.n Joaquin Rosello f.o 278
Cumplio
Probado folio 139.

Sevilla 31 de Octubre de 1829
Matriculese
M. D.r Cerero
R.r

Mat.do en 2.o de Leyes en 31 de ~~Noviem~~ Octubre de 1829 f.o 324
Prob.do al folio 14=

Mat.do en 3.o de Leyes p.a el curso de 1830 en 31: con el Dr. D. Cespedes desde 26 de febrero h.ta 11 de Agosto: y desde 20 de Ag.to h.ta 11 de Diciembre de 1831 con D. Juan Bautista Duran, Abog.do de esta Real Audiencia. Protesta presentar los libros f.o 359= Prob.o f.o 23

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Yo Don Man.l Maria de Cespedes Dctor en ambos derechos Abogado de los Reales Consejos y del Claustro y gremio en esta R.l Universidad literaria su Catedratico de intituciones civiles por S. M.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Bautista Lobo y Lobo natural, y vecino de la villa de Aracena, ha asistido con puntualidad, exactitud y aplicacion a la clase de mi cargo q.e empezo en diez y ocho de Octubre de año de 1828. y finalizo en diez y ocho de Junio de 1829. y para q.e conste donde convenga, doy la presente; que firmo; a peticion del interesado: Sevilla y Junio 18 de 1829.

D.r Cespedes

Examinado y aprobado, fecha ut supra

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybern

Sev.a 30 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Secretario del Ayuntamiento de la Ciu.d

[illegible] Martinez





Lic.do D.r D.n Manuel Maria de Cespedes del Gremio y Claustro de la Universidad lite-
raria de esta Ciudad en los de Leyes y Canones, Abogado de los R.s Consejos, y
el Ilustre Colegio de esta Audiencia, Catedratico de Instituciones Civiles &.a

Certifico y en caso necesario juro, que Don Juan Bautista
Lobo y Lobo natural de la Villa de Aracena ha asistido á
una Academia privada de derecho Español que he presidido
en la que ha servido de texto la Ilustracion del derecho
Real de España, cuyo Autor fue D.n Juan Sala: habien
do sido dicha asistencia con puntualidad, extraordina-
ria aplicacion y aprovechamiento desde el veinte y seis
de Febrero del presente año hasta once de Agosto del
mismo, y para que conste lo firmo en Sevilla á diez y
ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

D.r Man.l M.a de Cespedes

Comprov.n — Los infrascriptos Escribanos del Reymiento Señores
y publicos del num.o de esta Ciudad de Sevilla: damos fé
q.e el Doctor D.n Manuel Maria de Cespedes de quien
se presenta dada y firmada la anterior Certificacion,
lo es del Gremio y Claustro de la Real Universidad de
esta dha Ciudad como se titula, y la firma y rubrica
q.e á su pie se halla, es la q.e acostumbra hacer, quien
en la actualidad exerce las facultades q.e titula;
por cuya razon á todas sus Certificaciones como á

la presente confesamos fe y credito en juicio y fuera
de el. Y para q. conste damos la presente firmada
y sellada con el de nuestro Colegio, en Sevilla á diez
y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y
uno

Pn. Pedro de Monte

Lo Cr. de Cardenas

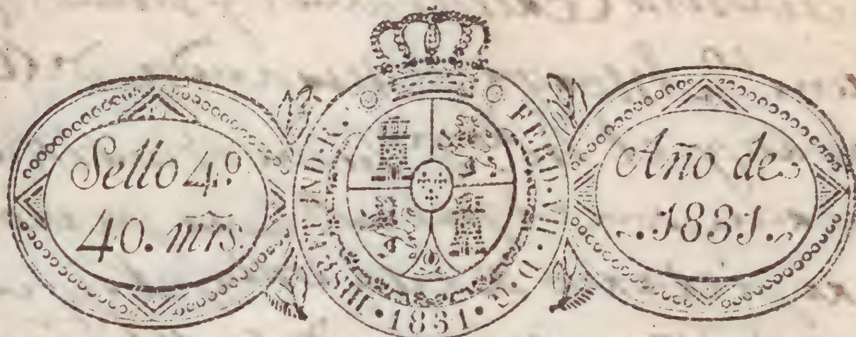
Dn. Josn. Almoscoloñ

Pedro de Saavedra

Examinado y aprobado

D. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern





El Licenciado Dn. Juan Bta. Duran Abogado de los Tribunales Nacionales ... de la Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla de edad de

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Bautista Lopez y Lopez nat. y vecino de esta Ciud. ha asistido a mi Academia ... Peno Patrio, desde 2 de Agosto hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, sirviendo ...

... D. ... para que conste ... doy la presente ... Sevilla ... 33. de Dbre. de 1831.

Lic. Juan Bta. Duran

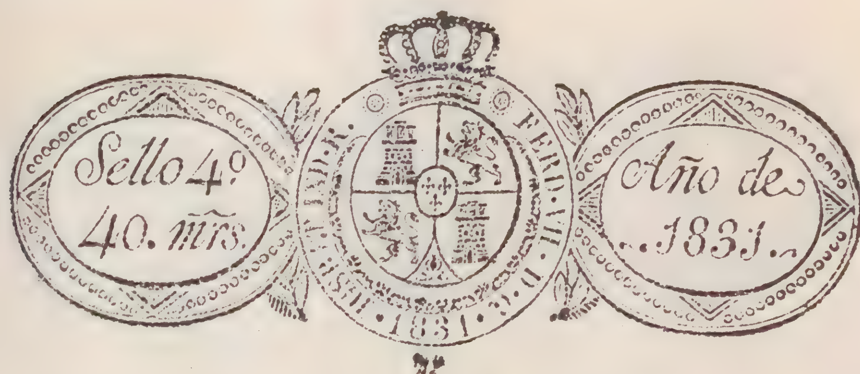
Los infrascriptos Canos pp.cos del numl. y Juzgado

de estavilla, Certificamos y damos; que el Lic. D. Juan Lo. Astorga y Miranda, D. Cesareo Romero, y el Lic. D. Juan Bautista Duran, son el primero Cura parroco propietario de esta villa, el segundo Regidor primero regente de la Rl. Jurisd. y el tercero Abogado con estudio abierto en la misma, como cada cual se titula en las certificaciones qe. anteceden que rubricamos, y se hallan en actual egercicio de sus destinos, y las firmas y rubricas con que se hallan autorizadas y escritas en sus nombres y apellidos son al parecer la misma que acostumbran poner de sus puños, y letras en iguales documentos, á lo que se ha dado, y da entera fee, y credito en juicio y fuera de él, y pa. qe. asi conste á instancia de parte ponemos el presente que signamos y firmamos en Aracena once de Dbre. de mil ochocientos treinta y uno.

Lorenzo Guerad

Lorenzo Librero

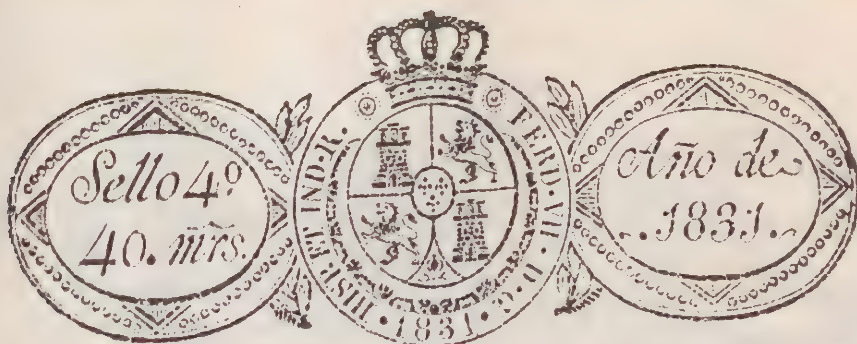
Josef Maria Marin



El Br. Dn. Franco. de Astorga Cura Beneficiado propio de esta Villa

Certifico que Dn. Juan Bautista Lobo y Lobo natl. y vecino de esta Villa ha permanecido en ella desde quince de Agosto hasta el dia de la fecha observando como siempre buena conducta moral y politica, y para q. lo acredite donde convenga doy la presente, que firmo a peticion del interesado en Aracena á 15 de Dbre de 1835.

Lic.do Franc.co de Astorga
y Miranda



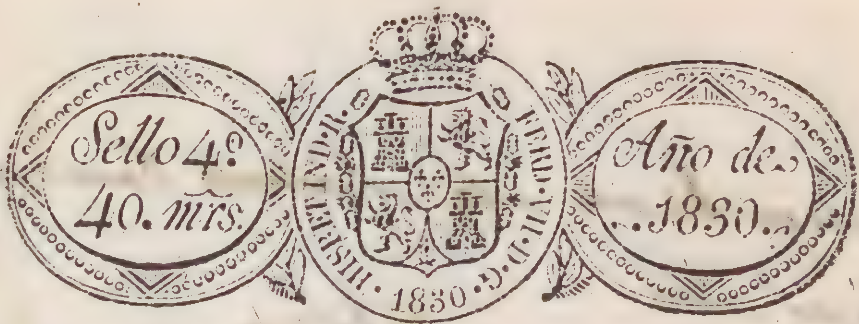
Dn. Cosme Romero Regidor primero Decano de interino en la Rl. Jurisdicion Ordinaria de esta Villa &c.

Certifico que Dn. Juan Bta. Lobo y Lopez natl. y vecino de esta Villa ha permanecido en ella desde quince de Agosto hasta el dia de la fecha observando una conducta buena en lo moral y politico, y para que conste donde le convenga doy la presente que firmo a peticion del interesado en [illegible] a 30 de Octe. de 1831.

Cosme Romero

[signature]





Yo El Dr. Dn. Manuel María de Céspedes, Doctor en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos de S. M. e incorporado al Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, su Catedrático en el segundo año de instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Bautista Lobo y Lobo, natural y vecino de la Villa de Aracena, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento (asi a los actos publicos, que se le han encomendado, como a varias conferencias) ala clase de mi cargo, que empezó en 18. de Octubre de 1829. y finalizó en 18. de Junio de 1830. y para que conste donde y como le convenga, a peticion suya le doy la presente, que firmo.

Sevilla a 18. de Junio de 1830

Dr. Céspedes

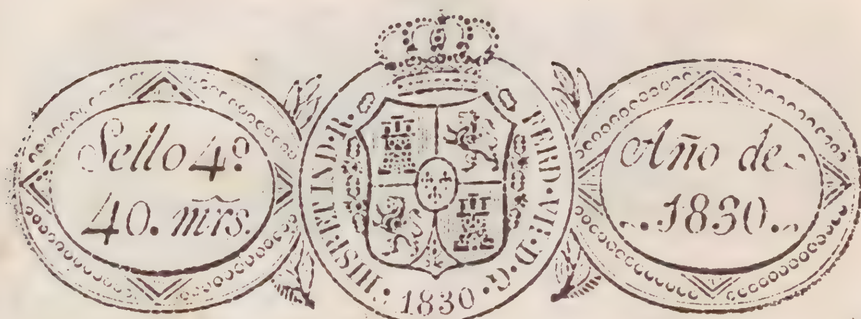
Aprobado en el examen general fecha ut supra

Dr. Céspedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Asistió igualmente a la Academia Dominical fecha ut retro.

D.r Ybarra [rubric]

579



Yo El Br. Dn. Manuel Arrayal, encargado en la academia de explicaciones extraordinarias de derecho romano

Certifico, que Dn. Juan Bautista Lobo y Lobo natural y vecino de la Villa de Aracena ha asistido á la academia de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este presente curso, que empezó en el año pasado de 1829. y concluyó en Mayo de 1830. y para que conste doy la presente a sus ruegos. Sevilla 29. de Mayo de 1830.

Br. Manuel Arrayal



El Dr. Dn. Manuel Mª. de Cespedes Doctor en ambos drôs y Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico de tercer año de Instituciones civiles.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Bautista Toho natural de Almazora habiendo sido examinado privadamente por mi en los derechos civil patrio y Canonico y haviendo le hallado suficientemente instruido lo he calificado con la nota de sobresaliente, pr. la qe. puede aspirar a tomar el Grado de Br. a Claustro pleno.

Y para qe. conste doy la presente en Valª. a 17 de Enero de 1832.

Dr. Manl. Mª. de Cespedes





El Licenciado Dn. Juan Bautista Durán Abogado de los Rs. Consejos, Br. en Sagrados Cánones por la Rl. Universidad Literaria de Sevª. de edad de 27 años =

Certifico y juro que el Br. Dn. Juan Bautª. Lobo y Lobo Vº. de esta Vª. ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la academia privada de dro. Romano y Patrio q.e he tenido desde primero de Febrero hasta treinta de Agosto de este año sirviendo de texto p.a las esplicaciones la obra titulada Digesto Romano Hispano por Dn. Juan Salas. prevenidas en el plan vigente de estudios: y p.a q.e lo acredite doy la presente q.e firmo en Aracena a veinte de octubre de mil ochocientos treinta y dos = Lic. Juan Bautª. Duran

Los infrascriptos escnos pp.cos del numº y Juzg.do de esta villa damos fee: que el Lic.do D.n Juan Bautista Duran Abogado de los R.s Consejos, es B.r en Sagrados Canones p.r la R.l Universidad de Sevilla y la firma y rubrica conque se halla autorizada la Certificac.n de la buelta es al parecer la misma que acostumbra poner de su puño y letra en iguales documentos a los que se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de él, y p.a que así conste á instancia de parte ponemos el presente que signamos y firmamos en Aracena veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Gutierrez
Sº. Pub.co

Josef Maria
Marin

Examinado y aprovado. Aracena 30 de Oct.e de 1832.

D.n Arredondo

D.r Rodas



El Dr. Br. en Sagrada Teologia por la R. Universidad de Mayorca Dn. José Maria Lobo y Argona Pro de edad de sesenta y cinco años.

Certifico y juro q. el Br. Dn. Juan Bautista Lobo y Lobo V.º de esta V.ª ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una academia privada q. he tenido desde primero de Febrero hasta ultimo de Julio sirviendo de testo para las esplicaciones la obra titulada tratado de Religion por Dn. Luis Baili prevenida para el año de dicha asignatura por el Plan vigente de estudios y p.a q. Conste le doy la presente que firmo en Aracena y Agosto dos de mil ochocientos treinta y dos

Br. José Ma. Lobo y Argona

Los infrascriptos Curas p.a ... del ...

De esta villa damos fee: Que D. Josef M.a Covo y Al-
fonsa Pbro de esta vecindad es Bx.r en
Sagrada Teologia por la R.l Uniber
sidad de Mayorca, y la firma y ru-
brica con que se halla autorizada la anterior
Certificacion es al parecer hecha de su puño y le
tra y la q.e acostumbra poner en todos sus escritos
à los que se ha dado y da entera fee y credito en
juicio y fuera de el: y p.a que así conste à instan
cia de part ponemos el presente que signam.s
y firmamos en Aracena dos de Agosto de
mil ochocientos treinta y dos.

Domingo Ximenez Lidueña

Josef Matias Marin

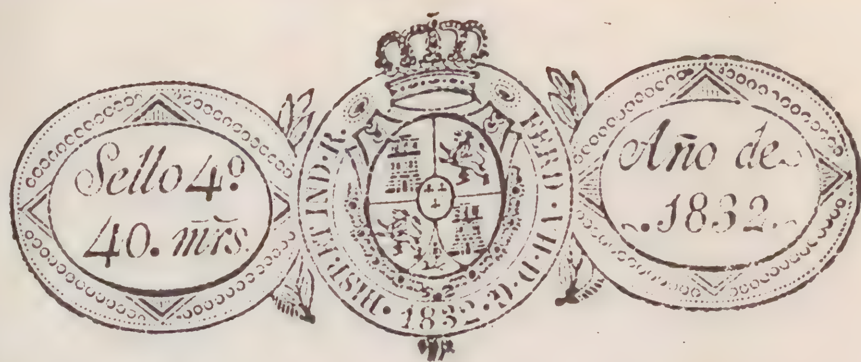
Examinado y aprobado en Teologia. Sevilla 3 de Noviem
bre de 1832.

D.r Muñoz

D.r Muñoz

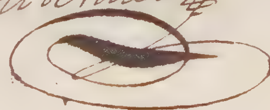
Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 3. de Nobiembre de 1832.

D.r Escudero



El Lic.do D.n Celestino Ortiz de Pinedo Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor por S.M. de esta V.a Subdelegado de policia de este partido &.

Certifico q.e D. Juan B.a Lobo y Lobo B.r en Leyes há obserbado en el presente año la mas irreprensible Conducta tanto moral como politica y para q.e conste le doy la presente q.e firmo á beinte de Obre de mil ochocientos treinta y dos.





El Lic.do D.n Fran.co Astorga y Miranda Pro. Cura Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquial de esta V.a &.

Certifico que el B.r D.n Juan Baut.a Lobo y Lobo V.o de la misma há obserbado en el presente año la mas irreprensible Conducta moral y politica y q.e durante el há recibido endos ocasiones la Sagrada Comunion y para q.e lo acredite doy la presente que firmo en Aracena á Veinte de Obre de de mil ocho Cientos treinta y dos

Fran.co de Astorga





El S.r D.r D.n José Finoco y Mesias del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sev.a en el de Sagrados Canones B.r en Leyes por la misma Pro. Vecino de esta V.a

Certifico y juro que el B.r en Leyes D.n Juan Baut.a Lobo y Lobo nat.l y v.o de la misma ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Clase privada de Oratoria q.e he tenido desde principio de Febrero hasta primero de Agosto sirviendo de testo p.a las explicaciones la obra titulada Arte de hablar y escribir en prosa y verso por D.n Josef Hermosilla y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Aracena á veinte de Obre de mil ocho cientos treinta y dos.

D.r D.n Josef Finoco y Mesias

Yo el infraescripto Escno. pp.co del Numero Ayunta-

miento Juzgado y Rentas y unico en la actuali-
dad de esta Villa: Doy fee que los Sres. Dn. Cele
tino Ortiz de Pineda, Dn. Francisco de Asto
y Dn. Jose Tinoco de quienes las Certifica
ones que anteceden bienen dadas y firmadas,
el primero Alcalde mayor por S. M., el segundo
ra y venefisiado propio, y el tercero Pro. y Docto
en Canones de esta Villa en el uso y egercicio lo
dos primeros de sus respectibos empleos, y a
sus Certificados y escritos siempre se les a dado
y da entera fee y credito en ambos juicios.
Que las firmas y rubricas que á sus pies se ha-
llan son al parecer las propias que acostumb
poner en todos sus escritos; y para que cons
donde conbenga á instancia de parte singno y
firmo la presente en Arazena á beinte y cin
de Octbre. de mil ochocientos treinta y dos

Hermeo Guerra
Sn. Lhiero



D. Juan Bautista Lobo, natural de Aracena, como mejor proceda digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, para el cual estoi instruido y apto, segun certifica el Catedrático en el documento adjunto. Por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &.

Juan Bautista
Lobo y Lobo

Auto - - - Por presentado con la certificacion que refiere, y el presente Secretario certifique los años ganados por esta parte. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

ch

Dr. Cerero

Dr. Bayuela[?]
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que d. Juan Lobo, natural de Aracena, incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lógica, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica, ganados en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte

y siete. Despues ganó en la forma ordinaria dos años de historia y elementos del Derecho Romano en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta, y de este al treinta y uno ha probado con todos los requisitos prevenidos en las reales ordenes el de Derecho Patrio estudiado privadamente. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º

Dr. Cerezo

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Dr. Juan J. Baquerizo
Sec.º

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr. Cerezo

Dr. Baquerizo
Sec.



El Doctor D. Manuel Maria de Céspedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en el de Sagrados Canones, y Leyes, Catedratico de Instituciones Civiles de esta misma Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Bautista Lobo natural de Arazena, habiendo sido examinado privadamente por mi en los Derechos Romano, Patrio y Canónico y hallandole suficientemente instruido en ellos, le he calificado con la nota de Sobresaliente; por lo que puede aspirar al grado de Bachiller á Claustro pleno. Y para que conste doi la presente en Sevilla a 18 de Enero del 1832.

D.r Man.l Maria de Céspedes

Duplicada p.r haberse perdido la primera
D.r Céspedes



El Dr. Don José Ramón Basquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes su Catedratico de Decretales por S.M. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. en leyes Dn. Juan Bta. Lobo y Lobo natural y Vº de la Villa de Aracena arzobispado de Sevª. há asistido con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de mi Cargo perteneciente al Sesto de Leyes qe. principió en dies y ocho de Obre. del año proximo pasado y finaliza el dia de la fha., y há desempeñado á mi sastifaccion los actos literarios qe. le hé encommendado, y pa. qe. conste donde y como al interesado convenga á su instancia doy la presente qe. firmo Sevª. primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. D. José Ramon Vazquez

Examinado y aprovado

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Señor Asistente de la Comisión Provincial

Don ? Ybern[y]

[rúbrica]

Sevilla 22 de Julio de 1833

Es de buena conducta por recuerdo de los Ynformes de Contaduría

D. Villuestre

[rúbrica]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José María de Mier del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, abogado de los Rs. Concejos de S.M. incorporado al Ilustre Colegio de esta Ciudad Su Catedratico de pract.ca forense &. &.

Certifico y en caso necesario juro, qe. el Br. en Leyes Dn. Juan Bta. Lobo y Lobo natl. y vo. de la Va. de Aracena cursante del 7º. há asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, qe. empezó en primero de enero, y finalizó en primero de Julio del presente año y pa. qe. conste donde y como convenga al interesado doy la presente que firmo en Sevª. á dos de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Dr. José Mª. de Mier

Fué examinado y aprovado en los examenes generales fha. ut supra.

Dr. Rodas   Dr. Mier

Sevª. 26 de Dbre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por ausencia del Sr. de la Uni.d
Dr. Maerz(?)
Sº



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Tomás Agredano del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sev.a abogado de los R.s Consejos de S.M. incorporado al ilustre Colegio de la misma, &c. Catedratico de Novisima Recopilacion &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r en leyes D.n Juan Bta Lobo y Lobo nat.l y v.o de la V.a de Utrera Cursante del 7.º ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e principio en primero de Enero y finalizó en primero de Julio de este presente año; y p.a q.e conste donde y como convenga al interesado doy á su instancia la presente q.e firmo en Sev.a á dos de Julio de 1834.

Direccion Gral.
de Estudios.

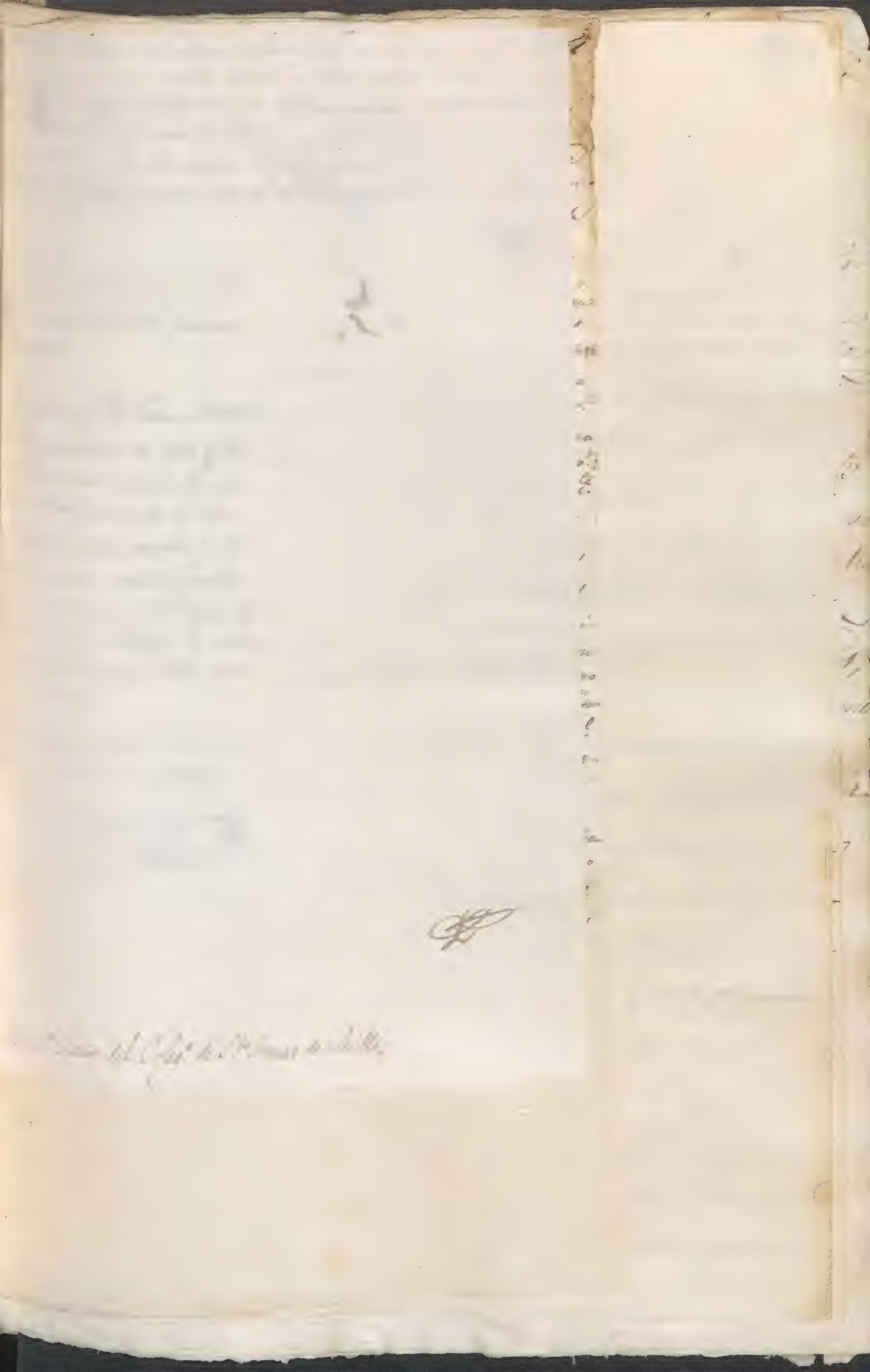
Para resolver una instancia de Dn Juan Bautista Lobo y Lobo, estudiante de Leyes, ha acordado esta Direccion que le manifieste V. S. á correo intermedio, en qué año estudió este escolar el 5.º de teologia y cual fué su asignatura, si Lugares teológicos ó teologia Escolástica. Y de su órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 14 de Octubre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Con fha 21 de Octe. dirigí á V. Rma el ofo. sig.te =
(Aqui el ofo. del Rr. = Al margen de aquel ofo. está la
contestacn. sig.te = (Aqui la contest. del Rev.do) - Da
da cuenta á la Direccion gl. de estudios de esta contes
tacn. ha dado la ordn. sig.te (Aqui la orden) - todo
lo cual traslado á V.Rma p.a q.e inmediatam.te se sirva
contestar en la parte q.e le corresponde. Dios gde.
&a. 12 de Novre. de 1824 = Vic.o el P. Carmo
al Vo. P. Rector del Coleg.o de Sto. Tomas
&a.



...nistra no obstante doctrina suficient.e p.a este intento. Bien sabe
...q. en la 1.a quest. de la 1.a Parte describe el Santo Maestro no solo los p...
...mando de los lugares Teologicos, sino tambien algunos muchos de ellos...
...dires q. ... q.e ciencia sea la Teologia, su objeto, su division, su necesida...
...su excelencia sobre las demas. Donde igualm.te q.e lugar tiene en la
Teologia, la razon humana, con q.e moderacion debe usarse de ella en

592

Universidad literaria de Sevilla

Colegio mayor de Sto. Tomas de Sevilla.

Es cierto, q.e D. Juan Baut.a ...bo ha ganado en este Colegio el primer curso de Lugares Teologicos, en el de mil ochocientos veinte y siete ... ochocientos veinte y ocho, segun consta de los libros de Matricula y Prueba de curso ... asignatura, q.e obra en ...ta Secret.a

Dios güe. a V.S. m.s a.s Sevilla y Oct.e 22 de 1834

Fr. Joaquin Jimenez
V.e Secret.o

... informe que con ... urgencia se me ha pedido ... Estudio ... [illegible] ... Lugares Teologicos ... [illegible]

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 21 de Octubre de 1834.

Francisco de Paula [illegible]

... Rector del Colg.o de S.to Tomas de Sevilla

ministra no obstante doctrina suficiente p.ª este intento. Bien sab[e]
q.e en la 1.ª quest. de la 1.ª Parte describe el Santo Maestro no solo los prelim[i]-
nares de los lugares teologicos, sino tambien algunos muchos de ellos.
Pues q.e [...]hea q.e ciencia sea la Teologia, su objeto, su division, su necesida[d]
y su excelencia sobre las demas. Donde igualm.te q.e lugar tiene en la
Teologia, la razon humana; con q.e moderacion debe usarse de ella en

...nistra no obstante doctrina suficiente p.a este intento. Bien sabe ... q.e en la 1.a quest. de la 1.a Parte describe el Santo Maestro no solo los ... ando de los lugares teologicos, sino tambien aunque muchos de ellos ... tres q.e ... ghea q.e ciencia sea la Teologia, su objeto, su division, su necesida... su excelencia sobre las demas. Donde igualm.te q.e lugar tiene en la Teologia, la razon humana, con q.e moderacion debe usarse de ella en mat.s de fé, y q.e fuerza tienen los argum.tos tomados de las sent.s de los filosofos, a los q.e llama el Sto. Doct. extrinsecos y probables. y como son los propios y necesarios los q.e se fundan en la autoridad de Dios ... q.e nos ha hablado, concluyendo con exponer terminantem.te quantos ... las sentidos de la Sta. escritura q.e sirven a subministrar argum.tos al Teologo. Para la tradicion encuentra el Catedratico bastante doctrina en la 3.a parte de la Quest. 42 art. 4.o donde claramente la establece. Quanto sea la Autoridad de la Yg.a Católica p.a definir en Quest.s de fe se halla en la 1.a p.te ... Quest. art.o 1.o. Respecto de la Autoridad de los Concilios y de la Yglesia Romana ... no poca instruccion su quest. 1.a de la 2.a especialm.te en el art.o 10. Y p.r ... q.e mira a los miembros o partes de q.e se compone la Yg.a catolica la ... ara la quest. 8.a de la 3.a Parte omitiendo estos otros lugares p.r no moles... ... mas la alta consideracion de V. S.

...liendose de este arbitrio los Catedraticos del 1.er año de Inst.s ... teologicas y creyendolos les favorecia p.a ello el mismo Plan de Est.s en el ... ... art.o 10.o han enseñado a sus discipulos los conocim.tos mas preci... ... e indispensables de los lugares teologicos. Razon p.r q.e dho 1.er año se con... ... llamando como antes, aunq.e con menos exactitud lug.s teologicos; pero ... ... ha sido y se ha reputado como 1.o de Teologia Escolastica, p.r ser ... ... el text. literal y en cuyo estudio se invierte lo restante del año. Asi q.e ... la denominacion de 1.er año de Inst.s teologicas o de Teologia se halla indistinta... ... las matriculas, pruebas de Curso, asignaturas y notas reservadas, q.e obran en ... ... y se remiten anualm.te a la Univ.d de esta Ciudad. Y si el ... ... de la Acordada le llamo lugares Teologicos, ... como poco versado en dar estos docum.tos y fundado en las razones ... expuestas.

... tan sencilla como ... razon quedará convencido V. S. de ... este Colegio no ha contravenido, ni se ha separado de lo dispues... ... por V. S. legitimam.te ha dado p.r valido dho 1.er año = Dios gue ... ms. as. ... 14 de Nov.e de 1834 = Fr. Joaq.n Sanchez Galindo ... y Ar. = Sr. V. de la R.l Univ.d Lit.a de esta Ciudad.

Colegio mayor de Sto Tomas ...

En contestacion al oficio q.e VS me remite con fecha 12 del corr.te en que me copia á la letra la consulta de D. Juan Bautista Lobo sobre un año de Instituciones Teológicas, ganado en este Colegio: la Consultacion del Vice-rector, las dudas, q.e se le ocurren á la Direccion gral. de Estudios, p.r expresarse en ella, q.e el referido Curso es de lugares Teológicos, debo decirle: que en todo tiempo este Colegio en todo tiempo ha enseñado las materias, que se señalan en el Plan gral. de Estudios, y demas órdenes subsig.tes, con omnimoda conformidad de nombres de asignaturas, horas de clase, y método de enseñanza, sin q.e jámas haya innovado cosa alguna.

Ni ha desmerecido el Colegio esta puntual obediencia en el caso de que se trata, p.r q.e aunq.e es cierto, q.e en el primer año de Teología se han dado algunas nociones de lugares Teológicos, ha sido sin separarse de la Suma de Sto. Tomas. Pues persuadido el Colegio de lo interesante, que es el conocim.to de dhos. lugares p.a la Teología; persuacion en q.e ahora lo asegura la misma Direccion, q.e expresam.te lo ordena; y q.e podia llenar este objeto, sin contravenir á lo dispuesto, nos parecio q.e obrariamos muy conforme á la voluntad de la Superioridad si escogiesemos en la misma Summa Teológica algunas Quest. y articulos en los q.e se ... dha materia, sino con la estension q.e otros autores, q.e exclusivam.te la tratan, al ménos en cuanto bastare p.a la debida instruccion del Teólogo.

En efecto, la Suma de Sto Tomas, aunq.e no en tratado separado, como se dice muy bien en el oficio de la Direccion, ...

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

La Direccion ha visto por el oficio de V. S. de 25 de Octubre que D. Juan Bautista Lobo ganó en el Colegio de Santo Tomas de esa Ciudad el primer curso de Lugares teológicos en el de 1827 á 1828. Y como ya desde el anterior estaba mandado que los cuatro años de instituciones teológicas se estudiasen por la Suma de Sto. Tomas, en la cual no hay semejante tratado; ha debido inferir que en la contestacion oficial del Colegio á que V. S. se refiere se faltó á la verdad, ó que en él no se cumplió con lo mandado. En consecuencia ha resuelto que, copiándole integra esta su órden, pregunte V. S. al Rector, ó Regente de estudios, de dicho Colegio „cómo, porqué, en „virtud de qué autoridad, y contraviniendo á la ley entónces vigente, fueron en él los Lugares teológicos la asig„natura del primer año de Teología, y no la primera „parte de la Suma," y que V. S. remita original, y á correo intermedio, la contestacion que de aquel Religioso, acompañando sus observaciones, y espresando porque se reconoció é incorporó en esa Universidad un curso ilegalmente estudiado. Yo se lo comunico

á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Madrid

Noviembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Univ.d Lit.a de Mex.o

Ilmo. Sr.

Cuando recibí la primera orden de V.S. p.a infor-
mar sobre la solicitud de don Juan Bautista Lo-
bo, me hallé sin datos, porque este escolar solo ha
sido incorporado, y hace muy poco, en filosofía estudiada
en el colegio de S.to Tomas; y como aseguraba
que habia ganado algunos cursos en dicho Colegio,
hice á este p.r medio de oficio la pregunta que
V.S. me hacia á mi, y á la contestacion q.
se me dió ... por consiguiente
refiriéndome, como lo hice, y manifestando expresam.te. No hubo pues exceso, ni pudo haberlo
de parte de esta Universidad, q. no ha habido
ni confusion ni incorporado ningun curso de teolog.a a Lobo.

Cuanto á lo demas, la contestacion
original paso á manos de V.S. la ins-
de cuanto desea saber esa Direccion, cuya

596

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

El Exmo. Sr. Ministro de lo Interior por Real orden de 19 del actual dice á esta Direccion General lo que sigue=

Enterada S. M. la Reyna Gobernadora de la instancia de D. Juan Bautista Lobo y Lobo, en solicitud de que se le conmute el primer año de teologia que tiene probado por el cuarto de Cánones, á cuya carrera se dedica, se ha servido S. M. acceder á dicha solicitud en celebridad de los dias de su Augusta Hija la Reyna Nuestra Señora, puesto que segun ha manifestado esa Direccion General en 7 del corriente está ya pasado el término legal de poder hacer estas conmutaciones."

Y yo lo traslado á V. S. con su acuerdo para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Madrid 28 de Noviembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Prueba 5.º y ... mat.ª ... 7.º Oct.e f.º 509 Mat.do en 7.º f. 597



El D.r D.n Ramon de Beas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, y Catedratico p.r S.M. de Instituciones Canonicas.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r D. Juan B.ta Lobo y Lobo natural y vecino de la V.a de Aracena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo, q.e ha sido la del quinto de Canones, en el presente Curso, q.e empezó en Oct.e proximo pasado, y concluye en [illegible] de la fha. [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.or D. Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado.

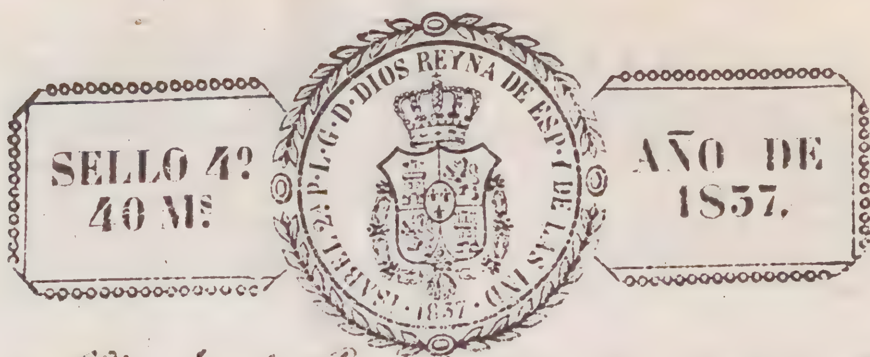
D.or Vazquez — L.do Amaya

Por Beas

Asistió a la academia dominical
Sev.ª 22 de Oct.e de 1835.
Fr. Amaya

Es de buena conducta
Sr. Alcalde de la [illegible]
D. [illegible]



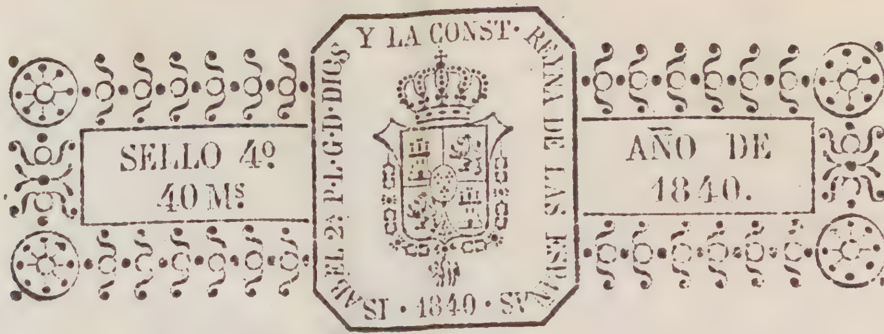


Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Juan Lobo, natural de la villa de Arazena, como mejor proceda di-
go que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller
en Canones; por lo que =
A V.S. suplico se sirva mandar se me admita a examen para
dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Juan Blas
Lobo





Sevilla 11 Nov.e de 1840

Presentándose este alumno antes del dia 20 del mes actual y no en otro caso, se le matriculará como solicita.

Gr.l Carmona

Sor Rector de esta Universidad Literaria

El Lic.do D. Juan Vta Lobo, Abogado de los Tribunales N.s y del Ilustre Colegio de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto hace presente: que D. Fran.co Cardenas y Chacon v.o de la Villa de Belalcazar se halla enfermo padeciendo ha tiempo unas furiosas tercianas, por cuya razon no le ha sido posible matricularse hasta el dia, segun justificara; por tanto y p.a que no se le irrogue el daño irreparable de perder el curso. el exponente

Supp.ca a V.S. se sirva ordenar, q.e desde luego se le admita a la matricula; como lo espera de su notoria justificacion. Sev.a y Nov.e 9 de 1840.

Juan Vta
Lobo

El Dr. y Maestro Dn. Juan Franco. Zapata Pro. &c.

Certifico: q.e Dn. Miguel Lobo y Guzman ha asistido á la clase de mi cargo de Filosofia moral con puntualidad y aprovechamiento el curso escolastico proximo pasado; y para q.e conste doy la presente en Lca. a 21 de Noviembre de 1816.

Dr. Juan Franco. Zapata





Y,J,yL.

Lib.º 37.

Yndice de Carreras.

